



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EJERCICIOS 2012 y 2013



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, ha aprobado el Informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013; y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, que forma parte de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013, del que ha sido ponente D. Antonio Laguarda Laguarda.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013 a los efectos del artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre; y del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Cuarto.- Remitir el Informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013 al Tribunal de Cuentas de España.

Quinto.- Publicar el Informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013 en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón”.

Índice

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	1
1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	1
1.2. MARCO NORMATIVO	1
1.3. OBJETIVOS GENERALES.....	2
1.4. ÁMBITO TEMPORAL.....	3
1.5. ALCANCE	3
1.5.1. Control de la rendición de cuentas	3
1.5.2. Contratación	3
1.5.3. Áreas de especial significatividad.....	4
1.6. EXPRESIONES MONETARIAS	4
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
2.1. CONCLUSIONES.....	5
2.1.1. Conclusiones generales	5
2.1.2. Corporación Empresarial Pública de Aragón.....	5
2.1.3. Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	8
2.1.4. Contratación	10
2.2. RECOMENDACIONES.....	13
3. TRÁMITE DE AUDIENCIA	16
4. COMPOSICIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.....	17
4.1. NATURALEZA JURÍDICA.....	17
4.2. COMPOSICIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	18
4.2.1. Corporación Empresarial Pública de Aragón, Sociedad Limitada Unipersonal.....	18
4.2.2. Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	23
4.3. FORMULACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	24
4.3.1. Formulación y rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas	24
4.3.2. Formulación y formato de las Cuentas Anuales de las empresas de la Comunidad Autónoma.....	26
4.3.3. Informes de auditoría	26
5. CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	31
5.1. ACTIVIDAD DE LA CEPA.....	31
5.1.1. Inversiones financieras realizadas en 2012 y 2013	31
5.1.2. Desinversiones 2012 y 2013 y resultados	32

5.2. ACTIVO	33
5.2.1. Inmovilizado material	34
5.2.2. Inversiones inmobiliarias	35
5.2.3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas	36
5.2.4. Inversiones financieras	40
5.2.5. Otros activos no corrientes	40
5.2.6. Existencias	41
5.2.7. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	42
5.2.8. Efectivo y otros activos líquidos	43
5.3. PATRIMONIO NETO	43
5.3.1. Composición	43
5.3.2. Análisis del equilibrio patrimonial	46
5.4. PASIVO	48
5.4.1. Composición y evolución	48
5.4.2. Deudas con entidades de crédito	50
5.4.3. Provisiones a largo plazo y a corto plazo	52
5.4.4. Deudas con empresas del grupo y asociadas	53
5.4.5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo	54
5.4.6. Otros pasivos	54
5.5. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	55
5.5.1. Importe neto de la cifra de negocios	57
5.5.2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	58
5.5.3. Aprovisionamientos	59
5.5.4. Otros ingresos de explotación	59
5.5.5. Gastos de personal	60
5.5.6. Otros gastos de explotación	64
5.5.7. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	65
5.5.8. Resultado financiero	65
5.5.9. Impuesto sobre Beneficios	66
6. CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES ...	67
6.1. Balance de situación de CARTV y sus sociedades dependientes	69
6.1.1. Patrimonio neto	69
6.1.2. Endeudamiento con entidades de crédito (a largo y corto plazo)	71
6.1.3. Deudas con empresas del grupo (a largo plazo)	71
6.1.4. Otras deudas a largo plazo	71
6.1.5. Activo no corriente	72
6.1.6. Activo corriente y pasivo corriente	72

6.1.7. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	73
6.1.8. Existencias	73
6.1.9. Deudas a corto plazo	73
6.1.10. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	73
6.1.11. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	74
6.2. Cuenta de pérdidas y ganancias de CARTV y sus sociedades dependientes.....	75
6.2.1. Importe neto de la cifra de negocios	76
6.2.2. Subvenciones de explotación incorporadas a resultados del ejercicio	77
6.2.3. Gastos de personal	77
6.2.4. Otros gastos de explotación	78
6.2.5. Aprovisionamientos.....	79
6.2.6. Amortizaciones	79
7. PLANES DE RACIONALIZACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	80
7.1. RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	80
7.1.1. Régimen económico financiero	81
7.1.2. Endeudamiento y modalidades de financiación	83
7.1.3. Régimen de control	84
7.1.4. Régimen de contratación	84
7.1.5. Régimen de Recursos Humanos	84
7.2. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.....	86
8. CONTRATACIÓN PÚBLICA	89
8.1. CONSIDERACIONES GENERALES	89
8.2. EXAMEN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES DE INFORMAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.....	89
8.3. ANÁLISIS GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS EMPRESAS	91
8.4. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES CONCRETOS DE CONTRATACIÓN	98
8.4.1. Selección de la muestra	98
8.4.2. Revisión de los contratos.....	100
8.4.3. Análisis de los criterios de valoración	107
9. ANEXOS.....	114
9.1. ANEXO 1 - Detalle de la participación en empresas de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicios 2012 y 2013).....	114
9.2. ANEXO 2 - Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)	117

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2012)	127
9.4. ANEXO 4 - Balances de situación de las empresas públicas no autonómicas incluidas en la Cuenta General (Ejercicios 2013 y 2012)	129
9.5. ANEXO 5 - Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las empresas públicas no autonómicas incluidas en la Cuenta General (Ejercicios 2013 y 2012)	130
9.6. ANEXO 6 - Balance Consolidado del Grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Ejercicios 2013-2012)	131
9.7. ANEXO 7 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Ejercicios 2013 y 2012)	132
9.8. ANEXO 8 - Medidas contenidas en el Plan de reestructuración del Sector Público	133
10. ANEXOS DE TRÁMITE DE AUDIENCIA	137
10.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	137
10.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOA	Boletín Oficial de Aragón
CAA	Comunidad Autónoma de Aragón
CARTV	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
CCA	Cámara de Cuentas de Aragón
CEPA	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
LCA	Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón
RAA	Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RGLCSP	Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo
SARGA	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TVAA	Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido los artículos 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, corresponde a la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y la comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón incluyó en los Programas de fiscalización para los ejercicios 2013 y 2014 la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente.

Los resultados de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios anuales 2012 y 2013, de acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara, se recogen en varios informes: uno global para recoger los resultados de forma conjunta y homogénea y otros singulares referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma, a cada uno de los Organismos Autónomos y a varios tipos de entes. El presente Informe de fiscalización se refiere al sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya composición se detalla en el apartado 4 de este Informe.

1.2. MARCO NORMATIVO

Legislación estatal

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas
- Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Legislación autonómica

- Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón
- Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012
- Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes para la racionalización del sector público empresarial
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013
- Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «Corporación Empresarial Pública de Aragón, Sociedad Limitada Unipersonal».

1.3. OBJETIVOS GENERALES

Los Programas de fiscalización para los años 2013 y 2014 recogen específicamente los objetivos generales para la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente, en la que se incluye el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los objetivos generales pretendidos son los siguientes:

1. Determinar si los estados financieros se han formado y rendido de conformidad con las normas presupuestarias y contables que les son de aplicación en lo que respecta a plazos, estructura y contenido.
2. Comprobar que los estados financieros son coherentes entre sí y con la documentación complementaria y estados intermedios que sirven de base para su formación.
3. Verificar la consistencia interna y la representatividad de los estados contables y de las memorias e informes de gestión que se integran en la cuenta general, comprobando que la misma constituye un documento suficiente y representativo de la actividad desarrollada durante el ejercicio, de la situación financiera y patrimonial y de la liquidación y ejecución de los presupuestos de 2012 y de 2013 de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.
4. Analizar las operaciones financieras y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado a la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013.

5. Verificar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

1.4. ÁMBITO TEMPORAL

Los ejercicios objeto de fiscalización son el 2012 y el 2013. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido, en su caso, a ejercicios anteriores y posteriores a los mismos, con el fin de detectar:

1. Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2012 que han tenido reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2012 y de 2013.
2. Situaciones acaecidas con posterioridad a 31 de diciembre de 2013 que han proporcionado una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
3. Situaciones que han evidenciado condiciones que no existían a 31 de diciembre de 2013, pero que por su importancia han de ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.5. ALCANCE

El programa de fiscalización del año 2013 señala dentro del ámbito objetivo de la fiscalización que, “teniendo en cuenta la heterogeneidad de las numerosas cuentas anuales individuales que se presentan integradas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, tendrá un alcance distinto para las diferentes entidades, en función de las prioridades manifestadas por las Cortes de Aragón, así como de la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y de los aspectos cualitativos y de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan”.

El alcance definido para el sector público empresarial de Aragón es más limitado que el que se ha definido para la Administración General y los organismos autónomos. Concretamente, se han desarrollado los siguientes trabajos de fiscalización:

1.5.1. Control de la rendición de cuentas

Control formal de la rendición de cuentas y revisión analítica de la información financiera para verificar que la Cuenta General es íntegra, tanto subjetiva como materialmente.

1.5.2. Contratación

Análisis de los procedimientos de contratación, con selección de una muestra de expedientes concretos. El alcance versa sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la contratación vigente en los ejercicios 2012 y 2013.

La muestra se ha seleccionado de entre la totalidad de los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013, por la totalidad de las sociedades cuyas cuentas se integran la Cuenta

General. Esta muestra se ha determinado de forma tal que todas las tipologías de contratación, procedimientos de adjudicación y tipos de entes se encuentran representados.

1.5.3. Áreas de especial significatividad

De acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas, se han realizado trabajos de fiscalización sobre las siguientes materias:

1. En materia de endeudamiento, se han analizado los vencimientos a corto y largo plazo de cada ente, con especial atención a las deudas concertadas con entidades de crédito (importe, plazo de amortización, tipo de interés o periodo de carencia entre otros), así como la posible existencia de cartas de compromiso o garantías del Gobierno de Aragón u otros entes públicos.
2. Grado de dependencia de los recursos públicos mediante el análisis de las subvenciones y transferencias recibidas, así como la importancia de los encargos de ejecución de los Departamentos, respecto al total de derechos reconocidos y de obligaciones reconocidas netas.
3. Seguimiento del Plan de restructuración del sector público y medidas de racionalización del gasto público.

1.6. EXPRESIONES MONETARIAS

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario.

Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. CONCLUSIONES

2.1.1. Conclusiones generales

1. En relación con los porcentajes de participación en las sociedades mercantiles se han detectado diferencias entre los datos de las cuentas anuales y los que figuran en el inventario de entes dependientes de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2013. En el cuadro siguiente se muestran las diferencias detectadas.

Entidad	% de participación	
	según inventario de entes	según cuentas anuales
Expo Zaragoza Empresaria , S.A	97,85	97,82
Nieve de Aragón, S.A.	57,67	64,20
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)	64,17	67,73
Fomento y Desar. Valle de Benasque, S.A.	67,05	48,50
Panticosa Turística, S.A.	57,86	48,10

Los datos que la Cámara de Cuentas de Aragón ha considerado correctos a efectos de este informe, después de su comprobación, son los que figuran en las cuentas anuales.

La formación y mantenimiento de un inventario actualizado de los entes integrantes de las Comunidades Autónomas le corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, publicados mediante Orden HAC/2283/2003, de 31 de julio (BOE de 9 de agosto de 2003), que prevén el suministro de información por las Comunidades Autónomas al citado Ministerio.

2.1.2. Corporación Empresarial Pública de Aragón

1. Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Corporación Pública Empresarial, que se encuentran debidamente auditadas, suministran con gran detalle y calidad toda la información necesaria para realizar un análisis en profundidad de la situación económico financiera del sector público empresarial dependiente de la misma.
2. El número de empresas participadas por la CEPA se ha visto reducido durante el ejercicio 2012 en 14 sociedades, y durante el ejercicio 2013 en 13 sociedades, resultando que a 31 de diciembre de 2013 la CEPA mantiene participaciones directas en 65 sociedades.

Forma de reducción	2012	2013
Venta de la participación	8	5
Disolución de la sociedad (liquidación)	4	4
Fusión de sociedades	2	3
Devolución de la participación	1	1

El importe conjunto de la venta de participaciones ha sido de 2,73 millones de euros, habiendo supuesto unas pérdidas de 0,617 millones de euros en 2013 y unos beneficios de 1 millón de euros en 2012. Si bien, considerando las pérdidas de valor acumuladas, el resultado neto del conjunto de las desinversiones realizadas en 2012 y 2013 arroja pérdidas de 10,72 millones de euros.

- Los resultados negativos consolidados de la Corporación en el ejercicio 2013 reflejados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada ascendieron a 98 millones de euros (100 millones de euros en 2012), siendo imputables a los socios externos unas pérdidas de 18 millones de euros (12 millones de euros en 2012), por lo que a la sociedad dominante se le atribuyen 80 millones de euros (88 millones de euros en 2012).
- Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma participadas por la CEPA que han obtenido beneficios, según sus cuentas individuales, en los dos ejercicios fiscalizados 2012 y 2013, son las siguientes:

Empresa Pública	Resultado del ejercicio 2013	Resultado del ejercicio 2012
Avalia Aragon, S.G.R.	652	283
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	136	196
Aragon Exterior, S.A.U.	56	5

Las empresas públicas analizadas que han obtenido mayores pérdidas son las siguientes:

Empresa Pública	Ejercicio 2012			
	Resultado de explotación	Resultado financiero	Resultado antes de impuestos	Resultado del ejercicio
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	(6.199)	(7.716)	(13.916)	(14.723)
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	(19.737)	(1.947)	(21.684)	(21.684)
Suelo y Vivienda de Aragon, S.L.U.	(11.227)	(1.957)	(13.183)	(13.090)
Ciudad del Motor de Aragon, S.A.	(7.139)	(1.291)	(8.430)	(8.430)
Plhus Plataforma Logística, S.L.	(593)	(1.388)	(1.981)	(1.975)
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	(1.695)		(1.695)	(1.695)

Empresa pública	Ejercicio 2013			
	Resultado de explotación	Resultado financiero	Resultado antes de impuestos	Resultado del ejercicio
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	(21.559)	(10.320)	(31.879)	(33.247)
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	(15.231)	(7.423)	(22.654)	(22.654)
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	(14.167)	(4.731)	(18.898)	(18.787)
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	(6.262)	(1.228)	(7.490)	(7.490)
Plhus Plataforma Logística, S.L.	(2.471)	(1.555)	(4.025)	(4.013)
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	(2.288)		(2.288)	(2.288)

Los resultados negativos de Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A., Expo Zaragoza Empresarial, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. provienen de pérdidas por deterioro de sus activos inmobiliarios propiciado por la crisis del sector (inmovilizado, inversiones inmobiliarias y existencias), elevados gastos financieros y dificultades de realización de existencias.

El resultado negativo de Plhus Plataforma logística, S.L. obedece a la caída de sus ventas, ya que no ha registrado ventas en los tres últimos ejercicios.

El resultado negativo de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. proviene de que los ingresos por la venta de entradas, alquileres y subvenciones no han sido suficientes para cubrir los gastos de organización del Campeonato del Mundo Moto GP.

5. El valor neto contable de los bienes inmuebles propiedad de la CEPA y sus entes dependientes asciende a 619 millones de euros, lo que supone el 63% del total del activo del ejercicio 2013. Tales Inmuebles se encuadran en los distintos epígrafes del activo tal como:

Bienes inmuebles	Valor Coste	Amortización acumulada	Deterioros	VNC
Inmovilizado material	276.768	(179.246)	(12.292)	85.230
Inversiones inmobiliarias	214.803	(7.258)	(49.821)	157.723
Existencias	538.809	-	(164.480)	374.329
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.827	-	(491)	1.335
Total inmuebles	1.032.207	(186.504)	(227.084)	618.619

Estos bienes inmuebles se concentran en 5 sociedades que ostentan el 96% de los mismos, tal como:

Empresa Pública	2013
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	28%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	25%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	23%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	12%
Plhus Plataforma Logística, S.L.	8%
Total	96%

6. El valor contable de las inversiones en el capital en empresas del grupo y asociadas consolidadas por puesta en equivalencia en la CEPA asciende a 31 de diciembre de

2013 a 73 millones de euros. Dentro de este importe, se están computando las pérdidas o deterioros acumulados que ascienden a 42,7 millones de euros.

7. Durante el ejercicio 2013, la CEPA ha recibido fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón por valor de 64 millones de euros. Pese a ello, el Patrimonio neto del Grupo Consolidado se ha reducido en un 11% en 2013 con respecto al ejercicio precedente como consecuencia de la acumulación de pérdidas atribuidas a la sociedad dominante (80 millones de euros). Estos fondos recibidos se han destinado a sanear la situación económico financiera de las empresas participadas, mediante ampliaciones en el capital (en algunos casos aumentando el porcentaje de participación en las mismas) o concesión de préstamos a las mismas.
8. El endeudamiento con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2013 asciende a 401 millones de euros, manteniéndose en cifras muy similares a las del ejercicio 2012 (402 millones de euros).
9. Todas las empresas de la Comunidad Autónoma que se encuentran en situación de desequilibrio han presentado un plan económico-financiero de saneamiento (un total de 13 empresas).

De acuerdo con los planes de saneamiento aprobados, y para asegurar la viabilidad de las empresas sujetas a los mismos, durante los próximos ejercicios 2014 a 2017 deberá realizarse a estas sociedades unos desembolsos de 182 millones de euros (a 12 de las 13 empresas) tal como:

Sociedad dependientes	Aportaciones de capital	Subvenciones de capital	Préstamos participativos	Subvenciones de explotación
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	-	-	-	3.240
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	38.000	-	-	21.800
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	3.500	750	-	-
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	7.240	-	-	-
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	500	-	-	1.000
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	-	-	62.750	1.070
Plhus Plataforma Logística, S.L.	16.000	-	-	-
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	625	-	-	8.550
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	-	-	-	1.115
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	-	4.676	-	-
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	-	7.792	-	-
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	801	-	-	3.003
TOTAL	66.666	13.218	62.750	39.778

2.1.3. Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

10. Las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) recibió directamente para su financiación y la de sus sociedades dependientes ascendieron en el ejercicio 2013 a 42,4 millones de euros (43 millones en el ejercicio 2012), lo que supone una reducción del 23,40 % respecto al ejercicio 2011.

11. Los resultados de la CARTV y sus sociedades dependientes, según sus cuentas anuales individuales, han evolucionado positivamente (debido a un cambio de criterio contable) tal como:

Pérdidas y ganancias	Año 2013	Año 2012	Año 2011
CARTV	1.025	(3.510)	(2.845)
TVAA	361	(38.258)	(49.926)
RAA	3	(3.770)	(4.237)
Total	1.389	(45.538)	(57.008)

No obstante lo anterior, para la correcta interpretación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2013 y 2012, hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013, tras la suscripción del contrato programa entre la CAA y la CARTV, se ha producido un cambio de criterio respecto a la contabilización de las asignaciones presupuestarias. De este modo, la CARTV y sus sociedades dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) de la Consulta 8 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 77/2009, han calificado las transferencias recibidas del Gobierno de Aragón como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013, mientras que en ejercicios anteriores estas asignaciones eran consideradas como aportaciones de socios y se registraban directamente en el patrimonio neto.

El nuevo criterio ha supuesto reconocer mayores ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013, reflejados en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporados al resultado del ejercicio". Descontando el efecto de este nuevo criterio de contabilización para poder homogeneizar y comparar el resultado del ejercicio 2013 con el de ejercicios anteriores resultaría lo siguiente:

Entidad	Resultado del ejercicio 2013	Subvenciones de explotación contabilizadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio 2013	Resultado del ejercicio 2013 sin subvenciones de explotación (a efectos comparativos con el ejercicio 2012)
CARTV	1.026	1.436	(410)
TVAA	361	35.866	(35.505)
RAA	2	3.678	(3.676)
Total	1.389	40.980	(39.591)

Es decir, que la CARTV y sus entes dependientes, arrojarían unas pérdidas agregadas de 40 millones de euros en el ejercicio 2013, reduciendo no obstante las pérdidas de los dos años anteriores (-46 y -57 millones de euros).

12. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión presenta a 31 de diciembre de 2013 un patrimonio neto negativo de 15,2 millones de euros (-16,6 millones de euros en 2012). El origen del patrimonio neto negativo de la Corporación se debe a la asunción por parte del Ente Público de las pérdidas generadas en los últimos ejercicios por sus sociedades dependientes.

2.1.4. Contratación

A. Cumplimiento de las obligaciones formales

13. Dos empresas en 2012 (Aeronáutica de los Pirineos S.A. y Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.) y cuatro empresas en 2013 (Aeronáutica de los Pirineos S.A., Infraestructuras y Servicios Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U., Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U. y Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U.) no remitieron a la Cámara de Cuentas relación certificada de todos los contratos formalizados o, en el caso de no haber realizado ningún contrato, certificación negativa.
14. Las relaciones anuales certificadas de contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 remitidas a la Cámara de Cuentas contienen errores.
15. Seis empresas no remitieron a la Cámara de Cuentas copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva de doce contratos (tres contratos de obras de cuantía superior a 600 miles de euros, dos contratos de suministros de cuantía superior a 450 miles de euros y siete contratos de servicios de cuantía superior a 150 miles de euros).

B. Análisis general de la contratación

16. Las empresas celebraron en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 259 contratos, por importe total de 55.538 miles de euros.

El 55,98 % de los contratos celebrados por las empresas son contratos de servicios, el 23,17 % son contratos de obras y el 17,76 % son contratos de suministros.

17. Las empresas han adjudicado los 259 contratos celebrados utilizando principalmente el procedimiento abierto (57,92 %), el procedimiento basado en un acuerdo marco (16,22 %) y el procedimiento negociado (15,83 %).

18. Las empresas Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón S.A.U., Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A., Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., Expo Zaragoza Empresarial S.A. (en el ejercicio 2012) y Ciudad del Motor de Aragón, S.A. han tramitado la mayor parte de sus contratos a través de procedimiento abierto.

Las empresas Televisión Autonómica de Aragón, S.A., Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. han tramitado la mayor parte de sus contratos a través de procedimiento negociado.

Expo Zaragoza Empresarial S.A. (en el ejercicio 2013) ha adjudicado la mayor parte de sus contratos mediante procedimientos sin publicidad.

19. Las empresas han dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (59 % del total), de los que el 50,20 % es la oferta

económica, frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (41 %).

20. Las empresas que más han ponderado los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.U. (SIRASA) (85 %) y Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (70 %) y la que menos, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (35 %).
21. Las empresas que más han ponderado la oferta económica son Expo Zaragoza Empresarial S.A. (70 %) y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (62,50 %). Las empresas que menos la han ponderado son Ciudad del Motor S.A. (30 %) y Televisión Autónoma de Aragón, S.A. (33,50 %).

C. Análisis de la muestra

22. El mayor número de incidencias se han detectado en la fase de preparación del contrato y aprobación del expediente de contratación.

Preparación de los contratos

23. Dos contratos de patrocinio publicitario se adjudican sin seguir el procedimiento previsto en las Instrucciones de contratación de la sociedad para los contratos no sujetos a regulación armonizada.
24. En cinco contratos (41,66 % del total de contratos) no se adopta acuerdo de inicio del expediente o el acuerdo no justifica, suficientemente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas.
25. Con carácter general, en los contratos de servicios y suministros, no se elaboran informes económicos o documentos equivalentes que justifiquen que el presupuesto base de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.
26. En dos de los tres contratos de obras de la muestra no consta que el proyecto haya sido aprobado.
27. En cinco contratos (41,66 % del total) el pliego de cláusulas presenta deficiencias en la regulación de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar los empresarios licitadores.
28. En ocho contratos (75 % del total) no se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato ni/o la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de ellos.
29. En cinco contratos (42 % del total) las fórmulas empleadas para valorar el precio de las ofertas no cumplen el principio de que a la oferta más baja le corresponda mayor puntuación o la proporcionalidad disminuye conforme las bajas son superiores a la baja media ponderada.

30. En nueve contratos (75 % del total de los contratos) los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor recogidos en los pliegos de cláusulas contienen deficiencias, entre las que destacan la insuficiente concreción (tanto respecto a su contenido como a su ponderación), la valoración de características de las empresas que no están vinculadas al objeto del contrato y que son, por tanto, medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores y la valoración de posibles mejoras sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas con expresión de los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.
31. En cuatro contratos no consta la aprobación del expediente de contratación ni aprobación de los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación.

Selección del contratista y adjudicación

32. En dos contratos no se acredita la aptitud del adjudicatario para contratar con el sector público ni su capacidad y solvencia. De conformidad con el artículo 32 TRLCSP, la falta de capacidad de obrar o de solvencia o el estar el adjudicatario incurso en alguna de las prohibiciones para contratar es causa de nulidad del contrato.
33. En cinco contratos se aprecian deficiencias en la designación de los miembros de la Mesa de Constitución o en su constitución.
34. En siete contratos (58 % del total de contratos) el informe técnico o la valoración de las ofertas asigna puntuación sin suficiente motivación.
35. En el único contrato incluido en la muestra tramitado por procedimiento negociado no consta que haya habido negociación.
36. En los dos contratos tramitados por Expo Zaragoza Empresarial S.A. y en un contrato de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.
37. En seis contratos (50 % del total de contratos) no consta la acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Administración autonómica y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente).

Formalización y ejecución

38. Dos contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación se han formalizado sin que hayan transcurrido 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.
39. En seis contratos (50 % del total de contratos) se incumple el plazo legal de pago.

2.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Comunidad Autónoma la revisión y seguimiento de los datos relativos a estas empresas para mantener correctamente actualizado el inventario de entes gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública.
2. Dada la gestión conjunta del grupo formado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y las sociedades Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U., se recomienda la presentación de cuentas anuales consolidada para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo.
3. Los inmuebles en los que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades dependientes realizan su actividad son propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y han sido adscritos a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para su uso como centro operativo de emisión y producción para gestionar los servicios públicos de radio y televisión. El valor atribuible a esos derechos de uso no figura reflejado en el activo del balance de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión ni de sus sociedades dependientes, según lo exigido por el Plan General de Contabilidad. Debería reflejarse.
4. Cumplimentar de forma rigurosa los datos a incluir en la relación anual certificada de todos los contratos formalizados a remitir a la Cámara de Cuentas en cumplimiento del artículo 29 TRLCSP.
5. Disponer de Instrucciones de contratación actualizadas y publicadas en el perfil de contratante para celebrar aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, de modo que quede garantizado el principio de seguridad jurídica. Es conveniente que las Instrucciones publicadas contengan la identificación de la entidad contratante (al menos, norma de creación, naturaleza jurídica, objeto social y titularidad del capital social), la mención de la fecha y órgano de aprobación, la referencia al informe jurídico emitido sobre su contenido, y la firma hológrafa o electrónica correspondiente al órgano de aprobación.
6. Regular con suficiente detalle, en las Instrucciones de contratación, los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.
7. Regular en las Instrucciones de contratación que la evaluación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
8. Determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando su consideración de mero trámite formal.

9. Justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y motivar la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de ellos.
10. Extremar el rigor en el cálculo del valor estimado del contrato y del presupuesto de licitación, con objeto de determinar adecuadamente el régimen jurídico del contrato y el procedimiento de adjudicación. En los contratos de servicios y suministros debe constar en el expediente un estudio económico detallado que justifique que el presupuesto de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.
11. Recoger de forma clara en el pliego de cláusulas administrativas el importe del valor estimado del contrato y, en caso de no coincidir con el presupuesto de licitación, elaborar informe con su cálculo.
12. Utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado sin publicidad, ya que aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, su empleo conlleva merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público. En el momento de la elección del procedimiento, tener en cuenta que es un procedimiento complejo que obliga a negociar efectivamente, no pudiendo convertirse en un concurso simplificado o en una adjudicación directa.
13. Dejar constancia en los proyectos de obras, mediante la correspondiente diligencia, de que han sido aprobados por órgano competente en determinada fecha.
14. Extremar el rigor en la elaboración del pliego de cláusulas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, considerando la importancia de ambos en la doble vertiente de información de las condiciones de adjudicación a los licitadores interesados en el contrato y de su carácter de "ley del contrato" una vez que este ha sido adjudicado.
15. En los procedimientos negociados, determinar en el pliego de cláusulas los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, su ponderación y la forma de negociar con las empresas.
16. Informar por los Servicios Jurídicos de la entidad el pliego de cláusulas particulares.
17. Dejar constancia en el pliego de cláusulas particulares, mediante las correspondientes diligencias, de que ha sido informado, en su caso, por los Servicios Jurídicos y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.
18. Recoger en el pliego de cláusulas la exigencia de que el adjudicatario esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial del contrato.
19. Fijar en el pliego de cláusulas, como criterio para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, el previsto en el artículo 85 RGLCAP o cualquier otro que tenga en consideración las ofertas presentadas.

20. Designar a los miembros de la Mesa de contratación identificándolos funcional y personalmente. Asimismo se recomienda nombrar suplentes de los miembros titulares en previsión de ausencia o enfermedad de los mismos y que su composición se ajuste al TRLCSP.
21. Resulta aconsejable designar un responsable técnico de cada contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.
22. Aprobar de forma expresa por el órgano de contratación el expediente completo de contratación y los pliegos, así como la adjudicación del contrato.
23. Cuidar que el contenido de los anuncios en el perfil de contratante y en los diarios oficiales sea completo.
24. Detallar en la certificación relacionada de la documentación recibida de los licitadores, expedida por el responsable del registro terminado el plazo de recepción, la identificación de las proposiciones recibidas y la fecha y hora de recepción de cada una.
25. Dejar constancia en el expediente de contratación de la formalización de las negociaciones, elemento consustancial al procedimiento negociado.
26. Dejar constancia en el acta de la reunión de la Mesa de contratación del carácter público de la apertura de proposiciones y de la asistencia de licitadores así como el ofrecimiento expreso al público del derecho que le asiste para manifestar dudas o pedir aclaraciones.
27. Cuidar que la Mesa de Contratación, que es el órgano técnico competente para la valoración de las ofertas, valore las ofertas y no se limite a analizar o suscribir el informe técnico que, en caso de considerarlo preciso, solicite.
28. Motivar suficientemente las resoluciones de adjudicación de contratos y notificarlas de este modo a todos los licitadores.
29. Extremar el rigor en la elaboración del documento de formalización de los contratos tanto en lo que concierne a su contenido como a la fecha en que se suscribe.

3. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se comunicó el 22 de diciembre de 2014 a la Presidenta de la Comunidad Autónoma, al Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para que se pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se considerase pertinentes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución.

Las alegaciones formuladas por el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón fueron presentadas entre el 16 y el 21 de enero de 2015 tal como:

Empresa	Fecha recepción alegaciones	Nº de alegaciones recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Desestimadas	Incidencias aceptadas por la entidad fiscalizada
Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U	16/01/2015	47	31	9	7	-
Contabilidad		46	31	9	6	-
Contratación		1	-	-	1	-
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	16/01/2015	22	2	-	18	2
Contabilidad		0	-	-	-	-
Contratación		22	2	-	18	2
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	16/01/2015	33	3	3	19	8
Contabilidad		1	1	-	-	-
Contratación		32	2	3	19	8
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	16/01/2015	22	-	-	15	7
Contabilidad		1	-	-	1	-
Contratación		21	-	-	14	7
Sociedad Aragonesa Gestión Agroambiental S.L.U.	16/01/2015	10	1	-	9	-
Contabilidad		-	-	-	-	-
Contratación		10	1	-	9	-
Sdad. Promoción Gestión Turismo Aragonés, S.L.U.	16/01/2015	2	-	-	2	-
Contabilidad		-	-	-	-	-
Contratación		2	-	-	2	-
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	16/01/2015	1	-	-	-	1
Contabilidad		-	-	-	-	-
Contratación		1	-	-	-	1
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	21/01/2015	21	8	1	12	-
Contabilidad		6	4	-	2	-
Contratación		15	4	1	10	-
Total alegaciones		158	45	13	82	18

4. COMPOSICIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

4.1. NATURALEZA JURÍDICA

En virtud de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón (vigente en los ejercicios fiscalizados, pero no desde el 1 de enero de 2014), se consideran sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos u otras sociedades mercantiles participadas, conjunta o separadamente, puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

Adicionalmente, a los efectos previstos en la citada norma, se consideran sociedades mercantiles autonómicas de capital íntegramente público, aquellas en las que las participaciones sociales pertenecen conjunta o separadamente a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos u otras sociedades mercantiles autonómicas de capital íntegramente público (artículo 133 Ley 5/2011)

Las actuaciones de las sociedades mercantiles autonómicas se rigen por la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón (sustituida desde el 1 de enero de 2014 por el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón), así como por las normas de Derecho Privado de carácter civil, mercantil y laboral que resultan de aplicación, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la normativa aplicable a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma en materia de organización administrativa, patrimonio y hacienda.

De acuerdo con el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las empresas de la Comunidad están sometidas al régimen de contabilidad pública y al control público económico-financiero, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Dicha sujeción, según el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, lleva consigo la obligación de rendir cuentas a las Cortes de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón por conducto de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé que las mencionadas empresas se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio, o las que se dicten en su desarrollo, y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

La Ley 4/2012, de 26 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial establece una serie de medidas urgentes y de obligado cumplimiento aplicables al sector público empresarial en materia de régimen económico financiero, de control, contratación, y de recursos humanos para la racionalización y mejora de la gestión de las sociedades empresariales autonómicas, aspectos que han sido desarrollados en un apartado específico del informe.

4.2. COMPOSICIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón se organiza en 2012 y 2013 a través de dos Corporaciones:

- La Corporación Empresarial Pública de Aragón, Sociedad Limitada Unipersonal.
- La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Entidad de Derecho Público.

Además de la participación empresarial a través de las dos corporaciones anteriores, la Administración General de la Comunidad Autónoma participa al 31 de diciembre de 2013 en dos sociedades mercantiles: Biomosas del Pirineo, S.A., en liquidación (porcentaje de participación del 10 %) y Videotex Aragón, S.A. en liquidación (98,18 %).

Por su parte el Instituto Aragonés de Fomento tiene participación minoritaria en tres sociedades: Bodegas Aragonesas, S.A, (40,08 %), Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A (24,97 %) y Grandes Vinos y Viñedos, S.A (22,46 %).

4.2.1. Corporación Empresarial Pública de Aragón, Sociedad Limitada Unipersonal.

La Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. es una empresa de la Comunidad Autónoma, con forma de responsabilidad limitada, de capital íntegramente público titularidad de la Administración autonómica. Fue creada por Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, como órgano específico y especializado en la gestión del patrimonio empresarial autonómico, con el objetivo de optimizar la ordenación del sector público empresarial aragonés y conseguir una mayor coordinación y control de las empresas autonómicas, en aras de una mejora en su gestión y de una actuación conforme a los principios de responsabilidad social corporativa.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. es una sociedad matriz que tiene la consideración y ejerce las responsabilidades de entidad de gestión, conforme a los artículos 135 y siguientes de dicha norma.

A 31 de diciembre de 2013, la Corporación Empresarial participa en 52 empresas de forma directa y en 13 sociedades de forma indirecta a través de las primeras, resultando finalmente un conjunto de 65 empresas. Al cierre del ejercicio 2012, la Corporación participaba en 78 empresas (52 de forma directa y 26 de forma indirecta).

La participación que la Corporación Empresarial tiene en las distintas sociedades es heterogénea. Por un lado, el porcentaje de participación varía en función de las compañías y, por otro, desde una perspectiva estratégica, son también varios los sectores de actividad en que operan las empresas participadas.

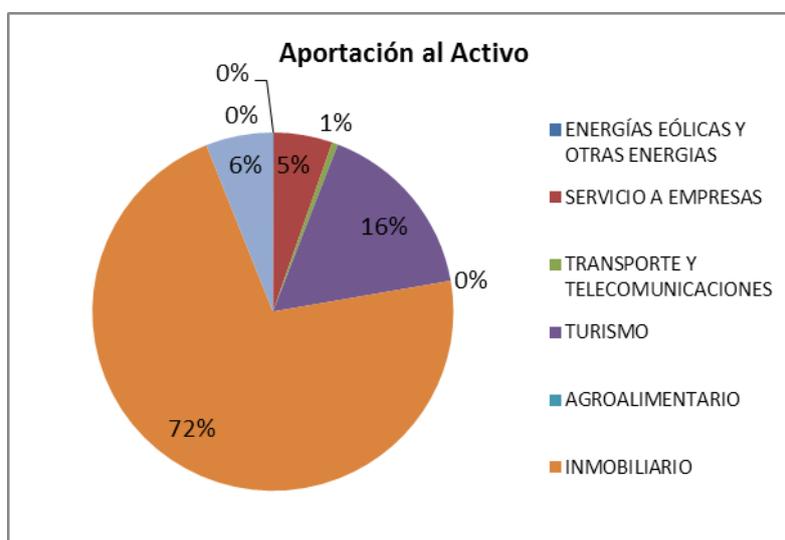
Desde el punto de vista de la propiedad del capital y del nivel de control, en la cartera de la Corporación se puede distinguir entre:

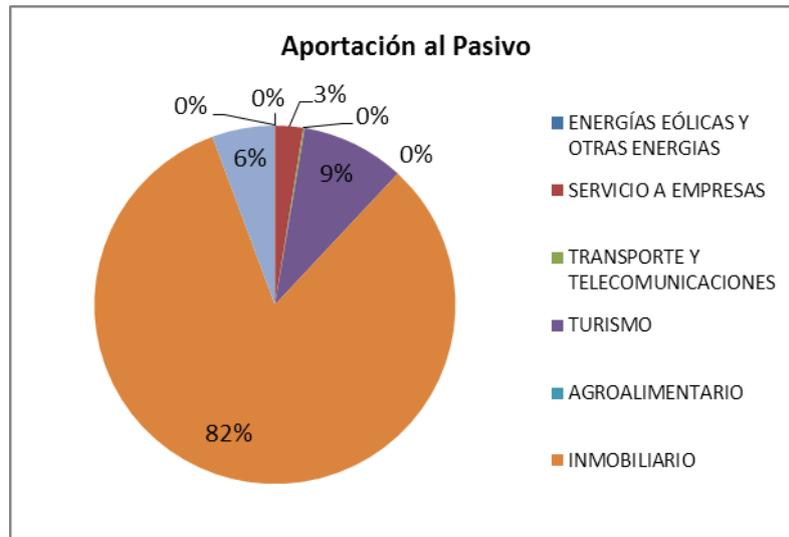
- Sociedades mercantiles en que la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón es mayoritaria (20 empresas en 2013 y 24 empresas en 2012, además de la propia Corporación).
- Sociedades mercantiles en que la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón no es mayoritaria, pero en conjunto con otras Administraciones públicas, la mayoría del capital social es público (10 empresas en 2013 y 10 en 2012).
- Participaciones minoritarias en empresas privadas (35 empresas en 2013 y 44 empresas en 2012) con un peso en las mismas que oscila entre un porcentaje inferior al 5 % hasta el 50 %.

Siguiendo la clasificación por sectores estratégicos, el conjunto de empresas participadas es el siguiente:

Sectores	Nº de entidades participadas 2012	Nº entidades participadas 2013
ENERGÍAS EÓLICAS Y OTRAS ENERGIAS	17	16
SERVICIO A EMPRESAS	11	8
TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES	9	5
TURISMO	18	15
AGROALIMENTARIO	4	1
INMOBILIARIO	11	12
MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	7	7
EDUCACIÓN	1	1
Total entidades participadas por la CEPA	78	65

En el ejercicio 2013, el 72% del Activo consolidado y el 82% del Pasivo lo aportan las 12 empresas clasificadas en el sector Inmobiliario al que le sigue en importancia el sector Turístico (15 empresas) que representan en un 16% y un 9% respectivamente.





El detalle de las participaciones se presenta en el Anexo 1 de este informe, y los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias de aquellas sociedades que han rendido sus cuentas en los anexos 2 a 7.

La fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón se ha centrado en las sociedades mercantiles públicas con participación directa mayoritaria de la CAA.

Dichas empresas, clasificadas según Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), son:

Sociedades mercantiles autonómicas de la Comunidad Autónoma de Aragón Por sectores económicos (Clasificación CNAE)				
Empresa	% CAA	Otras participaciones	Objeto social	Departamento de tutela
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca				
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	100%	---	La promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionados con éstas. La contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos. La gestión de servicios públicos y, en particular, del servicio público de transporte y recogida de cadáveres de animales. La contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el ciclo del agua. La protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos. La prevención y lucha contra incendios forestales. La gestión integral de residuos. La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medioambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. La eliminación de residuos, prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales. La industrialización y comercialización de productos y subproductos agrarios. La promoción, desarrollo y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas innovadores. La administración y gestión de fincas y centros agrarios.	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación				
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	80%	Participación privada 20%	La gestión del servicio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la eliminación de residuos peligrosos. La gestión del servicio público relativo a la eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización que, por su naturaleza, requieran de tratamiento físico químico para su eliminación.	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
F Promoción inmobiliaria				
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	48,25%	Entidades locales 17,64% Participación privada 34,11%	Llevar a cabo tareas técnicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Parque Tecnológico del Motor, mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada preferentemente en el sector de la automoción.	Industria e Innovación
H Transporte y almacenamiento				
Promoción de actividades aeroportuarias, S.L.U.	100%	---	Promoción de aeropuertos y demás instalaciones aeroportuarias de Aragón, tanto del transporte de mercancías y pasajeros	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte
I Hostelería				
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	100%	---	Impartir una formación profesional especializada capaz de formar profesionales en las distintas disciplinas requeridas por el sector de hostelería en Aragón.	Educación, Universidad, Cultura y Deporte

<u>Empresa</u>	<u>% CAA</u>	<u>Otras participaciones</u>	<u>Objeto social</u>	<u>Departamento de tutela</u>
K				
Actividades financieras y de seguros				
Avalia Aragón, S.G.R.	73,87%	Diputaciones provinciales de Zaragoza Huesca y Teruel: 3,43% Socios protectores privados: 10,14%. Socios partícipes 12,56%	El objeto social exclusivo de la sociedad es prestar garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares, así como prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a los mismos.	Economía y Empleo
L				
Actividades inmobiliarias				
Inmuebles GTF, S.L.U.	100%	---	Sociedad de tenencia patrimonial del inmueble Gran Teatro Fleta.	Educación, Universidad, Cultura y Deporte
M				
Actividades profesionales, científicas y técnicas				
Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón, S.A.	66,75%	Otra participación pública 32,10% Participación privada 1,15%	La promoción de iniciativas empresariales, industriales, o de servicios avanzados, que se consideren innovadoras, bien sea en los procesos de fabricación o en los productos, en el entorno en el que se vaya a desarrollar dicha actividad empresarial.	Industria e Innovación
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	50,02%	Entidades locales 28,48% Participación privada 21,50%	La promoción, gestión, explotación y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho Parque, así como la venta, cesión y adjudicación, por cualquier título, de parcelas y terrenos propiedad de la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico Walqa.	Industria e Innovación
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	100%	---	La adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial.	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
N				
Actividades administrativas y servicios auxiliares				
Nieve de Aragón, S.A.	64,20%	Participación privada 35,80%	La promoción turística y deportiva de la nieve y la montaña de Aragón.	Economía y Empleo
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	100%	---	Potenciación del sector turístico aragonés en todos sus aspectos.	Economía y Empleo
O				
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria				
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	97,82%	Entidades locales 2,18%	Las actuaciones de promoción inmobiliaria, urbanización, construcción y reforma, comercialización, gestión y explotación, adquisición y enajenación de toda clase de inmuebles (edificios, solares y fincas) necesarios para la promoción del Parque Empresarial.	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	59,24%	Entidades locales 10,19% Participación privada 30,58%	Proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logística de Zaragoza promovida por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza y, en particular, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la misma.	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
Aragón Exterior, S.A.U.	100%	---	Apoyo de nuevos proyectos de inversión y la promoción de la internacionalización de las empresas aragonesas. Cubrir las necesidades de las empresas extranjeras para garantizar el éxito de su instalación en Aragón. También promueve la internacionalización, ayudando a acelerar y asegurar la entrada de la empresa aragonesa en nuevos países.	Economía y Empleo
Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón, S.A.	66,75%	Otra participación pública 32,10% Participación privada 1,15%	La promoción de iniciativas empresariales, industriales, o de servicios avanzados, que se consideren innovadoras, bien sea en los procesos de fabricación o en los productos, en el entorno en el que se vaya a desarrollar dicha actividad empresarial.	Industria e Innovación

<u>Empresa</u>	<u>% CAA</u>	<u>Otras participaciones</u>	<u>Objeto social</u>	<u>Departamento de tutela</u>
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	100%	---	Participación en todo tipo de sociedades, tenencia, administración, canje, adquisición y enajenación de todo tipo de acciones y participaciones. Elaboración de informes, procedimientos de evaluación y cuadros de mando. Asistencia a las participadas.	Economía y Empleo
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	48,25%	Entidades locales 17,64% Participación privada 34,11%	Llevar a cabo tareas técnicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Parque Tecnológico del Motor, mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada preferentemente en el sector de la automoción.	Industria e Innovación
PLAZA Desarrollos logísticos, S.L.	75,54%	Entidades locales 6,11% Participación privada 18,35%	El diseño, promoción, ejecución y explotación de espacios y equipamientos logístico industriales, así como instalaciones y equipamientos anexos.	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
PLHUS, Plataforma logística, S.L.	77,59%	Entidades locales 22,41%	Proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logística de Huesca y, en particular, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la misma.	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	80,00%	Entidades locales 20%	Dotar a la población de Calamocha de suelo industrial y de servicios para potenciar el desarrollo económico y social del municipio y su área de actuación.	Industria e Innovación
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR.)	67,73%	Participación privada 32,27%	Apoyo a la pequeña y mediana empresa regional, incentivando aquellas actividades en las que la región cuenta con ventajas comparativas que aseguren un desarrollo viable a largo plazo de las mismas con especial atención a las comarcas más deprimidas.	Economía y Empleo
R			Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	
Nieve de Aragón, S.A.	64,20%	Participación privada 35,80%	La promoción turística y deportiva de la nieve y la montaña de Aragón.	Economía y Empleo
Inmuebles GTF, S.L.U.	100%	---	Sociedad de tenencia patrimonial del inmueble Gran Teatro Fleta.	Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	60,00%	Entidades locales 40%	La puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación por ella misma o a través de terceras personas, del circuito de Aragón con sus infraestructuras deportivo- industriales y correspondientes equipamientos complementarios.	Industria e Innovación

En el cuadro anterior, la naturaleza de la actividad de las empresas se identifica conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), según información contenida en el inventario de entes de las Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2013, información que según los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003 debe estar permanentemente actualizada. Se completa el cuadro con la referencia al objeto social de cada una de las empresas y al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma al que el Gobierno de Aragón ha vinculado las empresas de acuerdo con el artículo 137 de la Ley de Patrimonio de Aragón.

4.2.2. Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) es una entidad de Derecho público, creada por la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a quien se atribuye la gestión de los servicios de radiodifusión y televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de dos

sociedades mercantiles, Televisión Autónoma de Aragón, S.A. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.

Aunque se trata de una entidad de Derecho público, se ha considerado oportuno analizar las cuentas anuales de la Corporación en este epígrafe de “Sociedades Mercantiles Autónomas”, y no junto al resto de entidades de Derecho público, para ofrecer una visión de sus cuentas conjuntamente con las de sus dos sociedades mercantiles dependientes.

Se presentan a continuación las empresas de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión agrupadas en función de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y con referencia a su objeto social y al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de tutela.

Entidad	% CAA	Objeto social	Departamento de tutela
J Información y comunicaciones			
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Entidad de Derecho Público)	100%	La gestión de los servicios de radio y televisión en la Comunidad Autónoma y la observancia de los fines de información veraz, pluralismo político, participación ciudadana, fomento de los valores de la tolerancia y el diálogo, y enriquecimiento cultural propios de todo servicio público, además de los específicos de contribuir a la consolidación del proceso autonómico aragonés.	Presidencia y Justicia
Radio Autónoma de Aragón S.A.	100%	La gestión de los servicios de radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Presidencia y Justicia
Televisión Autónoma de Aragón, S.A	100%	La gestión de los servicios de televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Presidencia y Justicia

4.3. FORMULACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

4.3.1. Formulación y rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas

Las cuentas de las sociedades mercantiles autonómicas de los años 2012 y 2013, con las precisiones que se hacen a continuación, fueron rendidas como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón: las del año 2012, el día 1 de julio de 2013 y las del año 2013, el día 30 de junio de 2014, dentro del plazo legalmente establecido.

Del análisis del Presupuesto y de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se extraen las siguientes conclusiones:

- Los Presupuestos de explotación y de capital de todas las empresas de la Comunidad Autónoma a fecha 1 de enero de 2012 y 1 de enero de 2013 están incluidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente.
- Se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de todas las sociedades mercantiles autonómicas excepto Aeronáutica de los Pirineos, S.A. en liquidación que no se incluyó en la Cuenta General del ejercicio 2012 y se liquidó en el ejercicio 2013, Plaza Servicios Aéreos S.A (en liquidación) que no se incluyó en la Cuenta General del ejercicio 2013 (participada por la CEPA indirectamente en los

ejercicios 2013 y 2012 en el 52,85% y 49,99% respectivamente) y Videotex Aragón S.A. (en liquidación) que no se incluyó en el ejercicio 2012 ni en el 2013.

- Se incluye en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2012, la cuenta de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A, que es pública, pero sobre la que la Comunidad Autónoma no tiene una influencia dominante.
- Se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013, las cuentas de las sociedades Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A., Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A, Gestión de Residuos de Huesca S.A.U. y Platea Gestión, S.A., que son públicas, pero sobre las que la Comunidad Autónoma no tiene una influencia dominante.

Dichas sociedades se presentan a continuación con referencia a su objeto social.

Sociedades mercantiles no autonómicas incluidas en la Cuenta General de la CAA			
Por sectores económicos			
Empresa	% CAA	Otras participaciones	Objeto social
Platea Gestión, S.A.	41% en 2012 y 48,76% en 2013	Sociedad estatal (SEPIDES): 25% , 17,24% en 2013 Entidades locales: 16%. Participación privada: 18%	Proyectar, construir, conservar, exportar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logístico Industrial de Teruel, PLATEA y, en particular, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la misma.
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.	50,00%	Entidades locales 50%	La promoción del aeropuerto de Zaragoza tanto en lo referente a su utilización para transporte de mercancías como de pasajeros. La utilización de las infraestructuras y equipamiento comprendidos en su entorno así como de los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en dichas infraestructuras y equipamientos.
Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.	33,33%	Sociedad estatal (SEPI) 33,3% Participación privada 33,4%	La actividad consiste en prestar un apoyo financiero especializado a favor de las empresas establecidas o que se establezcan en la provincia de Teruel, y que desarrollen proyectos empresariales con viabilidad técnica, económica y financiera.
Gestión de Residuos de Huesca, S.A.U.	---	Participada al 100% por el Consorcio Agrupación número 1 de Huesca	Recoger, transportar y/o eliminar las distintas fracciones de los residuos urbanos

En relación con los porcentajes de participación se han observado diferencias entre los datos de las Cuentas anuales y los que figuran en el inventario de entes dependientes de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2013. En el cuadro siguiente se muestran las diferencias detectadas.

Entidad	% de participación	
	según Inventario de entes	según Cuentas Anuales
Expo Zaragoza Empresaria , S.A	97,85	97,82
Nieve de Aragón, S.A.	57,67	64,20
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)	64,17	67,73
Fomento y Desar. Valle de Benasque, S.A.	67,05	48,50
Panticosa Turística, S.A.	57,86	48,10

Los datos que la Cámara de Cuentas de Aragón ha considerado correctos a efectos de este informe, después de su comprobación, son los que figuran en las cuentas anuales.

La formación y mantenimiento de un inventario actualizado de los entes integrantes de las Comunidades Autónomas le corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, publicados mediante Orden HAC/2283/2003, de 31 de julio (BOE de 9 de agosto de 2003), que prevén el suministro de información por las Comunidades Autónomas al citado Ministerio y al propio Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria. Este inventario se crea y se mantiene para determinar el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa sobre estabilidad presupuestaria en las distintas Comunidades Autónomas.

4.3.2. Formulación y formato de las Cuentas Anuales de las empresas de la Comunidad Autónoma

Todas las sociedades autonómicas han formado las cuentas con la documentación requerida en los artículos 253 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Todas las empresas autonómicas han formado las cuentas con la documentación requerida en el artículo 22.2 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, salvo la Radio Autónoma de Aragón, S.A. y la Televisión Autónoma de Aragón, S.A., que no incluyen el Estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF), ni la Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital; no obstante la cuenta rendida por CARTV comprende la liquidación individual de presupuestos de CARTV, TVAA y RAA y la liquidación consolidada y el PAIF conjunto).

4.3.3. Informes de auditoría

Informes de auditoría

Todas las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 de las empresas incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma han sido objeto de auditoría privada externa, bien por obligación legal (artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital), o bien de forma voluntaria, excepto la sociedad Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.

En los siguientes cuadros se presenta un resumen de los informes de auditoría emitidos. De los 24 informes de auditoría analizados en 2013, 20 presentan una opinión favorable. Los restantes 4 informes de auditoría ofrecen una opinión con salvedades por limitaciones al alcance. En el ejercicio 2012 se han analizado los 28 informes de auditoría realizados, de los cuales 21 presentan una opinión favorable.

Ejercicio 2013

GRUPO CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN	Auditoría externa	Opinión favorable sin salvedades	Opinión con salvedades		Párrafos de énfasis/ Incertidumbres
			Limitaciones al alcance	Errores/ incumplimientos	
Corporación empresarial pública de Aragón, S.L.U. (Cuentas consolidadas)	SÍ	-	1		4
Aragón Exterior, S.A.U.	SÍ	SÍ	-	-	-
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Avalia Aragón, S.G.R	SÍ	-	1	-	-
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	SÍ	-	1		6
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	SÍ	-	1	-	1
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	NO	-	-	-	-
Nieve de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Plhus Plataforma Logística, S.L.	SÍ	SÍ	-	-	1
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	4
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	SÍ	SÍ	-	-	-
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	-
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	1
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	-
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	-

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	Auditoría externa	Opinión favorable sin salvedades	Opinión con salvedades		Párrafos de énfasis/ Incertidumbres
			Limitaciones al alcance	Errores/ incumplimientos	
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Entidad Derecho Público)	SÍ	SÍ	-	-	1
Radio Autónoma de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1

Ejercicio 2012

GRUPO CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN	Auditoría externa	Opinión favorable sin salvedades	Opinión con salvedades		Párrafos de énfasis/ Incertidumbres
			Limitaciones al alcance	Errores/ incumplimientos	
Corporación empresarial pública de Aragón, S.L.U. (Cuentas consolidadas)	SÍ	-	2	-	3
Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (En liquidación)	SÍ	-	2	-	1
Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	-
Aragón Exterior, S.A.U.	SÍ	SÍ	-	-	-
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Avalia Aragón, S.G.R	SÍ	SÍ	-	-	1
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	SÍ	-	1	-	4
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	SÍ	-	2	-	-
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	SÍ	-	1	-	1
Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	NO	-	-	-	-
Nieve de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	SÍ	-	2	-	1
Plhus Plataforma Logística, S.L.	SI	SÍ	-	-	1
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	4
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	SÍ	SÍ	-	-	-
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	1
Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U.	SÍ	SÍ	-	-	-
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	2
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	SÍ	-	2	-	-
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	-
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	SÍ	SÍ	-	-	-

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	Auditoría externa	Opinión favorable sin salvedades	Opinión con salvedades		Párrafos de énfasis/ Incertidumbres
			Limitaciones al alcance	Errores/ incumplimientos	
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Entidad Derecho Público)	SÍ	SÍ	-	-	1
Radio Autónoma de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	SÍ	SÍ	-	-	1

Por su relevancia, se presenta a continuación un extracto de la opinión con salvedades del informe de auditoría de las Cuentas anuales consolidadas, ejercicio 2013, de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

- *Limitaciones al alcance*

El epígrafe de "Participaciones puestas en equivalencia" del balance consolidado adjunto, incluye la participación en la sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A con

un valor en libros de 0 euros a 31 de diciembre de 2013 y 2012 y para la que se ha registrado una provisión para riesgos y gastos, equivalente al porcentaje de la participación en el patrimonio neto negativo de dicha sociedad a 31 de diciembre de 2013 y 2012, por importe de 32,4 y 22,2 millones de euros, respectivamente. Con el fin de evaluar el deterioro de valor de la participación, la Sociedad considera como importe recuperable el patrimonio neto de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. más las plusvalías existentes. En relación con dichas plusvalías, si bien al 31 de diciembre de 2013 existen tasaciones realizadas por expertos independientes de los activos de la sociedad participada, debido a que al 31 de diciembre de 2012 existían distintas valoraciones realizadas por expertos independientes de los activos de la sociedad participada, que oscilaban entre 374 y 206 millones de euros, y sobre las cuales no hemos dispuesto de información adecuada que justifique el valor en libros de los activos registrado en el balance de la sociedad participada al 31 de diciembre de 2012 por importe de 236 millones de euros, no podemos opinar sobre la razonabilidad de la valoración de dicha participación y de la provisión para riesgos y gastos registrada a dicha fecha. Consecuentemente, tampoco podemos opinar sobre cuál debería haber sido el impacto sobre el deterioro y la dotación de la mencionada provisión registrados por Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 2013 y 2012. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 contenía una salvedad al respecto.

- *Párrafos de énfasis:*

- a) Las sociedades dependientes Parque Tecnológico Walqa, S.A., Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A., Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. y Plhus Plataforma Logística, S.L. tienen como actividad la promoción inmobiliaria, siendo sus principales activos edificios y parcelas, por un importe conjunto de 377,6 y 415,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente. Igualmente, el epígrafe de "Participaciones puestas en equivalencia" del balance consolidado adjunto, recoge las participaciones en las sociedades, dedicadas también a la promoción inmobiliaria, Platea Gestión, S.A. por un importe de 9,9 y 8,0 millones de euros al cierre de los ejercicios 2013 y 2012, respectivamente, y Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. por un importe de 0 euros al cierre de los ejercicios 2013 y 2012 y para la que se ha registrado una provisión para riesgos y gastos por importe de 32,4 y 22,2 millones de euros, respectivamente. Debido a la coyuntura económica actual, la capacidad del Grupo para realizar los activos indicados anteriormente y liquidar sus pasivos, por los importes y según la clasificación con los que figuran en el balance consolidado adjunto, así como para continuar con el desarrollo normal de su actividad, dependerá, tanto del mantenimiento del apoyo financiero de los socios, como del cumplimiento de los planes de negocio de las mencionadas sociedades.

- b) La sociedad dependiente Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. mantiene litigios con el contratista principal de las obras de la Plataforma Logística, así como contra un tercero en relación con la adquisición de un edificio. A la fecha de emisión de nuestro informe, desconocemos el desenlace final de los litigios mencionados anteriormente y, por tanto, el efecto patrimonial que, en su caso, podría derivarse para el Grupo en el futuro.
- c) El epígrafe de "Participaciones puestas en equivalencia" del balance consolidado adjunto, incluye la participación en la sociedad Aramón, Montañas de Aragón, S.A con un valor en libros de 41,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2013, dicha sociedad es parte demandada en un procedimiento judicial instado por un tercero, que solicita que se declare que Aramón, Montañas de Aragón,S.A. ha percibido ayudas públicas de forma ilegal, así como que ha abusado de su posición dominante y actuado en competencia desleal, reclamando la devolución de dichas ayudas públicas, así como una indemnización de 6,2 millones de euros. A la fecha de emisión de nuestro informe desconocemos el impacto que la evolución de dicho litigio podría tener sobre la valoración de la participación puesta en equivalencia en el futuro.

5. CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

5.1. ACTIVIDAD DE LA CEPA

La CEPA tiene como objeto social, entre otros, la participación de toda clase de sociedades, la tenencia, administración, disfrute, canje, pignoración, adquisición y enajenación de acciones y participaciones sociales en otras sociedades mercantiles por cuenta propia.

Se describe en los apartados siguientes la actividad de la CEPA en cuanto a las inversiones y desinversiones realizadas en participaciones empresariales durante los ejercicios 2012 y 2013.

Los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas participadas por la CEPA se recogen en los Anexos 2, 3, 4 y 5.

5.1.1. Inversiones financieras realizadas en 2012 y 2013

En el siguiente cuadro se reflejan el total de las aportaciones al capital, préstamos y transferencias realizadas desde la CEPA a sus entes dependientes, durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013:

Entidades	2011	2012	2013
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A	7.519	4.909	23.660
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U *	5.966	-	-
Zaragoza Alta Velocidad 2.002, S.A.	-	5.331	11.154
Aramón Montañas de Aragón, S.A.	1.568	5.500	3.950
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A	3.500	1.004	-
Avalia Aragón, S.G.R.	-	-	1.812
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	-	-	4.598
PLHUS Plataforma Logística, S.L.	-	-	4.500
Promoción de Activ. Aeroportuarias, S.A.U.	-	1.620	2.750
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	-	-	4.200
Platea Gestión, S.A.	-	1.845	2.000
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A	1.875	-	-
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A	632	-	-
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	-	-	666
Baronía de Escriche, S.A	164	-	-
Parque Tecnológico del Motor, S.A.	-	-	500
Parque Temático de los Pirineos, S.A.	-	41	359
Zumos Catalano Aragoneses, S.A	140	60	-
Promoción Exterior de Zaragoza, S.A	62	69	-
Proyectos y realizaciones de Montaña y Escalada, S.A	216	-	-
Sociedad para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A.	-	-	207
Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A	50	-	-
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	-	22	66
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones, S.A.	-	-	58
Total inversiones en efectivo en sociedades del grupo	21.692	20.401	60.480

* Suelo y Vivienda de Aragón recibió 1.845 miles de euros en 2012 destinados a ampliar el capital de Platea Gestión, S.A y 6.500 miles de euros en 2013 destinados a PLHUS Plataforma Logística (ampliación de capital por importe 4.500 miles de euros) y a Platea Gestión, S.A (1.125 miles de euros ampliación de capital y 875 miles de euros de préstamo participativo)

Aparte de las inversiones realizadas en empresas participadas directamente, se han realizado inversiones en empresas participadas indirectamente por la CEPA a través principalmente de SODIAR, tal como:

INVERSIONES SODIAR 2012	% Part.	INVERSIONES SODIAR 2013	% Part.
Business Center Zaragoza, S.A.L.	17,65%	Datanoise, S.L.	14,88%
Echeverría Construcciones Mecánicas, S.A.	9,03%	Eurogan, S.L.	10,65%
Gómez Sahún Alicia 000678289C, S.L.N.E.	18,52%	Griferías Grober, SL	9,80%
I-Neumáticos On Line Franquicias, S.L.	4,26%	Hydrogen Power Supplies, S.L.	7,51%
JGH Handmade, S.L.	14,71%	Pastesana 2000, S.L.	19,31%
Lozano, S.A.	4,78%		
Manifesto 2002, S.L.	19,41%		
Sémolas Cinco Villas, S.A.	4,92%		
Skapa Rolls Cover Technology, S.L.	9,33%		
Tiendas Un Kilo De Pan, S.L.	3,60%		

5.1.2. Desinversiones 2012 y 2013 y resultados

Por otra parte, en ejecución del plan de racionalización que se analiza en el apartado 7 del presente informe, durante el ejercicio 2012 y 2013 se han realizado las siguientes reestructuraciones en las sociedades mercantiles:

Tipo de operación	2012	2013
Venta de participaciones	Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.A. Eólica Cabezo de San Roque, S.A. Gestión de Energías Renovables de Aragón, S.A. La Parada del Compte, S.L. Minicentrales del Canal Imperial-Gallur, S.L. Parque Eólico La Carracha, S.L. Sistemas Energéticos Abadía, S.A. Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L.	Corporación Oleícola Jalón-Moncayo, S.L. Servicios de Interpretación Telefónica, S.A. Sociedad Anónima Alimentaria Aragonesa, S.A. Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. Gas Aragón, S.A.
Disueltas y pendiente de liquidación	Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. Inverzona 6, Participaciones Aragonesas, S.A. Plaza Servicios Aéreos, S.A. Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. Plaza Servicios Aéreos, S.A.
Liquidación	Centro Dramático de Aragón, S.A.U. Mondo Plaza, S.L. Promoción Exterior de Zaragoza, S.A. Teruel Avanza, S.A.	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A. Inverzona 6, Participaciones Aragonesas, S.A. Parque Temático de los Pirineos, S.A. Reservas de Servicios del Turismo de Aragón, S.A.
Fusión	Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.U. y Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.A.U. SARGA (SIRASA y SODEMASA)	Aeronáutica de los Pirineos, S.A. y Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragón, S.L.U. Aragón Desarrollo e Inversión, S.L. y CEPA Savia Capital Innovación S.C.R., S.A. y Savia Capital Crecimiento S.C.R., S.A.
Devolución de aportaciones	Ecociudad Zaragoza, S.A.	Iberia Fuel Cells, S.L.

El resultado contable de las desinversiones muestra un beneficio de 1 millón de euros en 2012 y de unas pérdidas de 0,6 millones de euros en 2013; si bien, considerando las depreciaciones acumuladas hasta el momento de la desinversión, el resultado total arrojaría un beneficio de las desinversiones de 2012 de 0,5 millones de euros y unas pérdidas acumuladas por las desinversiones de 2013 de 11 millones de euros.

El resumen de los resultados contables de las desinversiones ejecutadas durante los ejercicios 2012 y 2013 se muestran a continuación:

	Año 2012	Año 2013
Inversión realizada bruta	1.063	12.392
Deterioro Acumulado	567	10.620
Valor contable desinversión	496	1.772
Precio venta	1.578	1.156
Resultado contable desinversión	1.082	(617)
Resultado neto de la operación	515	(11.238)

5.2. ACTIVO

El activo del balance consolidado según las cuentas anuales de la CEPA es el siguiente:

BALANCE CONSOLIDADO	31/12/2013	% sobre Total Activo	31/12/2012	% sobre Total Activo
ACTIVO NO CORRIENTE	444.304	45%	456.737	44%
Inmovilizado intangible	3.251	0%	3.020	0%
Inmovilizado material	106.323	11%	111.529	11%
Inversiones inmobiliarias	157.723	16%	152.497	15%
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	89.938	9%	84.898	8%
Inversiones financieras a l/p	75.525	8%	71.359	7%
Activos por impuesto diferido	6.244	1%	7.035	1%
Deudores comerciales no corrientes	5.300	1%	26.399	3%
ACTIVO CORRIENTE	535.322	55%	586.582	56%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.335	0%	1.167	0%
Existencias	374.883	38%	441.869	42%
Deudores comerciales y otras ctas a cobrar	109.192	11%	97.733	9%
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p	2.140	0%	1.717	0%
Inversiones financieras a corto plazo	26.442	3%	25.970	2%
Periodificaciones a corto plazo	187	0%	763	0%
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	21.143	2%	17.364	2%
TOTAL ACTIVO	979.626	100%	1.043.319	100%

El valor total del Activo del Grupo Consolidado se ha reducido en 64 millones de euros entre 2012 y 2013, lo que representa un 6%. Dicha disminución se debe fundamentalmente al registro del deterioro del valor de los activos inmobiliarios del Grupo por un importe de 43 millones de euros en 2013 (55 millones de euros en 2012), tanto los incluidos en el activo no corriente (inmovilizado material e inversiones inmobiliarias) como en el activo corriente (existencias).

El valor neto contable de los bienes inmuebles propiedad de la CEPA y sus entes dependientes asciende a 619 millones de euros, lo que supone el 63% el total del activo, en el ejercicio 2013. Inmuebles que se encuadran en los distintos epígrafes del activo, tal como:

Bienes inmuebles	Valor Coste	Amortización acumulada	Deterioros	VNC
Inmovilizado material	276.768	(179.246)	(12.292)	85.230
Inversiones inmobiliarias	214.803	(7.258)	(49.821)	157.723
Existencias	538.809	-	(164.480)	374.329
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.827	-	(491)	1.335
Total inmuebles	1.032.207	(186.504)	(227.084)	618.619

Estos bienes inmuebles se concentran en 5 sociedades que ostentan el 96% de los mismos, tal como:

Empresa Pública	2013
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	28%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	25%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	23%
Ciudad del Motor, S.A.	12%
Plhus Plataforma Logística, S.L.	8%
Total	96%

Destacan por su importancia los deterioros contabilizados por 227 millones de euros, debidos a la crisis del sector inmobiliario.

5.2.1. Inmovilizado material

Empresa Pública	2013	%	2012	%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	85.186	80%	87.388	78%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	8.314	8%	7.083	6%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	6.767	6%	9.668	9%
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	2.181	2%	2.147	2%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	1.550	1%	1.726	2%
Resto de empresas	2.324	2%	3.517	3%
Total Inmovilizado material	106.323	100%	111.529	100%

La pérdida de valor acumulada de los bienes que integran el inmovilizado material a 31 de diciembre de 2013 se muestra a continuación:

Empresa Pública	Coste adquis. / producción	Amortización acumulada	Deterioro	Valor Neto Contable
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	96.030	(10.844)		85.186
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	14.041	(5.727)		8.314
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	212.923	(195.419)	(10.737)	6.767
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	4.870	(2.667)	(21)	2.182
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	3.021	(237)	(1.234)	1.550
Resto de empresas	10.380	(7.666)	(390)	2.324
Total inmovilizado material	341.266	(222.560)	(12.382)	106.323

El inmovilizado material muestra un valor neto contable del 31% de su precio de adquisición o producción, provocado por las pérdidas de valor tanto de amortizaciones practicadas como de los deterioros de valor para ajustarlos a su valor de mercado. El 80 % del inmovilizado material está constituido por bienes inmuebles (terrenos y construcciones).

Una parte del inmovilizado material (cuyo valor de coste asciende a 87 millones de euros) ha sido financiado con subvenciones de capital por importe de 57,4 millones de euros. Casi la totalidad de estas subvenciones de capital (57,30 millones de euros) se destinan a financiar las inversiones realizadas por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

5.2.2. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden edificios de oficinas y naves en propiedad que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas por el Grupo.

Empresa Pública	2013	%	2012	%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	109.293	69,29%	107.656	70,60%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	29.069	18,43%	24.241	15,90%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	7.794	4,94%	8.977	5,89%
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	4.441	2,82%	4.511	2,96%
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	3.478	2,21%	3.560	2,33%
Resto de empresas	3.647	2%	3.552	2%
Total inversiones inmobiliarias	157.723	100%	152.497	100%

La pérdida de valor acumulada de estos inmuebles, tanto por amortizaciones como por deterioros se recoge en el siguiente cuadro.

Empresa Pública	Coste adquisición / producción	Amortización acumulada	Deterioro	Valor Neto Contable
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	139.288	(2.630)	(27.365)	109.293
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	47.249	(1.800)	(16.380)	29.069
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	15.530	(1.715)	(6.020)	7.794
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	4.775	(334)	-	4.441
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	3.925	(447)	-	3.478
Resto de empresas	4.036	(332)	(57)	3.647
Total inversiones inmobiliarias	214.803	(7.258)	(49.821)	157.723

Las inversiones inmobiliarias muestran un valor neto contable del 73% de su precio de adquisición o producción, producido por las pérdidas de valor tanto de amortizaciones practicadas como de los deterioros de valor para ajustarlos a su valor de mercado.

A excepción de los inmuebles PC1, PC22 (Plaza), el edificio de oficinas de la Avda. Cataluña de Zaragoza y la promoción de La Fuenfresca (Teruel), las inversiones inmobiliarias generan ingresos para el Grupo.

Respecto al PC1 existían compromisos de arrendamiento suscritos en julio de 2010 que no se han materializado del Departamento de Educación, la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. y la Fundación Zaragoza Logistic Center.

Una parte de las inversiones inmobiliarias, cuyo coste neto asciende a 3,79 millones de euros, ha sido financiada con subvenciones de capital por importe de 1,45 millones de euros. De estas subvenciones, 1,3 millones de euros han sido otorgadas al Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.

5.2.3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas

Las principales participaciones en empresas asociadas y multigrupo, que consolidan por el método de puesta en equivalencia, son las siguientes:

Empresa Participada	2013	%	2012	%
Aramón, Montañas de Aragón, S.A	41.366	46%	44.688	53%
Platea Gestión, S.A	9.866	11%	8.003	9%
Capital Innovación y Crecimiento, S.C.R., S.A.*	4.273	5%	4.379	5%
Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A	4.138	5%	3.714	4%
Baronía de Escriche, S.L	3.952	4%	3.949	5%
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L	3.511	4%	3.704	4%
Frutas y Conservas del Pirineo Aragonés, S.A	1.646	2%	1.623	2%
Arento Industrias Cárnicas, S.L	1.500	2%	1.536	2%
Resto de empresas	2.327	3%	3.127	4%
Participaciones puestas en equivalencia	72.578	81%	74.722	88%
Créditos a empresas/otros activos financieros	17.360	19%	10.176	12%
Total epígrafe inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P	89.938	100%	84.898	100%
Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas a C/P	2.139		1.717	
Total inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	92.077		86.615	

*El importe correspondiente al ejercicio 2012 corresponde a la suma de Savia Capital Crecimiento SCR, S.A y Savia Capital Innovación SCR, S.A, fusionadas en el ejercicio 2013.

Los aspectos más reseñables de las operaciones con incidencia en los ejercicios 2012 y 2013 que afectan a este epígrafe son:

- Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (participación del 25%): El 28 de julio de 2011, aprobó una ampliación de capital por importe de 30 millones de euros; la CEPA desembolsó 1.875 miles de euros, quedando pendiente de desembolsar por parte de la CEPA 5.625 miles de euros.

Con fecha 21 de enero de 2009, ZAV suscribió un contrato de crédito mercantil con un sindicato de entidades financieras por importe máximo total de 485 millones de euros; dicho préstamo fue objeto de dos novaciones y refinanciado con fecha 26 de marzo de 2013, alcanzando el importe prestado los 360 millones de euros.

El contrato de crédito por importe de 360 millones de euros establece dos tramos diferenciados para la devolución y cancelación de la deuda, el primero de los cuales,

por un total de 230 millones, se instrumenta mediante aportaciones de los accionistas a la Sociedad en función de unos calendarios acordados según las condiciones financieras de cada uno de ellos.

El segundo de los tramos previstos, por una cuantía de 130 millones de euros se amortizará de una sola vez al vencimiento final de la operación en el ejercicio 2019 o de forma anticipada en función de las ventas de suelos realizadas por la Sociedad.

Los accionistas suscribieron préstamos participativos con la Sociedad para instrumentar las aportaciones que cada uno de los accionistas ha de efectuar a la Sociedad, previstas en los calendarios que forman parte del contrato. De acuerdo con ello, la CEPA debe hacer frente a unos desembolsos futuros, sin incluir intereses, por importe de 67,5 millones de euros, con el siguiente calendario de pagos:

Años	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Desembolsos comprometidos	6,5	6,5	12	10	13,75	18,75	67,5

El valor de la participación de ZAV es de 0 euros. A 31 de diciembre de 2013 figura registrada en el balance consolidado una provisión para riesgos y gastos por 32,4 millones de euros (22,2 millones de euros en 2012), importe correspondiente al porcentaje de participación en el patrimonio neto negativo de dicha sociedad. Los informes de auditoría de la CEPA (ejercicios 2012 y 2013) contienen una salvedad referente a la valoración de los activos de ZAV y a su impacto sobre los deterioros y la mencionada provisión.

Durante el ejercicio 2012 la CEPA concedió un préstamo participativo a ZAV por importe de 5,3 millones de euros. En el año siguiente 2013 se novó dicho préstamo ampliando su importe a 16,48 millones de euros.

- Aramón Montañas de Aragón, S.A. (participación del 50%) muestra a 30 de septiembre de 2013 (fecha de cierre del ejercicio del Grupo Aramón) un fondo de maniobra negativo por importe de 80.322 miles de euros (17.545 miles de euros al 30 de septiembre de 2012), como consecuencia, principalmente, del vencimiento a corto plazo de las deudas con entidades de crédito por importe de 76.801 miles de euros y de haberse incurrido en pérdidas operativas en los últimos años.

Con fecha 31 de octubre de 2013 Aramón, Montañas de Aragón, S.A. ha concluido el proceso de refinanciación de la deuda financiera del Grupo por importe total de 71 millones de euros que vencía en febrero de 2015, firmando un nuevo préstamo sindicado con vencimiento final en 2023.

Los accionistas de Aramón, Montañas de Aragón, S.A. tienen el compromiso de mantener el porcentaje de participación, así como de realizar ampliaciones de capital durante la duración del préstamo sindicado en función de que pudieran darse determinadas circunstancias recogidas en el acuerdo de refinanciación.

En el ejercicio 2013 se ha realizado una ampliación de capital en la cantidad de 3.800 miles de euros (8.435 miles de euros durante el ejercicio 2012).

- Platea Gestión, S.A.: Sociedad participada por Suelo y Vivienda de Aragón (participación 48,76% en 2013, 41% en 2012) ha refinanciado durante los ejercicios 2013 y 2012 su deuda bancaria transformándola en préstamos con vencimiento a largo plazo.

Se prevé en el plan de negocio de la Sociedad realizar, en caso de ser necesarias, aportaciones adicionales de capital durante los ejercicios 2015 a 2017 a desembolsar por Suelo y Vivienda de Aragón por un importe conjunto de 7 millones de euros para garantizar su viabilidad.

Año	2015	2016	2017
Préstamos participativos Platea Gestión	4.500	1.000	1.500

Estas tres sociedades atraviesan problemas de liquidez y su continuidad dependerá del apoyo de sus accionistas.

El epígrafe “Créditos a empresas / otros activos financieros” del cuadro recoge el préstamo participativo concedido en 2013 por la Corporación a ZAV por importe de 16,48 millones de euros (5,3 millones de euros en 2012) y el préstamo concedido en 2013 por Suelo y Vivienda de Aragón a Platea Gestión por importe de 0,87 millones de euros (1,84 millones de euros en 2012). En el ejercicio 2012 se incluye además 3 millones de euros correspondientes a valores representativos de deuda pública que figuran en la cartera de AVALIA.

El epígrafe “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo” refleja los créditos por reclasificación en las Cuentas Anuales Consolidadas del importe desembolsado por Corporación en concepto de ampliación de Aramón durante el cuarto trimestre del 2013 y cuarto trimestre del 2012. (Aramón cierra sus cuentas el 30 de septiembre y no el 31 de diciembre como la Corporación).

El coste de las compañías asociadas, para sus respectivas cabeceras, y el deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con las cuentas anuales de las cabeceras se muestra a continuación:

Sociedad	Saldo final coste	Saldo final deterioro acumulado	Valor Neto a 31-12-2013
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	69.419	(26.003)	43.416
Arento Industrias Cárnicas, S.L	1.338		1.338
Baronía de Escriche, S.L.	3.864	(85)	3.779
Compañía Eólica Campo de Borja, S.A.	207		207
Frutas y Conservas Del Pirineo Aragonés, S.A.	1.623		1.623
Molino de Caragüeyes, S.L.	27		27
Parque Eólico Aragón, A.I.E.	120		120
Platea Gestión, S.A.	6.995		6.995
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. (en liquidación)	10.622	(10.622)	
Sem Grupo Itevelsa-Aragón, S.A.	67		67
Sociedad Fotovoltaícorres de Albarracín, S.L.	90	(19)	71
Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A.	581		581
Sociedad Para La Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.	3.714		3.714
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.	4.092	(581)	3.511
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	2.025	(2.025)	
Zufrisa, S.A.	550	(118)	432
Capital Innovación y Crecimiento, S.C.R., S.A.	7.530	(3.257)	4.273
Totales	112.863	(42.711)	70.152

(*) Incluye la eliminación del efecto del ajuste realizado por normativa contable derivado de la absorción de Savia Capital Innovación SCR, S.A. por parte de Savia Capital Crecimiento SCR, S.A. (actualmente Capital Innovación y Crecimiento SCR, S.A.).

El conjunto de las empresas asociadas y multigrupo que consolidan por el método de puesta en equivalencia que la Corporación mantiene en el ejercicio 2013 han mostrado unas pérdidas acumuladas de 42,7 millones de euros, lo que supone una pérdida de valor del 38% de las inversiones realizadas.

Los préstamos participativos otorgados a dichas sociedades son los siguientes:

Año de concesión	Importe del préstamo	Empresa	Vencimiento	Importe reintegrado
2012	5.331	Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A	Novación en 2013	5.331 miles de euros. En 2013 se firma nuevo préstamo participativo quedando novado el presente préstamo
2012	1.845	Platea Gestión, S.A	Destinado a ampliación de capital	1.845 miles de euros. Se destina a ampliación de capital en 2013
2013	16.485	Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A	31/12/2024	0
2013	875	Platea Gestión, S.A	31/12/2020	0

5.2.4. Inversiones financieras

Inversiones financieras a largo plazo				
Empresa Pública	2013	%	2012	%
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	53.424	70,74%	55.621	77,95%
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	7.974	10,56%	7.094	9,94%
Corporación Empresarial Publica de Aragón, S.L.U.	5.390	7,14%	5.306	7,44%
Avalia Aragón, S.G.R.	5.067	6,71%	943	1,32%
Resto de empresas	3.670	4,86%	2.395	3,36%
Total Inversiones financieras a largo plazo	75.525	100%	71.359	100%

Inversiones financieras a corto plazo				
Empresa Pública	2013	%	2012	%
Corporación Empresarial Publica de Aragón, S.L.U.	11.435	43,25%	6.163	23,73%
Avalia Aragón, S.G.R.	4.627	17,50%	7.446	28,67%
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A..	2.819	10,66%	2.053	7,90%
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	2.000	7,56%	1.708	6,58%
Resto de empresas	5.561	21,03%	8.600	33,11%
Total inversiones financieras a corto plazo	26.442	100%	25.970	100%

Total inversiones financieras	101.967		97.329	
--------------------------------------	----------------	--	---------------	--

Los principales saldos de las inversiones financieras lo componen:

- Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.: su saldo recoge las cuotas pendientes de cobro de un contrato de arrendamiento financiero formalizado por la sociedad en el ejercicio 2010 que tiene vencimiento a largo plazo (27 años).
- Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.: su saldo corresponde a activos disponibles para la venta (fundamentalmente participación en sociedades) y préstamos y partidas a cobrar.
- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.: recoge el importe de los activos financieros disponibles para la venta (básicamente inversiones en Patrimonio Neto de otras sociedades).
- Avalia Aragón, S.G.R.: incluye valores representativos de deuda.

Las inversiones financieras a corto plazo incluyen fundamentalmente depósitos con vencimiento a corto plazo en entidades de crédito.

5.2.5. Otros activos no corrientes

Incluye este apartado tres epígrafes del balance, a 31 de diciembre de 2013, que representan el 1,3% del total del activo: “Activos por impuesto diferido”, por importe de 6,24 millones, “Deudores comerciales no corrientes”, por importe de 5,3 millones de euros y “Activos no corrientes mantenidos para la venta”, por importe de 1,34 millones.

5.2.6. Existencias

Las existencias incluyen terrenos, solares, obras en curso y acabadas valoradas a su precio de adquisición o coste de ejecución.

Empresa Pública	2013	%	2012	%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	134.921	35,99%	162.238	36,72%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	121.950	32,53%	150.184	33,99%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	57.141	15,24%	67.396	15,25%
Plhus Plataforma Logística, S.L.	50.091	13,36%	51.487	11,65%
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	5.163	1,38%	5.163	1,17%
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	4.778	1,27%	4.569	1,03%
Resto de empresas	839	0%	832	0%
Total existencias	374.883	100%	441.869	100%

La práctica totalidad de las existencias (99,85 %) son bienes inmuebles. La pérdida de valor acumulada de estos inmuebles se recoge en el cuadro siguiente.

Empresa Pública	Coste adquisición/ producción	Deterioro	Valor Neto Contable
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	167.626	-32.705	134.921
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	167.941	-45.991	121.950
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	140.666	-83.525	57.141
Plhus Plataforma Logística, S.L.	52.119	-2.027	50.091
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	5.163	-	5.163
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	5.009	-231	4.778
Resto de empresas y anticipos	839	-	839
Total existencias	539.363	-164.480	374.883

Las existencias muestran un valor neto contable del 70% de su precio de adquisición o producción, producido por los deterioros de valor para ajustarlos a su valor de mercado.

El peso de la partida de Existencias dentro del Activo del Balance del Grupo (38% en el ejercicio 2013) pone de manifiesto las dificultades que están teniendo algunas sociedades del Grupo enmarcadas dentro del sector inmobiliario para la realización de las mismas.

Al cierre del ejercicio 2013 el Grupo tienen compromisos de ventas de existencias por importe de 42,49 millones de euros.

Las existencias de PLAZA están afectadas por una promesa de hipoteca inmobiliaria para garantizar el pago de un préstamo sindicado que asciende a 109 millones de euros a cierre de ejercicio. Esta garantía no supone limitación en su disponibilidad. Existe promesa de constituir garantía hipotecaria sobre determinadas existencias de la sociedad Expo Zaragoza Empresarial, S.A. por importe de 57,1 millones de euros.

5.2.7. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

5.2.7.1. Cientes por ventas y prestación de servicios

Empresa Pública	2013	%	2012	%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	13.804	32,25%	3.108	9,75%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	13.208	30,86%	19.133	60,00%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	9.115	21,30%	2.044	6,41%
Avalia Aragon, S.G.R.	4.118	9,62%	3.566	11,18%
Resto de empresas	2.553	5,97%	4.039	12,67%
Total clientes por ventas y prestación de servicios *	42.798	100%	31.890	100%

**Importes netos descontadas las provisiones por deterioro de valor*

La partida más significativa de Expo Zaragoza Empresarial, S.A. es una deuda del Ayuntamiento de Zaragoza por 13,26 millones de euros, por encomiendas de gestión., de los que: 4,78 millones de euros se espera sean compensados mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de una parcela en Ranillas, y; de 8,23 millones de euros no hay fecha prevista de cobro habiendo presentado la sociedad demanda al Ayuntamiento reclamando el importe. Expo Zaragoza Empresarial, S.A. incluye en dicha partida 0,64 millones de euros correspondientes a una provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar.

La sociedad, en trámite de audiencia, como hechos posteriores, pone de manifiesto los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Zaragoza procedió a la entrega de la parcela situada en la Avenida de Ranillas 103, mediante escritura de dación en pago deudas, con fecha 10 de abril de 2014.
2. Con fecha 8 de septiembre de 2014, el Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza emitió un acuerdo sobre la compensación de deudas con Expo Zaragoza Empresarial, que fue impugnado por esta sociedad con fecha 10 de octubre de 2014 por no estar de acuerdo con el contenido del mismo.

5.2.7.2. Cientes empresas del grupo

Del epígrafe de clientes empresas del grupo, cuyo valor total asciende a 41,53 millones de euros (42,11 millones de euros en 2012), un importe de 35,45 millones de euros (30,16 millones de euros en 2012) corresponde a los saldos deudores con la Comunidad Autónoma por encargos de obras y servicios que son realizados por medios propios del grupo o por terceros contratados. El resto son saldos de clientes que tienen las empresas del grupo con otras entidades vinculadas (principalmente, Instituto Aragonés de Fomento, Instituto Aragonés del Agua y Servicio Aragonés de Salud).

5.2.7.3. Otros deudores

Este epígrafe recoge principalmente saldos con Administraciones Públicas estatales (IVA, Seguridad Social y subvenciones concedidas).

5.2.8. Efectivo y otros activos líquidos

Comparando el ejercicio 2013 con el 2012 el efectivo disponible por el Grupo ha aumentado un 22%. Las sociedades con mayores disponibilidades líquidas se muestran a continuación:

Empresa Pública	2013	%	2012	%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	4.840	22,89%	5.131	29,55%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	3.312	15,67%	4.644	26,75%
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	1.881	8,89%	1.288	7,42%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	1.513	7,16%	373	2,15%
Resto de empresas	9.597	45,39%	5.926	34,13%
Total efectivo y otros activos líquidos	21.143	100%	17.364	100%

5.3. PATRIMONIO NETO

5.3.1. Composición

	2013	2012
Fondos propios	281.141	313.646
Capital	435.660	421.847
Reservas	(253.204)	(160.994)
Otras aportaciones de socios	178.724	140.691
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	(80.039)	(87.898)
Ajustes por cambios de valor	(1.868)	(4.207)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	57.095	56.837
Socios externos	19.139	31.346
Total Patrimonio Neto	355.507	397.622

El Patrimonio Neto del Grupo Consolidado se ha reducido en 42 millones de euros de 2012 a 2013, lo que representa una disminución del 11%, debido principalmente a las pérdidas atribuidas a la sociedad dominante en el ejercicio 2013, que han ascendido a 80 millones de euros.

Las modificaciones más relevantes en el Patrimonio Neto han sido las siguientes:

- Ampliaciones de capital de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. efectuadas por el socio único (Gobierno de Aragón) por importe de 14 millones de euros en 2013 (1,84 millones de euros en 2012).
- Otras aportaciones de socios realizadas por el Gobierno de Aragón por importe de 38 millones de euros en 2013 (4,09 millones de euros en 2012).
- Subvenciones de capital recibidas por la Corporación Empresarial de Aragón, S.L.U. por importe de 12 millones de euros en 2013 (3,5 millones de euros en 2012).

A su vez, la Corporación Empresarial de Aragón, S.L.U. ha destinado estos recursos principalmente a ampliaciones de capital y préstamos participativos de sus participadas,

tanto en empresas públicas de la Comunidad Autónoma (por importe de 6,55 y 42,81 millones de euros en 2012 y 2013, respectivamente) como en otras empresas participadas (por importe de 13,85 y 17,67 millones de euros en 2012 y 2013, respectivamente), cuyo detalle se muestra a continuación:

Empresas Públicas de la CAA	Año 2013	Objeto de la aportación	Año 2012	Objeto de la aportación	Total inversiones
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	66	Parte de ampliación de capital aprobada en 2012 y desembolsada en 2013.	22	Ampliación de capital.	88
Avalia Aragón, S.G.R.	1.812	312 desembolso capital y 1.500 aportación al Fondo de Provisiones Técnicas			1.812
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	4.200	Ampliación de capital			4.200
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	4.598	Ampliación de capital			4.598
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones, S.A.	58	Aportación socios			58
Parque Tecnológico del Motor, S.A.	500	Ampliación de capital			500
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	666	Ampliación de capital			666
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A	23.660	7.532 ampliación de capital y 16.128 préstamo participativo	4.909	Préstamo participativo	28.568
PLHUS Plataforma Logística, S.L.	4.500	Ampliación de capital			4.500
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.A.U.	2.750	Aportación socios	1.620	60 ampliación de capital y 1.560 aportación de socios	4.370
Total inversiones en efectivo y otras aportaciones	42.810		6.551		49.361

Otras empresas participadas	Año 2013	Objeto de la aportación	Año 2012	Objeto de la aportación	Total inversiones
Aramón Montañas de Aragón, S.A.	3.950	Ampliación de capital	5.500	Ampliación de capital	9.450
Parque Temático de los Pirineos, S.A.	359	Aportación socios	41	Aportación socios	400
Platea Gestión, S.A.	2.000	1.125 ampliación de capital y 875 préstamo participativo	1.845	Préstamo participativo	3.845
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.			1.004	Pagos por cuenta de la sociedad.	1.004
Promoción Exterior de Zaragoza, S.A			69	Aportación socios	69
Sociedad para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A.	207	Aportación socios			207
Zaragoza Alta Velocidad 2.002, S.A.	11.154	Préstamo participativo	5.331	Préstamo participativo	16.485
Zumos Catalano Aragoneses, S.A			60	Ampliación de capital	60
Total inversiones en efectivo	17.670		13.850		31.519

En los ejercicios 2012 y 2013 las aportaciones de capital efectuadas por la Corporación han aumentado su porcentaje de participación en Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A, Avalia Aragon, S.G.R, Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., Plhus Plataforma Logística, S.L., Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A., Platea Gestión, S.A., Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. y Plaza Servicios Aéreos, S.A., reduciéndose el porcentaje de participación del resto de socios.

Las principales variaciones en el accionariado se muestran a continuación:

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	variación 2011-2013
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	60,00%	80,00%	80,00%	20,00%
Avalia Aragón, S.G.R.	72,40%	72,13%	73,87%	1,47%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	97,79%	97,79%	97,82%	0,03%
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	41,68%	41,68%	48,25%	6,57%
Plhus Plataforma Logística, S.L.	71,52%	71,52%	77,59%	6,07%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	51,52%	51,52%	59,24%	7,72%
Platea Gestión, S.A.	41,00%	41,00%	48,76%	7,76%
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	70,91%	70,91%	75,54%	4,63%
Plaza Servicios Aéreos, S.A.	49,99%	49,99%	52,85%	2,86%
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.		100,00%	100,00%	0,00%

El detalle del aumento de la participación de la CEPA ha sido:

- Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.: durante el ejercicio 2012 se ha producido una operación de reducción y ampliación de capital en la sociedad Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (escriturada en 2013); en dicha operación se salió del accionariado uno de los socios iniciales asumiendo la CEPA su porcentaje de participación, incrementándose este del 60 % en 2011 al 80 % en 2012.
- Avalia Aragón, S.G.R.: el porcentaje de capital ha variado como consecuencia de la incorporación de socios partícipes en su capital, a los reintegros de capital realizados a socios y a las aportaciones al capital realizadas por el socio protector Corporación.
- Expo Zaragoza Empresarial, S.A.: con fecha 6 de mayo y 5 de septiembre de 2013 se acordó ampliar capital en 3.298 y 1.300 miles de euros. Las acciones fueron suscritas íntegramente por la Corporación.
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.U.: amplió capital en 6.500 miles de euros, destinados a ampliar capital en Plhus Plataforma Logística, S.L. por importe de 4.500 miles de euros y Platea Gestión SA por importe de 1.125 miles de euros y 875 miles de euros de préstamo concedido a Platea Gestión S.A. Las ampliaciones de capital supusieron incrementar la participación en Plhus Plataforma Logística, S.L. y en Platea Gestión, S.A.
- Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.: el 11 de noviembre de 2013 se acordó ampliar capital en 7.532 miles de euros. Dicha ampliación fue suscrita íntegramente por la Corporación. Como consecuencia de la ampliación se incrementó indirectamente el porcentaje de participación en las sociedades Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. y Plaza Servicios Aéreos, S.A.
- Parque Tecnológico del Motor, S.A.: el 4 de octubre se escrituró una ampliación de capital por importe de 600 miles de euros; la Corporación suscribió 500 miles de euros, aumentando su participación.

Asimismo, el Patrimonio neto consolidado aumentó por las subvenciones de capital recibidas directamente por las sociedades dependientes por importe de 2,09 millones de euros (1,69 millones de euros en 2012), que se detallan a continuación:

Empresa Pública	2013	2012
Aragón Exterior, S.A.U.	9	-
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U. (Liquidada)	13	-
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	18	135
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	-	70
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	6	145
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U.	394	307
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.	1.044	468
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	604	-
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	-	542
Total subvenciones	2.088	1.668

5.3.2. Análisis del equilibrio patrimonial

La acumulación de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de una sociedad por debajo de la mitad de su capital social es causa de disolución obligatoria, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, de acuerdo con el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otra parte, el artículo 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital prevé la reducción de capital con carácter obligatorio cuando las pérdidas de una sociedad anónima hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

No obstante, no se computarán las pérdidas por deterioro derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias, sólo a efectos de determinar las pérdidas para la reducción obligatoria de capital y para las causas de disolución, de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional única del Real Decreto Ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas y otras medidas complementarias, cuya vigencia fue ampliada a través del Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, Real Decreto Ley 2/2012, de 3 de febrero y Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero.

Las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón que incurren en situación de desequilibrio patrimonial, a 31 de diciembre de 2013, son las siguientes:

- Parque Tecnológico Walqa, S.A. y Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. incurren en causa de disolución, salvo que se tomen los acuerdos para restituir el equilibrio patrimonial, ya que las pérdidas acumuladas han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.
- Escuela Superior de Hostelería de Aragón S.A.U., en proceso de liquidación, presenta un patrimonio neto negativo.

- Expo Zaragoza Empresarial S.A. presenta un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social, pero no incurre en causa de disolución ni de reducción obligatoria de capital por aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto Ley 10/2008 y sus posteriores ampliaciones, que permiten no computar a estos efectos las pérdidas contabilizadas por deterioros de inversiones y existencias.
- Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. presenta un patrimonio neto negativo, pero no incurre en causa de disolución ni de reducción obligatoria de capital por aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto Ley 10/2008 y sus posteriores ampliaciones, que permiten no computar a estos efectos las pérdidas contabilizadas por deterioros de inversiones y existencias.
- Plhus Plataforma Logística, S.L., cuyo patrimonio neto no alcanza las 2/3 del capital social, no incurre en causa de reducción obligatoria de capital porque no ha transcurrido más de un ejercicio social con dicho desequilibrio, por aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto Ley 10/2008 y sus posteriores ampliaciones, que permiten no computar a estos efectos las pérdidas contabilizadas por deterioros de inversiones y existencias.

En el ejercicio 2012 Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. y Promoción de Actividades aeroportuarias, S.L.U. se encontraban en causa de disolución, pero se restituyó el equilibrio en el ejercicio 2013.

La Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, prevé en su artículo 6 que las sociedades que incurran en situación de desequilibrio financiero, de acuerdo con sus cuentas anuales aprobadas, deberán presentar un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico-financiero de saneamiento en el primer semestre del ejercicio en el que se presenten las cuentas.

El cumplimiento de las medidas adoptadas en la Ley 4/2012 se trata en apartado 7 del informe.

5.4. PASIVO

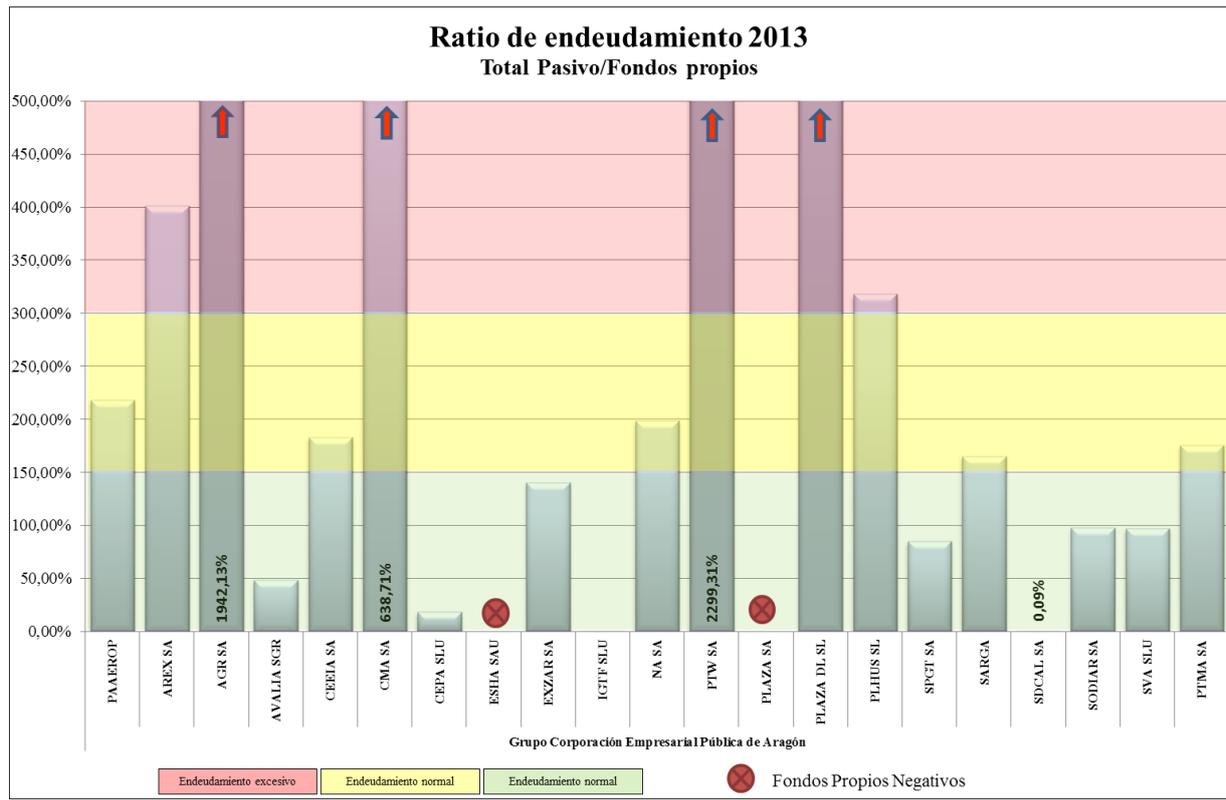
5.4.1. Composición y evolución

BALANCE CONSOLIDADO	Balance 2013	% sobre Total Pasivo + Patrimonio Neto	Balance 2012	% sobre Total Pasivo Patrimonio Neto	Variación absoluta 2012/2013	Variación % 2012/2013	2011
PASIVO NO CORRIENTE	283.461	29%	264.362	25%	19.099	7%	199.883
Fondo de provisiones técnicas	1.006	0%	990	0%	16	2%	1.088
Provisiones a largo plazo	38.980	4%	27.289	3%	11.690	43%	8.495
Deudas a largo plazo	191.680	20%	188.131	18%	3.549	2%	161.882
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	22.175	2%	19.856	2%	2.319	12%	511
Pasivos por impuesto diferido	27.638	3%	25.956	2%	1.682	6%	25.558
Periodificaciones a largo plazo	1.982	0%	2.139	0%	(157)	-7%	2.349
PASIVO CORRIENTE	340.658	35%	381.335	37%	(40.677)	-11%	423.343
Provisiones a corto plazo	8.430	1%	14.368	1%	(5.937)	-41%	13.003
Deudas a corto plazo	229.751	23%	232.999	22%	(3.247)	-1%	256.307
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4.297	0%	5.074	0%	(776)	-15%	8
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	98.108	10%	128.706	12%	(30.598)	-24%	153.205
Periodificaciones a corto plazo	70	0%	188	0%	(118)	-63%	820
TOTAL PASIVO	624.119	64%	645.697	62%	(21.578)	-3%	623.227

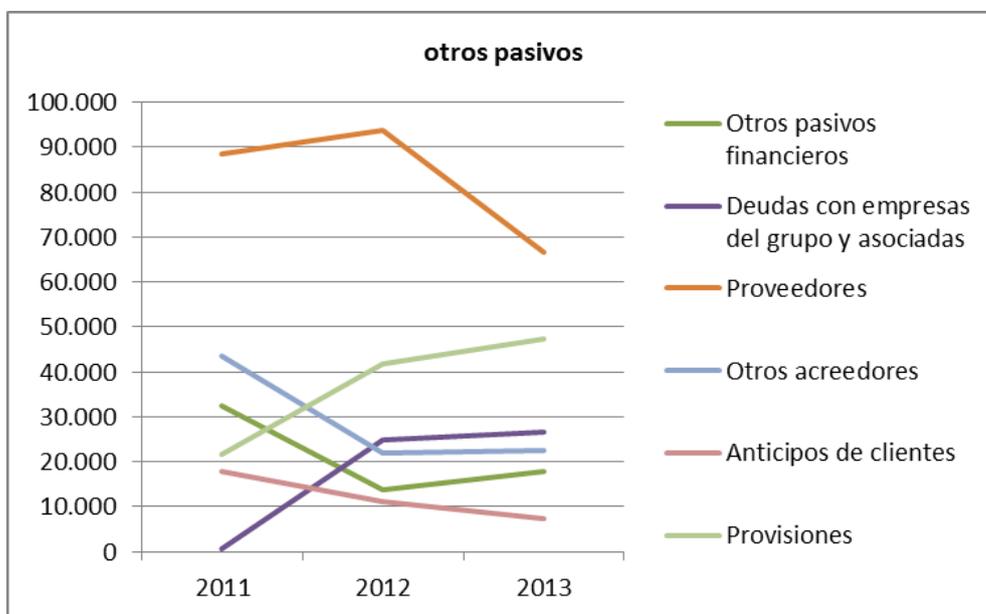
El pasivo total en el 2013 ha descendido respecto al 2012 en un 3% y respecto al 2011 se ha mantenido estable. La reducción del patrimonio neto, por las pérdidas registradas, provoca que el endeudamiento aumente su peso en el balance de la Corporación pasando de representar un 56% en el ejercicio 2011 a un 62% en 2012 y a un 64% en el ejercicio 2013.

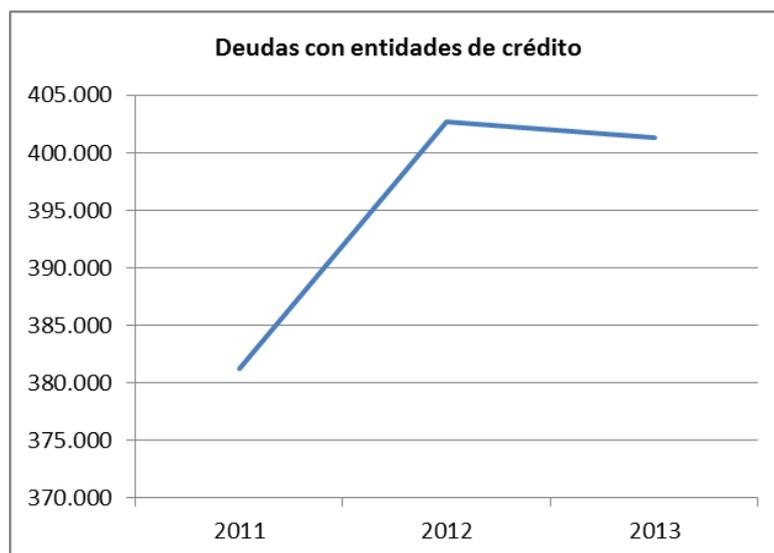
El pasivo total ha disminuido en 21,58 millones de euros en el ejercicio 2013 con relación al 2012, presentando una aparente mejor distribución entre corto y largo plazo, ya que las deudas del pasivo corriente se reducen en 40,68 millones de euros. Ello es debido a la falta de liquidez de las sociedades del sector inmobiliario, que ha motivado la formalización de acuerdos de refinanciación a largo plazo de las deudas, tanto con las entidades financieras como con los proveedores y a reclasificaciones entre partidas (algunas existencias pasan a considerarse inversiones inmobiliarias y la parte financiada con ellas contabilizadas en el Pasivo Corriente pasan al Pasivo No Corriente).

El gráfico siguiente presenta los valores que alcanza la ratio de endeudamiento total (no sólo con entidades financieras), tanto a largo plazo como a corto plazo, de cada una de las sociedades del Grupo.



Agrupadas las partidas por su naturaleza, muestran la siguiente evolución:





La evolución de las partidas del pasivo muestra la situación financiera que están pasando las empresas públicas como consecuencia de la actual crisis económica: un incremento de la financiación ajena materializada en deudas con entidades de crédito, una disminución de los proveedores y acreedores, como consecuencia de una baja en el rendimiento de la actividad y la articulación del plan de pago a proveedores que lleva a un incremento de las deudas con empresas del grupo y asociadas. El resto de partidas muestran también el descenso de la actividad comercial y el aumento del riesgo sobre los saldos deudores, como se refleja en la disminución de los anticipos de clientes y aumento de las provisiones.

5.4.2. Deudas con entidades de crédito

Las deudas con entidades de crédito representan el 96% (95% en 2012) del epígrafe de deudas a largo plazo y el 94% (96% en 2012) de las deudas a corto plazo.

El endeudamiento bancario, en el ejercicio 2013, no ha sufrido variación significativa respecto al 2012 (ligera reducción menor del 1%) alcanzando los 401,35 millones de euros (402,70 en 2012). Respecto al ejercicio 2011, sí que se ha incrementado un 5,3% (20,1 millones de euros).

Empresa Pública	Deudas con entidades de crédito l/p	%	Deudas con entidades de créditos c/p	%	Total deudas con entidades de crédito 2013	%	Total deudas con entidades de crédito 2012
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.		0%	109.297	50%	109.297	27%	108.642
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	29.779	16%	55.827	26%	85.606	21%	105.439
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	101.329	55%	1.158	1%	102.487	26%	81.901
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	49.063	27%	2.016	1%	51.079	13%	52.982
Plhus Plataforma Logística, S.L.		0%	39.278	18%	39.278	10%	40.678
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	3.592	2%	2.145	1%	5.737	1%	5.746
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	812	0%	5.462	3%	6.274	2%	1.019
Corporación Empresarial Publica de Aragón, S.L.U.		0%		0%		0%	4.253
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.		0%	1.364	1%	1.364	0%	1.874
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U		0%	181	0%	181	0%	140
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.		0%	44	0%	44	0%	20
Aeronáutica de los Pirineos, S.A.		0%		0%		0%	9
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.		0%		0%		0%	
Total deudas con Entidades de crédito	184.576	100%	216.773	100%	401.348	100%	402.705

Las sociedades clasifican sus pasivos financieros en corrientes y no corrientes en función de la vinculación con su ciclo productivo, independientemente de que su vencimiento se produzca en el corto o largo plazo. Esto hace que existan deudas por importe de 182,58 millones de euros (153,16 millones de euros en 2012) clasificadas como corriente, cuyo vencimiento es en el largo plazo, principalmente de Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (103,70 millones de euros), Plhus Plataforma Logística, S.L. (37,02 millones de euros) y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (40,93 millones de euros).

El calendario de amortización del endeudamiento se muestra en la siguiente tabla:

Ejercicio	Importe	% sobre el total
2014	34.195	9%
2015	31.296	8%
2016	66.944	17%
2017	39.603	10%
2018	40.839	10%
2019 y siguientes	188.472	47%
Total	401.348	100%

5.4.3. Provisiones a largo plazo y a corto plazo

Empresa Pública	Ejercicio 2013					Total provisiones 2012
	Provisiones largo plazo	%	Provisiones corto plazo	%	Total provisiones 2013	
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	32.373	83,05%	1.888	22,39%	34.261	24.183
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	2.601	6,67%	5.869	69,61%	8.469	10.240
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	2.066	5,30%		0,00%	2.066	999
Avalia Aragon, S.G.R.	1.787	4,59%		0,00%	1.787	2.919
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	152	0,39%	674	8,00%	826	1.097
Plhus Plataforma Logística, S.L.		0,00%		0,00%		118
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.		0,00%		0,00%		1.885
Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U.		0,00%		0,00%		215
Total Provisiones	38.980	100%	8.430	100%	47.410	41.657

Las provisiones a largo plazo son para la cobertura de diversas contingencias:

- La Provisión a largo plazo para riesgos y gastos por importe de 32,37 millones de euros registrada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. está destinada a cubrir, hasta su porcentaje de participación, el patrimonio neto negativo de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.
- Aavales y garantías dudosos, en el caso de Avalia Aragón, S.G.R.
- Indemnizaciones futuras por rescisión de contratos de trabajo y responsabilidades por litigios, en el caso de Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (0,78 millones de euros en 2013 y 0,75 millones de euros en 2012) y por condena al pago de una indemnización de 1,3 millones de euros como responsable civil subsidiaria en una demanda por fraude.
- Liquidación de impuestos practicada por la Agencia Estatal Administración Tributaria a PLAZA S.A. derivada de una inspección fiscal, por importe de 2,38 millones de euros.

Las provisiones a corto plazo provienen, principalmente, de la estimación al cierre del ejercicio de los costes pendientes de incurrir por obras en las que ya se han reconocido ventas en el caso de PLAZA S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. También figura registrada la posible ejecución de un aval concedido en el año 2009 por parte de la Corporación Empresarial a la sociedad participada Estabán Biocombustibles del Pirineo, S.A. por importe de 1,67 millones de euros.

En el ejercicio 2012 se recogía un importe de 1,86 millones de euros correspondientes a SARGA consecuencia del procedimiento de despido colectivo por causas organizativas y económicas. Finalmente el gasto ha ascendido a 2,05 millones de euros.

5.4.4. Deudas con empresas del grupo y asociadas

Los epígrafes “deudas con empresas del grupo y asociadas” (a largo y a corto plazo), con un importe conjunto de 26,47 millones de euros en 2013 y 24,93 millones de euros en 2012, recogen fundamentalmente las deudas procedentes del fondo para la financiación de pago a proveedores de las tres empresas públicas que se adhieren al plan (Ciudad del Motor de Aragón, S.A., Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U y Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.).

Con fecha 22 de junio de 2012 se firmó un contrato de préstamo entre el Gobierno de Aragón y diversas entidades bancarias actuando en nombre y representación del Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, el cual ha permitido liquidar la deuda que mantenían diferentes entidades públicas del Gobierno de Aragón con diversas empresas. Esta operación se define como un préstamo a interés variable y 10 años de amortización, siendo los dos primeros de carencia.

Tres sociedades se adhirieron al plan de pago a proveedores por un importe de 21,9 millones de euros, registrándose contablemente en los epígrafes “deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo” del pasivo no corriente y “deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” del pasivo corriente.

Dicho préstamo permitió en el ejercicio 2012 a las sociedades del grupo Ciudad del Motor de Aragón, S.A., Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U y Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A. cancelar sus deudas con parte de sus proveedores por importe de 18.185,70, 3.708,89 y 36,56 miles de euros, respectivamente, al integrarse dicha deuda dentro de los pagos efectuados por el Gobierno de Aragón de acuerdo con el Fondo para la Financiación de Pagos a proveedores

Con fecha 4 de diciembre de 2012 el Gobierno de Aragón, socio único de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., que a su vez es accionista único de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U, autoriza, mediante el Decreto 256/2012, la disolución de la Sociedad y la integración de su actividad y de su personal en la entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos; consecuentemente en la formulación de las cuentas anuales no resulta aplicable el principio de empresa en funcionamiento, habiéndose por tanto aplicado las normas de valoración consideradas como adecuadas para reflejar la imagen fiel tendientes a realizar el activo, cancelar las deudas y repartir el patrimonio resultante. Por este motivo parte de la deuda con empresas de grupo, procedente del Fondo, se contabiliza a corto plazo.

5.4.5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo

Empresa Pública	2013	%	2012	%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	43.509	44,35%	64.420	50,05%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	25.135	25,62%	11.213	8,71%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	5.135	5,23%	21.318	16,56%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	7.013	7,15%	10.775	8,37%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	8.334	8,49%	9.367	7,28%
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	2.617	2,67%	2.438	1,89%
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.		0,00%	2.868	2,23%
Resto de empresas	6.364	6%	6.306	4,90%
Total acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo	98.108	100%	128.706	100%

El saldo conjunto de las cuentas de proveedores y otros acreedores ha experimentado una reducción en el último ejercicio del 24% (30,60 millones de euros). Las sociedades que han reducido en mayor cuantía dichos saldos son Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A., Expo Zaragoza Empresarial, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

La aportación de fondos a las empresas, mediante ampliaciones de capital y préstamos, han posibilitado la reducción de los saldos con proveedores y acreedores de las empresas inmobiliarias.

En relación con el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley de lucha contra la morosidad en el ejercicio 2013 un 35% (54% en 2012) de los pagos cumplen con el plazo legal de 60 días. (75 días en 2012). Al final de ejercicio 2013 el saldo pendiente de pago que sobrepasa el plazo legal asciende a 46,65 millones de euros (65,02 millones de euros en 2012) con un plazo medio excedido de 305 días (79 días en 2012).

5.4.6. Otros pasivos

El resto de epígrafes del pasivo, con un importe total de 30,62 millones de euros (4,9% del total del pasivo) lo componen los epígrafes "Pasivos por impuesto diferido" (27,64 millones de euros), "Periodificaciones a largo plazo" (1,98 millones de euros) y "Fondo de provisiones técnicas" (1.006 miles de euros).

5.5. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

Las cuentas de pérdidas y ganancias individuales de las empresas que han rendido sus cuentas en la Cuenta General de la CAA se recogen en los Anexos 3 y 5

Cuenta de pérdidas y ganancias de la Corporación Empresarial Pública de Aragón	2013	2012
1. Importe neto de la cifra de negocios	105.368	120.693
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(67.004)	(39.345)
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	7.461	8.627
4. Aprovisionamientos	(34.878)	(60.470)
5. Otros Ingresos de explotación	18.846	18.225
a) Otros ingresos de gestión corriente	2.107	4.984
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado	16.740	13.240
6. Gastos de Personal	(39.376)	(43.363)
7. Otros gastos de explotación	(38.365)	(38.985)
8. Amortización del inmovilizado	(7.230)	(6.672)
Dotación al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto)	(16)	98
Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros utilizadas	1.743	1.306
9. Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero y otras	8.134	7.036
10. Excesos de provisiones	706	2.185
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del Inmovilizado	(11.235)	(12.037)
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(1.634)	131
13. Otros resultados	524	1.390
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(56.956)	(41.179)
14. Ingresos financieros	4.356	4.452
15. Gastos financieros	(26.728)	(23.117)
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	(670)	(1.306)
17. Diferencias de cambio	-	(1)
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(1)	(698)
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	1.445	5.136
B) RESULTADO FINANCIERO	(21.598)	(15.535)
B1 Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(6.984)	(20.091)
Deterioro y resultados por enajenación de participaciones puestas en equivalencia	(11.377)	(22.217)
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(96.916)	(99.023)
20. Impuestos sobre beneficios	(1.439)	(518)
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)	(98.354)	(99.541)
Resultado atribuido a la sociedad dominante	(80.039)	(87.898)
Resultado atribuido a socios externos	(18.315)	(11.643)

El origen de las abultadas pérdidas de los ejercicios 2013 y 2012 se encuentra en las dotaciones por deterioro de activos inmobiliarios (incluidas las existencias) por importe de 54,66 millones de euros en el ejercicio 2013 y 43,38 en el ejercicio 2012, en la ralentización de las ventas con un descenso del 13% con respecto al ejercicio 2012 y del 36% respecto al 2011, en las pérdidas generadas por las sociedades puestas en equivalencia (18,36 millones en 2013 y 42,31 millones de euros en 2012), y en el incremento de los gastos financieros que alcanzan 26,73 millones de euros en 2013 y 23,12 millones de euros en 2012.

Los deterioros de activos inmobiliarios tanto de las sociedades del Grupo como de las sociedades puestas en equivalencia explican el 66% de las pérdidas en el ejercicio 2013 (73% en 2012).

La aportación de cada sociedad incluida en el perímetro de consolidación a los resultados atribuidos a la sociedad dominante se muestra a continuación:

SOCIEDAD	RESULTADO DE LA SOCIEDAD DOMINANTE 2013	RESULTADO DE LA SOCIEDAD DOMINANTE 2012
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	(22.160)	(21.205)
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	(19.695)	(7.585)
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	(15.207)	(13.090)
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	(4.494)	(5.058)
Plhus Plataforma Logística, S.L.	(3.114)	(1.413)
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	(2.288)	(1.695)
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	(618)	7
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	(524)	(95)
Avalia Aragón, S.G.R	(181)	(1.102)
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	(174)	(222)
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	(146)	(45)
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	(112)	(92)
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	(79)	(12)
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	(53)	(315)
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	(3)	-
Centro Dramático de Aragón, S.A.U.	-	(200)
Asitel-Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U.	-	5
Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	-	()
Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	-	(212)
Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U.	-	(137)
Nieve de Aragón, S.A.	-	1
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	-	1.047
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	2	(38)
Aragon Exterior, S.A.U.	56	5
Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	103	139
Corporación empresarial pública de Aragón, S.L.U.	7.010	5.799
Total sociedades del Grupo	(61.678)	(45.513)
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	(10.222)	(29.566)
Aramón Montañas de Aragón, S.A.	(6.782)	(8.029)
Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A.	(1.156)	(9)
Platea Gestión, S.A.	(614)	(1.361)
Capital Innovación y Crecimiento S.C.R., S.A.	(96)	(110)
Zufrisa, S.A.	(60)	(184)
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.	(54)	(40)
Sociedad Fotovoltaica Torres de Albarracín, S.L.	(2)	(3)
Promoción Aeropuerto de Zaragoza, S.A. (en liquidación)	-	(1.426)
Savia Capital Innovacion S.C.R., S.A.	-	(360)
Desarrollo de Iniciativas Turísticas del Matarraña, S.A.	-	(34)
Parque Temático de los Pirineos, S.A.	-	(1.270)
Promocion de Energías Renovables de las Comunidades de Regantes de Aragón, S.L.	-	(1)
Reservas de Servicios del Turismo de Aragón, S.A.	-	(4)
Promoción Exterior de Zaragoza, S.A.	-	(82)
Mondo-Plaza, S.L.	-	(25)
Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.	-	()
Sdad. Anónima Alimentaria Aragonesa, S.A.	-	(167)
Baronía de Escriche, S.L.	2	6
Molino de Caragüeyes, S.L.	9	14
Arento Industrias Cárnicas, S.L.	12	(23)
Compañía Eólica Campo de Borja, S.A.	20	65
Frutas y Conservas del Pirineo Aragonés, S.A.	25	21
Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.	74	160
Parque Eólico Aragón, A.I.E.	76	(175)
Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A .	109	(41)
Sem Grupo Itevelesa-Aragón, S.A.	298	258
Total sociedades puesta en equivalencia	(18.362)	(42.385)
Total general	(80.039)	(87.898)

Las participaciones de las sociedades puestas en equivalencia representan el 7,41 % del activo consolidado (7,16% en el año 2012) y generan el 23% de las pérdidas atribuidas a la sociedad dominante (48% en 2012).

Las pérdidas principales de las sociedades puestas en equivalencia, de acuerdo con las cuentas anuales, corresponden con Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (10,22 millones en 2013 y 29,57 millones de euros en 2012) y Aramón Montañas de Aragón, S.A. (6,78 millones en 2013 y 8,03 millones en 2012).

En Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. los resultados negativos registrados en 2012 proceden de las pérdidas por deterioros de existencias del ejercicio 2011. Las pérdidas registradas en el ejercicio 2013 proceden igualmente del deterioro contabilizado de las existencias inmobiliarias.

De acuerdo con la información suministrada en la memoria consolidada de la Corporación Empresarial sobre información financiera segmentada del grupo (no incluye las sociedades puestas en equivalencia), las pérdidas que se recogen en el resultado de explotación del ejercicio 2013 por importe de 56,96 millones de euros (41,18 millones de euros en 2012) se obtienen en el sector inmobiliario, que arroja unas pérdidas de 53,61 millones de euros (37,66 millones de euros en 2012) (principalmente Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.) y en el sector del turismo, con unas pérdidas de explotación conjuntas de 6,30 millones de euros en el año 2013 (6,07 millones de euros en 2012) (principalmente Ciudad del Motor de Aragón, S.A.). Ninguno de los sectores ha obtenido beneficios de explotación durante los ejercicios 2013 y 2012.

Las pérdidas del resultado financiero, en el ejercicio 2013, por importe de 21,60 millones de euros (15,53 millones de euros en 2012) se generan casi en su totalidad en las empresas del sector inmobiliario.

5.5.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón en el ejercicio 2013 ha sido 105,37 millones de euros (un 13% inferior a la cifra de negocios del ejercicio 2012). A continuación se muestra la cifra de negocios de las principales empresas autonómicas en sus cuentas individuales en comparativa con el ejercicio anterior.

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	65.268	57.181	14%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	10.861	4.565	138%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	10.191	33.215	-69%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	6.340	6.369	0%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	4.672	4.246	10%
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	795	6.336	-87%

Durante el ejercicio 2012 la disminución de la cifra de negocios es imputable principalmente a la disminución de encargos a SARGA (15,26 millones), a Aragón Telecom (7,20 millones) y por la reducción de ventas de Plaza (18,24 millones).

En el ejercicio 2013 SARGA ha incrementado su cifra de negocios en 8,09 millones de euros, derivado de un aumento en los encargos recibidos. Las aportaciones negativas proceden fundamentalmente de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. que disminuye su facturación en 23,02 millones de euros consecuencia de un mercado inmobiliario en recesión y Aragón Telecom, que disminuye 5,54 millones de euros como consecuencia de su extinción y liquidación definitiva en 2013.

Del importe total de ventas del ejercicio 2013, la cantidad de 47,52 millones de euros corresponde a ingresos provenientes de encargos de ejecución y venta de bienes y prestaciones de servicios a partes vinculadas (principalmente al Gobierno de Aragón), lo que representa una caída del 7% respecto al ejercicio 2012 (51,30 millones de euros) y del 23% respecto del ejercicio 2011 (61,60 millones de euros).

Las sociedades con mayor volumen de encargos y prestaciones de servicios durante dichos ejercicios se muestran a continuación:

Sociedad	2013	2012
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	742	6.059
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	6.478	1.155
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	39.842	37.588
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	12	6.125

5.5.2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación

Las principales variaciones se producen en las empresas del sector inmobiliario (Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A., Expo Zaragoza Empresarial, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.); dentro de dicho epígrafe resulta significativa la variación del deterioro de las existencias de productos terminados y en curso de fabricación (-38,50 millones en 2013 y -17.81 millones en 2012).

5.5.3. Aprovisionamientos

Los principales saldos de aprovisionamientos se generan en las siguientes empresas, de acuerdo con sus cuentas individuales:

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	(29.760)	(18.901)	57%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	(1.911)	(1.765)	8%
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	(1.813)	(1.864)	-3%
Plhus Plataforma Logística, S.L.	(968)	(148)	553%
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	(591)	(5.076)	-88%
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	(347)	(151)	131%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	(301)	(734)	-59%
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	(261)	(4.347)	-94%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	1.230	(27.315)	-105%

SARGA se constituyó en 2012 resultado de la fusión de SIRASA y SODEMASA; los datos reflejados en 2012 son la agregación de los importes de las dos empresas.

El volumen más elevado de los gastos de aprovisionamiento del Grupo consolidado se concentra en el ejercicio 2013 en SARGA, sociedad que concentra a su vez la mayor parte de la facturación del Grupo.

Se recoge además en dicho epígrafe el deterioro de materias primas y otros aprovisionamientos.

Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. recoge en este epígrafe, en el ejercicio 2012, la variación de existencias de solares, como consecuencia de la reclasificación de determinadas parcelas, consideradas inicialmente como "productos en curso", que han pasado a considerarse como "parcelas destinadas a la venta".

5.5.4. Otros ingresos de explotación

Las subvenciones de explotación representan el 89 % de este epígrafe en el ejercicio 2013 (73 % en el ejercicio 2012), cuyo importe ha sido de 16,74 millones de euros (13,24 en 2012), lo que supone un aumento del 26 %. Respecto al ejercicio 2011 la reducción ha sido del 43 % debido fundamentalmente a que, a partir del ejercicio 2012, los importes recibidos por SARGA para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales encomendada por el Gobierno de Aragón no se contabilizan como subvenciones sino como importe de la cifra de negocios.

Las principales empresas que han recibido subvenciones de explotación en 2013 y en 2012 son las siguientes:

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	4.246	3.036	40%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	3.534	2.508	41%
Aragón Exterior, S.A.U.	1.241	1.155	7%
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	1.004	969	4%
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	750	750	0%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	505	304	66%

Las empresas públicas en las que el importe de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio supone un porcentaje de más del 50% de los ingresos son las siguientes:

Ejercicio 2012	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	Total ingresos de explotación	Peso de las subvenciones sobre los ingresos de explotación
Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	20	20	100%
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	969	993	98%
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	3.036	4.199	72%
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	562	1.629	34%
Aragón Exterior, S.A.U.	1.155	1.618	71%
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	422	915	46%

Ejercicio 2013	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	Total ingresos de explotación	Peso de las subvenciones sobre los ingresos de explotación
Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	7	7	100%
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	1.004	1.044	96%
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	4.246	5.382	79%
Nieve de Aragón, S.A.	244	313	78%
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	638	870	73%
Aragón Exterior, S.A.U.	1.241	1.729	72%
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	678	1.093	62%

5.5.5. Gastos de personal

El importe de los gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio 2013 ha sido 39,38 millones de euros, lo que supone una reducción del 9% respecto del ejercicio 2012 que presentó un total de 43,362 millones de euros.

El número medio de empleados (1.207 en 2013 sin incluir a los miembros de los Consejos de Administración) ha disminuido un 9% respecto al ejercicio 2012 (1.324 empleados). El coste

medio por empleado se ha reducido un 0,39 %; la reducción en el ejercicio 2012 respecto al 2011 alcanzó el 5,16 %.

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Sueldos y salarios	29.614	32.934	-10,08%
Seguridad Social a cargo de la empresa	9.336	10.133	-7,86%
Otras gastos sociales	426	296	44,20%
Total Gastos de Personal	39.376	43.363	-9,19%
Plantilla media	1.207	1.324	-8,84%
Gasto medio por trabajador	33	33	-0,39%

La reducción de la plantilla en el ejercicio 2013 obedece fundamentalmente a la rescisión de contratos de trabajo de SARGA, S.A., que sufrió un procedimiento de Despido Colectivo por causas organizativas y económicas que afectó a 87 personas.

La Ley 4/2012, de 26 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial (con origen en el Decreto Ley 17/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón) establece una serie de medidas urgentes y de obligado cumplimiento aplicables al sector público empresarial en materia de régimen económico financiero, de control, contratación, y de recursos humanos para la racionalización y mejora de la gestión de las sociedades empresariales autonómicas.

Contiene previsiones relativas al personal que ocupa puestos de carácter directivo en las sociedades mercantiles autonómicas, entre las que se encuentra la fijación de una retribución variable de dicho personal así como la evaluación de éste conforme a diversos criterios, incluyendo medidas de austeridad y reducción de costes.

El ahorro estimado, provocado por la homogeneización de los salarios de los directivos y la amortización de puestos de este nivel, se estima para cada uno de los ejercicios en 281.000 euros.

La evolución de los directivos del Grupo Corporación, de acuerdo con la información facilitada se muestra a continuación:

Registro altos cargos	01/02/2012	31/12/2012	31/12/2013
Número de directivos del Grupo Corporación	30	29	19

A finales del ejercicio 2013, la retribución de 7 de los 19 directivos de empresas públicas del Grupo Corporación son inferiores a las retribuciones fijadas para los Directores Generales y asimilados de la Administración de la Comunidad Autónoma (63.476 euros), estando inscritos en el Registro de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al realizar funciones ejecutivas de máximo nivel.

La Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, adapta la

normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón a las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y establece la reducción de las retribuciones del conjunto del personal del sector público y específicamente del personal laboral al servicio del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012. Dicha supresión es de aplicación a la totalidad del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de su régimen jurídico de vinculación, y se destinará al cumplimiento del compromiso del objetivo de déficit establecido para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aplicación de esta medida afectó a 875 trabajadores de las mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo Corporación, generando un ahorro de 1,44 millones de euros en el ejercicio 2012.

El gasto de personal más elevado corresponde a las empresas que se muestran a continuación.

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	(29.240)	(31.866)	-8%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	(1.679)	(1.819)	-8%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	(1.345)	(1.777)	-24%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	(1.328)	(1.302)	2%
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	(971)	(771)	26%

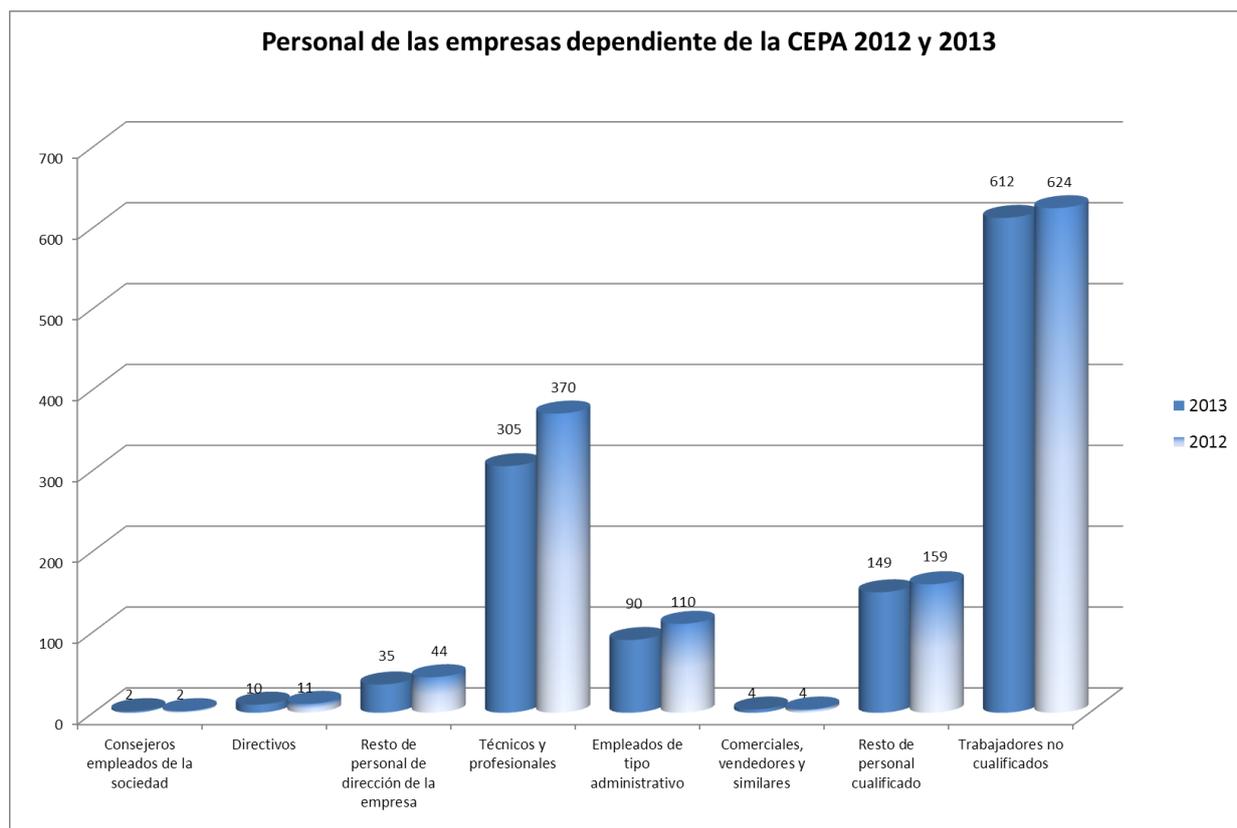
La razón del importante peso de personal de SARGA se debe a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales que requiere importantes dotaciones de personal durante la época de riesgo. SARGA concentra el 82,2 % del empleo dentro del Grupo. La empresa que le sigue en volumen de empleo es Ciudad del Motor de Aragón, S.A., que aglutina un 3,7 % de los trabajadores en el ejercicio 2013.

La plantilla media ha experimentado durante el ejercicio 2013 una reducción del 8 % (-5 % en 2012). La variación más significativa es la reducción de la plantilla media de SARGA de 1072 a 993 trabajadores. La distribución por sociedades es la siguiente:

Sociedad	Número medio de empleados durante 2013	Número medio de empleados durante 2012
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	1	1
Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	2	11
Aragón Exterior, S.A.U.	12	14
Avalia Aragón, S.G.R.	16	15
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	17	16
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	45	45
Corporación empresarial pública de Aragón, S.L.U.	11	11
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	21	24
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	22	28
Nieve de Aragón, S.A.	2	2
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	2	2
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	5	6
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	993	1.072
Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	6	5
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	27	31
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	24	25
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	3	4
Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	n/a	7
Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U.	n/a	-
Asitel-Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U.	n/a	5
Centro Dramático de Aragón, S.A.U.	n/a	-
Gestora Turística San Juan de La Peña, S.A.U.	n/a	n/a
Total	1.207	1.324

Datos medios del personal de las empresas públicas del Grupo por categorías profesionales:

Categoría profesional	2013	2012	Variación 2012-2013
Consejeros empleados de la sociedad	2	2	0,00%
Directivos	10	11	-9,09%
Resto de personal de dirección de la empresa	35	44	-20,45%
Técnicos y profesionales	305	370	-17,57%
Empleados de tipo administrativo	90	110	-18,18%
Comerciales, vendedores y similares	4	4	0,00%
Resto de personal cualificado	149	159	-6,29%
Trabajadores no cualificados	612	624	-1,92%
Plantilla media	1.207	1.324	-8,84%



5.5.6. Otros gastos de explotación

En este epígrafe los principales gastos de explotación se producen en las siguientes empresas (según sus cuentas individuales):

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	(10.427)	(10.012)	4%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	(6.229)	(6.402)	-3%
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	(4.276)	(3.349)	28%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	(3.802)	(5.066)	-25%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	(2.387)	(2.146)	11%
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	(2.288)	(1.695)	35%

En el caso de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. los gastos de explotación incluyen el contrato con Dorna Sports, S.L. para la celebración de una prueba del campeonato del mundo de Moto GP.

5.5.7. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado

Dicho epígrafe recoge fundamentalmente las pérdidas por deterioro del inmovilizado y de las inversiones inmobiliarias. Las sociedades que han registrado mayor deterioro de sus activos inmobiliarios (sin incluir las existencias de carácter inmobiliario) son Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (7,88 millones de euros en 2013 y 3,12 en 2012), Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (1,01 millones de euros en 2013 y 0,43 en 2012) y Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. (1,89 millones de euros en 2013 y 8,47 en 2012).

5.5.8. Resultado financiero

Los ingresos financieros en el ejercicio 2013 ascendieron a 4,35 millones de euros, un 2% inferior al ejercicio 2012.

La partida de los gastos financieros del ejercicio 2013 asciende a 26,73 millones de euros (23,12 en 2012). Este incremento del 16% se debe al aumento del endeudamiento medio anual y al incremento del coste de los avales concedidos por el Gobierno de Aragón que asumen las empresas.

Los gastos financieros reflejados en las cuentas individuales de las sociedades se muestran a continuación:

Empresa Pública	2013	2012	Variación 2012-2013
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	-10.840	-7.717	40%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	-9.132	-7.250	26%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	-2.620	-3.463	-24%
Plhus Plataforma Logística, S.L.	-1.579	-1.500	5%
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	-1.230	-1.294	-5%
Platea Gestión, S.A.	-1.146	-1.693	-32%

Las pérdidas por deterioro y participaciones en beneficios de las sociedades puestas en equivalencia proceden fundamentalmente de las siguientes sociedades:

SOCIEDAD	Importe 2013	Importe 2012
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	(10.222)	(29.566)
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	(6.782)	(8.029)
Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A.	(1.156)	(9)
Platea Gestión, S.A	(614)	(1.361)
Promoción Aeropuerto de Zaragoza, S.A. en liquidación		(1.426)
Parque Temático de los Pirineos, S.A.		(1.270)

5.5.9. Impuesto sobre Beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido. En dicho epígrafe se recoge, en el ejercicio 2011, fundamentalmente la pérdida por la reversión de los activos por impuestos diferidos que tenía reconocidos Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. dado que existían dudas sobre la recuperabilidad futura de los mismos, al estar condicionado a la obtención de beneficios.

6. CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión es una Entidad de Derecho Público dependiente en su totalidad del Gobierno de Aragón, creada por la Ley 8/1987, de 15 de abril, con la finalidad de prestar el servicio público de televisión y radiodifusión en la Comunidad Autónoma de Aragón, declarado “servicio público esencial”.

Dicho servicio es prestado a través de sus dos sociedades dependientes

	<u>Participación</u>
- Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U (en adelante TVAA)	100%
- Radio Autonómica de Aragón, S.A.U (en adelante RAA)	100%

La Entidad no está obligada a formular cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes por razón del tamaño, al no superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas. No obstante lo anterior, el artículo 42.6 del Código de Comercio ampara la posibilidad de formular y publicar de forma voluntaria cuentas consolidadas por cualquier persona física o jurídica, aun en el caso de no revestir forma jurídica de sociedad mercantil e independientemente de que se superen o no los límites cuantitativos.

La Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación de la Corporación, establece en su artículo 28 que “sin perjuicio del presupuesto de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y del presupuesto separado de cada una de sus sociedades, se establecerá un presupuesto consolidado con la finalidad de evitar déficit de caja, eventuales o definitivos, y de permitir su cobertura mediante el superávit de las entidades y las sociedades integradas en el presupuesto consolidado”.

La Corporación gestiona de manera centralizada tanto su tesorería como la de sus sociedades dependientes, prestando a éstas los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

Dada la gestión conjunta, la presentación de cuentas anuales consolidadas, aun no siendo obligatoria, es recomendable, de acuerdo con los principios y las normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo de la Corporación y sus sociedades dependientes.

Siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas de Aragón en sus informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades dependientes han formulado cuentas anuales consolidadas en los ejercicios 2012 y 2013. Al no ser obligatoria su formulación, no han sido objeto de auditoría ni se han incluido en la Cuenta General rendida por la Comunidad Autónoma. En los anexos 6 y 7 se muestran, respectivamente, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de la CARTV y sus sociedades dependientes

La Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modifica la Ley 8/1987 de creación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión introduciendo dos disposiciones adicionales mediante las que se aprueba el mandato marco a CARTV y se prevé la suscripción de un contrato programa, de carácter plurianual, para el periodo 2013-2016 con el objetivo principal de asegurar la estabilidad en la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Con fecha 3 de abril de 2013 se formalizó dicho contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades dependientes para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en Aragón. En el contrato programa se han establecido los criterios y objetivos generales, las líneas estratégicas del modelo de gestión y la descripción de los diferentes servicios y actividades a desarrollar en las modalidades televisiva y radiofónica.

De acuerdo con el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la ley anterior para el cálculo de las asignaciones de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, se tomarán como base los gastos de explotación consolidados del ejercicio 2012, así como las previsiones de necesidades, incluidos las inversiones, las amortizaciones y los gastos financieros, correspondientes a los ejercicios de vigencia del contrato-programa.

Los costes estimados para la prestación del servicio público y los compromisos de aportaciones presupuestarias por parte del Gobierno de Aragón para los próximos ejercicios son los siguientes:

Servicio público de comunicación audiovisual	2013	2014	2015	2016
Gastos de explotación	42.350	42.426	43.305	43.960
Inversiones	1.436	1.400	1.400	1.400
Operaciones financieras	1.414	2.174	3.795	3.640
Total costes estimados	45.200	46.000	48.500	49.000
Compromisos de aportaciones presupuestarias por parte del Gobierno de Aragón	42.400	43.000	45.500	46.000

6.1. Balance de situación de CARTV y sus sociedades dependientes

Los balances de situación a 31 de diciembre de 2012 y de 2013 de la CARTV y de sus dos sociedades participadas de los ejercicios 2012 y 2013, figuran a continuación:

ACTIVO	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (EDP) 2013	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (EDP) 2012	Radio Autónoma de Aragón SA 2013	Radio Autónoma de Aragón SA 2012	Televisión Autónoma de Aragón SA 2013	Televisión Autónoma de Aragón SA 2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.092	3.398	744	945	2.244	2.079
I. Inmovilizado Intangible	44	66	25	41	51	65
II. Inmovilizado Material	2.321	2.604	718	904	2.188	2.009
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	666	666				
V. Inversiones financieras a largo plazo	61	61	1		4	4
B) ACTIVO CORRIENTE	6.750	10.645	618	495	27.823	27.079
II. Existencias					2.076	2.170
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6.421	7.433	456	328	25.548	24.338
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5	5	95	39	1.569	1.155
2. Clientes de empresas del grupo y asociadas	364	175	8	64	18.572	20.214
3. Deudores varios	5.955	7.219				1
4. Personal	2	1	2	3	2	3
5. Activos por impuesto corriente					97	87
6. Otros créditos con la Administración Pública	96	33	351	222	5.308	2.878
V. Inversiones financieras a corto plazo			3			
VI. Periodificación a corto plazo	4	4	2	2	3	4
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	325	3.207	158	165	196	567
TOTAL ACTIVO	9.842	14.042	1.362	1.440	30.067	29.158

PATRIMONIO NETO Y PASIVO						
A) PATRIMONIO NETO	-16.314	-17.353	162	77	936	651
A-1) Fondos propios	-18.998	-20.024	-363	-365	-1.078	-1.439
I. Capital			66	66	600	600
1. Capital Escriturado			66	66	600	600
III. Reservas	-119	-119	-13	-13	-204	-204
2. Otras reservas	-119	-119	-13	-13	-204	-204
V. Resultado de ejercicios anteriores	-19.905	-16.811	-419	-419	-1.836	-3.670
2.(Resultado negativo de ejercicios anteriores)	-19.905	-16.811	-419	-419	-1.836	-3.670
VI. Otras aportaciones de socios		416		3.770		40.092
VII. Resultados del ejercicio	1.025	-3.510	3	-3.770	361	-38.258
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.685	2.671	525	443	2.014	2.090
B) PASIVO NO CORRIENTE	6.053	7.862	278	319	10.766	11.101
II. Deudas a largo plazo	6.053	7.862	44	70	760	428
2. Deudas con entidades de créditos	5.500	7.239				
3. Acreedores por arrendamientos financieros			44	70	641	283
5. Otros pasivos financieros	553	623			118	145
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			234	250	10.006	10.673
C) PASIVO CORRIENTE	20.102	23.534	922	1.044	18.365	17.406
III. Deudas a corto plazo	726	2.249	42	332	415	432
2. Deudas con entidades de crédito	508	2.018				1
3. Acreedores por arrendamientos financieros			25	27	306	400
5. Otros pasivos financieros	217	231	17	305	109	31
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	18.579	20.151	394	239	1.256	64
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	797	1.134	486	473	16.656	16.889
1. Proveedores	98	96	77	81	4.007	3.120
3. Acreedores varios	587	966	328	333	12.429	13.582
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	10		7		13	
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	103	72	73	58	199	169
7. Anticipo de clientes			1		8	19
VI. Periodificación a corto plazo					39	21
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.842	14.042	1.362	1.440	30.067	29.158

6.1.1. Patrimonio neto

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión no tiene cuenta de capital social al ser una entidad de Derecho público. Los fondos propios son aportados en su totalidad por el Gobierno de Aragón.

La CARTV presenta a 31 de diciembre de 2013 un patrimonio neto negativo de -16,31 millones de euros (-17,35 millones de euros en 2012), mientras que el patrimonio neto de

sus sociedades dependientes es positivo, ascendiendo en TVAA a 0,94 millones de euros (0,65 millones de euros en 2012), y en RAA a 0,16 millones de euros (0,08 millones de euros en 2012).

La razón por la que el patrimonio neto de la CARTV presenta saldo negativo se debe a la asunción por parte del Ente Público de las desviaciones presupuestarias incurridas en ejercicios anteriores por sus sociedades dependientes, fundamentalmente TVAA, al superar las pérdidas generadas a las aportaciones previstas en presupuestos. (Durante el ejercicio 2013 no se han producido desviaciones negativas).

La CARTV recibe directamente para su financiación y la de sus sociedades dependientes, las dotaciones presupuestarias de la CAA, que en el ejercicio 2013 ascendieron a 42,40 millones de euros (42,11 millones de euros en 2012). Respecto al ejercicio 2012 no ha experimentado una variación significativa, sin embargo se ha reducido un 23% en comparación con el ejercicio 2011 que ascendió a 55,35 millones de euros.

La distribución final de las dotaciones presupuestarias entre la Corporación y sus sociedades dependientes atendiendo al destino de los recursos fue la siguiente:

	Año 2013				Año 2012			
	CARTV	TVAA	RAA	Total	CARTV	TVAA	RAA	Total
Dotación presupuestaria destinada para la financiación de la actividad de explotación	1.436	35.866	3.678	40.980	416	37.342	3.520	41.278
Dotación presupuestaria destinada a inversiones (subvenciones de capital)	473	645	302	1.420	57	480	292	829
Total dotación Presupuestaria:	1.909	36.511	3.980	42.400	473	37.822	3.812	42.107

Tras la suscripción del contrato programa, anteriormente aludido, para el periodo 2013-2016, se ha producido un cambio de criterio respecto a la contabilización de las asignaciones presupuestarias, la CARTV y sus sociedades dependientes aplican lo establecido en el apartado 2.b) de la Consulta 8 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 77/2009 y han calificado las transferencias recibidas del Gobierno de Aragón como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013, mientras que en ejercicios anteriores estas asignaciones eran consideradas como aportaciones de socios y se registraban directamente en el patrimonio neto.

Esto supone que, en el ejercicio 2013, la aportación de la CA ya no se considera como una "Aportación de socios para compensar pérdidas" tras un resultado negativo en pérdidas y ganancias, sino que, la parte que financia la explotación constituye un ingreso contabilizándose directamente como una subvención de explotación por importe de 40,98 millones de euros. La parte de la asignación presupuestaria destinada a financiar las inversiones se recoge en el epígrafe del balance correspondiente a la subvenciones de capital y asciende a 1,42 millones de euros.

Estas asignaciones se contabilizan en el ejercicio 2012 en "Otras aportaciones de los socios" de los respectivos balances. De dicha dotación inicial se deduce en dicho ejercicio la parte que se traspa al epígrafe de balance "subvenciones de capital" para financiar inversiones (0,83 millones de euros). La TVAA, recoge, en el ejercicio 2012, además en este mismo epígrafe una aportación de 2,75 millones de euros de CARTV destinada a compensar

pérdidas (0,25 millones de euros en RAA), que se realizó mediante la compensación de parte del saldo acreedor de la cuenta corriente que la Corporación mantenía con su sociedad dependiente. (En el ejercicio 2013 TVAA no ha recibido aportaciones adicionales de CARTV).

6.1.2. Endeudamiento con entidades de crédito (a largo y corto plazo)

El recurso al endeudamiento bancario ha disminuido 3,25 millones en el ejercicio 2013, un 35 %, respecto al ejercicio anterior produciéndose una reestructuración a largo plazo. Respecto al ejercicio 2011 la reducción del endeudamiento bancario ha sido del 43 %.

Deudas con entidades de crédito	Año 2013	Año 2012	Año 2011	Variación 2013-2012	Variación 2013-2011
CARTV	6.008	9.256	7.520	-35%	-20%
TVAA		1	3.007	-100%	-100%
Total	6.008	9.258	10.526	-35%	-43%

Las deudas con entidades de crédito constituyen la partida más significativa del pasivo no corriente del balance de la CARTV.

Del importe total de deudas con entidades de crédito, 5,50 millones de euros (7,24 millones de euros en 2012) vencen a largo plazo y 0,51 millones de euros a corto plazo (2,02 millones de euros en 2012).

6.1.3. Deudas con empresas del grupo (a largo plazo)

Las deudas con empresas del grupo constituyen la partida más significativa del pasivo no corriente del balance de la TVAA y RAA.

La partida "Deudas con empresas del grupo a largo plazo" de TVAA y RAA nace en el ejercicio 2012 e incluye la deuda contraída relativa al cumplimiento del Real Decreto-Ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

TVAA y RAA formalizaron en el ejercicio 2012 un aplazamiento de 10,67 millones de euros y 0,25 millones de euros, respectivamente, sustituyendo deuda a pagar con proveedores por deuda a largo plazo con la CAA. Dicha financiación se devolverá en cuotas trimestrales durante un plazo de 10 años, siendo los dos primeros con carencia de amortización. El tipo de interés fijado es variable con revisiones trimestrales, habiéndose devengado en la declaración de diciembre de 2012 un tipo de interés del 5,475 %.

6.1.4. Otras deudas a largo plazo

En la TVAA el resto de deudas a largo plazo corresponde principalmente a acreedores por arrendamiento financiero (0,64 millones de euros en 2013 y 0,28 millones de euros en 2012) y por préstamos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (0,12 millones de euros en 2013 y 0,14 millones de euros en 2012).

En la RAA el resto de deudas a largo plazo corresponde principalmente a acreedores por arrendamiento financiero (44 miles de euros en 2013 y 70 miles de euros en 2012).

6.1.5. Activo no corriente

La partida más significativa del activo no corriente en la CARTV y sus sociedades dependientes es el inmovilizado, que asciende en términos agregados a 5,35 millones de euros en 2013 (5,69 millones de euros en 2012), experimentando una reducción global del 6 % respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a las amortizaciones.

El importe de las amortizaciones del inmovilizado de la CARTV, TVAA y RAA coincide con el importe de las subvenciones de capital vinculadas al inmovilizado, traspasadas a resultados del ejercicio al estar el inmovilizado de dichas entidades financiado con subvenciones de capital.

Los inmuebles en los que la Entidad y sus sociedades dependientes realizan su actividad son propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y han sido adscritos a la CARTV para su uso como centro operativo de emisión y producción para gestionar los servicios públicos de radio y televisión. El valor atribuible a esos derechos de uso no figura reflejado en el activo del balance de la CARTV ni de sus sociedades dependientes, según lo exigido por el PGC.

6.1.6. Activo corriente y pasivo corriente

La CARTV gestiona de manera centralizada su tesorería y la de sus sociedades dependientes para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores.

El Fondo de maniobra (activo corriente menos pasivo corriente) del conjunto de entidades es negativo en -4,20 millones de euros (-3,76 en 2012 y -14,20 en 2011) y refleja tensiones de tesorería en CARTV. El importe negativo atribuible a la Corporación y sus sociedades dependientes sería el siguiente:

FONDO MANIOBRA	Año 2013	Año 2012	Año 2011	Variación 2013-2012	Variación 2013-2011
CARTV	(13.353)	(12.889)	(10.908)	4%	22%
TVAA	9.458	9.673	(2.563)	-2%	-469%
RAA	(304)	(549)	(726)	-45%	-58%
Total	(4.198)	(3.765)	(14.197)	12%	-70%

El fondo de maniobra experimenta una importante mejoría en el ejercicio 2012, debido al cumplimiento del Real Decreto-Ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

La creación del Fondo permitió a TVAA y RAA formalizar durante el ejercicio 2012 un aplazamiento de deuda con proveedores por importe de 10,67 y 0,25 millones de euros respectivamente, sustituyendo esta financiación por deuda a largo plazo con la CAA. Este hecho permite que TVAA presente fondo de maniobra positivo por importe de 9,46 millones de euros en 2013.

6.1.7. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

CARTV registra en el epígrafe de “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, principalmente, las cantidades que tiene pendiente de cobro en el ejercicio 2013 del Gobierno de Aragón por la asignación presupuestaria por importe de 5,95 millones de euros (7,22 millones de euros en 2012 y 15,68 millones de euros en 2011).

El activo corriente de la CARTV en 2013 se ha reducido en un 59 % en relación con el 2011, debido a la reducción de los importes pendientes de cobro del Gobierno de Aragón anteriormente señalados, lo que ha originado paralelamente una reducción, respecto al ejercicio 2011, de las deudas que la CARTV mantiene con sus dos sociedades dependientes la TVAA y con la RAA, ya que la Entidad actúa como intermediaria en el cobro de las asignaciones presupuestarias correspondientes a sus sociedades participadas.

TVAA registra en el epígrafe de “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” el importe pendiente de cobro de CARTV por la asignación presupuestaria (18,57 y 20,15 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente), créditos con la Administración Pública por devoluciones de IVA (5,31 y 2,88 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente) y clientes por ventas y prestaciones de servicios (1,57 y 1,16 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente). En la RAA los importes pendientes de cobro de CARTV ascienden a 8 y 0 miles de euros en 2013 y 2012 respectivamente y los créditos con las Administraciones Públicas a 0,35 y 0,22 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente. Los clientes por ventas y prestaciones de servicios ascienden a 0,09 y 0,04 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente.

6.1.8. Existencias

Este epígrafe incluye, básicamente, los derechos de emisión de programas adquiridos por la TVAA (1,75 millones de euros en 2013 y 1,84 millones de euros en 2012).

6.1.9. Deudas a corto plazo

Las deudas a corto plazo agregadas ascienden en 2013 a 1,18 millones de euros, experimentado una reducción del 61 % respecto al ejercicio 2012 y del 80 % si lo comparamos con el 2011. En dicho epígrafe se recogen las deudas a corto plazo con entidades de crédito (0,51 y 2,02 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente), acreedores por arrendamiento financiero (0,33 y 0,43 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente) y otros pasivos financieros (0,34 y 0,57 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente).

6.1.10. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo

La principal partida del pasivo corriente de CARTV en 2013 la constituyen las deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo, que ascienden a 18,58 millones de euros, un 8% inferior al ejercicio anterior. CARTV recibe el importe de las asignaciones presupuestarias correspondientes a sus sociedades participadas TVAA y RAA, que la Corporación contabiliza en dicha partida mientras permanecen pendientes de pago a la TVAA y a la RAA por dicho

concepto. La CARTV acumula, a finales del ejercicio 2013, una desviación de 12,62 millones de euros en los pagos de las asignaciones presupuestarias a sus sociedades participadas.

En el caso de la TVAA se corresponde principalmente con el importe pendiente de pago al Gobierno de Aragón (1,25 millones en 2013 y 0,00 millones en 2012) por el vencimiento a corto plazo de la deuda del plan de pago a proveedores y a la RAA (0 euros en 2013 y 55 miles de euros) por los servicios que esta última le ha prestado. A su vez la RAA recoge el importe (0,36 millones de euros) pendiente de pago a la CARTV por los servicios que le ha suministrado y 29 miles de euros por el vencimiento a corto plazo de la deuda con el Gobierno de Aragón por el plan de pago a proveedores.

6.1.11. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Se corresponde, principalmente, con el importe pendiente de pago a proveedores y acreedores por el suministro de mercancías y servicios. El importe agregado asciende a 17,94 millones de euros en 2013 (18,50 millones de euros en 2012), lo que supone un descenso del 3 % respecto del ejercicio anterior y del 47 % respecto al ejercicio 2011. La mayor reducción se produce en el ejercicio 2012 en virtud de la aplicación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores que supuso la sustitución de deuda a pagar con proveedores por deuda a largo plazo con la CA por importe de 10,92 millones de euros (10,67 la TVAA y 0,25 la RAA).

La CARTV y sus sociedades dependientes han efectuado pagos a acreedores comerciales durante el ejercicio 2013 por un importe conjunto de 36,11 millones de euros. El 21 % de dicho importe (7,55 millones de euros) se ha pagado dentro del plazo máximo legal (60 días en 2013). Respecto a los pagos efectuados fuera de plazo máximo legal, el periodo medio de pago ha sido de 91 días. Los aplazamientos que a la fecha de cierre del ejercicio sobrepasan el máximo legal ascienden a 0,31 millones de euros.

En el ejercicio 2012 los pagos efectuados dentro del plazo máximo legal ascienden a 12,19 millones de euros, el 30 % del total pagos del ejercicio. El periodo medio de pago de los pagos efectuados fuera del plazo legal (75 días en 2012) fue de 149 días.

6.2. Cuenta de pérdidas y ganancias de CARTV y sus sociedades dependientes

Las cuentas de Pérdidas y Ganancias de la CARTV y de sus dos sociedades dependientes figuran a continuación:

	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (2013)	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (2012)	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (2013)	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (2012)	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (2013)	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (2012)
1. Importe neto de la cifra de negocios	6.483	7.170	353	248	2.888	2.497
4. Aprovisionamientos			-1.052	-1.092	-21.141	-22.493
5. Otros ingresos de explotación	1.444	11	3.709	24	36.241	292
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	8	3	30	24	376	292
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.436	8	3.678		35.866	
6. Gastos de personal	-2.096	-2.002	-1.148	-1.089	-2.858	-2.734
7. Otros gastos de explotación	-4.524	-5.244	-1.847	-1.864	-14.571	-14.646
8. Amortización del inmovilizado	-459	-598	-219	-296	-716	-2.253
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	459	598	219	296	722	2.263
13. Otros resultados	1	-2.994	3	11	441	-9
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.307	-3.060	17	-3.763	1.005	-37.084
14. Ingresos financieros	5	54			3	4
15. Gastos financieros	-286	-309	-15	-7	-659	-1.141
17. Diferencias de cambio					12	-37
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-194				
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-281	-450	-14	-6	-644	-1.175
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.025	-3.510	3	-3.770	361	-38.258
20. Impuestos sobre beneficios						
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	1.025	-3.510	3	-3.770	361	-38.258

Los resultados de la CARTV y sus sociedades dependientes, según sus cuentas anuales individuales fueron las siguientes:

Pérdidas y ganancias	Año 2013	Año 2012
CARTV	1.025	(3.510)
TVAA	361	(38.258)
RAA	3	(3.770)
Total	1.389	(45.538)

Los resultados de CARTV y sus sociedades dependientes, una vez efectuados los ajustes de consolidación al objeto de eliminar las operaciones intragrupo, ascenderían a 1.389 miles de euros en 2013 y -42.538 miles de euros en 2012.

Para la correcta interpretación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2013 y 2012, debemos tener en cuenta que en el ejercicio 2013, tras la suscripción del contrato programa entre la CA y la CARTV, se ha producido un cambio de criterio respecto a la contabilización de las asignaciones presupuestarias, la CARTV y sus sociedades dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) de la Consulta 8 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 77/2009 han calificado las transferencias recibidas del Gobierno de Aragón como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013, mientras que en ejercicios anteriores estas asignaciones eran consideradas como aportaciones de socios y se registraban directamente en el patrimonio neto en el epígrafe de "otras aportaciones de socios".

El nuevo criterio ha supuesto reconocer mayores ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013, reflejados en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporados al resultado del ejercicio". Descontando el efecto de este nuevo criterio de

contabilización para poder homogeneizar y comparar el resultado del ejercicio 2013 con el de ejercicios anteriores resultaría lo siguiente:

Entidad	Resultado del ejercicio 2013	Subvenciones de explotación contabilizadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio 2013	Resultado del ejercicio 2013 sin subvenciones de explotación (a efectos comparativos con el ejercicio 2012)
CARTV	1.026	1.436	(410)
TVAA	361	35.866	(35.505)
RAA	2	3.678	(3.676)
Total	1.389	40.980	(39.591)

Es decir, que la CARTV y sus entes dependientes, arrojarían unas pérdidas agregadas de 40 millones de euros en el ejercicio 2013, reduciendo no obstante las pérdidas de los dos años anteriores (-46 y -57 millones de euros).

El resultado del ejercicio de la CARTV es positivo en 2013 por importe de 1,02 millones de euros y negativo en 2012 por importe de 3,51 millones de euros.

Las pérdidas de la CARTV del ejercicio 2012 se deben, fundamentalmente, a la condonación de parte del saldo deudor que la CARTV mantenía con su sociedad dependiente TVAA, y que se produce como resultado de la desviación presupuestaria negativa incurrida por la sociedad dependiente TVAA. El importe de la condonación se recoge en el epígrafe "Otros resultados" (2,75 millones de euros en 2012).

El resultado positivo registrado en 2013 de la CARTV obedece a la contabilización de la asignación presupuestaria destinada a financiar gastos de explotación como subvención de explotación y a que en dicho ejercicio no ha sido necesario condonar deuda a sus sociedades dependientes.

Las cuentas individuales de TVAA y RAA presentan en el ejercicio 2013 resultados positivos por importe de 361 miles de euros y 2 miles de euros.

6.2.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios de la CARTV en 2013 asciende a 6,48 millones de euros (7,17 millones de euros en 2012), un 10 % inferior al ejercicio anterior. El importe neto de la cifra de negocios corresponde a servicios prestados por CARTV a las sociedades dependientes en concepto de servicios de gestión y administración comunes (refacturación de los gastos de personal y gastos por servicios exteriores en que incurre la CARTV) y a la refacturación de la cuota periódica de distribución de la señal.

El importe neto de la cifra de negocios de la TVAA en 2013 asciende a 2,89 millones de euros (2,50 millones de euros en 2012), que representa un incremento del 16 % debido fundamentalmente al aumento de las ventas de producciones propias. La venta de publicidad asciende a 2,09 millones de euros (2,13 en 2012). Las ventas publicitarias cubren sólo el 5 % de los gastos de explotación excluidas amortizaciones (5 % en 2012). En RAA dichos ingresos cubren el 5 % sobre el total gastos de explotación sin amortizaciones (4 % en 2012).

Durante el ejercicio 2013 ha continuado el descenso general del mercado de la publicidad en televisión. Respecto al ejercicio anterior se ha producido una disminución del 2 % de los ingresos publicitarios de la TVAA (una reducción del 16 % respecto al 2011), y ello a pesar del aumento de la cuota de pantalla, que ha pasado de una media anual del 11,3 % en 2012 al 11,5 % en el 2013 alcanzando el mejor año de su historia.

6.2.2. Subvenciones de explotación incorporadas a resultados del ejercicio

En el ejercicio 2013, y en virtud de la firma del contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la CARTV, la parte de la asignación presupuestaria destinada a financiar las actividades de explotación se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe correspondiente a subvenciones de explotación. En ejercicios anteriores dicho importe se registraba directamente en el patrimonio neto en la partida "Otras aportaciones de socios".

Las asignaciones de la CAA contabilizados como subvenciones de explotación en el ejercicio 2013 ascienden a 1,43 millones de euros en CARTV, 35,56 millones de euros en TVAA y 3,68 millones de euros en RAA.

La parte de la asignación presupuestaria destinada a financiar las inversiones se recoge en el epígrafe del balance correspondiente a subvenciones de capital y ascienden en el ejercicio 2013 a 0,47 millones de euros en CARTV, 0,65 millones de euros en TVAA y 0,30 millones de euros en RAA.

6.2.3. Gastos de personal

El gasto de personal agregado de la CARTV y sus dos sociedades dependientes ascendió en el ejercicio 2013 a 6,10 millones de euros (5,82 millones de euros en 2012), lo que supone un aumento del 4,8 % respecto del ejercicio anterior. El número medio de empleados experimentó un aumento del 0,8 % pasando de 130 a 131 trabajadores.

El gasto de personal del ejercicio 2012 descendió un 14,5 % respecto al ejercicio 2011, descendiendo el número medio de empleados un 5,8 %.

El desglose de los gastos de personal y número de empleados entre las empresas del grupo es el siguiente:

	Año 2013				Año 2012			
	CARTV	TVAA	RAA	Total	CARTV	TVAA	RAA	Total
Gasto de personal	2.096	2.858	1.148	6.103	2.002	2.734	1.089	5.825
Número medio de empleados	41	63	27	131	41	63	26	130
Salario medio	51	45	43	47	49	43	42	45

En CARTV los gastos de personal han sido de 2,10 millones de euros en el ejercicio 2013 (2,00 millones de euros en 2012), lo que representa un aumento del 4,7 %. El número medio de empleados no ha sufrido modificaciones. Por lo tanto, debido principalmente a la supresión de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012 el gasto medio por empleado se ha incrementado un 4,8% de un ejercicio a otro.

En cuanto a las sociedades dependientes TVAA y RAA, los gastos de personal ascendieron a 2,86 y 1,15 millones de euros, respectivamente. La plantilla media de TVAA y RAA fue de 63 y 27 trabajadores, respectivamente. El gasto medio por empleado se incrementó respecto del ejercicio anterior en un 4,5% en la TVAA y en un 1,6% en la RAA, con la misma observación anterior de la supresión de la paga extra del mes de diciembre.

La Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, adapta la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón a las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Establece la reducción de las retribuciones del conjunto del personal del sector público y específicamente al personal laboral al servicio del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012. Dicha supresión es de aplicación a la totalidad del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de su régimen jurídico de vinculación, y se destinará al cumplimiento del compromiso del objetivo de déficit establecido para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aplicación de esta medida afectó a los trabajadores de CARTV y sus sociedades dependientes y supuso una reducción de la dotación inicial del ejercicio 2012 en 0,29 millones de euros.

6.2.4. Otros gastos de explotación

Los gastos de explotación en CARTV en 2013 alcanzaron 4,52 millones de euros, experimentando una disminución del 14 % respecto al ejercicio anterior en que alcanzaron 5,24 millones de euros. Dentro de los gastos de explotación de la CARTV, la partida más significativa corresponde a servicios exteriores con 4,41 millones de euros. La mayor parte de dichos servicios se refieren a la cuota periódica de distribución de la señal (2,72 millones de euros) con una reducción del 17 % respecto al ejercicio 2012.

En el caso de TVAA y RAA, los gastos de explotación ascendieron a 14,57 y 1,85 millones de euros, respectivamente. Dichos gastos no han experimentado variaciones significativas durante el ejercicio 2013, si bien en el ejercicio 2012 la TVAA ha experimentado una reducción del 16 % y la RAA del 5 %. En dicho epígrafe figuran, entre otros, los servicios recibidos de CARTV.

Si consideramos “otros gastos de explotación” una vez eliminadas las operaciones vinculadas entre la CARTV y sus sociedades dependientes y entre las propias sociedades dependientes, los gastos de explotación conjuntos de CARTV y sus sociedades dependientes ascienden a 14,34 millones de euros, un 1 % inferior a los del ejercicio 2012 que ascendieron a 14,48 millones de euros. Respecto al ejercicio 2011 la reducción es del 26 %; en dicho ejercicio alcanzaron los 19,35 millones de euros.

6.2.5. Aprovisionamientos

CARTV no incurrió en gastos de aprovisionamiento en el ejercicio 2013. En TVAA y RAA, dichos gastos ascendieron a 21,14 y 1,05 millones de euros, respectivamente. En el caso de TVAA supuso una disminución respecto al ejercicio 2012 del 6 % y respecto al 2011 del 35 % por la contención de gastos en los contratos de suministros de contenidos celebrados con las productoras. En el caso de la RAA la disminución fue del 4 % respecto al 2012 y del 14 % respecto al 2011.

Los gastos de aprovisionamientos de TVAA corresponden principalmente a adquisiciones para producción propia (8,88 y 8,87 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente) y producciones de programas e informativos (6,23 y 6,23 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente).

6.2.6. Amortizaciones

La CARTV registró un importe de 0,46 millones de euros (0,60 millones de euros en 2012) en concepto de amortizaciones de inmovilizado. Dicho importe coincide con los ingresos registrados por imputación de subvenciones de inmovilizado, ya que el 100 % del inmovilizado de la sociedad se financia con subvenciones de capital.

En TVAA los gastos por amortización de inmovilizado ascendieron a 0,72 de euros (2,25 millones de euros en 2012) y en RAA a 0,22 miles de euros (0,30 millones de euros en 2012), coincidiendo en ambos casos, con los ingresos registrados por imputación de subvenciones del inmovilizado, al estar el 100 % del inmovilizado de ambas sociedades financiado con subvenciones de capital.

7. PLANES DE RACIONALIZACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

En los ejercicios 2011 a 2013, la Comunidad Autónoma ha adoptado varias medidas relativas al sector público empresarial aragonés, a través de las siguientes disposiciones y planes:

- Ley 4/2012, de 26 de abril de 2012, de medidas urgentes para la racionalización del sector público empresarial.
- Plan de Restructuración del Sector Público Empresarial, desarrollado por el Plan Estratégico, aprobado por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. el 22 de diciembre de 2011.

Se analizan en los epígrafes siguientes.

7.1. RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley 4/2012, de 26 de abril de 2012, de medidas urgentes para la racionalización del sector público empresarial, prevé las siguientes medidas:

- Adecuación por las sociedades de sus presupuestos al objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de, al menos, equilibrio económico financiero conforme a lo previsto en la legislación de estabilidad presupuestaria, debiendo presentar un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico-financiero de saneamiento si su gestión puede afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Previsión en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la emisión de deuda y concesión de avales por parte de las sociedades, debiéndose centralizar por la Corporación Empresarial Pública de Aragón.
- Realización por las sociedades de un plan de pagos a proveedores en caso de incurrir en niveles excesivos de déficit de capital circulante, que ha de ser aprobado por el titular del Departamento competente en materia de patrimonio.
- Prestación de garantías por parte del Gobierno de Aragón conforme a la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y Ley de Presupuestos correspondiente.
- Control de las sociedades, en determinados supuestos, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Establecimiento de obligaciones de información y control por parte de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, que constituirá una comisión de auditoría y control.
- Autorización previa del Gobierno de Aragón e informe previo de la Intervención General de la Comunidad Autónoma para la celebración de contratos cuyo importe sea igual o superior a 12 millones de euros.

- Sometimiento del personal que ocupa puestos de carácter directivo al régimen jurídico autonómico en materia de incompatibilidades y declaración de bienes, y limitación de la percepción de indemnización por cese o retribuciones variables al cumplimiento de la obligación de elaboración de un plan económico-financiero o un plan de pago a proveedores, o cuando se produzca una desviación significativa e injustificada de los objetivos definidos en dichos planes.

La Ley 4/2012, de 26 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial (con origen en el Decreto Ley 17/2011 de 29 de noviembre del Gobierno de Aragón) establece una serie de medidas urgentes y de obligado cumplimiento aplicables al sector público empresarial en materia de régimen económico financiero, de control, contratación, y de recursos humanos para la racionalización y mejora de la gestión de las sociedades empresariales autonómicas.

7.1.1. Régimen económico financiero

El artículo 6 de la Ley 4/2012 establece que las sociedades que incurran en situación de desequilibrio financiero, de acuerdo con sus cuentas anuales aprobadas, deberán presentar un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico-financiero de saneamiento en el primer semestre del ejercicio en el que se presenten las cuentas. Por su parte el artículo 8 prevé que las sociedades que incurran en niveles excesivos de déficit de capital circulante realicen un plan de pago a proveedores.

De acuerdo con el artículo 6.5 es posible la integración del plan económico-financiero de saneamiento y el plan de pago a proveedores en uno solo que satisfagan los requerimientos de cada uno de ellos.

Las Sociedades que han presentado un plan económico-financiero de saneamiento durante los ejercicios 2013 y 2014 por desequilibrios (resultados del ejercicio o fondo de maniobra negativo) en los ejercicios 2012 y 2013, han sido las siguientes:

Empresa pública	Desequilibrio 2013	Desequilibrio 2012
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.(*)	Sí	Sí
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	Sí	Sí
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Sí	Sí
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	-	Sí
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Sí	Sí
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	Sí	Sí
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Sí	Sí
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	Sí	Sí
Plhus Plataforma Logística, S.L.	Sí	Sí
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	Sí	Sí
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	Sí	Sí
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	Sí	-
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	Sí	-
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Sí	Sí
Total	13	12

*Fondo de Maniobra negativo.

De acuerdo con los últimos planes de saneamiento, los recursos necesarios previstos durante los ejercicios 2014 a 2017 para asegurar la viabilidad de dichas sociedades se muestran a continuación:

Sociedad dependientes	Aportaciones de capital	Subvenciones de capital	Préstamos participativos	Subvenciones de explotación
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	-	-	-	-
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	-	-	-	3.240
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	38.000	-	-	21.800
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	3.500	750	-	-
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	7.240	-	-	-
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	500	-	-	1.000
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	-	-	62.750	1.070
Plhus Plataforma Logística, S.L. (*)	16.000	-	-	-
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	625	-	-	8.550
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	-	-	-	1.115
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	-	4.676	-	-
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	- (**)	7.792	-	-
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	801	-	-	3.003
TOTAL	66.666	13.218	62.750	39.778

(*)Plhus Plataforma Logística, S.L.: Sociedad participada por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.; está última recibe los fondos para aportarlos a Plhus.

(**) Está previsto que Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U reciba aportaciones de capital por importe de 23 millones de euros para aumentos de capital en Plhus Plataforma Logística, S.L. (16 millones de euros) y conceder préstamos participativos a Platea Gestión, S.A. (7 millones de euros).

Por su parte el artículo 5 establece en su apartado 1 que “con carácter general, los ingresos que obtengan las sociedades a las que se refiere la presente norma deben ser suficientes para cubrir sus gastos e inversiones”, añadiendo en su artículo 2 que “igualmente, con carácter general (...) la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos se realizará al menos en términos de equilibrio económico financiero, de acuerdo con lo previsto en la legislación de estabilidad presupuestaria.”

El cumplimiento de los planes de saneamiento está supeditado al cumplimiento del plan de ventas, y a que no sean necesarios nuevos deterioros de los activos inmobiliarios. En caso de no cumplirse estas premisas sería necesaria una reformulación de los planes.

Estos planes, que satisfacen los requisitos de información de un plan de pagos a proveedores, son aprobados en el seno de los Consejos de administración de las sociedades afectadas con carácter previo al reenvío a la Corporación quien realiza un seguimiento de los mismos.

El artículo 6 de la ley 4/2012 establece que la aprobación del plan corresponderá al consejo de administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o, en su defecto, a la persona titular del Departamento competente en materia de patrimonio.

Por parte de la Corporación los planes económicos se remiten al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su aprobación dado que contienen compromisos de desembolso de los socios (incluso plurianuales) que la Corporación no puede validar o asumir sin la autorización y compromiso previo de su socio único.

No consta la aprobación de los planes ni por el Consejo de administración de la Corporación ni por el Departamento de tutela.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 4/2012 el plan económico-financiero de saneamiento indicará las medidas correctoras, con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en un máximo de tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio, salvo que concurran circunstancias excepcionales que hagan necesario un plazo mayor, que deberá concretar la sociedad y motivar suficientemente.

El plan de saneamiento de Ciudad del Motor de Aragón no prevé alcanzar el reequilibrio a largo plazo, y como medida correctora se propone que sea la CAA quien asuma el pago de los derechos de organización de los grandes eventos deportivos (7,34 millones de euros en 2013).

Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. y Plhus Plataforma Logística, S.L. prevén alcanzar el reequilibrio en un plazo superior a los tres años previstos. De acuerdo con los planes de saneamiento Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. alcanzará el equilibrio en el ejercicio 2018, y Plhus Plataforma Logística, S.L. en 2020.

7.1.2. Endeudamiento y modalidades de financiación

El artículo 7 de la Ley 4/2012 establece la obligatoriedad de que en las sucesivas leyes de presupuestos de la CAA se determinen los importes globales máximos que las sociedades que conforman el sector público pueden utilizar como recurso de endeudamiento, así como la concesión de avales.

La coordinación y el control del endeudamiento de las sociedades se llevarán a cabo de manera centralizada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, previa autorización del Departamento competente en materia de Hacienda.

El artículo 36 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, establece la posibilidad de que el Gobierno de Aragón preste aval a empresas no participadas por la CAA radicadas en Aragón y aval y otras garantías financieras a empresas y entidades de carácter público radicadas en Aragón por operaciones concertadas por las mismas. El importe de las garantías y avales otorgadas en el ejercicio 2013 no podrá rebasar los 150 millones de euros.

El artículo 36 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, estableció que el importe de las garantías y avales “no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de 200 millones de euros, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad”.

Respecto a las solicitudes de endeudamiento y de prestación de garantías, la CEPA inicia la tramitación de estos expedientes de solicitud de endeudamiento y/o de prestación de garantías a petición de las empresas.

En el ejercicio se han cursado 18 autorizaciones de endeudamiento (21 en 2012).

Asimismo la Corporación remite información trimestral relativa a la deuda y garantías otorgadas de las sociedades mercantiles autonómicas al Departamento de Financiación y Tesorería de la Dirección General de Presupuestos.

7.1.3. Régimen de control

El artículo 10 de la Ley 4/2012 señala que la Corporación Empresarial Pública de Aragón elaborará información agregada que publicará anualmente y que la CA no participará directa o indirectamente en empresas privadas en cuyos estatutos no conste la obligación de auditar sus cuentas. Por su parte el artículo 12 prevé la constitución de una comisión de auditoría y control. Sobre estas obligaciones se ha constatado que:

- Cumpliendo este precepto legal, la CEPA elabora cada año un *Informe Anual* con información agregada sobre el sector público empresarial dependiente de ella.

Adicionalmente, el 30 de enero de 2013, se ha creado la Comisión de Auditoría y Control de la Corporación determinándose su composición y sus funciones.

- Respecto a la obligación de auditar las cuentas la CEPA participaba, en los ejercicios 2012 y 2013, en las siguientes sociedades privadas no auditadas: Fotovoltaica Torres de Albarracín S.L (desinvertido con fecha 16/10/2014), Promoción de Energías Renovables de las Comunidades de Regantes de Aragón, S.L (desinvertida el 17/01/2014).

7.1.4. Régimen de contratación

El artículo 14 preceptúa que para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe sea igual o superior a 12 millones de euros, las sociedades necesitarán la autorización previa del Gobierno de Aragón.

No se ha producido el supuesto de la celebración de ningún contrato cuyo importe haya sido superior a 12 millones de euros, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.1.5. Régimen de Recursos Humanos

El artículo 16 establece la regulación del personal que ocupe puestos de carácter directivo de las sociedades, incluyendo los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección, a los que se les aplicará el régimen jurídico establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos.

La disposición transitoria primera indica que se entenderá que son personal directivo de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón quienes, dentro de las mismas, realicen funciones ejecutivas de máximo nivel y, en todo caso, el personal laboral cuyas retribuciones, a 31 de diciembre de 2011, sean iguales o superiores a las fijadas en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para

el ejercicio 2010, en la redacción dada por la Ley 5/2010, de 24 de junio, para los Directores Generales y asimilados de la Administración de la Comunidad Autónoma (63.476,78 €).

La Corporación ha aplicado el régimen establecido en la norma autonómica sobre la declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos. El número de personas que se encontraba en el supuesto de tener que cumplimentar esta declaración de bienes y derechos ascendía en febrero de 2012 a 30 personas (19 personas a 31/12/2013).

La evolución de los directivos del Grupo Corporación, de acuerdo con la información facilitada se muestra a continuación: (datos obtenidos del fichero aportado considerando altas y bajas)

Registro altos cargos	01/02/2012	31/12/2012	31/12/2013
Número de directivos del Grupo Corporación	30	29	19

En virtud del artículo 17 el Departamento competente en materia de patrimonio, a propuesta del Departamento de tutela, podrá establecer objetivos generales y directrices de la evaluación del sistema de objetivos en relación con las retribuciones variables del personal de las sociedades a los que resulte de aplicación esta Ley.

El consejo de Gobierno de 5 de junio de 2012 fijó las retribuciones máximas para los primeros directivos de las sociedades mercantiles autonómicas (tanto fijas como variables). En el mismo acuerdo se autorizó a la CEPA a adecuar el salario del resto del personal directivo que no ocupa puestos de máximo responsable.

De acuerdo con la información facilitada por la CEPA todo el personal directivo, incluso el que no desempeña labores directivas de primer nivel, ha visto ajustadas sus retribuciones que han pasado a tener un componente fijo y otro variable sujeto al cumplimiento tanto de objetivos generales de la compañía como al cumplimiento de objetivos específicos del área de su competencia. Los Consejos de administración de cada sociedad aprueban los objetivos de cada puesto para cada ejercicio y al cierre del mismo evalúan el grado de cumplimiento de los mismos.

El ahorro estimado, provocado por la homogeneización de los salarios de los directivos y la amortización de puestos de este nivel, fue de 281.000 euros en el ejercicio 2012, siendo el ahorro del ejercicio 2013 un importe similar.

En materia de retribuciones de los miembros de los Consejos de administración, se ha limitado la pertenencia de altos cargos a no más de dos órganos de gobierno, de toda clase, de las sociedades mercantiles con capital público, a no ser que medie autorización específica del Gobierno. No obstante lo anterior, en el caso de que se pertenezca a más de dos de dichos órganos, los altos cargos solo podrán percibir dietas por asistencia a los mismos por un máximo de dos órganos de gobierno diferentes. (Todo ello en virtud del artículo 34 de Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Además el Consejo de administración de la Corporación adoptó en los ejercicios 2010 y 2011 sendos acuerdos de reducción del importe máximo de la dieta por asistencia a reuniones de órganos de gobierno de las sociedades por ella participadas. Estos acuerdos sirvieron, como decisión del socio único, para todas las sociedades unipersonales de la Corporación, como propuesta del acuerdo a adoptar en las demás sociedades participadas mayoritariamente por Corporación y, por último, en las sociedades participadas minoritariamente por Corporación (públicas y privadas), se instó a los representantes de la Corporación en dichas sociedades a que propusieran al órgano de gobierno competente de cada una de ellas la adopción del mismo acuerdo societario.

7.2. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Según datos que figuran en los informes anuales del ejercicio 2012 y 2013 publicados por la Corporación Pública Empresarial de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2012, de 26 de abril de 2012, de medidas urgentes para la racionalización del sector público, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Reestructuración del Sector Público Empresarial.

No obstante lo anterior, la única referencia a dicho Plan de Reestructuración, el cual no ha sido suministrado a la Cámara de Cuentas, es una nota de prensa emitida por el Gobierno de Aragón el 29 de noviembre de 2011 en su página web donde se establecen los tres pilares fundamentales del mismo, tal como:

- Permanecer en las compañías que prestan servicios de interés general, considerando el resto como inversiones temporales.
- Propiciar la salida ordenada de aquellas sociedades en las que la presencia del Gobierno de Aragón ya no es estratégica, bien porque se ha obtenido el efecto dinamizador deseado, bien porque no se han alcanzado los objetivos inicialmente planteados.
- Reordenar el mapa societario agrupando las compañías en cuatro sectores: fomento de las iniciativas privadas, turismo, inmobiliario y gestión de infraestructuras.

Todo ello a través de un proceso ordenado de salida, mediante venta, disolución o liquidación de sociedades y vocación de permanencia en aquellas sociedades que prestan servicios de interés general o que tienen potencial, de acuerdo a un plan a medio plazo, que racionaliza la cartera de participadas, que pasa de 103 a 35 sociedades.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 22 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. aprobó un Plan Estratégico, con las siguientes líneas de acción:

- Racionalizar la cartera: Propiciar la salida, mediante venta, disolución o liquidación de aquellas sociedades que ya no son estratégicas, bien porque se ha obtenido el efecto dinamizador deseado o porque no se han alcanzado los objetivos inicialmente planteados y, vocación de permanencia en aquellas sociedades que prestan servicios de interés general o que tienen potencial en base a un plan a medio plazo.

- Reordenar el mapa agrupando a las sociedades en 4 sectores: fomento de las iniciativas privadas, inmobiliario, gestión de infraestructuras y turismo.
- Gestionar la cartera, agrupando compañías con actividades similares o complementarias (eliminando duplicidades), explotando sinergias sectoriales o funcionales y velando por el adecuado dimensionamiento y nivel de endeudamiento de las participadas.
- Establecer políticas de gestión con foco en una mayor coordinación y eficiencia, homogeneizando servicios exteriores, implantando servicios centrales de soporte y centrando negociaciones, buscando economías de escala.
- Consolidar unos servicios transversales de soporte que permitan desarrollar un plan sostenido de reducción de costes (servicios generales, servicios jurídicos, gestión financiera, recursos humanos y sistemas de información).

En cuanto al cumplimiento y ejecución de los citados planes de racionalización y reestructuración del sector empresarial aragonés (ver Anexo 8), en los ejercicios 2012 y 2013, en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. se realizaron los siguientes movimientos dentro de la cartera de participadas.

Tipo de operación	2012	2013
Venta de participaciones	Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.A. Eólica Cabezo de San Roque, S.A. Gestión de Energías Renovables de Aragón, S.A. La Parada del Compte, S.L. Minicentrales del Canal Imperial-Gallur, S.L. Parque Eólico La Carracha, S.L. Sistemas Energéticos Abadía, S.A. Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L.	Corporación Oleícola Jalón-Moncayo, S.L. Servicios de Interpretación Telefónica, S.A. Sociedad Anónima Alimentaria Aragonesa, S.A. Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. Gas Aragón, S.A.
Disolución y pendiente de liquidación	Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. Inverzona 6, Participaciones Aragonesas, S.A. Plaza Servicios Aéreos, S.A. Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. Plaza Servicios Aéreos, S.A.
Liquidación	Centro Dramático de Aragón, S.A.U. Mondo Plaza, S.L. Promoción Exterior de Zaragoza, S.A. Teruel Avanza, S.A.	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A. Inverzona 6, Participaciones Aragonesas, S.A. Parque Temático de los Pirineos, S.A. Reservas de Servicios del Turismo de Aragón, S.A.
Fusión	Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.U. y Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.A.U. SARGA (SIRASA y SODEMASA)	Aeronáutica de los Pirineos, S.A. y Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragón, S.L.U. Aragón Desarrollo e Inversión, S.L. y CEPA Savia Capital Innovación S.C.R., S.A. y Savia Capital Crecimiento S.C.R., S.A.
Devolución de aportaciones	Ecociudad Zaragoza, S.A.	Iberia Fuel Cells, S.L.

Los resultados contables de las desinversiones ejecutadas durante los ejercicios 2012 y 2013 se muestran a continuación:

	Año 2012	Año 2013
Inversión realizada bruta	1.063	12.392
Deterioro Acumulado	567	10.620
Valor contable desinversión	496	1.772
Precio venta	1.578	1.156
Resultado contable desinversión	1.082	-617
Resultado neto de la operación	515	-11.238

En el ejercicio 2014 se ha continuado la ejecución del plan, habiéndose realizado hasta 30 de septiembre de 2014 las siguientes operaciones:

- **Fusiones:** Nieve de Aragón, S.A. con Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.
- **Desinversiones:** Promoción de Energías Renovables de la Comunidad de Regantes de Aragón, S.L.

8. CONTRATACIÓN PÚBLICA

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, ha efectuado la fiscalización de la contratación de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2012 y 2013, con el objetivo de comprobar la adecuación de la misma a la legalidad.

En concreto, la verificación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón de la información sobre los contratos celebrados en los años 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, modalizados por la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, y por la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativas al suministro de información sobre la contratación de las entidades del Sector Público de Aragón.
- Analizar de forma general los procedimientos y tipos de contratos celebrados por las empresas en los ejercicios 2012 y 2013.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de contratación pública celebrados por las empresas, tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación, como en la selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

8.2. EXAMEN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES DE INFORMAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de contratación deben remitir anualmente a la Cámara de Cuentas de Aragón la siguiente documentación:

- Relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior con la excepción de los denominados contratos menores. En el caso de no haber realizado ningún contrato, los órganos de contratación deben presentar relación negativa certificada.
- Copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600 miles de euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450 miles de euros, tratándose de suministros, y de 150 miles de euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

La Cámara de Cuentas de Aragón, en relación con las citadas obligaciones formales de remisión de información a la Cámara de Cuentas sobre la actividad contractual desarrollada por las empresas en los ejercicios 2012 y 2013, ha detectado los siguientes incumplimientos:

- La relación certificada anual de los contratos formalizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón contiene, entre otros, los siguientes errores:
 - No está cumplimentado el campo “importe valor estimado” en 148 contratos y el campo “importe de licitación” en 150 contratos (de un total de 259 contratos comunicados).
 - Se incluyen contratos en los que el campo “sistema de adjudicación” y “tramitación” se cumplimenta como “otros”.
- Dos empresas en 2012 y cuatro empresas en 2013, no han remitido a la Cámara de Cuentas, relación certificada de todos los contratos formalizados o en el caso de no haber realizado ningún contrato, certificación negativa. Se muestran en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Empresa
2012	Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (APIRSA) Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.
2013	Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (APIRSA) Infraes. y Serv. Telec. de Aragón, S.A.U. (ARAGÓN TELECOM) Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U. (ASITEL)

- En cuanto a la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente, las siguientes empresas no han remitido copia certificada de los siguientes contratos:

Ejercicio	Entidad	Descripción contrato	Tipo Contrato	Importe adjudicación	Fecha de formalización
2012	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Suministro e instalación de lamas de control solar para la fachada de los edificios Actur y Ebro 1 del Parque Empresarial	Suministros	1.421	08/08/2012
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Suministro e instalación de mamparas para compartimentación de despachos de los edificios Actur y Ebro 1 del Parque Empresarial	Suministros	891	26/07/2012
	Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.(SODEMASA)	Servicio de depuración de lixiviados procedentes de las obras y vertederos de Bailin y Sardas	Servicios	438	03/04/2012
	Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.(SIRASA)	Modernización del regadío de cuatro sectores concentrados de Sodeto y Alberuela de Tubo, Canal de Flumen	Obras	2.078	27/03/2012
	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	Mantenimiento y visitas turísticas guiadas Monasterio de Rueda	Servicios	312	01/01/2012
	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Construcción bajo la modalidad "llave en mano" de un centro de educación infantil de 9 unidades en Miralbueno	Obras	1.575	27/01/2012
2013	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Adecuación de las Plantas 1ª, 2ª y 3ª del Edificio 65D del Parque Empresarial Dinamiza, como sede del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón (instalaciones)	Obras	1.069	29/10/2013
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Limpieza, jardinería y mantenimiento de los elementos y servicios comunes del complejo inmobiliario Expo Zaragoza Empresarial	Servicios	198	30/04/2013
	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Servicio de transporte complementario al transporte propio de subproductos ganaderos, desde los centros de transferencia Perales del Alfambra y Alcañiz hasta industrias de transformación	Servicios	196	30/05/2013

8.3. ANÁLISIS GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS EMPRESAS

A efectos del artículo 3 TRLCSP, las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón tienen la consideración de "poder adjudicador".

De acuerdo con la información remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón, las empresas celebraron en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 259 contratos públicos de importes superiores a los previstos para los denominados contratos menores, por un importe total de adjudicación de 55.538 miles de euros. El detalle del número de contratos celebrados por las empresas en los ejercicios 2012 y 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Nº de contratos	%	Importe adjudicación sin IVA	%
2012	104	40,15%	18.182	32,74%
2013	155	59,85%	37.356	67,26%
Total	259	100%	55.538	100%

El detalle, por empresas, del número e importe de los contratos es el siguiente:

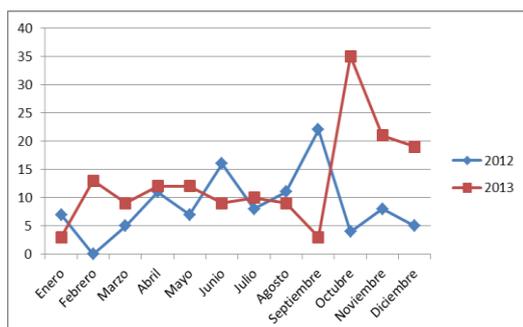
Ejercicio	Empresas	Nº contratos	%	Importe adjudicación sin IVA	%
2012	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	20	7,72%	3.247	5,85%
	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	2	0,77%	124	0,22%
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	10	3,86%	2.965	5,34%
	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	11	4,25%	364	0,66%
	Parque Tecnológico del Motor, S.A.	1	0,39%	20	0,04%
	Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	2	0,77%	25	0,05%
	Radio Autónoma de Aragón, S.A.	1	0,39%	154	0,28%
	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	9	3,47%	503	0,91%
	Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. (SODEMASA)	13	5,02%	1.071	1,93%
	Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA)	21	8,11%	4.660	8,39%
	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	2	0,77%	382	0,69%
	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	6	2,32%	4.190	7,54%
	Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	6	2,32%	476	0,86%
2013	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	18	6,95%	847	1,53%
	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	1	0,39%	18	0,03%
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	13	5,02%	2.525	4,55%
	Nieve de Aragón, S.A.	1	0,39%	48	0,09%
	Parque Tecnológico Walqa, S.A.	1	0,39%	10	0,02%
	Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	4	1,54%	179	0,32%
	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	99	38,22%	31.815	57,29%
	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	8	3,09%	623	1,12%
	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	7	2,70%	585	1,05%
	Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	3	1,16%	705	1,27%
Total		259	100%	55.536	100%

Las empresas que han celebrado mayor número de contratos son Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (9 contratos en 2012 y 99 contratos en 2013), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (20 contratos en 2012 y 18 contratos en 2013), Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (10 contratos en 2012 y 13 contratos en 2013) y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (21 contratos en 2012).

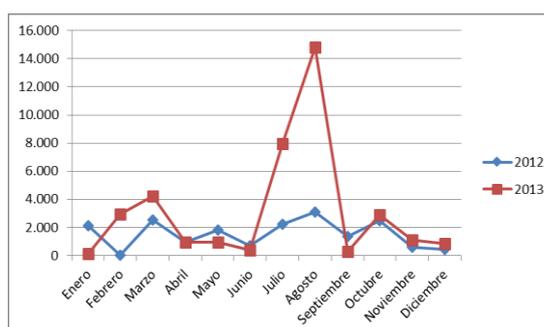
La formalización de los contratos se ha realizado a lo largo de los ejercicios tal y como se representa en los gráficos siguientes.

Secuencia temporal de la contratación

Por número de contratos



Por importe



En el ejercicio 2012, el número de contratos formalizados y el importe contratado son similares en los dos semestres. Sin embargo, en el ejercicio 2013 se han formalizado un mayor número de contratos en el segundo semestre (97 contratos por importe de 9.512 miles de euros) que en primer semestre (58 contratos por importe de 27.845 miles de euros). En 2013, el mayor importe de contratación se formaliza en el mes de agosto (14.790 miles de euros) y corresponde, principalmente, a la adjudicación por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. de cinco contratos de obras de modernización de regadíos. El mes en que se han celebrado mayor número de contratos ha sido octubre (35) de los que 30 han sido formalizados por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (entre ellos, 20 contratos derivados de acuerdos marco).

Las empresas han celebrado 145 contratos de servicios, 60 contratos de obras, 46 contratos de suministros, 7 contratos privados y 1 contrato de colaboración entre sector público y sector privado.

A continuación se muestra el detalle de los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por tipo de contrato.

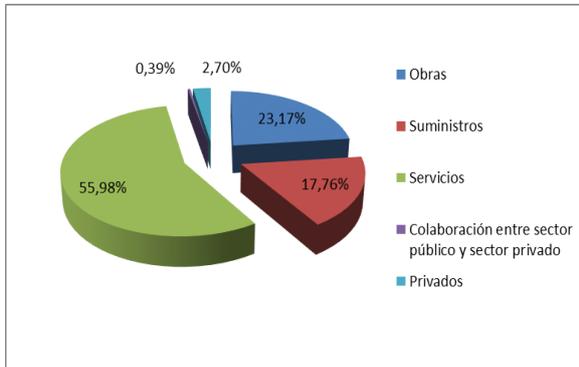
Empresas		Obras	Suministros	Servicios	Colaboración entre sector público y sector privado	Privados	Total
2012	Nº contratos	35	15	49	1	4	104
	%	0	0	0	0	0	100%
	Importe	8.656	5.248	2.903	25	1.350	18.182
	%	0	0	0	0	0	100%
2013	Nº contratos	25	31	96	0	3	155
	%	0	0	1	0	0	100%
	Importe	31.035	1.579	4.629	0	112	37.355
	%	1	0	0	0	0	100%
Total	Nº contratos	60	46	145	1	7	259
	%	23,17%	17,76%	55,98%	0,39%	2,70%	100%
	Importe	39.691	6.827	7.532	25	1.462	55.537
	%	71,47%	12,29%	13,56%	0,05%	2,63%	100%

El 55,98 % de los contratos celebrados por las empresas (145 contratos que suponen el 13,56 % del importe total) son contratos de servicios, el 23,17 % de los contratos (60 contratos que suponen el 71,47 % del importe total) son contratos de obras y el 17,76 % de los contratos (46 contratos que suponen el 12,29 % del importe total) son contratos de suministros.

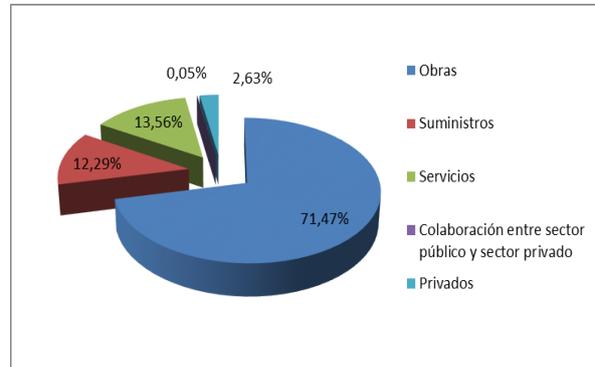
Los siguientes gráficos muestran el porcentaje que cada tipo de contrato representa respecto al total de los celebrados.

Distribución según el tipo de contrato

Por número de contratos



Por importe



El detalle, por empresas, de los contratos clasificados por tipo de contrato se muestra en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Empresas		Obras	Suministros	Servicios	Colaboración entre sector público y sector privado	Privados	Total
2012	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Nº de contratos	2	5	10	0	3	20
		%	10,00%	25,00%	50,00%	0,00%	15,00%	100%
		Importe	188	1.373	342	0	1.345	3.248
		%	5,78%	42,27%	10,52%	0,00%	41,42%	100%
	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	0	0	1	1	0	2
		%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	99	25	0	124
		%	0,00%	0,00%	79,84%	20,16%	0,00%	100%
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Nº de contratos	3	2	4	0	1	10
		%	30,00%	20,00%	40,00%	0,00%	10,00%	100%
		Importe	441	2.312	208	0	5	2.966
		%	14,86%	77,95%	7,02%	0,00%	0,17%	100%
	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	Nº de contratos	1	0	10	0	0	11
		%	9,09%	0,00%	90,91%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	89	0	275	0	0	364
		%	24,52%	0,00%	75,48%	0,00%	0,00%	100%
Parque Tecnológico del Motor, S.A.	Nº de contratos	0	0	1	0	0	1	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	20	0	0	20	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	Nº de contratos	1	0	1	0	0	2	
	%	50,00%	0,00%	50,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	8	0	17	0	0	25	
	%	31,57%	0,00%	68,43%	0,00%	0,00%	100%	
Radio Autónoma de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	0	1	0	0	1	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	154	0	0	154,00	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Nº de contratos	7	0	2	0	0	9	
	%	77,78%	0,00%	22,22%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	425	0	78	0	0	503	
	%	84,56%	0,00%	15,44%	0,00%	0,00%	100%	
Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. (SODEMASA)	Nº de contratos	1	7	5	0	0	13	
	%	7,69%	53,85%	38,46%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	149	396	526	0	0	1.071	
	%	13,91%	37,01%	49,07%	0,00%	0,00%	100%	
Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA)	Nº de contratos	18	1	2	0	0	21	
	%	85,71%	4,76%	9,52%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	3.405	1.168	88	0	0	4.661	
	%	73,06%	25,06%	1,89%	0,00%	0,00%	100%	
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	Nº de contratos	0	0	2	0	0	2	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	382	0	0	382	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	2	0	4	0	0	6	
	%	33,33%	0,00%	66,67%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	3.951	0	239	0	0	4.190	
	%	94,30%	0,00%	5,70%	0,00%	0,00%	100%	
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	0	6	0	0	6	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	476	0	0	476	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
2013	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Nº de contratos	1	6	11	0	0	18
		%	5,56%	33,33%	61,11%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	16	390	441	0	0	847
		%	1,84%	46,10%	52,06%	0,00%	0,00%	100%
	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	0	0	1	0	0	1
		%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	18	0	0	18
		%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Nº de contratos	4	1	8	0	0	13
		%	30,77%	7,69%	61,54%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	1.823	20	683	0	0	2.526
		%	72,19%	0,77%	27,03%	0,00%	0,00%	100%
	Nieve de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	0	1	0	0	1
		%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	48	0	0	48
		%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Nº de contratos	0	0	0	0	1	1	
	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100%	
	Importe	0	0	0	0	10	10	
	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100%	
Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	Nº de contratos	0	0	4	0	0	4	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	179	0	0	179	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Nº de contratos	16	23	60	0	0	99	
	%	16,16%	23,23%	60,61%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	28.643	1.129	2.042	0	0	31.814	
	%	90,03%	3,55%	6,42%	0,00%	0,00%	100%	
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	Nº de contratos	2	1	3	0	2	8	
	%	25,00%	12,50%	37,50%	0,00%	25,00%	100%	
	Importe	304	40	177	0	103	624	
	%	48,76%	6,42%	28,37%	0,00%	16,46%	100%	
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	2	0	5	0	0	7	
	%	28,57%	0,00%	71,43%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	249	0	336	0	0	585	
	%	42,55%	0,00%	57,45%	0,00%	0,00%	100%	
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	0	3	0	0	3	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	705	0	0	705	
	%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100%	
Total	Nº de contratos	60	46	145	1	7	259	
	%	23,17%	17,76%	55,98%	0,39%	2,70%	100%	
	Importe	39.691	6.828	7.533	25	1.463	55.540	
	%	71,46%	12,29%	13,56%	0,05%	2,63%	100%	

De su análisis se extrae lo siguiente:

- Los contratos de obras, servicios y suministros han sido celebrados principalmente por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. Los contratos privados (principalmente contratos de patrocinio publicitario) han sido celebrados en su mayor parte por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. y por Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragónés, S.A.
- Las empresas han adjudicado los 259 contratos celebrados utilizando fundamentalmente, los procedimientos abierto, negociado y el procedimiento derivado de acuerdo marco.

En el siguiente cuadro se presentan los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por procedimiento de adjudicación.

Empresas		Abierto	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Adjudicación directa	Otros	Total
2012	Nº contratos	77	19	0	0	8	104
	%	74,04%	18,27%	0,00%	0,00%	7,69%	100%
	Importe	15.286	1.415	0	0	1.480	18.181
	%	84,07%	7,78%	0,00%	0,00%	8,14%	100%
2013	Nº contratos	73	22	42	5	13	155
	%	47,10%	14,19%	27,10%	3,23%	8,39%	100%
	Importe	34.954	1.198	287	229	688	37.356
	%	93,57%	3,21%	0,77%	0,61%	1,84%	100%
Total	Nº contratos	150	41	42	5	21	259
	%	57,92%	15,83%	16,22%	1,93%	8,11%	100%
	Importe	50.240	2.613	287	229	2.168	55.537
	%	90,46%	4,70%	0,52%	0,41%	3,90%	100%

El procedimiento "otros" hace referencia a procedimientos que las empresas regulan como propios en sus Instrucciones de contratación y cuya característica común es la ausencia de publicidad de la licitación.

El 57,92 % de los contratos (150 contratos que suponen el 90,46 % del importe) se han adjudicado por procedimiento abierto, el 16,22 % de los contratos (42 contratos que suponen el 0,52 % del importe) por procedimiento derivado de acuerdo marco y el 15,83 % de los contratos (41 contratos que suponen el 4,70 % del importe) por procedimiento negociado.

El detalle, por empresas, de los contratos clasificados por procedimiento de adjudicación se muestra en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Empresas		Abierto	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Adjudicación directa	Otros	Total
2012	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Nº de contratos	9	6	0	0	5	20
		%	45,00%	30,00%	0,00%	0,00%	25,00%	100%
		Importe	1.633	187	0	0	1.428	3.248
	%	50,29%	5,75%	0,00%	0,00%	43,96%	100%	
	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	0	1	0	0	1	2
		%	0,00%	50,00%	0,00%	0,00%	50,00%	100%
		Importe	0	99	0	0	25	124
	%	0,00%	79,84%	0,00%	0,00%	20,16%	100%	
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Nº de contratos	10	0	0	0	0	10
		%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	2.965	0	0	0	0	2.965
	%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	Nº de contratos	11	0	0	0	0	11
		%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	364	0	0	0	0	364
%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Parque Tecnológico del Motor, S.A.	Nº de contratos	0	0	0	0	1	1	
	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100%	
	Importe	0	0	0	0	20	20	
%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100%		
Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	Nº de contratos	1	0	0	0	1	2	
	%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	100%	
	Importe	17	0	0	0	8	25	
%	68,43%	0,00%	0,00%	0,00%	31,57%	100%		
Radio Autónoma de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	1	0	0	0	1	
	%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	154	0	0	0	154	
%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Nº de contratos	9	0	0	0	0	9	
	%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	503	0	0	0	0	503	
%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. (SODEMASA)	Nº de contratos	13	0	0	0	0	13	
	%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	1.071	0	0	0	0	1.071	
%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA)	Nº de contratos	21	0	0	0	0	21	
	%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	4.660	0	0	0	0	4.660	
%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	Nº de contratos	0	2	0	0	0	2	
	%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	382	0	0	0	382	
%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	3	3	0	0	0	6	
	%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	4.072	118	0	0	0	4.190	
%	97,19%	2,81%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	6	0	0	0	6	
	%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	476	0	0	0	476	
%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
2013	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Nº de contratos	10	0	0	2	6	18
		%	55,56%	0,00%	0,00%	11,11%	33,33%	100%
		Importe	614	0	0	78	155	847
	%	72,45%	0,00%	0,00%	9,22%	18,32%	100%	
	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	0	1	0	0	0	1
		%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	0	18	0	0	0	18
	%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Nº de contratos	6	0	0	0	7	13
		%	46,15%	0,00%	0,00%	0,00%	53,85%	100%
		Importe	1.993	0	0	0	533	2.526
	%	78,91%	0,00%	0,00%	0,00%	21,09%	100%	
	Nieve de Aragón, S.A.	Nº de contratos	0	0	0	1	0	1
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	0	48	0	48
%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%		
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Nº de contratos	0	1	0	0	0	1	
	%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	10	0	0	0	10	
%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A.	Nº de contratos	0	4	0	0	0	4	
	%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	179	0	0	0	179	
%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Nº de contratos	52	5	42	0	0	99	
	%	52,53%	5,05%	42,42%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	31.306	222	287	0	0	31.815	
%	98,40%	0,70%	0,90%	0,00%	0,00%	100%		
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	Nº de contratos	1	5	0	2	0	8	
	%	12,50%	62,50%	0,00%	25,00%	0,00%	100%	
	Importe	90	431	0	103	0	624	
%	14,44%	69,10%	0,00%	16,46%	0,00%	100%		
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Nº de contratos	3	4	0	0	0	7	
	%	42,86%	57,14%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	354	231	0	0	0	585	
%	60,45%	39,55%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	Nº de contratos	1	2	0	0	0	3	
	%	33,33%	66,67%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	598	108	0	0	0	706	
%	84,76%	15,24%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Total	Nº de contratos	150	41	42	5	21	259	
	%	57,92%	15,83%	16,22%	1,93%	8,11%	100%	
	Importe	50.240	2.615	287	229	55.540	55.540	
	%	90,46%	4,71%	0,52%	0,41%	3,91%	100%	

De su análisis se extrae lo siguiente:

- Las empresas Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U., Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A., Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (en el ejercicio 2012) y Ciudad del Motor de Aragón, S.A. han tramitado la mayor parte de sus contratos a través de procedimiento abierto.
- Las empresas Televisión Autonómica de Aragón, S.A., Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. han tramitado la mayor parte de sus contratos a través de procedimiento negociado.
- Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (en el ejercicio 2013) ha adjudicado la mayor parte de sus contratos mediante procedimientos sin publicidad.

De conformidad con la relación de contratos remitida, las empresas han tramitado por emergencia seis contratos (2,32 % del total) y por urgencia dos contratos (0,77 % del total). Los contratos de emergencia fueron tramitados por Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A. (cuatro) y por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (dos). Los contratos de urgencia fueron tramitados por Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. y por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. Se muestra en el siguiente cuadro.

Empresas	Nº contratos adjudicados	Nº contratos urgencia	% Urgencia	Nº contratos emergencia	% Emergencia	Importe contratos adjudicados	Importe urgencia	% Urgencia	Importe emergencia	% Emergencia
2012	104	1	0,96%	0	0,00%	18.182	165	0,91%	0	0,00%
2013	155	1	0,65%	6	3,87%	37.355	345	0,92%	333	0,89%
Total	259	2	0,77%	6	2,32%	55.537	510	0,92%	333	0,60%

8.4. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES CONCRETOS DE CONTRATACIÓN

8.4.1. Selección de la muestra

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación efectuada por las empresas en los ejercicios 2012 y 2013 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados a la citada Cámara en la relación anual de contratos, ha seleccionado una muestra representativa de la actividad contractual.

La selección de la citada muestra se ha realizado utilizando criterios cuantitativos y cualitativos, para poder incluir en la muestra todas las modalidades contractuales.

El detalle de la muestra se contiene en el siguiente cuadro.

Nº de orden	Ejercicio	Empresas	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Procedimiento	Importe adjudicación
1	2012	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Patrocinio publicitario con las World Series By Renault para exponsorización del campeonato y celebración de pruebas deportivas	Privados	02/05/2012	Otros	1.275
2	2012	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Suministro e instalación de lamas de control solar para la fachada de los edificios Actur y Ebro 1 del Parque empresarial	Suministros	08/08/2012	Abierto	1.421
3	2012	Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA)	Suministro de 13 camiones para el servicio público de recogida de cadáveres de animales	Suministros	01/08/2012	Abierto	1.168
4	2012	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Ejecución de obra para la construcción bajo la modalidad "llave en mano" de un centro de educación infantil de 9 unidades en Miralbueno	Obras	27/01/2012	Abierto	1.575
5	2012	Televisión Autonómica de Aragón, S.A.	Servicio de promoción e intermediación, con carácter no exclusivo, en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito autonómico y local	Servicios	17/05/2012	Negociado	147
6	2013	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Suministro e instalación de pantallas gigantes en grandes eventos en el circuito de velocidad	Suministros	19/04/2013	Abierto	175
7	2013	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Adecuación de las Plantas 1ª, 2ª y 3ª del Edificio 65D del Parque Empresarial Dinamiza, como sede del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón (instalaciones)	Obras	29/10/2013	Abierto	1.069
8	2013	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Ejecución de obras del proyecto de modernización de las infraestructuras hidráulicas de la Comunidad de Regantes de Callén (Huesca)	Obras	23/08/2013	Abierto	7.060
9	2013	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	Servicio de transporte complementario al transporte propio de subproductos ganaderos, desde los centros de transferencia Perales del Alfambra y Alcañiz hasta industrias de transformación	Servicios	30/05/2013	Abierto	196
10	2013	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	Patrocinio para la producción y comunicación de un programa audiovisual destinado a la promoción del turismo ambiental y agroalimentario en Aragón	Privados	25/03/2013	Adjudicación directa	81
11	2013	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en el ámbito de la plataforma logístico-industrial y centro de transportes de Fraga (PLFRAGA)	Servicios	19/11/2013	Abierto	122
12	2013	Televisión Autonómica de Aragón, S.A.	Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para la Televisión	Servicios	04/11/2013	Abierto	598
Total							14.887

El procedimiento "otros" hace referencia a procedimientos que las empresas regulan como propios en sus Instrucciones de contratación y cuya característica común es la ausencia de publicidad de la licitación.

La muestra de contratos seleccionada representa el 4,63 % del número de contratos celebrados y el 26,81 % del importe total de adjudicación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Empresas	Nº contratos			Importe adjudicado		
	Universo	Muestra	% Muestra s/ universo	Universo	Muestra	% Muestra s/universo
2012	104	5	4,81%	18.182	5.586	30,72%
2013	155	7	4,52%	37.356	9.301	24,90%
Total	259	12	4,63%	55.538	14.887	26,81%

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el tipo de contrato.

Empresas		Tipo de contrato				
		Obras	Suministros	Servicios	Privados	Total
2012	Nº contratos	1	2	1	1	5
	%	20,00%	40,00%	20,00%	20,00%	100%
	Importe	1.575	2.589	147	1.275	5.586
	%	28,20%	46,35%	2,63%	22,82%	100%
2013	Nº contratos	2	1	3	1	7
	%	28,57%	14,29%	42,86%	14,29%	100%
	Importe	8.128	175	916	81	9.300
	%	87,40%	1,88%	9,85%	0,87%	100%
Total	Nº contratos	3	3	4	2	12
	%	25,00%	25,00%	33,33%	16,67%	100%
	Importe	9.703	2.764	1.063	1.356	14.886
	%	65,18%	18,57%	7,14%	9,11%	100%

La muestra contiene cuatro contratos de servicios, tres contratos de obras, tres contratos de suministros y dos contratos privados de patrocinio publicitario.

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el procedimiento de adjudicación.

Empresas		Procedimiento de adjudicación				
		Abierto	Negociado	Adjudicación directa	Otros	Total
2012	Nº contratos	3	1	0	1	5
	%	60,00%	20,00%	0,00%	20,00%	100%
	Importe	4.163	147	0	1.275	5.585
	%	74,54%	2,63%	0,00%	22,83%	100,00%
2013	Nº contratos	6	0	1	0	7
	%	85,71%	0,00%	14,29%	0,00%	100%
	Importe	9.219	0	81	0	9.300
	%	99,13%	0,00%	0,87%	0,00%	100,00%
Total	Nº contratos	9	1	1	1	12
	%	75,00%	8,33%	8,33%	8,33%	100%
	Importe	13.382	147	81	1.275	14.885
	%	89,90%	0,99%	0,54%	8,57%	100%

La muestra contiene nueve contratos tramitados por procedimiento abierto, un contrato tramitado por procedimiento negociado y dos contratos adjudicados de forma directa.

8.4.2. Revisión de los contratos

La revisión ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas se presentan a continuación agrupadas en los siguientes apartados:

- Preparación del contrato y expediente de contratación
- Selección del contratista y adjudicación de los contratos
- Formalización del contrato
- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación.

Aspectos generales

	Número contrato	% sobre el total
No consta o no se adopta por el órgano de contratación acuerdo de inicio del expediente en el que se justifique la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 22 TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad.	10	8,33%
No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 TRLCSP).	1, 2, 6, 11	33,33%
El contrato adjudicado por Expo Zaragoza Empresarial, S.A. deriva de un encargo de ejecución del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la citada sociedad en el que no consta memoria justificativa ni memoria económica que incluya el proyecto de obra aprobado que permita cuantificar el encargo de ejecución. Además, el encargo de ejecución del Departamento a Expo Zaragoza Empresarial, S.A. es de fecha posterior al acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de licitación del contrato.	7	8,33%

Precio y valor estimado

	Número contrato	% sobre el total
No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 TRLCSP.	3, 6, 9, 10, 11, 12	50,00%
No consta en el expediente un informe que justifique la estimación del precio de contrato ya que no existe documentación justificativa que permita valorar todos los costes en los que incurre la sociedad ni que las prestaciones que debe efectuar el patrocinado hayan sido valoradas a precio de mercado, incumpliendo el artículo 87 TRLCSP y las	1	8,33%

Instrucciones de contratación de la entidad.		
Para determinar el presupuesto de licitación, al Presupuesto de Ejecución por contrata (excluido IVA) contenido en el proyecto, SARGA descuenta el importe correspondiente al coste de los gastos (5,21 %) que SARGA repercutirá al Gobierno de Aragón al tratarse de un encargo de ejecución. La finalidad de reducir en el citado porcentaje el presupuesto de licitación es que el coste de ejecución total de la obra no se incremente por el hecho de ser ejecutada por SARGA. Sin embargo, la consecuencia de este descuento es que la determinación del presupuesto de licitación incumple el artículo 87.1 TRLCSP, según el cual, los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.	8	8,33%
No consta informe razonado sobre la determinación del valor estimado del contrato que incluya las posibles modificaciones del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLCSP o su cálculo no se ha establecido conforme a lo dispuesto en el mismo.	6, 12	16,67%

Proyecto de obras

	Número contrato	% sobre el total
No consta que el proyecto de obras haya sido aprobado por el órgano de contratación o, en su caso, por el Departamento que ha encomendado el encargo de ejecución.	4, 7	16,67%
El proyecto de obras no se refiere a una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 TRLCSP y en los artículos 125 y 127 RGLCAP. La obra de acondicionamiento de las oficinas de las plantas 1, 2 y 3 del edificio "Dinamiza" para la nueva sede del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se ha fraccionado y ha sido objeto de licitación separada, por un lado, la "Obra civil" y, por otro, las "Instalaciones", sin que se haya justificado debidamente, de conformidad con el artículo 86.3 TRLCSP y el artículo 127.2 RGLCAP.	7	8,33%

Pliego de prescripciones técnicas

	Número contrato	% sobre el total
El pliego de prescripciones técnicas no está firmado.	3, 9, 11	25,00%

Pliego de cláusulas

	Número contrato	% sobre el total
<i>Aspectos generales</i>		
El pliego de cláusulas particulares no contiene diligencia para hacer constar que ha sido aprobado por el órgano de contratación en determinada fecha. Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debería quedar constancia de que ha sido informado, en su caso, y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.	3, 4, 8, 9, 11	41,67%
No consta la elaboración y aprobación de pliegos, incumpliendo el artículo 137.2 TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad.	1, 10	16,67%
La regulación relativa a la modificación del contrato contenida en el pliego de cláusulas no se ajusta a las normas del Título V del Libro I TRLCSP.	6	8,33%
<i>Capacidad y solvencia</i>		
El pliego no recoge las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar los empresarios licitadores, incumpliendo los artículos 62 y siguientes TRLCSP.	9	8,33%
En alguno o en todos los medios de acreditación de la solvencia no se fijan criterios de selección, incumpliendo de este modo el artículo 62 TRLCSP y el artículo 11 RGLCAP.	3, 6	16,67%
El criterio de solvencia económica establecido en el pliego es impreciso y no concreta lo que se debe acreditar.	5	8,33%
La clasificación exigida a las empresas, respecto a la categoría, es superior a la establecida en el artículo 38 RGLCAP. Sin embargo, según las Instrucciones de contratación de la entidad, la clasificación a exigir será la procedente conforme la LCSP y/o normativa de desarrollo.	11	8,33%
<i>Criterios de valoración.</i> (Este apartado es objeto de un análisis específico en el epígrafe 8.4.3)		

Aprobación del expediente de contratación

	Número contrato	% sobre el total
No consta aprobación del expediente de contratación ni aprobación de los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el TRLCSP y/o las Instrucciones de contratación de la sociedad.	4, 7, 8, 11	33,33%

Un contrato privado de patrocinio publicitario (regulado en el artículo 24 de la Ley General de Publicidad) se adjudica sin seguir el procedimiento previsto en las Instrucciones de contratación de la sociedad para los contratos no sujetos a regulación armonizada, en contra de lo dispuesto en el artículo 20 TRLCSP para la preparación y adjudicación de los contratos privados.	1, 10	16,67%
--	-------	--------

8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos

Publicidad de la licitación

	Número contrato	% sobre el total
Una corrección del pliego de condiciones particulares que prevé nuevo plazo de admisión de ofertas no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	8	8,33%
No consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores o su fecha es posterior a la apertura de proposiciones (artículo 80.5 RGLCAP). Se trata de un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador.	4, 7, 11	25,00%

Ofertas

	Número contrato	% sobre el total
No consta en el expediente la invitación cursada por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, de conformidad con el TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad.	1, 10	16,67%
No constan en el expediente las ofertas de todas las empresas licitadoras que, según el informe técnico de valoración, fueron admitidas a la licitación.	4	8,33%

Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista

	Número contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa de contratación.	2, 6, 7	25,00%
La Mesa de contratación no se constituye de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación y/o el pliego de cláusulas.	2, 4, 11	25,00%

No queda reflejada en las actas de la Mesa de Contratación la apertura del sobre C (documentación técnica) y su valoración, antes de la apertura del sobre B (proposición económica), incumpliendo lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en las Instrucciones de contratación de la sociedad.	2, 4, 7	25,00%
No se acredita la aptitud del adjudicatario para contratar con el sector público ni su capacidad y solvencia conforme a las reglas aplicables previstas en el Capítulo II del Título II TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad.	1, 10	16,67%

Valoración de ofertas

	Número contrato	% sobre el total
La valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en contra de lo dispuesto en el artículo 150.2 TRLCSP y 30.2 RGLCSP o en el pliego de condiciones.	2, 4, 7	8,33%
El informe técnico o la valoración asignan puntuación sin suficiente motivación y/o no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	58,33%

Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

	Número contrato	% sobre el total
No consta propuesta de adjudicación del contrato de la Mesa de contratación u órgano equivalente al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de contratación de la sociedad.	4, 11	16,67%
En un procedimiento negociado, no quedan reflejadas en un acta o en otro documento todas las negociaciones realizadas con las empresas.	5	8,33%
El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas de conformidad con el artículo 151.1 TRLCSP o las Instrucciones de contratación de la sociedad.	2, 4, 6	25,00%
No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Administración autonómica y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP), de conformidad con el artículo 60.1d) TRLCSP y el artículo 13 RGLCAP.	2, 3, 4, 6, 7, 11	50,00%

No consta acuerdo formal de adjudicación del contrato por el órgano de contratación.	10, 11	16,67%
La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo el artículo 151.4 TRLCSP o el artículo 191 TRLCSP (principios de transparencia y publicidad).	2, 4	16,67%

Publicidad de la adjudicación

	Número contrato	% sobre el total
No consta en el expediente la notificación del acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP.	2, 6	16,67%
No consta la notificación a los licitadores excluidos del procedimiento de las razones por las que no se ha admitido su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP.	2	8,33%
La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y no se efectúa en el plazo establecido en el pliego, incumpliendo el artículo 191 TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato.	4	8,33%
No consta la publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante, de conformidad con el artículo 53.2 TRLCSP.	1, 10	16,67%

8.4.2.3. Formalización del contrato

Fecha de formalización

	Número contrato	% sobre el total
El contrato (susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 17.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón) se formaliza sin que hayan transcurrido 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, incumpliendo el citado precepto.	9, 11	16,67%

Contenido del contrato

	Número contrato	% sobre el total
El contrato se celebra con dos personas jurídicas diferentes, en contra de las normas sobre capacidad del TRLCSP. El artículo 59 TRLCSP solo permite a dos empresarios concurrir a una licitación agrupados en una unión temporal, siendo necesaria la formalización de la misma en escritura pública una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato	1	8,33%

a su favor.		
El contrato no contiene el importe del límite máximo del gasto que para la sociedad puede suponer el contrato.	9	8,33%

Publicidad de la formalización

	Número contrato	% sobre el total
No consta la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con los artículos 53.2 y 191 c) TRLCSP.	1, 5, 10	25,00%

8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

Ejecución del contrato

	Número contrato	% sobre el total
Se incumple el plazo legal de pago previsto en el contrato y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.	1, 3, 5, 6, 8, 9, 10	58,33%

Modificación del contrato

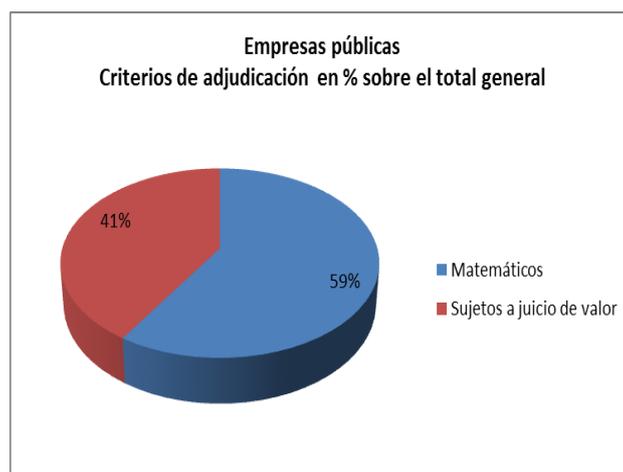
	Número contrato	% sobre el total
En el curso de la ejecución de la obra, se introducen en las certificaciones unidades de obra no previstas en el proyecto. Ello supone, de hecho, una modificación del contrato, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el TRLCSP.	7	8,33%

8.4.3. **Análisis de los criterios de valoración**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón deben atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. En la determinación de los criterios de adjudicación se debe dar preponderancia a aquellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas respecto a aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Cámara de Cuentas ha analizado los criterios de adjudicación valorados en los contratos seleccionados en la muestra. El porcentaje de criterios matemáticos (cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) y el porcentaje de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con su detalle, se muestran en el siguiente cuadro y gráfico.

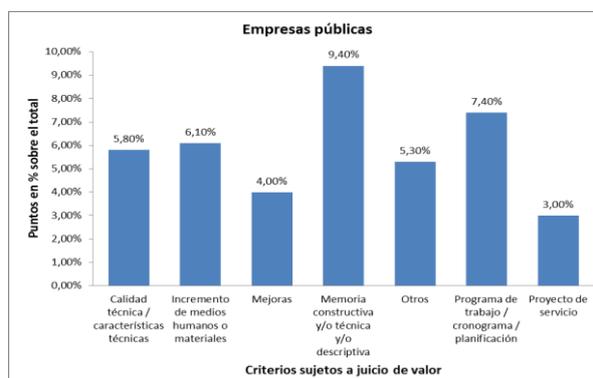
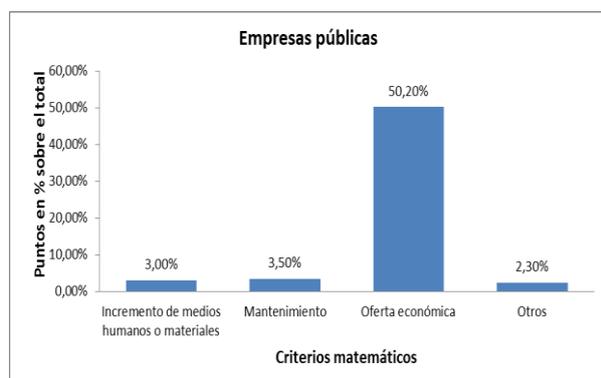
Empresas Públicas	
Criterios	% sobre el total general
Matemáticos	59,00%
Ampliación del periodo de garantía	1,50%
Control de calidad	0,50%
Incremento de medios humanos o materiales	3,00%
Mantenimiento	3,50%
Mayor importe de la garantía	0,30%
Oferta económica	50,20%
Sujetos a juicio de valor	41,00%
Calidad ambiental	0,20%
Calidad técnica / características técnicas	5,80%
Capacidad de los medios personales y/o materiales	0,50%
Control de calidad	0,60%
Incremento de medios humanos o materiales	6,10%
Mejoras	4,00%
Memoria constructiva y/o técnica y/o descriptiva	9,40%
Otros	3,70%
Prevención de riesgos	0,30%
Programa de trabajo / cronograma / planificación	7,40%
Proyecto de servicio	3,00%
Total general	100,00%



Las empresas han dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (59 % del total), de los que el 50,20 % es la oferta económica, frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (41,00 %).

En cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, los criterios con mayor ponderación son la memoria constructiva (9,40 %) y el programa de trabajo (7,40 %) en los contratos de obras y el incremento de medios personales y materiales (6,10 %) y la calidad técnica (5,80 %) en los contratos de servicios y suministros.

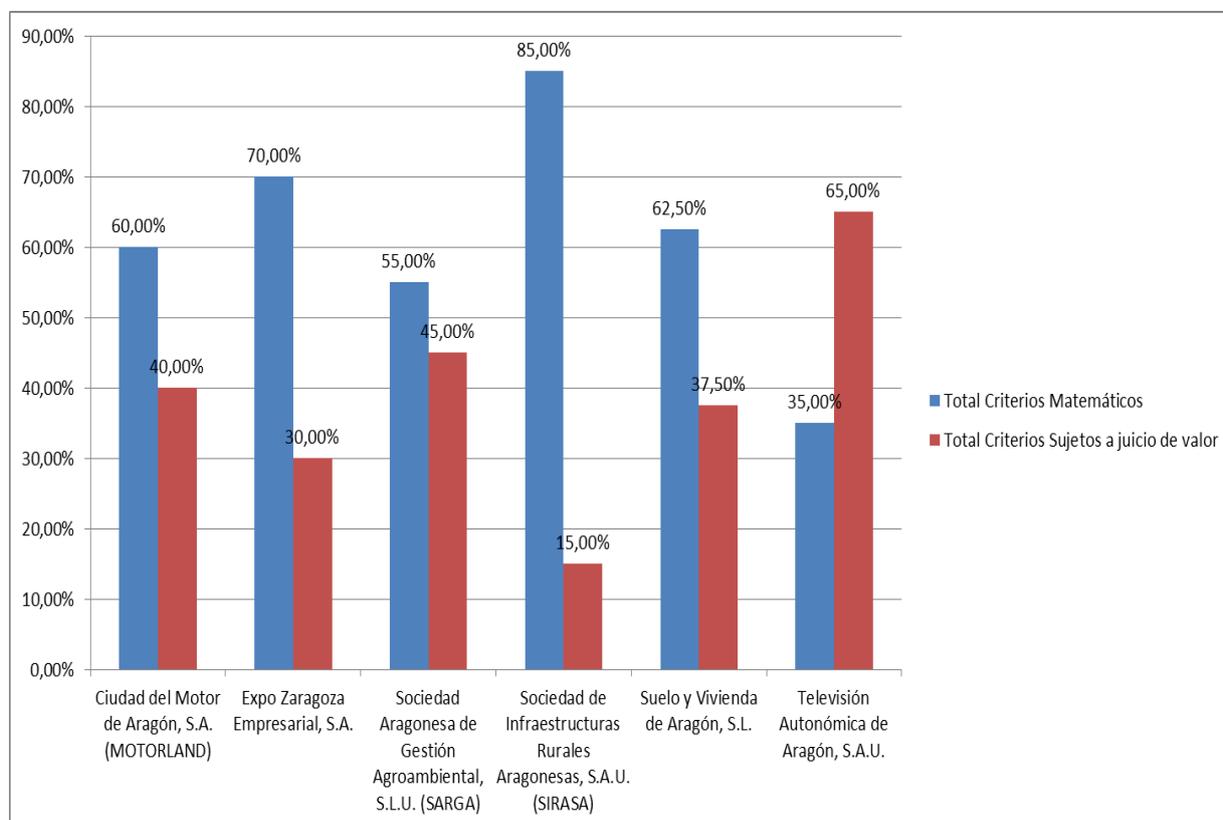
Los siguientes gráficos muestran la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.



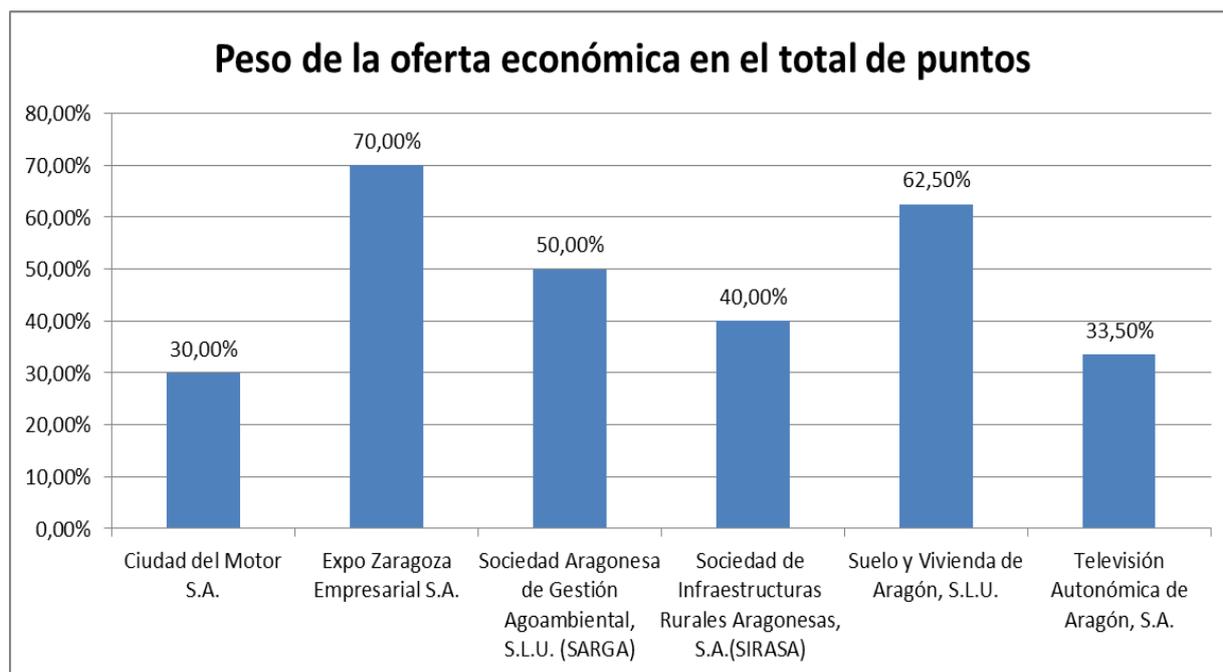
El detalle, por empresa, de la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se muestra en el siguiente cuadro.

Empresas	Total Criterios Matemáticos	Total Criterios Sujetos a juicio de valor	Total
Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (MOTORLAND)	60,00%	40,00%	100%
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	70,00%	30,00%	100%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	55,00%	45,00%	100%
Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.U. (SIRASA)	85,00%	15,00%	100%
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	62,50%	37,50%	100%
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U.	35,00%	65,00%	100%

Las empresas que más han ponderado los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.U. (SIRASA) (85 %) y Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (70 %) y la que menos, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (35 %). Se muestra en el siguiente gráfico.



La media de la ponderación de la oferta económica por cada empresa se representa en el siguiente gráfico.



Las empresas que más han ponderado la oferta económica son Expo Zaragoza Empresarial S.A. (70 %) y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (62,50 %). Las empresas que menos la han ponderado son Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (30 %) y Televisión Autónoma de Aragón, S.A. (33,50 %).

La fijación de los criterios objetivos de adjudicación y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de aquéllos son actos que deben ser motivados.

En la fiscalización de los criterios de valoración incluidos en los contratos de la muestra, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incidencias:

Incidencias sobre los criterios de valoración	Número contrato	% sobre el total
No se justifica adecuadamente en el expediente ni la elección de los criterios de adjudicación (excepto en el contrato nº 6) ni la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de los criterios (incluida la ponderación del precio). La ponderación del precio en el contrato nº 4 es el 25 %, en los contratos nº 6 y 12 es el 30 %, en el contrato nº 5 es el 37 %, en el contrato nº 3 es el 40 % y en el contrato nº 8 es el 45 %.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12	75,00%
La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un determinado porcentaje de baja, la proporcionalidad disminuye. Además, no cumple el principio de que a la oferta más baja la corresponda la mayor puntuación ya que las ofertas cuya baja es igual o superior a la baja media más un determinado porcentaje, obtienen la misma puntuación máxima.	2, 7	16,67%

<p>La fórmula aplicada es compleja y en el reparto de la puntuación la proporcionalidad es mayor conforme las ofertas se acercan a la baja media ponderada y la proporcionalidad es menor conforme las bajas son superiores a la baja media ponderada. Se muestra en el siguiente gráfico.</p>  <p>Fuente: Gráfico de elaboración propia a partir de los datos extraídos del contrato de la muestra en el que se ha aplicado esta fórmula.</p>	4	8,33%
<p>La regla de valoración que asigna 30 puntos a la oferta que presenta la mayor superficie total de pantallas a instalar y 0 puntos a la oferta de menor superficie, no favorece la elección de la oferta económicamente más ventajosa ya que no se justifica que una oferta que presenta mejoras (aunque sea la oferta con menor superficie) solo por ser la menor oferta no obtenga puntuación.</p>	6	8,33%
<p>Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente.</p>	2, 4, 7, 8	33,33%
<p>Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y con el artículo 67 RGLCAP.</p>	3, 4, 9, 12	33,33%
<p>Valoración de medios personales y medios materiales o equipamiento técnico de que dispone la empresa para la ejecución de las obras o servicios. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 78 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación.</p>	5, 12	16,67%

Valoración, como criterio de adjudicación, del incremento de personal o la mayor especialización por encima de la exigida como requisito de solvencia en el pliego de cláusulas administrativas. Si con los criterios de solvencia exigidos ya se garantiza la prestación del servicio a satisfacción de la empresa, este criterio (si no se justifica la conveniencia para el interés público del incremento de facultativos y técnicos) supone una restricción a la competencia, ya que impide obtener mayor valoración a pequeñas y medianas empresas.	2, 7	16,67%
Se exige a los licitadores obtener una puntuación mínima en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Sin embargo, no se justifica la fijación del citado umbral mínimo de puntuación que limita la concurrencia.	2, 7, 8	25,00%
La valoración del precio de un hipotético contrato de mantenimiento futuro no puede ser criterio de adjudicación porque no guarda vinculación directa con el objeto del contrato.	3	8,33%
Alguno de los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor no contiene reglas de valoración.	6	8,33%

9. ANEXOS

9.1. ANEXO 1 - Detalle de la participación en empresas de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicios 2012 y 2013)

Empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón en las que Corporación Empresarial de Aragón tiene una participación, de forma directa o indirecta, en el capital social superior al 50 % o se dispone del control en su Consejo de Administración (24 empresas en 2012 y 20 empresas en 2013):

Razón social	2012	2013
AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	99,21%	---
ARAGÓN DESARROLLO E INVERSIÓN , S.L.	100,00%	---
ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U.	100,00%	100,00%
ARAGONESA DE GESTION DE RESIDUOS, S.A.	80,00%	80,00%
AVALIA ARAGÓN, S.G.R.	72,13%	73,87%
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE ARAGÓN, S.A.	66,75%	66,75%
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	60,00%	60,00%
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA DE ARAGÓN, S.A.U.	100,00%	100,00%
EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A	97,79%	97,82%
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE ARAGÓN, S.A	100,00%	---
INMUEBLES GTF, S.L.U.	100,00%	100,00%
NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	64,20%	64,20%
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	41,68%	48,25%
PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A.	50,02%	50,02%
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE HUESCA, S.L.	71,52%	77,59%
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA PLAZA, S.A.	51,52%	59,24%
PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.	70,91%	75,54%
PROMOCION DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.	100,00%	100,00%
SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	100,00%	---
SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U.	100,00%	100,00%
SOCIEDAD DE PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.	100,00%	100,00%
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.	80,00%	80,00%
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A	67,73%	67,73%
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.L.U.	100,00%	100,00%

Participaciones en sociedades públicas no autonómicas en las que, si bien la Comunidad Autónoma de Aragón no tiene una participación superior al 50 % o el control en su Consejo de Administración, la participación conjunta de varias Administraciones Públicas es mayoritaria (superior al 50 %). (10 empresas en 2012 y 2013):

Razón social	2012	2013
BARONÍA DE ESCRICHE, S.L.	50,00%	50,00%
CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO CINCO VILLAS, S.L.	2,33%	2,33%
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	0,0034%	0,0034%
LA SENDA DEL VALADÍN, S.A.	19,67%	19,67%
PLATEA GESTIÓN, S.A.	41,00%	48,76%
PROMOCION AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	50,00%	50,00%
SOCIEDAD FOTOVOLTAICA TORRES DE ALBARRACÍN, S.L.	28,81%	28,81%
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO DE TERUEL, S.A.	33,33%	33,33%
TERMINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L.	20,47%	20,47%
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002, S.A.	25,00%	25,00%

Empresas del sector privado en las que la participación de la Comunidad Autónoma en las mismas oscila entre un porcentaje entre 0 % hasta el 50 % (44 empresas en 2012 y 35 empresas en 2013):

Razón social	2012	2013
ACAMPO ARIAS, S.L.	1,81%	1,81%
ARAMON MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.	50,00%	50,00%
ARASER SERVICIOS MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.L.	50,00%	50,00%
ARENTO INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.L.	24,90%	24,90%
CAPITAL INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO SCR, S.A.	35,29%	38,92%
CASTANESA NIEVE, S.L.	50,00%	50,00%
COMPAÑIA EÓLICA CAMPO DE BORJA, S.A.	24,17%	24,17%
CORPORACION OLEÍCOLA JALÓN-MONCAYO, S.L.	7,50%	
DEERS GREEN POWER DEVELOPMENT COMPANY, S.L.	0,99%	0,99%
DESARROLLOS EÓLICOS RABOSERA, S.A.	4,92%	4,92%
ENTABÁN BIOCMBUSTIBLES DEL PIRINEO, S.A.	11,41%	11,41%
ESTACION CENTRAL DE AUTÓBUSES Y VIAJEROS DE ZARAGOZA, S.A.	15,00%	15,00%
EXPLORACIONES EÓLICAS DE ESCUCHA, S.A.	4,00%	4,00%
EXPLORACIONES EÓLICAS EL PUERTO, S.A.	5,00%	5,00%
EXPLORACIONES EÓLICAS SASO PLANO, S.A.	10,00%	10,00%
EXPLORACIONES EÓLICAS SIERRA COSTERA, S.A.	5,00%	5,00%
EXPLORACIONES EÓLICAS SIERRA LA VIRGEN, S.A.	10,00%	10,00%
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	48,50%	48,50%
FORMIGAL, S.A.	43,97%	43,97%
FRUTAS Y CONSERVAS DEL PIRINEO ARAGONÉS, S.A.	33,33%	33,33%
GAS ARAGÓN, S.A.	1,08%	
IBERIA FUEL CELLS, S.L.	17,24%	
IDERMA GENERACIÓN, S.L.	6,74%	6,74%
INVERZONA 6 PARTICIPACIONES ARAGONESAS, S.A.	41,74%	
MOLINO DE CARAGÜEYES, S.L.	20,00%	20,00%
NIEVE DE TERUEL, S.A.	37,71%	37,71%
PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	48,10%	48,10%
PARQUE EÓLICO ARAGÓN, A.I.E.	20,00%	20,00%
PARQUE EÓLICO LA SOTONERA, S.L.	5,00%	5,00%
PARQUE TEMÁTICO DE LOS PIRINEOS, S.A.	33,93%	
PLAZA SERVICIOS AÉREOS, S.A.	49,99%	52,85%
PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ARAGÓN, S.L.	15,94%	15,94%
PROYECTOS Y REALIZACIONES ARAGONESAS DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO, S.A.	13,83%	13,83%
RESERVAS DE SERVICIOS DEL TURISMO DE ARAGÓN, S.A.	25,00%	
SAVIA CAPITAL INNOVACIÓN SCR	50,00%	
SEM GRUPO ITEVELESA-ARAGON, S.A.	30,00%	30,00%
SISTEMAS ENERGÉTICOS MAS GARULLO, S.A.	4,00%	4,00%
SOCIEDAD ANÓNIMA ALIMENTARIA ARAGONESA, S.A.	24,52%	
SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y SOCIAL DE ARAGÓN, S.A.	25,00%	
SOCIEDAD GESTORA DEL CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL, S.A.	39,44%	39,44%
TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS INTEGRADAS, S.A.	2,50%	2,50%
VIAJES ARAGON SKI, S.L.U.	50,00%	50,00%
ZUFRISA, S.A.	24,93%	24,93%
ZUMOS CATALANO ARAGONESES, S.A.	10,00%	10,00%

9.2. ANEXO 2 - Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)

	Corporación Empresarial Pública de Aragón (cuentas consolidadas)	Aragón Exterior, S.A.U.	Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	Avalia Aragón, S.G.R	Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	444.304	48	64	5.926	43	86.939	372.744
I. Inmovilizado Intangible	3.251	4	6	3	3	56	136
II. Inmovilizado Material	106.323	41	3	61	28	85.186	633
III. Inversiones Inmobiliarias	157.723			795			2.360
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	89.938					1.690	360.436
V. Inversiones financieras a largo plazo	75.525	3		5.067	12	6	5.390
VI. Activos por impuestos diferidos	6.244		55				3.777
VII. Deudas comerciales no corrientes	5.300						12
B) ACTIVO CORRIENTE	535.322	1.903	769	14.796	1.301	2.271	15.904
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.335			1.335			
II. Existencias	374.883					38	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	109.192	1.502	769	7.527	646	1.785	3.619
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo	2.140	1					209
V. Inversiones financieras a corto plazo	26.442			4.627	366		11.435
VI. Periodificación a corto plazo	187	38		4		58	23
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	21.143	362		1.303	288	390	617
TOTAL ACTIVO	979.626	1.951	833	20.722	1.344	89.210	388.648
A) PATRIMONIO NETO	355.507	390	41	15.530	475	43.021	329.458
A-1) Fondos propios	281.141	390	41	10.784	475	7.232	320.040
I. Capital	435.660	400	61	11.973	1.249	35.019	435.660
II. Prima de emisión							
III. Reservas	-253.204	30		174	188	-458	17.498
V. Resultado de ejercicios anteriores		-2.862	-22	-2.015	-701	-19.839	-230.414
VI. Otras aportaciones de socios	178.724	2.766					178.724
VII. Resultados del ejercicio	-80.039	56	3	652	-261	-7.490	-81.429
VIII. (Dividendos a cuenta)							
A-2) Ajustes por cambios de valor	-1.868			83			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	57.095					35.789	9.418
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros				4.663			
A-4) Socios externos	19.139						
B) PASIVO NO CORRIENTE	283.461	572		4.797	1	33.935	56.230
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones	1.006			1.006			
I. Provisiones a largo plazo	38.980			1.787			48.439
II. Deudas a largo plazo	191.680	61		22	1	1.548	24
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	22.175	511				17.049	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	27.638					15.338	7.768
V. Periodificaciones a largo plazo	1.982			1.982			
C) PASIVO CORRIENTE	340.658	990	793	395	868	12.254	2.959
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta							
II. Provisiones a corto plazo	8.430						1.888
III. Deudas a corto plazo	229.751	767	44	229	1	1.716	5
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4.297					2.157	891
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	98.108	222	749	165	867	8.334	176
VI. Periodificación a corto plazo	70			1		47	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	979.626	1.951	833	20.722	1.344	89.210	388.648

Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)

	Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	Nieve de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Plataforma Logística de Zaragoza Plaza. S.A.
A) ACTIVO NO CORRIENTE		119.600	652	4	4.917	3.587	10.786
I. Inmovilizado Intangible				2	5	3	7
II. Inmovilizado Material		6.767	652	2	467	48	348
III. Inversiones Inmobiliarias		109.293			4.441	3.478	7.794
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo							210
V. Inversiones financieras a largo plazo		73			3	58	2.426
VI. Activos por impuestos diferidos							
VII. Deudas comerciales no corrientes		3.467					
B) ACTIVO CORRIENTE	283	74.984	6	578	5.744	6.361	149.582
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta							
II. Existencias	15	57.141			5.163	4.778	134.921
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	18	14.884		547	560	1.110	10.450
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo	223	66					
V. Inversiones financieras a corto plazo		1.375					885
VI. Periodificación a corto plazo	1	5				9	14
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	26	1.513	6	31	22	463	3.312
TOTAL ACTIVO	283	194.584	658	582	10.661	9.947	160.367
A) PATRIMONIO NETO	-50	80.039	657	195	4.921	524	-30.010
A-1) Fondos propios	-50	81.726	657	195	3.267	410	-29.428
I. Capital	140	275.829	308	173	3.810	2.791	47.303
II. Prima de emisión			2.565				
III. Reservas	16	-6.118	3	22	-20	-519	2.167
V. Resultado de ejercicios anteriores	-74	-165.331	-2.218		-359	-1.638	-45.652
VI. Otras aportaciones de socios	14						
VII. Resultados del ejercicio	-146	-22.654			-164	-224	-33.247
VIII. (Dividendos a cuenta)							
A-2) Ajustes por cambios de valor		-1.687					-635
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos					1.654	114	53
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros							
A-4) Socios externos							
B) PASIVO NO CORRIENTE	45	105.152			2.355	4.440	29.514
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones							
I. Provisiones a largo plazo		2.066					2.601
II. Deudas a largo plazo	10	103.086			1.646	3.823	280
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	34					569	26.611
IV. Pasivos por impuestos diferidos					709	49	23
V. Periodificaciones a largo plazo							
C) PASIVO CORRIENTE	289	9.393		387	3.385	4.983	160.864
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta							
II. Provisiones a corto plazo							5.869
III. Deudas a corto plazo	183	3.267		205	2.376	4.099	109.732
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4	708				100	1.447
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	102	5.418		182	1.009	784	43.816
VI. Periodificación a corto plazo							
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	283	194.584	658	582	10.661	9.947	160.367

Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)

	Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	Plhus Plataforma Logística, S.L.	Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	Sociedad Para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	55.171	522		12.275	2.898		8.016	55.158
I. Inmovilizado Intangible	1.741			774	486		2	21
II. Inmovilizado Material				8.314	2.181		40	1.550
III. Inversiones Inmobiliarias		493						29.069
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo				1.792				20.781
V. Inversiones financieras a largo plazo	53.424	4		1.022	6		7.974	47
VI. Activos por impuestos diferidos	6	26		373				2.093
VII. Deudas comerciales no corrientes					224			1.597
B) ACTIVO CORRIENTE	3.462	52.419	1.234	42.273	7.490	1.938	8.315	143.255
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta								
II. Existencias		50.091				34	752	121.950
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		76		36.862	4.591	44	3.615	21.121
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo				560	110	3		1
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.000	1.002		2	1.818		2.819	91
VI. Periodificación a corto plazo	1	3	1	8				21
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	1.461	1.248	1.233	4.840	937	1.140	1.881	72
TOTAL ACTIVO	58.633	52.941	1.234	54.548	10.388	1.938	16.331	198.413
A) PATRIMONIO NETO	5.169	12.664	388	21.255	7.216	1.937	8.618	103.526
A-1) Fondos propios	3.950	12.664	388	20.140	3.742	1.937	7.921	97.941
I. Capital	350	21.136	60	2.704	4.870	1.960	8.010	134.093
II. Prima de emisión								
III. Reservas	3.464	57		17.922	257		1.657	13.652
V. Resultado de ejercicios anteriores		-4.516	-1.695	-417	-1.686	-19	-834	-31.016
VI. Otras aportaciones de socios			4.310		300			
VII. Resultados del ejercicio	136	-4.013	-2.288	-69		-4	-912	-18.787
VIII. (Dividendos a cuenta)								
A-2) Ajustes por cambios de valor								
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.219			1.116	3.474		697	5.585
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros								
A-4) Socios externos								
B) PASIVO NO CORRIENTE	51.255	4		1.891	48		4.779	30.197
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones								
I. Provisiones a largo plazo								152
II. Deudas a largo plazo	49.576	4		1.337	46		349	29.869
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo							4.132	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	1.679			553	2		299	176
V. Periodificaciones a largo plazo								
C) PASIVO CORRIENTE	2.209	40.274	846	31.403	3.124	2	2.934	64.690
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta								
II. Provisiones a corto plazo								674
III. Deudas a corto plazo	2.016	39.278		6.236	500		2.849	56.912
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			1				19	
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	193	996	845	25.144	2.624	2	66	7.104
VI. Periodificación a corto plazo					22			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	58.633	52.941	1.234	54.548	10.388	1.938	16.331	198.413

Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2012)

	Corporación Empresarial Pública de Aragón (cuentas consolidadas)	Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U.	Aragón Exterior, S.A.U.	Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	Asitel-Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U.	Avalia Aragón, S.G.R	Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	456.737	294	17.704	73	78	4	4.825	36
I. Inmovilizado Intangible	3.020	1			17	1	5	1
II. Inmovilizado Material	111.529	294	634	51	4	3	70	23
III. Inversiones Inmobiliarias	152.497		2.495				808	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	84.898		13.881				3.000	
V. Inversiones financieras a largo plazo	71.359		694	22			943	12
VI. Activos por impuestos diferidos	7.035				57			
VII. Deudas comerciales no corrientes	26.399							
B) ACTIVO CORRIENTE	586.582	31	3.268	1.154	843	180	15.208	1.156
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.167			118			1.167	
II. Existencias	441.869	4						
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	97.733	19	98	612	842	29	6.086	440
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo	1.717	1	89	2		149		
V. Inversiones financieras a corto plazo	25.970		2.854				7.446	340
VI. Periodificación a corto plazo	763		1				4	1
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	17.364	7	226	422	1	2	505	376
TOTAL ACTIVO	1.043.319	325	20.972	1.227	921	184	20.033	1.193
A) PATRIMONIO NETO	397.622	124	20.726	334	38	150	13.357	736
A-1) Fondos propios	313.646	124	20.726	334	38	150	9.579	736
I. Capital	421.847	579	23.942	400	110	150	11.489	1.249
II. Prima de emisión								
III. Reservas	-160.994	-37	-5	30		26	105	188
V. Resultado de ejercicios anteriores		-176	-2.166	-2.867	-25	-52	-2.298	-368
VI. Otras aportaciones de socios	140.691			2.766		22		
VII. Resultados del ejercicio	-87.898	-243	-1.046	5	-47	5	283	-333
VIII. (Dividendos a cuenta)								
A-2) Ajustes por cambios de valor	-4.207						-48	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	56.837							
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros							3.826	
A-4) Socios externos	31.346							
B) PASIVO NO CORRIENTE	264.362		21	538		14	6.055	
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones	990						990	
I. Provisiones a largo plazo	27.289						2.919	
II. Deudas a largo plazo	188.131		21	27			20	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	19.856			511				
IV. Pasivos por impuestos diferidos	25.956							
V. Periodificaciones a largo plazo	2.139						2.125	
C) PASIVO CORRIENTE	381.335	201	226	355	883	20	621	456
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta								
II. Provisiones a corto plazo	14.368		215					
III. Deudas a corto plazo	232.999	11	3	65	20		327	
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5.074	35		147				
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	128.706	155	8	143	862	20	289	456
VI. Periodificación a corto plazo	188						4	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.043.319	325	20.972	1.227	921	184	20.033	1.193

**Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
(Ejercicio 2012)**

	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	Nieve de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico Walqa, S.A.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	89.152	379.845	103	117.763	226	652	10	4.996	4.421
I. Inmovilizado Intangible	67	160			17		6	6	12
II. Inmovilizado Material	87.388	96	102	9.668	209	652	3	476	74
III. Inversiones Inmobiliarias				107.656				4.511	3.560
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.680	370.742						3	
V. Inversiones financieras a largo plazo	16	5.306		439					58
VI. Activos por impuestos diferidos		3.541							718
VII. Deudas comerciales no corrientes									
B) ACTIVO CORRIENTE	2.481	10.982	274	88.734	7.126	11	261	5.793	6.486
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta									
II. Existencias	45		14	67.396	11			5.163	4.569
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.749	3.146	18	20.755	5.749		218	592	1.835
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo		1.351	232	132					
V. Inversiones financieras a corto plazo	1	6.163		67	62				
VI. Periodificación a corto plazo	617	25	1	11					9
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	70	298	8	373	1.304	11	42	39	73
TOTAL ACTIVO	91.633	390.828	377	206.497	7.352	664	270	10.789	10.908
A) PATRIMONIO NETO	44.670	354.776	108	96.669	567	662	195	4.504	1.467
A-1) Fondos propios	7.726	349.628	96	99.829	567	657	195	2.833	1.321
I. Capital	28.019	421.847	140	271.231	60	308	173	3.210	2.791
II. Prima de emisión						2.565			
III. Reservas	-454	17.503	16		602	3	20	-19	-549
V. Resultado de ejercicios anteriores	-11.409	-162.617	-30	-149.718		-2.218		-329	-736
VI. Otras aportaciones de socios		140.691	14						
VII. Resultados del ejercicio	-8.430	-67.797	-45	-21.684	-95		2	-30	-184
VIII. (Dividendos a cuenta)									
A-2) Ajustes por cambios de valor				-3.159					
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	36.945	5.148	12			4		1.671	145
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros									
A-4) Socios externos									
B) PASIVO NO CORRIENTE	35.900	27.899	37	85.672		2		2.511	6.777
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones									
I. Provisiones a largo plazo		22.152		999					
II. Deudas a largo plazo	1.881			84.673				1.795	5.981
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	18.186		37						645
IV. Pasivos por impuestos diferidos	15.833	5.747				2		716	151
V. Periodificaciones a largo plazo									
C) PASIVO CORRIENTE	11.063	8.153	232	24.156	6.785		75	3.774	2.664
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta									
II. Provisiones a corto plazo		3.271							
III. Deudas a corto plazo	1.640	4.253	142	2.082	109			2.940	1.462
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		509		618	3.808				76
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.373	121	90	21.340	2.868		75	834	1.127
VI. Periodificación a corto plazo	49			115					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	91.633	390.828	377	206.497	7.352	664	270	10.789	10.908

Balances de situación del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2012)

	Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	Pihus Plataforma Logística, S.L.	Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	Sociedad Para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	17.857	57.426	266		11.479	2.393		7.132	64.456
I. Inmovilizado Intangible	6	1.806	1		818	72		6	18
II. Inmovilizado Material	765				7.083	2.147		32	1.726
III. Inversiones Inmobiliarias	8.977		250						24.241
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	210				1.808	174			17.820
V. Inversiones financieras a largo plazo	22	55.621	2		1.076			7.094	31
VI. Activos por impuestos diferidos			14		693				2.100
VII. Deudas comerciales no corrientes	7.878								18.521
B) ACTIVO CORRIENTE	172.582	3.116	53.963	632	26.594	6.596	1.941	3.708	174.771
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta									
II. Existencias	162.238		51.487				33	726	150.184
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.700		112		21.438	4.173	42	367	24.350
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo									76
V. Inversiones financieras a corto plazo		1.708	2.157		6	1.988	1.009	2.053	115
VI. Periodificación a corto plazo			59		18	3			15
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	4.644	1.407	148	632	5.131	156	164	1.288	32
TOTAL ACTIVO	190.440	60.542	54.228	632	38.073	8.989	1.941	10.840	239.227
A) PATRIMONIO NETO	-5.242	5.078	12.179	-74	21.366	6.537	1.941	9.175	120.185
A-1) Fondos propios	-3.706	3.814	12.179	-74	20.209	3.773	1.941	8.833	110.233
I. Capital	59.759	350	16.636	60	2.704	4.870	1.960	8.010	127.593
II. Prima de emisión									
III. Reservas	11.446	3.268	59		17.922	289		1.656	13.656
V. Resultado de ejercicios anteriores	-60.188		-2.541			-1.686	-20	-843	-17.926
VI. Otras aportaciones de socios				1.560		300			
VII. Resultados del ejercicio	-14.723	196	-1.975	-1.695	-417			10	-13.090
VIII. (Dividendos a cuenta)									
A-2) Ajustes por cambios de valor	-1.607								
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	71	1.264			1.157	2.764		342	9.952
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros									
A-4) Socios externos									
B) PASIVO NO CORRIENTE	12.000	53.472	4		1.214	6		1.629	40.591
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones									
I. Provisiones a largo plazo	1.080								140
II. Deudas a largo plazo	890	51.746	4		702			194	40.198
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	10.000							1.289	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	30	1.726			512	6		147	253
V. Periodificaciones a largo plazo									
C) PASIVO CORRIENTE	183.682	1.992	42.046	706	15.493	2.446	1	36	78.450
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta									
II. Provisiones a corto plazo	9.161		118		1.885				957
III. Deudas a corto plazo	109.508	1.748	40.678	1	1.459			1	66.549
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	285				916				
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	64.728	243	1.250	706	11.214	2.446	1	35	10.944
VI. Periodificación a corto plazo					19				
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	190.440	60.542	54.228	632	38.073	8.989	1.941	10.840	239.227

9.3. ANEXO 3 - Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)

	Corporación Empresarial Pública de Aragón (cuentas consolidadas)	Aragón Exterior, S.A.U.	Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	Avalia Aragón, S.G.R	Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
1. Importe neto de la cifra de negocios	105.368	487	1.896	987	415	4.672	2.790
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-67.004						
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	7.461						
4. Aprovisionamientos	-34.878		-1.813			-1.911	
5. Otros ingresos de explotación	18.846	1.242		371	678	3.601	917
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.107	1		371		67	167
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	16.740	1.241			678	3.534	750
6. Gastos de personal	-39.376	-611	-49	-726	-727	-1.328	-795
7. Otros gastos de explotación	-38.365	-1.067	-13	-2.067	-622	-10.427	-670
8. Amortización del inmovilizado	-7.230	-13	-12	-68	-9	-2.526	-236
Dotación al fondo de provisiones técnicas.							
Cobertura del conjunto de operaciones (neto)	-16						
Fondo de provisiones técnicas.							
Aportaciones de terceros utilizadas	1.743						
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	8.134			1.727		1.651	5.814
10. Excesos de provisiones	706						359
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-11.235	1		-124			-71
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-1.634						-64.219
13. Otros resultados	524	1				6	-25.048
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-56.956	39	9	100	-266	-6.262	-81.160
14. Ingresos financieros	4.356			559	5	2	259
15. Gastos financieros	-26.728	-13	-5			-1.230	-70
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-670			-7			
17. Diferencias de cambio							
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-1	29					-19
19. Incorporación al activo de gastos financieros	1.445						
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-21.598	16	-5	552	5	-1.228	170
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia	-6.984						
Deterioro y resultados por enajenación de part.puestas en equivalencia	-11.377						
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-96.916	56	4	652	-261	-7.490	-80.990
20. Impuestos sobre beneficios	-1.439		-1				-440
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	-98.354	56	3	652	-261	-7.490	-81.429
Resultado atribuido a la sociedad dominante	-80.039						
Resultado atribuido a socios externos	-18.315						

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)

	Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	Nieve de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Plataforma Logística de Zaragoza Plaza. S.A.
1. Importe neto de la cifra de negocios	30	10.861		69	364	232	6.340
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-10.255				441	-23.852
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		45					
4. Aprovisionamientos	-79	-301			-14	-347	-261
5. Otros ingresos de explotación	1.014	21	7	244	68	638	362
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	10	21			49		329
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.004		7	244	18	638	33
6. Gastos de personal	-823	-1.679		-79	-80	-135	-371
7. Otros gastos de explotación	-180	-3.802	-7	-228	-269	-1.068	-1.998
8. Amortización del inmovilizado	-15	-1.703		-6	-119	-127	-588
Dotación al fondo de provisiones técnicas.							
Cobertura del conjunto de operaciones (neto)							
Fondo de provisiones técnicas.							
Aportaciones de terceros utilizadas							
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	12				42		1
10. Excesos de provisiones		347					
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-90	-7.882					-1.014
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros							
13. Otros resultados	-2	-883				212	-177
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-133	-15.231			-9	-155	-21.559
14. Ingresos financieros		267			3	67	520
15. Gastos financieros	-13	-9.132			-159	-224	-10.840
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros							
17. Diferencias de cambio							
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros							
19. Incorporación al activo de gastos financieros		1.442					
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-13	-7.423			-155	-157	-10.320
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia							
Deterioro y resultados por enajenación de part.puestas en equivalencia							
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-146	-22.654			-164	-312	-31.879
20. Impuestos sobre beneficios						89	-1.367
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	-146	-22.654			-164	-224	-33.247

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2013)

	Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	PIhus Plataforma Logística, S.L.	Promoción de Actividades Aeroportua rias, S.L.U.	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambie ntal, S.L.U.	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	Sociedad Para el Desarrollo de Calamocha, S.A.	Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
1. Importe neto de la cifra de negocios		21		65.268	683		539	10.191
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-1.396						-31.941
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		254						7.162
4. Aprovisionamientos		-968		-29.760	-63			1.230
5. Otros ingresos de explotación	170	418		532	4.699			3.867
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	170	418		28	453			38
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio				505	4.246			3.829
6. Gastos de personal		-6		-29.240	-971		-296	-1.345
7. Otros gastos de explotación	-182	-931	-2.288	-6.229	-4.276	-9	-117	-2.387
8. Amortización del inmovilizado	-65	-12		-832	-360		-13	-458
Dotación al fondo de provisiones técnicas.								
Cobertura del conjunto de operaciones (neto)								
Fondo de provisiones técnicas.								
Aportaciones de terceros utilizadas								
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	65			16	270		97	167
10. Excesos de provisiones								
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				89			-4	-1.895
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros							-1.143	
13. Otros resultados		149			-24		-5	1.243
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-12	-2.471	-2.288	-155	-42	-9	-941	-14.167
14. Ingresos financieros	1.028	25		66	41	5	34	1.477
15. Gastos financieros	-821	-1.579		-176	-3		-6	-2.620
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros								
17. Diferencias de cambio								
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros				-16				-3.592
19. Incorporación al activo de gastos financieros								4
A.2) RESULTADO FINANCIERO	206	-1.555		-127	38	5	29	-4.731
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia								
Deterioro y resultados por enajenación de part.puestas en equivalencia								
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	194	-4.025	-2.288	-282	-4	-4	-912	-18.898
20. Impuestos sobre beneficios	-58	12		213	4			110
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	136	-4.013	-2.288	-69		-4	-912	-18.787

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2012)

	Corporación Empresarial Pública de Aragón (cuentas consolidas)	Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U.	Aragón Exterior, S.A.U.	Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	Asitel-Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.U.	Avalia Aragón, S.G.R	Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
1. Importe neto de la cifra de negocios	120.693	338	19	458	1.922	187	982	493
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-39.345							
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	8.627							
4. Aprovisionamientos	-60.470	-37			-1.864			
5. Otros ingresos de explotación	18.225	45	195	1.160			162	422
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	4.984		145	5			162	
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	13.240	45	50	1.155				422
6. Gastos de personal	-43.363	-225	-2	-617	-47	-132	-764	-608
7. Otros gastos de explotación	-38.985	-282	-231	-995	-47	-50	-1.927	-641
8. Amortización del inmovilizado	-6.672	-47	-179	-16	-13	-3	-115	-10
Dotación al fondo de provisiones técnicas.								
Cobertura del conjunto de operaciones (neto)	98							
Fondo de provisiones técnicas.								
Aportaciones de terceros utilizadas	1.306							
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	7.036						1.404	
10. Excesos de provisiones	2.185							
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-12.037	-36		-5	-15		-102	
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	131		-401					
13. Otros resultados	1.390	9	3	40		2		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-41.179	-237	-596	25	-64	4	-361	-344
14. Ingresos financieros	4.452		127	3		1	644	12
15. Gastos financieros	-23.117	-6		-23	-4			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-1.306							
17. Diferencias de cambio	-1							
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-698		-577					
19. Incorporación al activo de gastos financieros	5.136							
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-15.535	-6	-450	-20	-4	1	644	12
Participación en beneficios (perdidas)de sociedades puestas en equivalencia	-20.091							
Deterioro y resultados por enajenación de part.puestas en equivalencia	-22.217							
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-99.023	-243	-1.046	5	-67	5	283	-333
20. Impuestos sobre beneficios	-518				20			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	-99.541	-243	-1.046	5	-47	5	283	-333
Resultado atribuido a la sociedad dominante	-87.898							
Resultado atribuido a socios externos	-11.643							

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2012)

	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.	Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U.	Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.U.	Nieve de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	Parque Tecnológico Walqa, S.A.
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.246	2.716	19	4.565	6.336		197	465	1.067
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				-23.384					
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				5.928					
4. Aprovisionamientos	-1.765		-69	-734	-5.076			-21	-151
5. Otros ingresos de explotación	2.576	750	975	3.435	13	20		208	563
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	68		6	3.435				39	1
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	2.508	750	969		13	20		170	562
6. Gastos de personal	-1.302	-712	-858	-1.819	-509		-72	-82	-184
7. Otros gastos de explotación	-10.012	-412	-66	-5.066	-656	-20	-108	-402	-1.228
8. Amortización del inmovilizado	-2.478	-87	-17	-771	-103		-5	-118	-136
Dotación al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto)									
Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros utilizadas									
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.600	3.840	2					41	
10. Excesos de provisiones				303					
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-1	-8		-3.099					
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-50.228							
13. Otros resultados	-1	-23.750	-25	905	10		1	43	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-7.139	-67.891	-40	-19.737	13		12	134	-69
14. Ingresos financieros	4	199		352				1	56
15. Gastos financieros	-1.294	-109	-5	-7.250	-108		-9	-164	-249
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros									
17. Diferencias de cambio	-1								
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros									
19. Incorporación al activo de gastos financieros				4.951					
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-1.291	90	-5	-1.947	-108		-9	-164	-193
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia									
Deterioro y resultados por enajenación de part.puestas en equivalencia									
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-8.430	-67.802	-45	-21.684	-95		2	-30	-262
20. Impuestos sobre beneficios		5							79
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	-8.430	-67.797	-45	-21.684	-95		2	-30	-184

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Ejercicio 2012)

	Plataforma Logística de Zaragoza Plaza S.A.	Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.	PIhus Plataforma Logística, S.L.	Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.	Sociedad Para el Desarrollo de Calamocho, S.A.	Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
1. Importe neto de la cifra de negocios	6.369		7		57.181	530		526	33.215
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-4.067		-105						-11.788
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo			253						2.446
4. Aprovisionamientos	-4.347		-148		-18.901	-41			-27.315
5. Otros ingresos de explotación	322				356	3.669		108	2.987
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	251				52	633			206
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	71				304	3.036		108	2.781
6. Gastos de personal	-533				-31.866	-771		-274	-1.777
7. Otros gastos de explotación	-2.787	-77	-597	-1.695	-6.402	-3.349	-10	-132	-2.146
8. Amortización del inmovilizado	-732		-4		-849	-293		-13	-609
Dotación al fondo de provisiones técnicas.									
Cobertura del conjunto de operaciones (neto)									
Fondo de provisiones técnicas.									
Aportaciones de terceros utilizadas									
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		64			27	1.311		92	3
10. Excesos de provisiones									1.882
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-430				127				-8.475
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros								-353	
13. Otros resultados	6				48				350
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-6.199	-13	-593	-1.695	-280	1.056	-10	-46	-11.227
14. Ingresos financieros		1.535	112		38	53	10	62	1.302
15. Gastos financieros	-7.717	-1.243	-1.500		-240	-1		-5	-3.463
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros									
17. Diferencias de cambio									
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros					-102	-1.112			205
19. Incorporación al activo de gastos financieros									
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-7.716	293	-1.388		-304	-1.060	10	56	-1.957
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia									
Deterioro y resultados por enajenación de part. puestas en equivalencia									
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-13.916	280	-1.981	-1.695	-584	-4		10	-13.183
20. Impuestos sobre beneficios	-808	-84	6		167	4			93
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	-14.723	196	-1.975	-1.695	-417			10	-13.090

9.4. ANEXO 4 - Balances de situación de las empresas públicas no autonómicas incluidas en la Cuenta General (Ejercicios 2013 y 2012)

	PLATEA GESTION, S.A. (2013)	PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA S.A. EN LIQUIDACIÓN (2013)	SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. (2013)	GESTIÓN DE RESIDUOS DE HUESCA, S.A. (2013)	SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. (2012)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	6.513		8.096	611	7.741
I. Inmovilizado Intangible					
II. Inmovilizado Material	5		9	606	13
III. Inversiones Inmobiliarias	4.986				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			474		510
V. Inversiones financieras a largo plazo	41		7.521	5	7.190
VI. Activos por impuestos diferidos					27
VII. Deudas comerciales no corrientes	1.480		91		
B) ACTIVO CORRIENTE	47.710		16.899	585	11.167
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta					
II. Existencias	41.815				
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.084		10.800	551	6.101
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo			188		203
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.769		5.560	1	3.801
VI. Periodificación a corto plazo				19	
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	1.042		351	14	1.063
TOTAL ACTIVO	54.222		24.995	1.196	18.908
A) PATRIMONIO NETO	20.233	-12.587	12.413	81	11.141
A-1) Fondos propios	6.579	-12.587	6.796	81	6.575
I. Capital	14.500	7.000	6.540	60	6.540
II. Prima de emisión					
III. Reservas	580	-211	35	20	-89
V. Resultado de ejercicios anteriores	-7.241	-19.255			-356
VI. Otras aportaciones de socios					
VII. Resultados del ejercicio	-1.260	-121	221	1	480
VIII. (Dividendos a cuenta)					
A-2) Ajustes por cambios de valor					
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.655		5.617		4.566
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros					
B) PASIVO NO CORRIENTE	6.621		1.872	149	1.522
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones					
I. Provisiones a largo plazo					
II. Deudas a largo plazo	41			149	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	875				
IV. Pasivos por impuestos diferidos	5.705		1.872		1.522
V. Periodificaciones a largo plazo					
C) PASIVO CORRIENTE	27.368	12.587	10.710	966	6.245
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta					
II. Provisiones a corto plazo	2.111				
III. Deudas a corto plazo	13.239	10.500		493	6.243
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	67	1.005	10.614		
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	11.950	1.082	96	473	3
VI. Periodificación a corto plazo					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	54.222		24.995	1.196	18.908

9.5. ANEXO 5 - Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las empresas públicas no autonómicas incluidas en la Cuenta General (Ejercicios 2013 y 2012)

	PLATEA GESTION, S.A. (2013)	PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA S.A. EN LIQUIDACIÓN (2013)	SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. (2013)	GESTIÓN DE RESIDUOS DE HUESCA, S.A. (2013)	SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. (2012)
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.529		526	5.340	393
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-3.440				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	1.371				
4. Aprovisionamientos	322			-125	
5. Otros ingresos de explotación	414			4	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2				
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	412			4	
6. Gastos de personal	-48		-74	-3.059	-66
7. Otros gastos de explotación	-471	-116	-103	-1.486	-90
8. Amortización del inmovilizado	-123		-4	-605	-4
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	8		1.227		1.127
10. Excesos de provisiones					
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-8		-1.295		
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros					-968
13. Otros resultados	128	-6	5	-1	-10
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-318	-121	281	69	382
14. Ingresos financieros	196		70		71
15. Gastos financieros	-1.146			-67	
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros					
17. Diferencias de cambio					
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros					
19. Incorporación al activo de gastos financieros	12				
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-937		70	-67	71
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-1.255	-121	351	1	453
20. Impuestos sobre beneficios	-5		-130		27
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.260	-121	221	1	480

9.6. ANEXO 6 - Balance Consolidado del Grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Ejercicios 2013-2012)

	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Cuentas consolidas 2013)	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Cuentas consolidas 2012)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.414	5.756
I. Inmovilizado Intangible	119	172
II. Inmovilizado Material	5.228	5.517
III. Inversiones Inmobiliarias		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
V. Inversiones financieras a largo plazo	67	66
VI. Activos por impuestos diferidos		
VII. Deudas comerciales no corrientes		
B) ACTIVO CORRIENTE	16.247	17.765
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		
II. Existencias	2.076	2.170
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	13.481	11.646
IV. Inversiones en empresas asociadas y del grupo a corto plazo		
V. Inversiones financieras a corto plazo	3	
VI. Periodificación a corto plazo	9	10
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	679	3.940
TOTAL ACTIVO	21.661	23.521
A) PATRIMONIO NETO	-15.882	-17.291
A-1) Fondos propios	-21.106	-22.495
I. Capital		
II. Prima de emisión		
III. Reservas	-335	-335
V. Resultado de ejercicios anteriores	-22.159	-20.900
VI. Otras aportaciones de socios		41.278
VII. Resultados del ejercicio	1.389	-42.538
VIII. (Dividendos a cuenta)		
A-2) Ajustes por cambios de valor		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.224	5.204
A-4) Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros		
B) PASIVO NO CORRIENTE	17.097	19.282
Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones		
I. Provisiones a largo plazo		
II. Deudas a largo plazo	6.857	8.359
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	10.240	10.923
IV. Pasivos por impuestos diferidos		
V. Periodificaciones a largo plazo		
C) PASIVO CORRIENTE	20.445	21.530
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		
II. Provisiones a corto plazo		
III. Deudas a corto plazo	1.182	3.013
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.285	
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	17.939	18.496
VI. Periodificación a corto plazo	39	21
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	21.661	23.521

9.7. ANEXO 7 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Ejercicios 2013 y 2012)

PERDIDAS Y GANANCIAS	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (Consolidado 2013)	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (Consolidado 2012)
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.120	2.639
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos	-22.194	-23.585
5. Otros ingresos de explotación	41.387	326
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	407	319
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	40.980	8
6. Gastos de personal	-6.103	-5.825
7. Otros gastos de explotación	-14.332	-14.480
8. Amortización del inmovilizado	-1.394	-3.148
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.400	3.157
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
13. Otros resultados	445	7
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	2.329	-40.907
14. Ingresos financieros	8	58
15. Gastos financieros	-960	-1.458
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
17. Diferencias de cambio	12	-37
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-194
19. Incorporación al activo de gastos financieros		
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-940	-1.631
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	1.389	-42.538
20. Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	1.389	-42.538

9.8. ANEXO 8 - Medidas contenidas en el Plan de restructuración del Sector Público

- Liquidación ordenada de las siguientes compañías (12 sociedades) que carecen de actividad y aceleración de los procesos en curso:
 - Plaza Servicios Aéreos, S.A.
 - Inverzona 6 Participaciones Aragonesas, S.A.
 - Inverzona 2 Participaciones Aragonesas, S.A.
 - Teruel Aviación, S.A.
 - Gestión de Energías Renovables de Aragón, S.A.
 - Teruel Avanza, S.A.
 - Logisara, S.A.
 - Conservas del Arba, S.A.
 - Sociedad Anónima para el desarrollo agrícola y social de Aragón, S.A.
 - Promoción Exterior Zaragoza, S.A.
 - Mondo Plaza, S.A.
 - Promoción Aeropuerto de Zaragoza, S.A. (se prevé que a partir del ejercicio 2012 se busque una nueva fórmula de gestión, si bien, durante ese ejercicio el Gobierno de Aragón mantendrá las aportaciones de capital a la sociedad).

- Reversión a la Administración de la Comunidad Autónoma de 4 empresas:
 - Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.
 - Centro Dramático de Aragón, S.A.
 - Inmuebles GTF, S.A.
 - SEM Grupo Itevelesa Aragón, S.A.

- Salida de las siguientes sociedades a través de dilución a favor de los socios promotores:
 - Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.A.
 - Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A.
 - Almazaras de la Litera Alta, S.L.

- Fusión de las siguientes sociedades:
 - Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. (SODEMASA)- Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA)
 - Gestora Turística de San Juan de la Peña, S.A.- Sociedad para la promoción y gestión del Turismo aragonés, S.A.
 - Aeronáutica de los Pirineos, S.A.-Sociedad para la promoción y gestión del Turismo aragonés, S.A.
 - Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.-Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Teruel, S.A.
 - Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.-Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Venta de participaciones y otros mecanismos de desinversión (44 empresas)
 - Servicios de Interpretación Telefónica, S.A.
 - Sociedad Anónima Alimentaria Aragonesa, S.A.
 - Casting Ros, S.A.
 - La Parada del Compte, S.A.
 - Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A.
 - Zumos Catalano Aragoneses, S.A.
 - Zufrija, S.A.
 - Frutas y Conservas del Pirineo Aragonés, S.A.
 - Baronía de Escriche, S.A.
 - Arento Industrias Cárnicas, S.A. (con participación en Cárnicas Ejea)
 - Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.
 - Corporación Oleica Jalón Moncayo, S.L.
 - Promoción de Energías Renovables de la Comunidad de Regantes de Aragón, S.A.
 - Centro Agropecuario Tecnológico Cinco Villas, S.L.
 - Reservas de Servicios Turísticos de Aragón, S.A.
 - Senda del Valadín, S.A.
 - Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.
 - Estación Central de Autobuses de Zaragoza, S.A.
 - Parque Temático de los Pirineos, S.A. y 25 sociedades de energías renovables.

Las 35 sociedades en las que, a término de esta restructuración, la Comunidad Autónoma de Aragón mantendría su participación, son:

- Empresas públicas de la Comunidad Autónoma (18 empresas):
 - Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.
 - Aragón Exterior, S.A.U.
 - Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.
 - Avalia Aragón, S.G.R.
 - Ciudad del Motor de Aragón, S.A.
 - Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
 - Expo Zaragoza Empresarial, S.A.
 - Nieve de Aragón, S.A.
 - Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.
 - Parque Tecnológico Walqa, S.A.
 - Plataforma Logística de Huesca, S.A.
 - Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.
 - Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.
 - Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.A.
 - Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.
 - Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.
 - Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.
 - Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

- Empresas públicas no autonómicas (4 empresas):
 - Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)
 - Sociedad para la Promoción Empresarial y Desarrollo de Teruel, S.A.
 - Platea Gestión, S.A.
 - Terminal Marítima de Zaragoza, S.L

- Empresas privadas (13 empresas):
 - Aramón Montañas de Aragón, S.A.
 - Araser Servicios Montañas de Aragón, S.L.
 - Castanesa Nieve, S.L.
 - Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.
 - Formigal S.A.
 - Iderma Generación, S.L.
 - Nieve de Teruel, S.A.
 - Panticosa Turística, S.A.
 - Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A.
 - Savia Capital Crecimiento, S.A. SCR
 - Savia Capital Innovación, S.A. SCR
 - Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A.
 - Viajes Aragón SKI, S.L.U.

10. ANEXOS DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

10.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN S.L.U.

16 ENE. 2015

GOBIERNO DE ARAGÓN
 REGISTRO GENERAL - ARAGA Zaragoza
 16 ENE. 2015
 HORA:
 ENTRADA nº

219
 D. / Doña CORPORACION EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN
 con DNI /CIF B 99190506 y domicilio en ZARAGOZA
 C/ PABLÓ RUIZ PICASSO nº 83A
 Teléfono: 976 79 79 09

EXPONE: que presenta en el Registro General de la Diputación General de Aragón la documentación siguiente:

Alegaciones al Antsprojecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013.

.....

Zaragoza, a 16 de ENERO de 200.15

.....

 N.º 14 9910000
 (Firma)

Dpto.: CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

(Indicar el Departamento y Servicio al que va dirigido)
 * Entregar por duplicado


 16 ENI, 2015

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
 Calle Jerusalén, número 4
 50009 – ZARAGOZA

 ENTRADA Nº
 VALIDA Nº **219**

 Tel. 976 912 912 - Fax. 976 401206
 camara@camaracuentasaragon.es

Referencia: Alegaciones de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón – Ejercicios 2012 -2013

D. Mario Varea Sanz, con DNI nº 73.067.259-P y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Pablo Ruiz Picasso, nº. 63, planta 3ª, oficina G de Zaragoza, en nombre y representación de la empresa pública Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U (en adelante Corporación), con CIF nº. B-99190506, merced a las facultades que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 24 de octubre de 2011, autorizada por el Notario del I.C. de Aragón D. José Manuel Martínez Sánchez, con número de protocolo 1.278 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3.774, Libro 0, folio 208, hoja Z-45976, inscripción nº.24, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda,

EXPONE

Que en fecha 22 de diciembre de 2014, Corporación ha recibido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013,

elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón para la realización de las alegaciones que considere oportunas a dicho anteproyecto.

Que habiendo dado traslado del anteproyecto, Corporación ha recibido alegaciones al mismo de las siguientes participadas:

- Ciudad del Motor de Aragón, S.A.- Entrada: 13/01/2015
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.- Entrada: 13/01/2015
- Expo Zaragoza Empresarial, S.A.- Entrada: 13/01/2015
- Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.- Entrada: 13/01/2015
- Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.- Entrada: 14/01/2015
- Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.- Entrada: 15/01/2015

Copia de aquellas alegaciones se adjuntan a las presentes con la siguiente relación:

- ANEXO 1: Alegaciones presentadas por Ciudad del Motor de Aragón, S.A.
- ANEXO 2: Alegaciones presentadas por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
- ANEXO 3: Alegaciones presentadas por Expo Zaragoza Empresarial, S.A.
- ANEXO 4: Alegaciones presentadas por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.
- ANEXO 5: Alegaciones presentadas por Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.
- ANEXO 6: Alegaciones presentadas por Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.

Que una vez analizado el preitado Anteproyecto de Informe por parte de Corporación se considera oportuno formular determinadas aclaraciones sobre diversas cuestiones que aparezcan en el dicho anteproyecto de Informe.

Que a los efectos de una mayor claridad en la exposición de las alegaciones objeto del presente escrito, se han numerado las mismas indicando a continuación el número de la página en la que se encuentran en el citado anteproyecto de Informe.

ALEGACIONES

ALEGACIÓN 1 1. Página 8, punto 6: el anteproyecto de informe dice que *"...se están computando las pérdidas o deterioros acumulados que ascienden a 57 millones de euros"*. Dicho importe ascendería a 42,7 millones de euros, tal y como se explica en la alegación 30 sobre el cuadro de la página 40.

ALEGACIÓN 2 2. Página 8, punto 7: el anteproyecto de informe dice *"...el Patrimonio neto de la CEPA"* cuando debería decirse *"...el Patrimonio neto del Grupo consolidado"*.

ALEGACIÓN 3 3. Página 8, punto 9: el anteproyecto de informe dice *"De acuerdo con los planes de saneamiento aprobados, y para asegurar la viabilidad de las empresas sujetas a las mismas, durante los próximos ejercicios 2014 a 2017 la CEPA deberá realizar a estas sociedades unos desembolsos de 182 millones de euros..."*.

Se debería modificar el apartado anterior indicando que dicho importe es el señalado como necesidad global de fondos por parte de las compañías (en base a las hipótesis de dichos planes) pero no tiene que ser aportado únicamente por Corporación sino, según el caso, por el conjunto de los accionistas, o por el propio Gobierno de Aragón de forma directa u otras Administraciones en el caso de subvenciones. También podrían tener su origen en fondos FITE u otros orígenes según cada compañía.

ALEGACIÓN 4 4. Página 10, punto 13 y página 90, párrafo 5º: *"Dos empresas en 2012 y cuatro empresas en 2013, no han remitido a la Cámara de Cuentas, relación certificada de todos los contratos formalizados o en el caso de no haber realizado ningún contrato, certificación negativa. Se muestran en el siguiente cuadro."* (Transcrito de la página 90).

Para el ejercicio 2013 indicar que, a la fecha de reporte de la relación anual de contratos – esto es antes de final de febrero de 2014, las siguientes sociedades ha habido sido desinvertidas o bien definitivamente liquidadas y extinguidas:

AERONAÚTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	Liquidada	28.10.2013
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE ARAGÓN, S.L.U.	Liquidada	05.12.2013
SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	Vendida	04.04.2013

ALEGACIÓN 5

5. Página 19, cuadro de clasificación por sectores estratégicos: el conjunto de empresas participadas aparecen en un cuadro clasificadas por sectores estratégicos. Dicha clasificación no corresponde con la elaborada por Corporación (informes anuales 2012 y 2013).

ALEGACIÓN 6

6. Página 19 y en la página 20, se indica que tanto el activo consolidado como el pasivo consolidado se segmentan en base a dicha clasificación y se plasman en sendas gráficas de 360 grados. No es posible confirmar la información de dichas gráficas puesto que la clasificación por sectores estratégicos que usa no ha sido facilitada por Corporación.

ALEGACIÓN 7

7. Página 21 a 23, Cuadro clasificación CNAE: en la tercera columna sustituir el encabezamiento "Otras participaciones" por el de "Otros accionistas/socios".

ALEGACIÓN 8

8. Página 21: el anteproyecto de informe indica el nombre de una participada como Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.A. cuando debería ser Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.

ALEGACIÓN 9

9. Página 23: el anteproyecto de informe dice "... la naturaleza de la actividad de las empresas se identifica conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), según información contenida en el Inventario de entes de las Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2013...". Queremos señalar que la información de la que dispone Corporación en relación con los CNAE de sus participadas difiere de forma significativa con la que aparece en el cuadro en cuestión (a modo de ejemplo no exhaustivo Corporación realiza actividad de holding que se enmarcaría en K. Actividades

financieras y de seguros, EXPO Zaragoza Empresarial, S.A. y PLHUS Plataforma Logística, S.L. realizarían actividades que se enmarcarían en F. Construcción, etc.).

ALEGACIÓN 10

10. Página 24: el anteproyecto de informe dice: *"Se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de todas las sociedades mercantiles autonómicas excepto Aeronáutica de los Pirineos (en liquidación) que no se incluyó en la Cuenta General del ejercicio 2012 liquidándose en el ejercicio 2013..."*. Al principio de la página 25 se indica lo siguiente: *"Se incluye en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2012, la cuenta de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A, que es pública, pero sobre la que la Comunidad Autónoma no tiene una influencia dominante"*.

A este respecto cabe señalar que la rendición de cuentas de Aeronáutica de los Pirineos, en liquidación, S.A. en el año 2012 se presentó el 10/06/2013, a excepción del certificado de aprobación de cuentas.

ALEGACIÓN 11

11. Página 26, al final de la página: el anteproyecto de informe dice: *"En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los informes de auditoría emitidos. De los 24 informes de auditoría analizados en 2013, 20 presentan una opinión favorable. Las restantes 4 informes de auditoría ofrecen una opinión con salvedades, bien por limitaciones al alcance, errores o incumplimientos"*.

Las opiniones con salvedades que presentan dichos 4 informes de auditoría son en todos los casos por limitación al alcance y no por errores o incumplimientos (tal y como además se plasma en el cuadro de la página 27), por lo que se solicita se modifique el último inciso del párrafo anterior por este: *"... Las restantes 4 Informes de auditoría ofrecen una opinión con salvedades por limitaciones al alcance"*.

ALEGACIÓN 12

12. Páginas 27 y 28 y anexo 7.2 y en el 7.3, cuadros resumen de los informes de auditoría 2012 y 2013: Indicar que el Decreto por el que se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U., es el nº. 21/2014, de 18 de febrero; asimismo la disolución y nombramiento de liquidadores de la sociedad, se elevó a

escritura nº. 1.096 de 22 de mayo de 2014 (Registro Mercantil 16.06.2014), de manera que se entiende que lo adecuado sería referirse a la misma como Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U., eliminando la referencia a -en liquidación-, puesto que en esos ejercicios todavía no se encontraba en esta situación. Añadir que la Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U, se extinguió y liquidó definitivamente el 27.11.2014, mediante escritura nº. 2.285 (Registro Mercantil 09.12.2014).

ALLEGACIÓN 13**13. Página 32, punto 3.1.2. Desinversiones 2012 y 2013 y resultados:**

- Se propone corregir un error de transcripción en la denominación de la sociedad Gestión Turística San Juan de la Peña, S.A.U., por Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.U. (Tipo de operación *Fusión* 2012).
- La sociedad Plaza Servicios Aéreos, S.A., se encuentra en disolución desde el 01.12.2010, fecha en la que se otorgó escritura de disolución y nombramiento de liquidadores, nº. 2.387 (Registro Mercantil 04.02.2011), por lo tanto debería aparecer, por tipo de operación, en la columna de 2012 entre las *Disueltas y pendientes de liquidación*.
- La desvinculación de la sociedad Iberia Fuel Cells, S.L. se produjo mediante una operación de reducción de capital con devolución de aportaciones al socio Corporación, con fecha 02.08.2013 y nº 2.298 de protocolo (Registro Mercantil 08.09.2013).
- Este cuadro recoge desinversiones que se han producido dentro de la cartera del Grupo Corporación, tanto directa como indirectamente a través de sus participadas. Consecuentemente debe ser actualizado el cuadro que precede al primer párrafo de la página 6 en el epígrafe relativo a Conclusiones y Recomendaciones.

ALLEGACIÓN 14

14. Página 33. Cuadro de desinversiones realizadas por participadas indirectas: esta Corporación entiende que hay una errata en el enunciado del cuadro y se refiere a las desinversiones directas de Corporación y no a las inversiones.

Adicionalmente en el contenido del *cuadro de desinversiones de 2012* cuando se refiere a:

- Desinversiones realizadas por Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A., en 2012: no debería incluir a Desarrollos Industriales Sora, S.L. y Twindocs International Services, S.L. puesto que estaban en la cartera de participadas a 31.12.2012.
- Del resto de desinversiones del cuadro imputadas al ejercicio 2012 hay varios errores ya que únicamente se liquidaron en el ejercicio 2012 Mondo Plaza, S.L. y Teruel Avanza, S.A, ambas ya reflejadas en el cuadro anterior de la página 32.

Respecto al contenido del *cuadro de desinversiones de 2013* cuando se refiere a:

- Desinversiones realizadas por Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A., en 2013: además de las reseñadas también desinvertió en Doctrtrade, S.L.
- Del resto de desinversiones del cuadro imputadas al ejercicio 2013, PRAMES Audiovisual, S.L. no debería de constar, ya que continuaba siendo una participada de Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A., así como tampoco Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, S.L., la cual seguía formando parte de la cartera de participadas de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. [indicar que Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., vendió el paquete accionario que ostentaba en Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, S.L. el 24.10.2014 (escritura nº. 1.016)]. Además indicar que Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, S.L., también está recogida en el cuadro anterior de la página 32.

Los porcentajes de participación que se reflejan en esta tabla no se corresponden con porcentajes de participación que han sido facilitados desde Corporación.

ALEGACIÓN 15 **15. Página 33, párrafo 2º:** el anteproyecto de informe indica que *"El resultado contable de las desinversiones muestra un beneficio de 1 millón de euros en 2012 y de unas pérdidas de 0,7 millones de euros en 2013"*, el importe de las pérdidas en 2013 asciende a 0,6 millones de euros.

ALEGACIÓN 16 **16. En las páginas 33 y 88:** en el anteproyecto de informe aparece un cuadro resumen de los resultados contables de las desinversiones ejecutadas durante los

ejercicios 2012 y 2013. El dato correspondiente al Valor contable de la desinversión en el año 2012, en uno de ellos arroja 496 miles de euros y en el otro 497 miles de euros. El dato que debe constar es 496 miles de euros, por lo que se propone homogenizar el dato del cuadro de la página 88.

ALEGACIÓN 17

17. Página 35, cuadro de pérdida de valor: en el último cuadro de la página aparecen datos de coste, amortización acumulada, deterioros y valor neto contable de los bienes inmuebles clasificados como Inmovilizado Material de varias participadas. En el caso de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. precisar que son datos que corresponden a las cuentas individuales de la mercantil y que difieren, en el caso del coste y de la amortización acumulada (el valor neto contable sí que coincide), a los considerados en las cuentas anuales consolidadas ya que debe considerar la situación antes de la fusión de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.U. y Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U.

ALEGACIÓN 18

18. Página 35, párrafo último: el anteproyecto de informe dice *"Una parte del inmovilizado material (cuyo valor de coste asciende a 87 millones de euros) ha sido financiado con subvenciones de capital, por importe de 57 millones de euros"*. Realmente el importe financiado asciende a 57,4 millones de euros. Dicha cifra además sí que permite entender el párrafo siguiente: *"Casi la totalidad de estas subvenciones de capital (57,30 millones de euros) se destinan a financiar las inversiones realizadas por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel"* ya que si no la cifra de 57,30 millones se vería mayor que el total de 57 millones tal cual aparece expresado en el anteproyecto de informe.

ALEGACIÓN 19

19. Página 36, cuadros de inversiones inmobiliarias: en el anteproyecto de informe aparece el dato de valor neto contable de las inversiones inmobiliarias de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. con importes distintos, 29.069 miles de euros en el primer cuadro y 29.070 en el segundo. El dato que debe constar es 29.069 miles de euros.

ALEGACIÓN 20

20. Página 36 párrafo 4º: el anteproyecto de informe dice que *"Las inversiones inmobiliarias muestran un valor neto contable del 63% de su precio de adquisición o producción..."*, el porcentaje que debía indicar es el 73%.

- ALEGACIÓN 21** **21. Página 36, párrafo último:** el anteproyecto de informe dice que *"Una parte de las inversiones inmobiliarias, cuyo coste neto asciende a 3,86 millones de euros..."* cuando la cifra correcta indicada en las cuentas consolidadas asciende a 3,79 millones de euros.
- ALEGACIÓN 22** **22. Página 37, cuadro de inversiones en empresas del grupo y asociadas:** el anteproyecto de informe indica datos para la compañía Capital Innovación y Crecimiento, S.C.R., S.A., conviene aclarar que el importe indicado para el ejercicio 2012 para dicha compañía incluye el correspondiente a la compañía Savia Capital Innovación, S.C.R., S.A. no absorbida por la anteriormente citada hasta el ejercicio 2013.
- ALEGACIÓN 23** **23. Página 37, párrafo 3º:** el anteproyecto de Informe indica que el 8 de julio de 2011 la sociedad Zaragoza Alta Velocidad, 2002, S.A. aprobó una ampliación de capital por importe de 30 millones de euros. Al respecto indicar que la fecha de la Junta donde se acordó dicha ampliación de capital fue el 21 de junio de 2011. Por otro lado las cuentas anuales 2013 y anteriores de la compañía indican que dicha ampliación de capital se llevó a cabo con fecha 28 de julio. Se solicita modificar la fecha en el anteproyecto de informe señalando la fecha de 28 de julio de 2011.
- ALEGACIÓN 24** **24. Página 38, párrafo 3º:** el anteproyecto de informe dice *"Durante el ejercicio 2013 Corporación concedió un préstamo participativo a Zaragoza Alta Velocidad, 2002 S.A. por importe de 16,48 millones de euros"*. Precisar, en línea con lo indicado en la página 39 de este mismo anteproyecto de informe, que una parte de dicha cifra fue concesión de nuevo préstamo y otra parte (5,3 millones de euros) había sido ya concedido en el ejercicio 2012 novando el importe con el préstamo del 2013; de manera que tal cantidad se corresponde con las aportaciones en concepto de préstamo participativo de los ejercicios 2012 y 2013 y no sólo del ejercicio 2013.
- ALEGACIÓN 25** **25. Página 38, párrafo 4º:** el anteproyecto de informe transcribe la fecha de 31 de septiembre de 2013 cuando debe decir 30 de septiembre de 2013.

ALLEGACIÓN 26 26. Página 39, párrafo 2º: el anteproyecto de informe indica que "Estas tres sociedades atraviesan problemas de liquidez y su continuidad se ve condicionada por la reestructuración de la deuda bancaria y el apoyo de sus accionistas". La deuda de dichas compañías, como además indica el propio anteproyecto de informe en la página 38 anterior, se ha visto recientemente renegociada, por lo que dicho aspecto ya no es condición para garantizar la continuidad de las sociedades debido a que ya se ha efectuado.

ALLEGACIÓN 27 27. Página 40, cuadro de evolución de las inversiones vivas: el anteproyecto de informe recoge un cuadro donde los datos indicados no coinciden con los suministrados por Corporación.

Se propone incluir el cuadro siguiente que detalla el coste de las compañías asociadas para sus respectivas cabeceras y el deterioro acumulado que luce en las cuentas anuales de dichas cabeceras a fecha 31.12.13.

Empresa Multigrupo o Asociada	Saldo Final Coste	Saldo Final Deterioro acumulado	Valor Neto
CAPITAL INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO, S.C.R., S.A. (*)	7.529.700,00	-3.256.873,44	4.272.826,56
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A.	3.713.688,00	0,00	3.713.688,00
FRUTAS Y CONSERVAS DEL PIRINEO ARAGONES, S.A.	1.622.543,30	0,00	1.622.543,30
ARAMON MONTAÑAS DE ARAGON, S.A.	69.418.907,18	-26.003.352,68	43.415.554,50
BARONIA DE ESCRICHE, S.L.	3.864.000,00	-85.196,70	3.778.803,30
SOCIEDAD GESTORA DEL CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL, S.A.	580.637,00	0,00	580.637,00
PARQUE EOLICO ARAGON, A.I.E.	120.202,42	0,00	120.202,42
COMPAÑIA EOLICA CAMPO DE BORJA S.A.	207.349,18	0,00	207.349,18
SOCIEDAD FOTOVOLTAICA TORRES DE ALBARRACIN, S.L.	90.000,00	-19.439,46	70.560,54

SEM GRUPO ITEVELESA-ARAGON, S.A.	66.822,00	0,00	66.822,00
MOLINO DE CARAGÜEYES, S.L.	27.376,00	0,00	27.376,00
PARQUE TEMATICO DE LOS PIRINEOS, S.A.	0,00	0,00	0,00
PROMOCION AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	10.621.842,95	-10.621.842,95	- 0,00
TERMINAL MARITIMA DE ZARAGOZA, S.L.	4.092.357,91	-581.020,25	3.511.337,66
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002, S.A.	2.025.253,03	-2.025.253,03	0,00
PLATEA GESTION, S.A.	6.995.163,73	0,00	6.995.163,73
ARENTO INDUSTRIAS CARNICAS, S.L.	1.337.693,00	0,00	1.337.693,00
ZUFRISA, S.A.	549.774,55	-118.182,42	431.592,13
Total	112.863.310,25	-42.711.160,93	70.152.149,32

(*) Incluye la eliminación del efecto del ajuste realizado por normativa contable derivado de la absorción de Savia Capital Innovación, SCR SA por parte de Savia Capital Crecimiento, SCR SA (actualmente Capital Innovación y Crecimiento, SCR, SA).

Misma alegación efectuamos en relación con el párrafo que aparece justo debajo de dicho cuadro ya que usa datos que no coinciden con los suministrados por Corporación. En base al cuadro anterior propuesto las pérdidas acumuladas ascenderían a 42,7 millones de euros lo que supondría una pérdida de valor del 38% del coste de dichas inversiones.

ALEGACIÓN 28

28. Página 41, cuadro de préstamos participativos: el anteproyecto de informe indica que el importe del préstamo concedido a PLATEA Gestión, S.A. en 2012 asciende a 1.854 miles de euros cuando debe decir 1.845 miles de euros.

ALEGACIÓN 29

29. Página 42, apartado 3.2.5.: resultaría oportuno a juicio de esta Corporación que se precisara que los datos indicados en el anteproyecto de informe lo son a fecha 31 de diciembre de 2013.

- ALEGACIÓN 30** 30. Página 44, punto 3.3.1, párrafo 1º: el anteproyecto de informe dice "El Patrimonio Neto de la sociedad se ha reducido en 42 millones de euros de 2013 a 2012, lo que representa una disminución del 11%, debido principalmente...". Debería indicarse que tal Patrimonio Neto no es de la Sociedad sino del Grupo Consolidado.
- ALEGACIÓN 31** 31. Página 45, párrafo último: el anteproyecto de informe dice que el porcentaje de participación de Corporación, entre otras, en Aragonesa Gestión de Residuos, S.A. ha variado en 2013 como consecuencia de las aportaciones realizadas a la sociedad. En este sentido cabe indicar que la ampliación que supuso un incremento en el porcentaje de participación se suscribió en el año 2012, consecuentemente el porcentaje de participación que debe aparecer en la columna 2012 del cuadro de la página 46 para dicha compañía debe ser 80%.
- ALEGACIÓN 32** 32. Página 46, cuadro de principales variaciones en el accionariado: debería aparecer que Corporación ostenta el 72,4% al cierre 2011 y el 72,13% al cierre del 2012 en Avalia Aragón, S.G.R.
- ALEGACIÓN 33** 33. Página 46, párrafo 4º: el anteproyecto de informe dice que en el caso de Avalia Aragón, S.G.R. "El porcentaje de capital ha variado como consecuencia de la incorporación de socios partícipes en su capital así como los reintegros de capital realizados a dichos socios". Se debería añadir que también debido a las aportaciones al capital realizadas por el socio protector Corporación.
- ALEGACIÓN 34** 34. Página 47, punto 3.3.2., párrafo 5º: se entiende que debería precisarse que las situaciones de desequilibrio patrimonial que se describen a lo son a fecha 31 de diciembre de 2013.
- ALEGACIÓN 35** 35. Página 48, párrafo 3º: resulta interesante destacar que aunque no existiera la moratoria citada no incurriría en dicho supuesto puesto que es el primer ejercicio en el que el Patrimonio Neto está por debajo de los dos tercios del capital social y no el segundo.

- ALEGACIÓN 36** **36. Página 51, punto 3.4.2 de Deudas con entidades de crédito:** el anteproyecto de informe dice que las deudas con entidades de crédito representan el 84% de las deudas a corto plazo al cierre de 2013 y debería decir el 94%.
- ALEGACIÓN 37** **37. Página 55, cuadro primero:** precisar que el cuadro incluye datos según cuentas anuales individuales. Dichos datos no coinciden con los usados para las cuentas consolidadas debido a que estas últimas incluyen las eliminaciones por operaciones "intercompany". Por otro lado el anteproyecto de informe indica una reducción de los importes totales por importe de 30,38 millones de euros que no coincide ni con la variación según cuentas consolidadas ni con la variación según las cifras que se incluyen en el cuadro de dicha misma página.
- ALEGACIÓN 38** **38. Página 57, cuadro de contribución al resultado consolidado:** se solicita que para todas las compañías, y no sólo para algunas, se indique la situación actual: venta, absorción, liquidación, etc., o en su defecto se elimine la mención de la situación en la que se encuentra la compañía, a excepción de encontrarse –en liquidación–.
- ALEGACIÓN 39** **39. Página 58, párrafo 5º:** el anteproyecto de informe indica que las pérdidas del resultado financiero 2013 ascienden a 21,63 millones de euros y debería decir 21,59 millones de euros.
- ALEGACIÓN 40** **40. Página 61, cuadro 2º (ejercicio 2013):** parece que hay un problema de maquetación en los datos que aparecen, ya que están cambiados en las sociedades Parque Tecnológico Walqa, S.A., Aragón Exterior, S.A.U. y Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
- ALEGACIÓN 41** **41. Página 62, párrafo 4º y cuadro (también en página 85, párrafo 3º y cuadro):** el anteproyecto de informe indica que "*La evolución de los directivos, de acuerdo con la información facilitada se muestra a continuación*", tras lo cual viene un cuadro con una primera columna denominada "Registro altos cargos". Debería precisarse que la evolución que se muestra no es la del conjunto del personal directivo del Grupo, sino exclusivamente la del personal del Grupo Corporación que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16.a) de la Ley 4/2012 en relación con el apartado segundo de su

Disposición Transitoria Primera, se encuentra en el supuesto de realizar declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades; es decir: inscribirse en el "Registro de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

En consecuencia, se propone la siguiente redacción: "De acuerdo con la información facilitada, se muestra a continuación la evolución del personal del Grupo Corporación que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 16.a) de la Ley 4/2012 en relación con el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, se encuentra en el supuesto de realizar declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades"

ALEGACIÓN 43

42. Página 62, párrafo 5º: el anteproyecto de informe dice "A finales del ejercicio 2013, la retribución de 7 de los 19 altos cargos, no alcanza los 63.476 euros."

*En primer lugar, debe señalarse que no se trata de altos cargos (que no los hay en las empresas públicas) sino, como se ha señalado en la alegación anterior, del personal del Grupo Corporación que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16.a) de la ley 4/2012 en relación con el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, se encuentra en el supuesto de realizar declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades (como los altos cargos del Gobierno).

En segundo lugar, de conformidad con lo dispuesto por el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2012, se considera personal directivo:

- Quien realice funciones ejecutivas de máximo nivel o
- Quien perciba unas retribuciones igual o superiores a las fijadas para los Directores Generales y asimilados de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En ese sentido, de las 19 personas que se encuentran en esa situación (que, ha de insistirse, no es la de alto cargo), 7 lo son por el primer concepto (realizar funciones ejecutivas de máximo nivel) y no por el segundo (el percibir unas remuneraciones iguales o superiores a un Director General autonómico, que se corresponden, entendemos, con esos casi 63.500€).

En consecuencia, dado que la redacción actual se considera que en esas condiciones está descontextualizada, se propone suprimir ese párrafo o, alternativamente, la siguiente redacción: "A finales del ejercicio 2013, de esos 19 directivos de empresas públicas del Grupo Corporación que están dados de alta en el "Registro de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", 7 son porque realizan funciones ejecutivas de máximo nivel y no porque sus retribuciones iguallen o superen las de un Director General o asimilado de la Administración de la Comunidad Autónoma."

ALEGACIÓN 43

43. Página 82 en su penúltimo párrafo: en el anteproyecto de informe se indica que *"Por parte de Corporación los planes económicos se remiten al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su aprobación dado que contienen compromisos de desembolso de los socios (incluso plurianuales) que Corporación no puede validar o asumir sin la autorización y compromiso previo de su socio único.*

No consta la aprobación de los planes ni por el Consejo de administración de la Corporación ni por el departamento de tutela."

En este punto la redacción podría inducir a error en tanto que el Consejo de Administración de Corporación adopta el acuerdo de la remisión de los Planes de Saneamiento de las compañías Departamento competente en materia de Hacienda y Administración Pública; por ello se propone sustituir el segundo de los párrafos en el sentido de indicar que el Consejo de Administración de Corporación acuerda la remisión de los planes de saneamiento al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

ALEGACIÓN 44

44. Página 85, párrafo último: el anteproyecto de Informe dice *"En materia de retribuciones a los miembros de los consejos de administración, se ha limitado la pertenencia de altos cargos a más de dos consejos remunerado y además el consejo de administración de la Corporación ha adoptado sendos acuerdos de reducción del importe máximo de la dieta por asistencia a reuniones de órganos de gobierno de las empresas pertenecientes al sector público empresarial del Gobierno de Aragón. Estos acuerdos sirvieron, como decisión del socio único, para todas las sociedades*

unipersonales de la Corporación y, como propuesta de acuerdo a adoptar, en las demás sociedades públicas participadas por Corporación”.

Se propone una modificación en la redacción de este párrafo, con una doble intención. Por un lado, precisar el alcance y términos de las limitaciones establecidas legalmente, pues en realidad no se limita la pertenencia a un máximo de dos Consejos de Administración, ya que es posible obtener autorización del Consejo de Gobierno, sino que, efectivamente, lo que se limita a 2 es el número de órganos de gobierno en los que se puede percibir dieta por asistencia. Por otro, señalar que la reducción del importe máximo de la dieta se acordó por el propio Consejo de Corporación, como bien se apunta, para las unipersonales en su condición de socio único, y se trasladó para su adopción por la Junta respectiva a las demás sociedades públicas autonómicas. En el resto de sociedades participadas minoritariamente por Corporación (públicas y privadas) se insta a los representantes de Corporación en dichas sociedades a que propongan, al órgano de gobierno competente de cada una de ellas, la adopción de los acuerdos societarios necesarios para fijar el mismo importe máximo de la dieta a percibir por asistencia a las reuniones de sus órganos de gobierno.

En consecuencia, se propone la siguiente adaptación: “En materia de retribuciones a los miembros de los consejos de administración, se ha limitado la pertenencia de altos cargos a no más de dos de órganos de gobierno, de toda clase, de las sociedades mercantiles con capital público, a no ser que medie autorización específica del Gobierno. No obstante lo anterior, en el caso de que se pertenezca a más de dos de dichos órganos, los altos cargos solo podrán percibir dietas por asistencia a los mismos por un máximo de dos órganos de gobierno diferentes. Además el consejo de administración de la Corporación ha adoptado sendos acuerdos de reducción del importe máximo de la dieta por asistencia a reuniones de órganos de gobierno de las sociedades por ella participadas. Estos acuerdos sirvieron, como decisión del socio único, para todas las sociedades unipersonales de la Corporación, como propuesta del acuerdo a adoptar en las demás sociedades participadas mayoritariamente por Corporación y, por último, en las sociedades participadas minoritariamente por Corporación (públicas y privadas), se instó a los representantes



de Corporación en dichas sociedades a que propusieran al órgano de gobierno competente de cada una de ellas la adopción del mismo acuerdo societario.”

ALEGACIÓN 45
45. Página 87, cuadro de desinversiones:

- Desinversiones 2012: la desvinculación de la sociedad Parque Eólico Plana de Jarreta, S.A. se realizó mediante una operación de compraventa que se elevó a público mediante escritura nº. 766 de 12.03.2012, por lo que la operación debería ubicarse junto al resto de desinversiones y no en *devolución de aportaciones*. Corregir el nombre de la sociedad Gestión Turística San Juan de la Peña, S.A.U., por Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.U. (Tipo de operación *Fusión* 2012).
 - Desinversiones 2013: la desvinculación de Gas Aragón, S.A. se produjo mediante una operación de compraventa nº. 35 de 16.01.2013, consecuentemente debería encontrarse en el bloque de las *desinversiones* 2013 y no en el de las reducciones de capital para la devolución de aportaciones; la sociedad Conservas del Arba, S.A. se liquidó en el marco de un proceso de concurso de acreedores (Registro Mercantil 11.06.2013) y no mediante una reducción de capital con devolución de aportaciones, tal y como figura en el cuadro; la desvinculación de la sociedad Iberia Fuel Cells, S.L. se produjo mediante una operación de *reducción de capital con devolución de aportaciones* al socio Corporación, con fecha 02.08.2013 y nº 2.298 de protocolo (Registro Mercantil 08.09.2013) y no mediante una operación de compraventa.
- Consecuentemente se entiende que procedería modificar el cuadro que precede al primer párrafo de la página 6 en el epígrafe relativo a Conclusiones y Recomendaciones para el ejercicio 2013.

ALEGACIÓN 46

46. Página 88, párrafo 2º: en éste párrafo se indica que hasta septiembre de 2014 se han realizado las siguientes operaciones:

- Fusión de Nieve de Aragón, S.A. con la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L., que se realizó el 01.09.2014, mediante escritura nº. 326 (Registro Mercantil 17.09.2014).
- Desinversión de Promoción de Energías Renovables de la Comunidad de Regantes de Aragón, S.L., con fecha 17.01.2014 (escritura nº. 80) y
- Desinversión en Fotovoltaica Torres de Albarracín, S.L., con fecha 16.10.2014 (escritura nº. 1.784).

Debe tenerse en cuenta que la desinversión en Fotovoltaica Torres de Albarracín, S.L. se ha producido en el mes de octubre de 2014.

Las desvinculaciones que se han producido dentro del ejercicio 2014 son, además de las anteriores:

- Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, S.L., vendida el 24.10.2014 (escritura nº. 1.016).
- Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U, liquidada el 27.11.2014 (escritura nº. 2.285, Registro Mercantil 09.12.2014).
- Venta de Zufrija, el 14.10.2014 (escritura nº. 2.114).
- Arento Industrias Cárnicas, S.L. vendida el 30.12.2014 (escritura nº. 1.891).
- Venta de Deers Green Power Development Company, S.L. el 23.12.2014 (escritura nº. 825).

ALLEGACIÓN 47

47. Página 133, Anexo 7.8, Medidas contenidas en el Plan de Reestructuración del Sector Público:

Advertir que se trata de un plan vivo dentro del cual se han realizado otras operaciones de carácter corporativas inicialmente no incluidas en el Plan tales como:

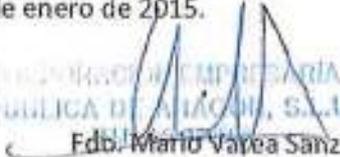
- Liquidación y extinción de Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U., que tuvo lugar el 11.09.2013, mediante escritura nº. 322 (Registro Mercantil 21.10.2013).

- Fusión entre Nieve de Aragón y la Sociedad para la Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. que se realizó el 01.09.2014, mediante escritura nº. 326 (Registro Mercantil 17.09.2014).
- Fusión entre Savia Capital Innovación, S.A., S.C.R y Savia Capital Crecimiento, S.A., S.C.R, que tuvo lugar el 31.07.2013, mediante escritura nº. 1.330, (Registro Mercantil 12.08.2013).

En vista de todo cuanto se ha expuesto, y con la voluntad de que el Informe Definitivo de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón (Ejercicios 2012 y 2013) de la Cámara de Cuentas, sea fiel reflejo del desarrollo de la actividad empresarial del Sector Público Empresarial,

SOLICITA que se tenga por presentado el presente escrito y sus anexos, y por efectuadas todas alegaciones a los efectos oportunos, al objeto de que se proceda a omitir o corregir de la versión definitiva del Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón (Ejercicios 2012 y 2013) de la Cámara de Cuentas, todas las observaciones que han sido objeto de comentarios y aclaraciones en el presente escrito y sus anexos.

En Zaragoza, a 16 de enero de 2015.


 CORPORACIÓN EMPRESARIAL
 PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

Edo. Mario Varea Sanz

Consejero Delegado

Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

ANEXO 1





CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.

CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON

Calle Jerusalén, 4,

50009 Zaragoza

Teniendo en cuenta el Anteproyecto del Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la CCAA 2012 -22013, esta sociedad, emite las siguientes alegaciones, aclaraciones y comentarios al respecto de los puntos relativos a la Contratación Pública.

Alcañiz, a 9 de enero de 2015

El Director Gerente


Bartolomé Alfonso Ezpeleta

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA CAA 2012 – 2013
CONTRATACION PÚBLICA
ALEGACIÓN 1 6.3 Análisis general de los contratos celebrados por las empresas

De acuerdo con la información remitida a Cámara de Cuentas de Aragón por la Ciudad del Motor de Aragón de los contratos celebrados en el ejercicio 2013, se advierte error en la consideración del procedimiento seguido por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. en algunos de sus contratos, no habiéndose adjudicado ninguno por "Adjudicación Directa", sino por el procedimiento regulado en el art. 17 del Manual de Instrucciones Internas de Contratación, denominado "Procedimiento de Consultas", siempre que no superen un valor estimado total de 50.000 € y en cumplimiento del art. 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, de fomento de la concurrencia.

Por ello, esta sociedad previo informe de idoneidad y necesidad de la contratación, solicita, al menos, tres ofertas de diferentes empresas que puedan ejecutar el contrato, adjudicando el mismo a la oferta económicamente más ventajosa, en contratos cuya estimación del coste sea superior a 6.000 € en suministros y servicios y a 30.000 € en obras. (Se adjunta como ANEXO I, dos expedientes tramitados mediante un procedimiento de consultas). Los contratos que hemos adjudicado a través de este procedimiento son los siguientes:

Suministro de grúas - 25.000 €

Servicios de asistencia, desarrollo y coordinación en el CCTV -14.000 €

Servicios de transporte aéreo – 28.300 €

Servicio reparación barredora – 19.711,10 €

Suministro barrera super-defender – 27.600 €

Servicios para la promoción campeonato MotoGP – 40.561,55 €

Es por ello que debería considerarse el procedimiento como "otros", haciendo referencia, como se menciona en el propio anteproyecto de fiscalización, a los procedimientos que las empresas regulan como propios en sus Instrucciones de contratación y cuya característica común es la ausencia de publicidad en la licitación.

6.4 Análisis de expedientes concretos de contratación
6.4.2. Revisión de los contratos
6.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación

ALEGACIÓN 2 *No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio de expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (art. 22 TRLCSP)*

1. Consta en este expediente un Informe de Idoneidad de la contratación emitido por el Responsable del Contrato, de fecha 13 de marzo de 2012 y en base a este informe, el órgano de contratación decide continuar con este contrato, cuyo acuerdo se toma el 2 de mayo de 2012. El informe está realizado de acuerdo de acuerdo a las exigencias del Decreto-Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial, que justifica con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

6. Consta en este expediente un Informe de Idoneidad de la contratación emitido por el Responsable del Contrato y en base a este informe el órgano de contratación, acuerda iniciar el procedimiento, dejando claro el objeto del mismo, tanto en el informe de fecha 7 de noviembre de 2012 como en acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2012. El informe está realizado de acuerdo de acuerdo a las exigencias del Decreto-Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial, que justifica con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

ALEGACIÓN 3 *No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 TRLCSP.*

6. En el Informe de contratación se justifica el precio con el precio de mercado, marcado por el precio del metro cuadrado de pantalla del anterior contrato de suministro de pantallas. Además se justifica la supresión de dos pantallas gigantes con la consecuente reducción del precio de licitación.

ALEGACIÓN 4 *No consta en el expediente un informe que justifique la estimación del precio del contrato ya que no existe documentación justificativa que permita valorar todos los costes en los que incurre la sociedad ni que las prestaciones que debe efectuar el patrocinado hayan sido valoradas a precio de mercado, incumpliendo el art. 87 del TRLCSP y las instrucciones de contratación de la sociedad*

1. Se adjunta un cuadro en el que se pueden observar los gastos y las contraprestaciones que suponen dicho contrato. (Anexo II)

ALEGACIÓN 5 *No consta informe razonado sobre la determinación del valor estimado del contrato que incluya las posibles modificaciones del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.1. TRLCSP o su cálculo no se ha establecido conforme a lo dispuesto en el mismo.*

6. Se establece un porcentaje del 10% para posibles modificaciones al alza o a la baja, debido a la inclusión de más tribunas o la supresión de las mismas que afecten directamente a las pantallas, por lo que no es posible establecer correctamente un valor estimado.

ALEGACIÓN 6 *No consta elaboración y aprobación de pliegos, incumpliendo el art. 137.2 TRLCSP y las instrucciones de contratación de la sociedad*

1. Esta sociedad ha considerado que este contrato no estaba sujeto al TRLCSP, por su especial objeto, ya que además de ser un contrato de patrocinio publicitario o sponsorización, se trata de un contrato para la realización de un evento deportivo de carácter internacional "World Series by Renault", cuyo contrato es genérico para todos los circuitos que quieren celebrarlo.

Es por ello que esta sociedad regula específicamente este tipo de contratos en sus normas de Instrucción desde este mismo año 2014, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Son denominados Contratos Deportivos Privados Especiales (cláusula 5), y Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se exime a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula.

ALEGACIÓN 7 *La regulación relativa a la modificación del contrato contenida en el pliego de cláusulas no se ajusta a las normas del Título V del Libro I TRLCSP.*

6. El apartado del pliego que regula las posibles modificaciones se basa en el art. 107 del TRLCSP, y así lo menciona expresamente, cuando establece que el contrato solo podrá modificarse en los términos previstos en el TRLCSP y de acuerdo al artículo 107, aunque la redacción puede no ajustarse a los propios términos del artículo, en todo momento se asume que se estará sujeto al TRLCSP.

ALEGACIÓN 8 *En alguno o en todos los medios de acreditación de la solvencia no se fijan criterios de selección, incumpliendo de esto modo el art. 62 TRLCSP y el art. 11 del RGLCAP*

6. La sociedad Ciudad del Motor de Aragón, únicamente consideró como criterio de selección el número de suministros realizados de esa misma naturaleza, en los últimos tres años, aunque sí que solicitó las cuentas anuales, no estableció ningún límite por no considerarlo como criterio para seleccionar a las empresas, en futuras licitaciones se prescindirá del mismo, en caso de no establecerse criterios mínimos.

ALEGACIÓN 9 *Un contrato privado de patrocinio publicitario, regulado en el art. 24 de la Ley General de Publicidad, se adjudica sin seguir el procedimiento previsto en las Instrucciones de contratación de la sociedad para los contratos no sujetos a regulación armonizada, en contra de lo dispuesto en el art. 20 del TRLCSP para la preparación y adjudicación de los contratos privados.*

1. Esta sociedad ha considerado que este contrato no estaba sujeto al TRLCSP, por su especial objeto, ya que además de ser un contrato de patrocinio publicitario o sponsorización, se trata

de ARAGÓN contrato para la realización de un evento deportivo de carácter internacional "World Series by Renault", cuyo contrato es genérico para todos los circuitos que quieren celebrarlo.

Es por ello que esta sociedad regula específicamente este tipo de contratos en sus normas de Instrucción desde este mismo año 2014, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Son denominados Contratos Deportivos Privados Especiales (clausula 5), y Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se exime a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula.

6.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos

ALEGACIÓN 10 *No consta en el expediente la invitación cursada por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, de conformidad con el TRLCSP y las Instrucciones de la sociedad.*

1. Esta sociedad ha considerado que este contrato no estaba sujeto al TRLCSP, por su especial objeto, ya que además de ser un contrato de patrocinio publicitario o sponsorización, se trata de un contrato para la realización de un evento deportivo de carácter internacional "World Series by Renault", cuyo contrato es genérico para todos los circuitos que quieren celebrarlo.

Es por ello que esta sociedad regula específicamente este tipo de contratos en sus normas de Instrucción desde este mismo año 2014, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Son denominados Contratos Deportivos Privados Especiales (clausula 5), y Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se exime a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula.

ALEGACIÓN 11 *El órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa de Contratación.*

6. En el pliego de condiciones administrativas particulares se designa la mesa de contratación de los cargos que van a formar parte de ella y que van asociados a una única persona, de acuerdo al Manual de Instrucciones de Contratación. Además, consta designación de la mesa de contratación nominativa por parte del órgano de contratación, en cumplimiento de la cláusula 11, que estipula que en el caso de que no pueda asistir un miembro de los designados en el propio pliego, requiere la designación de una nueva mesa por el órgano de contratación. (Anexo III)

ALEGACIÓN 12 *No se acredita la aptitud del adjudicatario para contratar con el sector público ni su capacidad y solvencia conforme a las reglas aplicables previstas en el Capítulo II del Título II TRLCSP y las instrucciones de contratación de la sociedad.*

1. Esta sociedad ha considerado que este contrato no estaba sujeto al TRLCSP, por su especial objeto, ya que además de ser un contrato de patrocinio publicitario o sponsorización, se trata

de ARAGÓN contrato para la realización de un evento deportivo de carácter internacional "World Series by Renault", cuyo contrato es genérico para todos los circuitos que quieren celebrarlo.

Es por ello que esta sociedad regula específicamente este tipo de contratos en sus normas de Instrucción desde este mismo año 2014, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Son denominados Contratos Deportivos Privados Especiales (clausula 5), y Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se exime a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula

ALEGACIÓN 13 *El informe técnico o la valoración asignan puntuación sin suficiente motivación y/o no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas*

6. El informe realizado por los técnicos recoge sus valoraciones, o los juicios de valor u opiniones en aquellos casos en los que no se trata de datos objetivos, siempre acorde con los criterios de valoración expresados en el pliego de condiciones. En cada caso se explica por qué se otorga cada puntuación, por lo que se considera que el informe sí que está suficientemente motivado.

ALEGACIÓN 14 *El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas de conformidad con el art. 151.1 TRLCSP o las Instrucciones de contratación de la sociedad.*

6. En el acuerdo de adjudicación consta el resumen del informe técnico en el que se identifica la oferta con el número de orden obtenido en la licitación, aunque no por orden decreciente, los licitadores pueden conocer el resultado y el lugar en el que se encuentra su oferta.

ALEGACIÓN 15 *No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Administración Autonómica y estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el art. 15 RGLCA^A, de conformidad con el art. 60.1d) del TRLCSP y el art. 13 del RGLCAP.*

6. Constan los certificados de hallarse al corriente con la seguridad social y la Agencia Tributaria, así como la justificación de estar dado de alta en el IAE. El certificado de hallarse al corriente con la Administración Autonómica se les reclamo posteriormente, se adjunta el mismo. (Anexo IV)

ALEGACIÓN 16 *No consta en el expediente la notificación del acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 TRLCSP*

6. No es correcto, se envió la notificación vía e-mail a todos los licitadores, de acuerdo al pliego de condiciones administrativas que especifica que se notificara mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores hubieses designado al presentar sus proposiciones y hay constancia de ello. (se adjunta el acuse del e-mail, Anexo V).

ALEGACIÓN 17 *No consta la publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante, de conformidad con el art. 53.2 TRLCSP*

1. Esta sociedad ha considerado que este contrato no estaba sujeto al TRLCSP, por su especial objeto, ya que además de ser un contrato de patrocinio publicitario o sponsorización, se trata de un contrato para la realización de un evento deportivo de carácter internacional "World Series by Renault", cuyo contrato es genérico para todos los circuitos que quieren celebrarlo.

Es por ello que esta sociedad regula específicamente este tipo de contratos en sus normas de Instrucción desde este mismo año 2014, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Son denominados Contratos Deportivos Privados Especiales (clausula 5), y Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se exime a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula

ALEGACIÓN 18 *El contrato se celebra con dos personas jurídicas diferentes, en contra de las normas sobre capacidad del TRLCSP. El art. 59 TRLCSP solo permite a dos empresario concurrir a una licitación agrupados en una UTE, siendo necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.*

1. Esta sociedad ha considerado que este contrato no estaba sujeto al TRLCSP, por su especial objeto, ya que además de ser un contrato de patrocinio publicitario o sponsorización, se trata de un contrato para la realización de un evento deportivo de carácter internacional "World Series by Renault", cuyo contrato es genérico para todos los circuitos que quieren celebrarlo.

Es por ello que esta sociedad regula específicamente este tipo de contratos en sus normas de Instrucción desde este mismo año 2014, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Son denominados Contratos Deportivos Privados Especiales (clausula 5), y Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se exime a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula

No consta la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante de conformidad con los artículos 53.2 y 191 c) TRLCSP

ALEGACIÓN 19 *Todas o algunas de las facturas no están conformada por el técnico responsable*

1. No es correcto, todas las facturas están conformadas por un técnico responsable.

ALEGACIÓN 20 *Se incumple el plazo legal de pago previsto en el contrato y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/23010 de 5 de julio y por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*

6. Financieramente la sociedad no es capaz de generar flujos de caja positivos de su actividad y depende de las aportaciones al capital que efectúen los socios y de las líneas de financiación concedidas por entidades financieras. La sociedad hace frente a las obligaciones de pago en base a las disponibilidades financieras que posee en cada momento y las previsiones futuras sin comprometer la actividad ordinaria.

6.4.3 Análisis de los criterios de valoración

ALEGACIÓN 21 *La regla de valoración que asigna 30 puntos a la oferta que presenta la mayor superficie total de pantallas a instalar y 0 puntos a la oferta de menor superficie, no favorece la elección de la oferta económicamente más ventajosa ya que no se justifica que una oferta que presenta mejoras (aunque sea la oferta con menor superficie) solo por ser la menor oferta no obtenga puntuación.*

6. Esta sociedad aplicará esta consideración para futuras licitaciones.

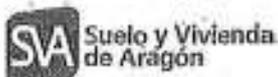
ALEGACIÓN 22 *Alguno de los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor no contiene reglas de valoración.*

6. Todos los criterios de adjudicación contienen reglas de valoración, puede ser confuso el subapartado de calidad técnica referido a la memoria descriptiva de calidades que establece 15 puntos a las calidades de los productos y características de los mismos, en el que se refiere, por su propia definición a la mejor calidad y características más avanzadas. Esta sociedad tiene en cuenta esta falta de detalle en la descripción de estas reglas de valoración y en la actualidad, para este mismo suministro, la sociedad ya ha detallado más este apartado.

El Director Gerente - Bartolomé Alfonso Ezpeleta - Alcañiz, a 9 de enero de 2015.

ANEXO 2





corporación
empresarial pública
de Aragón

13 FEB. 2015

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

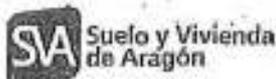
ASUNTO: OBSERVACIONES - ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - EJERCICIOS 2012-2013 - EMPRESA PÚBLICA "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U."

D. JESÚS FERNANDO ANDREU MERELLES, con N.I.F. 05226731-G y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida Diagonal Plaza, nº 30, C.P. 50.197, en nombre y representación de la empresa pública "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B-50907328, merced a las facultades que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 12 de enero de 2012 autorizada por el Notario del I.C. de Aragón D. Adolfo Calatayud Sierra, con número de protocolo 41 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3714, folio 97, Hoja Z-30565, inscripción 62, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda

EXPONE

Que con fecha 2 de enero de 2015, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. ha dado traslado mediante correo electrónico a "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", en adelante SVA, de una copia del "Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicios 2012-2013".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional por parte de SVA, se ha podido verificar que en el mismo se llevan a cabo diversas consideraciones en relación a los expedientes denominados (i) "Contrato de Ejecución de obra para la construcción de un Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbuena" (contrato al que el Anteproyecto de Informe de Fiscalización ha atribuido el número 4 de todos los analizados) y (ii) "Contrato de Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga" (contrato al que el Anteproyecto de Informe de Fiscalización ha atribuido el número 11 de todos los analizados), a resultas de lo cual desde esta entidad mercantil se considera oportuno efectuar una serie de observaciones sobre aspectos concretos del informe,



formulándose, en tal sentido, las siguientes aclaraciones sobre las cuestiones suscitadas:

CONTRATO Nº 4 - EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO" DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 9 UNIDADES EN MIRALBUENO

- ALEGACIÓN 1**
- *"No consta que el proyecto de obras haya sido aprobado por el órgano de contratación o, en su caso, por el Departamento que ha encomendado el encargo de ejecución".*

Al respecto se ha de señalar que, en contra de lo señalado en el Anteproyecto, el propio Departamento encomendante de la actuación fue quién facilitó el proyecto de obras, habiéndose procedido por éste a la emisión de informe de supervisión del proyecto y a su aprobación; todo ello, según consta en la copia del informe de supervisión del proyecto y el sello de diligencia de supervisión plasmada en el resumen del presupuesto del proyecto obrante en la documentación que se hizo llegar a la Cámara de Cuentas.

- ALEGACIÓN 2**
- *"El pliego de cláusulas particulares no contiene diligencia para hacer constar que ha sido aprobado por el órgano de contratación en determinada fecha. Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debería quedar constancia de que ha sido informado, en su caso, y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha".*

En lo concerniente a este punto, se ha de señalar que esta mercantil considera que la seguridad jurídica queda garantizada en tanto la aprobación de los pliegos se produce, por parte del Director Gerente, desde el momento en el que firma electrónicamente la publicación de la licitación, de la que forman parte aquellos documentos, en el Perfil del Contratante de la sociedad.

- ALEGACIÓN 3**
- *"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato".*

Respecto a este punto, cabe indicar que el procedimiento utilizado por SVA es el procedimiento abierto, por cuanto en función de la cuantía y tipo de contrato, así se posibilita en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de SVA el 22 de Mayo de 2008, que regían en el momento de la licitación.



Con respecto a los criterios utilizados, se ha de apreciar que, considerando la naturaleza y circunstancias del encargo de ejecución del equipamiento, se estimó oportuno que no solamente fuere ponderado el criterio del precio, sino que por el contrario, tuvieren mayor ponderación otros criterios relacionados más directamente con la propuesta técnica.

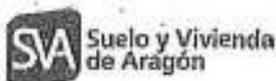
En efecto, en un encargo como el que nos ocupa, efectuado a instancias de la Administración autonómica, a través de su Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se entendió que debía otorgarse suma importancia al programa de trabajos, por cuanto con ello se garantizaría tener finalizada la construcción, recibida y puesta a disposición de dicha Administración antes de dar comienzo el nuevo curso escolar. El plazo fijado debía respetarse, tratándose de un criterio de elevada relevancia, al existir escolares matriculados en el equipamiento que darían comienzo el curso en las citadas instalaciones del colegio en el mes de septiembre.

De igual forma, la memoria técnica debía garantizar que la empresa adjudicataria manifestara tener un conocimiento exhaustivo del proyecto licitado a fin de evitar dilaciones en la ejecución de la obra y capacidad de resolución ante incidencias del proyecto.

Por último, también se ponderaba la importancia de las mejoras que el adjudicatario presentase respecto al proyecto objeto de licitación, ya que en definitiva, redundarían en una mejor calidad constructiva del edificio destinado a ser centro educativo, y en el que por lo tanto, de forma continuada se da la presencia de un importante aforo y, máxime, de un colectivo especialmente sensible como el de los alumnos menores de edad. Asimismo, dichas mejoras suponen a la postre un ahorro, en muchas ocasiones considerable, en el mantenimiento del edificio por parte de la Administración.

No obstante, se toma cuenta de las consideraciones efectuadas por ese organismo al objeto de, en lo sucesivo, intentar explicar suficientemente estas razones en el Pliego de Condiciones de Contratación.

- ALEGACIÓN 4**
- *"No consta aprobación del expediente de contratación ni aprobación de los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el TRLCSP y/o las Instrucciones de contratación de la sociedad".*



A este respecto cabe resaltar, en primer lugar, que SVA tramitó el correspondiente informe para la licitación del contrato de referencia (copia del cual se adjuntó a esa Cámara de Cuéntas) y que la referida propuesta de licitación fue posteriormente elevada y aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad, tal y como consta en el Acta de fecha 17 de mayo de 2011 (de la cual también se adjuntó copia en su momento), en la que expresamente se aprueba la licitación del contrato de referencia.

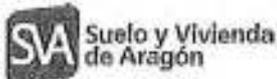
Por otra parte, la licitación de este contrato encuentra su fundamento inicial en el propio objeto social de esta mercantil, creada y constituida por la Administración autonómica para ser instrumento de desarrollo de políticas de interés de nuestra Comunidad, entre otros, la construcción de equipamientos públicos como el que nos ocupa. Así, según escritura de fecha 8 de Julio de 2004 del notario D: Miguel Ángel de la Fuente del Real, protocolo 2080, se modificó el artículo referido al objeto social de esta compañía, en el sentido de indicar que *"Las acciones que tengan por objeto proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar cualesquiera infraestructuras y equipamientos públicos de competencia de la Comunidad Autónoma, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar sobre dichas infraestructuras y equipamientos"*. En este precepto encuentra todo su fundamento la actuación llevada a cabo por SVA en relación con la licitación del centro educativo de referencia, así como en el Convenio suscrito para la ejecución de diversos centros escolares con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Dé tal modo, a juicio de esta mercantil, la aprobación por el Consejo de Administración del informe de licitación antes citado y del propio encargo efectuado por la Administración autonómica, vienen a reflejar la aprobación del expediente de contratación y de los términos de la contratación efectuada por parte de dicho órgano.

ALEGACIÓN 5

• *"No consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores o su fecha es posterior a la apertura de proposiciones (artículo 80.5 RGLCAP). Se trata de un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador"*.

El certificado que se menciona como requerimiento, no resulta obligatorio para poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas, y que como SVA tienen carácter de entidad mercantil. En este sentido, se pone



en conocimiento de esa Cámara de Cuentas que SVA dispone de un Registro General de entrada y salida de documentos informatizado donde se anotan, entre otros, la entrada de las ofertas, quedando perfectamente acreditadas tanto la fecha como la hora de presentación de las mismas.

A estos efectos, consta en dicho Registro General la relación de todos los licitadores que presentaron su propuesta en plazo a dicho procedimiento de contratación, así como a todos los restantes procedimientos. Asimismo, dicha relación se encuentra documentada con posterioridad, con idéntico contenido, en los informes de apertura de la documentación administrativa y de la propuesta económica, entendiéndose que figurando en ambos, y particularmente en el primero, que se emite de forma previa a la apertura de propuestas técnicas y oferta económica, se da cumplimiento a los referidos principios de transparencia y seguridad jurídica exigibles a este poder adjudicador.

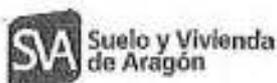
No obstante, se toma cuenta de las consideraciones efectuadas por ese organismo de forma que, en lo sucesivo, se formalizará una relación certificada y firmada por los responsables del Registro General de esta mercantil.

- ALEGACIÓN 6** • *"No constan en el expediente las ofertas de todas las empresas licitadoras que, según el Informe técnico de valoración, fueron admitidas a la licitación".*

A este respecto, cabe decir que desde el momento en que se comunica la adjudicación del contrato al resto de licitadores, y transcurridos los plazos de reclamación pertinentes, la documentación administrativa, técnica y económica se pone a disposición de aquellos, para su retirada si así lo estiman oportuno, motivo por el cual que únicamente se pudiera facilitar a la Cámara de Cuentas parte de la documentación de aquellos licitadores que todavía obraba en poder de SVA.

- ALEGACIÓN 7** • *"La Mesa de contratación no se constituye de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación y/o el pliego de cláusulas".*

En cuanto a la constitución de las comisiones de contratación a que se hace referencia en el Anteproyecto, se ha de señalar que, pese a que SVA viene constituyendo dichos órganos en aquellos procedimientos que somete a licitación, siendo la función de dichas comisiones la de examinar las ofertas presentadas y proponer al órgano de contratación el candidato a la adjudicación del contrato, sin embargo, y de conformidad con el artículo 320 del



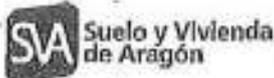
TRLCSP y el artículo 8 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, dichos órganos de asistencia resultan únicamente obligatorios en los procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas, y no en los supuestos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, siendo este último el caso de SVA.

No obstante, se ha mejorado el procedimiento, y en las vigentes Instrucciones de Contratación, aprobadas por el Consejo de Administración de la mercantil con fecha 20 de Enero de 2014, se ha introducido este órgano de forma obligatoria para los procedimientos de contratación general, y de forma potestativa, para los procedimientos de contratación simplificada.

ALEGACIÓN 8

- *"No queda reflejada en las actas de la Mesa de Contratación la apertura del sobre C (documentación técnica) y su valoración, antes de la apertura del sobre B (proposición económica), incumpliendo lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en las Instrucciones de contratación de la sociedad"; y*
- *"La valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en contra de lo dispuesto en el art. 150.2 TRLCSP y 30.2 RGLCSP".*

En respuesta conjunta a ambas apreciaciones, manifestar que, si bien el Anteproyecto estima que la comisión de contratación no respeta el orden de apertura y valoración, contraviéndose, supuestamente, el artículo 150 del TRLCSP, sin embargo, se ha de discrepar de dicha objeción dado que: (i) por parte de los integrantes de la comisión de contratación se lleva el estricto seguimiento del orden de apertura del Pliego (1.- Apertura en acto interno de los sobres "A", de documentación administrativa; 2.- Seguidamente, tras el plazo de tres días para posibles subsanaciones, apertura en acto interno de los sobres "C", que incluyen las condiciones técnicas de las ofertas, e informes; 3.- Apertura en acto público de los sobres "B", de las ofertas económicas correspondientes; y 4.- Presentación al órgano de contratación de informe-propuesta comprensivo de los resultados de las ofertas cuya apertura se realiza en acto interno sobre "C" y en acto público sobre "B"). (ii) el artículo 150 del TRLCSP no resulta contravenido en tanto que se encuentra dentro del Capítulo 1 correspondiente a la "Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas", no resultando exigible a poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas.



En cualquier caso, interesa destacar a esa Cámara de Cuentas que, con las nuevas Instrucciones aprobadas, la sociedad ha optado por adaptarse a esas fases de adjudicación y actualmente en sus pliegos incluye la notificación del resultado de la calificación de la documentación contenida en los sobres C "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos en un acto de apertura pública, previo a la apertura a los sobres B "Oferta económica" de los participantes admitidos.

ALEGACIÓN 9 • *"El Informe técnico asigna puntuación sin ninguna motivación".*

Sobre la cuestión planteada, se ha de indicar que, internamente, obran en poder de SVA una serie de fichas de valoración, individualizadas para cada licitador, que desglosan preceptivamente la puntuación otorgada en cada apartado de la oferta técnica, y de las que resulta debidamente justificada la puntuación otorgada, que a la postre conduce a la puntuación técnica final transcrita en el acta o informe aludido. A tal efecto, y no habiendo considerado necesario aportarlas con anterioridad a ese organismo, son objeto de presentación junto al presente escrito.

ALEGACIÓN 10 • *"No consta propuesta de adjudicación del contrato de la Mesa de contratación u órgano equivalente al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de contratación de la sociedad".*

A este respecto, debe indicarse que en la actualidad, y con las vigentes Instrucciones de Contratación, sí que se eleva, por parte de la Mesa de Contratación al Consejo de Administración, para proceder a la adjudicación del contrato, el informe de valoración de las propuestas que fue aportado a esa Cámara de Cuentas, en el que se detallan las puntuaciones otorgadas por cada uno de los apartados considerados en los pliegos.

ALEGACIÓN 11 • *"El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas de conformidad con el artículo 151.1 TRLCSP o las Instrucciones de contratación de la sociedad".*

En relación a esta objeción, señalar que conforme refiere el acta del Consejo de Administración, el órgano de contratación tiene a la vista el informe de valoración y propuesta de adjudicación en el que vienen ordenadas las ofertas en orden decreciente, y del cual se ha aportado copia a ese organismo,



por lo que se estima que por parte del órgano de contratación también se ha dado conformidad a dicho precepto.

ALEGACIÓN 12

- ***"No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Administración autonómica y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP), de conformidad con el artículo 60.1d) TRLCSP y el artículo 13 RGLCAP".***

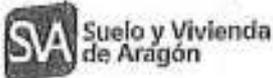
A este respecto, indicar que la ausencia de la acreditación de referencia no impide que la actividad desarrollada por el adjudicatario quede suficientemente justificada mediante la declaración responsable aportada por el contratista, unida al certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores de Aragón, regulado por Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento. (BOA nº 45, de 20 de abril de 2006), y cuya finalidad principal es permitir que las empresas inscritas en el Registro de Contratistas que se presenten con asiduidad a las licitaciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón puedan prescindir de la presentación reiterativa de los documentos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento de contratación, agilizando, asimismo, la tramitación contractual.

Sin perjuicio de ello, y a fin de dar cumplimiento al requerimiento de ese organismo, se solicitó y aportó a la Cámara de Cuentas la justificación de dichos extremos, acreditándose estar al corriente en aquellas obligaciones durante el ejercicio de la ejecución del contrato.

ALEGACIÓN 13

- ***"La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo el artículo 151.4 TRLCSP".***

Indicar, en este sentido, que la resolución de adjudicación provisional efectuada por el Consejo de Administración (de la que se adjuntó copia a ese organismo) indicaba que *"se adjunta al presente acta como anexo, informe en el que figuran las empresas que han licitado y las conclusiones de las valoraciones efectuadas, por orden decreciente"*. Dicho informe acompañaba a



la resolución del Consejo de Administración y plasmaba la adjudicación motivadamente, tal y como establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

Señalado lo anterior, cabe indicar que a juicio de esta mercantil el informe de referencia lleva a cabo la valoración de las ofertas presentadas conforme a criterios claros, coherentes y previamente establecidos en el pliego de la licitación, circunstancias que impiden que se pueda apreciar indefensión por parte de los licitadores.

Que en este mismo sentido, resulta necesario poner de manifiesto que desde esta sociedad se considera que, a través del análisis comparativo de las ofertas presentadas efectuado en el informe de valoración antes citado, queda suficientemente motivada la adjudicación propuesta, habida cuenta que tal y como se desprende del contenido del mismo, la valoración de cada uno de los criterios fijados en el pliego se encuentra debidamente acreditada.

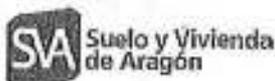
ALEGACIÓN 14

• *“La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y no se efectúa en el plazo establecido en el pliego, incumpliendo el artículo 151.4 TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato”.*

En el caso que nos ocupa, el iter de los hechos indica que, efectivamente, la publicación de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante y la notificación de la adjudicación y formalización individual al resto de los licitadores no adjudicatarios se llevó a cabo muy posteriormente a la formalización de este, incidencia de la cual esta mercantil toma nota en orden a no volver a incurrir en futuros procedimientos de adjudicación.

Respecto a la motivación de la adjudicación, señalar que la carta de notificación al resto de licitadores viene a reflejar que la adjudicación del contrato se lleva a cabo por parte del Consejo de Administración, en base a la propuesta que se eleva al mismo tras la revisión de la documentación administrativa, la puntuación resultante del estudio de la propuesta técnica y la puntuación, asimismo, atribuida en función de la fórmula matemática prevista en el pliego de condiciones administrativas, a la oferta económica; no obstante lo indicado, cualquier interesado puede solicitar la documentación de orden interno en aras a resolver cualquier duda existente en relación con el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de ello, se toma nota de las observaciones puestas de manifiesto por ese organismo, al objeto de, en lo sucesivo, facilitar mayor detalle del procedimiento en la comunicación que se curse a los licitadores que no resulten adjudicatarios.



ALEGACIÓN 15 • *"Todas o algunas de las facturas no están conformadas por el técnico responsable".*

Al respecto se ha de señalar que dicha objeción puede venir derivada de que esa Cámara de Cuentas desconoce que el procedimiento habitual en el funcionamiento de SVA contempla el visado de conformidad de las facturas mediante un sistema informático instaurado denominado "Auraportal", que requiere del visto bueno electrónico de los responsables del contrato, así como de los responsables del área económica con capacidad para ordenar el pago de las mismas.

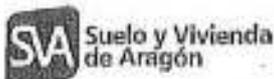
En el caso que nos ocupa, todas las facturas entregadas a ese organismo superaron el visto bueno de todos los responsables del proceso precitado; junto a ello, indicar que se encuentran asimismo visadas de conformidad todas las certificaciones de obra, según constatan los documentos que fueron facilitados a la Cámara de Cuentas, al encontrarse suscritas por un representante de la empresa contratista, así como por la dirección facultativa de las obras (tanto de la designada a instancias de SVA, como promotora de las obras, como de la designada a instancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, por cuanto administración encomendada del encargo).

ALEGACIÓN 16 • *"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato".*

En este punto, nos remitimos a la contestación efectuada a la objeción referida en el punto tercero de este apartado (*"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato"*).

ALEGACIÓN 17 • *"La escasa ponderación de la oferta económica (menos del 50 % del total de la valoración) no ayuda a garantizar la selección objetiva de la oferta económica más ventajosa", y;*

• *"La fórmula aplicada es compleja y en el reparto de la puntuación la proporcionalidad es mayor conforme las ofertas se acercan a la baja media ponderada y la proporcionalidad es menor conforme las bajas son superiores a la baja media ponderada. Si se hubiese aplicado una fórmula proporcional pura, el contrato se podría haber adjudicado por un precio inferior en un 8,82% con un ahorro de 162 miles de euros (IVA excluido).*



Además, la diferencia entre ambas proposiciones (por lo que respecta a la oferta técnica) era mínima (3,75 puntos de un total de 75 puntos). Se muestra en el siguiente gráfico".

En respuesta conjunta a ambos reparos, señalar que el hecho de que los procedimientos de contratación contemplen aspectos de valoración distintos del precio no impide la selección objetiva de la oferta; asimismo, indicar que la distribución de los puntos de la oferta económica no tiene porqué ser lineal y por ello tal criterio no se comparte.

Interesa destacar que, conforme a los criterios de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, esta fórmula de distribución de puntuación atribuye mayor puntuación conforme mayor es la baja planteada por el licitador, sin que en ningún caso dos ofertas distintas obtengan idéntica puntuación.

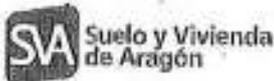
Igualmente, poner de manifiesto que la fórmula aplicada por SVA se encontraba contenida en los pliegos del procedimiento y fue conocida por todos los licitadores por lo que, considerándose que la puntuación asignada a cada uno de ellos, se efectuó siguiendo los criterios estrictos del pliego, no ha producido indefensión alguna de los interesados.

Así, se puede concluir que la fórmula matemática de ponderación del criterio del precio aplicada en el expediente analizado no resulta contraria, ni a lo establecido en los pliegos, ni tampoco resulta contraria a la finalidad perseguida por la legislación de contratos ni al ordenamiento jurídico, siendo coherente con las bases del concurso y con el resultado de la licitación, sin que sea posible observar en ella complejidad alguna que obstaculice o impida a los licitadores gozar de plena transparencia, objetividad y certeza aritmética, al respecto de la puntuación que ha de atribuirse a su oferta.

Por estos motivos, entendemos que la hipótesis sobre el resultado que pudiere haber producido la aplicación otra fórmula distinta a la contemplada en el pliego, que fuere proporcional, no es comparable porque igualmente desconocemos las ofertas que se hubieren planteado bajo otras condiciones.

ALEGACIÓN 18

• "Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto



que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126; 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente”.

En este punto, se ha de detallar sobre el contrato que nos ocupa que el proyecto básico y de ejecución fue redactado a instancias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma, supervisado por la misma, y puesto a disposición de la mercantil SVA para la licitación de la ejecución de las obras.

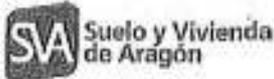
El citado proyecto sí que contemplaba, obviamente, una memoria de ejecución de las obras, sin embargo no contemplaba un programa de trabajo, que por otra parte se consideraba primordial para poder asegurar el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, toda vez que, como se ha expuesto con anterioridad éstas iban a concluir prácticamente coincidiendo con el inicio del curso escolar, exigencia que había impuesto de forma inexorable la Administración autonómica.

Dicho programa de trabajo, a su vez, como conformante del contrato de ejecución de las obras permitía, ante la más mínima desviación respecto del mismo, exigir su cumplimiento por parte de SVA a la empresa contratista.

ALEGACIÓN 19

- *“Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y con el artículo 67 RGLCAP”.*

En relación con las mejoras, cabe señalar que tal y como estipula el pliego de condiciones, la motivación por la que se otorgó la puntuación concreta en relación a dicho criterio viene determinada por la entidad y calidad de las mismas que aportaran un valor añadido al edificio, su mantenimiento y/o garantías, así como cualquiera otras de índole distinta si hubiese lugar a ellas distintas a la reducción del precio máximo de licitación, considerando



únicamente las mejoras que no implicaran sobrecoste alguno para la ejecución del proyecto, e incluidas en el precio cerrado del contrato.

Así, de conformidad con lo anterior, no cabe considerar, a juicio de esta mercantil, que no se encontrasen suficientemente motivadas las puntuaciones concretas que se adjudicaron a los licitadores por los criterios antes referidos, debiendo hacerse constar, en este sentido, que, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, SVA en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, señala la puntuación atribuida a los mismos, y procede a definir las características que tomará en consideración en su evaluación.

CONTRATO Nº 11 - Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en el ámbito de la plataforma logístico-industrial y centro de transportes de Fraga (PLFRAGA)

ALEGACIÓN 20

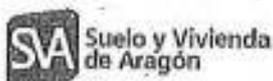
- *"No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 TRLCSP)".*

Sobre el particular referido, manifestar que el informe propuesta de contratación, de fecha 6 de septiembre de 2013, elevado al Consejo de Administración de idéntica fecha, justifica que llevándose a cabo las citadas tareas, y próximo el vencimiento del contrato de prestación de servicios en vigor, se hacía necesario proceder a contratar nuevamente dichos servicios.

La Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, PLFRAGA, es un ámbito de considerables dimensiones, dentro del cual, según expone el propio pliego del procedimiento, existen diversos elementos e infraestructuras propiedad de SVA con riesgo de sufrir daños y robos que menoscabarían la inversión de SVA.

Respecto a la idoneidad del contrato para satisfacer las necesidades, cabe aducir la propia experiencia adquirida en años anteriores, que reflejan en el pliego de condiciones técnicas el resumen de las actividades a llevar a cabo por la empresa adjudicataria de los servicios.

Por otra parte, aun estando prevista la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, entidad de la que formaría parte SVA junto con el



resto de propietarios del ámbito, incluida la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, a esta fecha, ésta todavía se encuentra pendiente de obtener todas las autorizaciones y trámites precisos para su constitución, por lo que recae en SVA, como promotora de las obras del citado ámbito industrial-logístico, atender todas las necesidades derivadas de su funcionamiento diario, caso de la vigilancia y seguridad, así como de la limpieza y ornato de la misma, o del mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, objeto a su vez de otros procedimientos de contratación por parte de esta mercantil. De hecho, en el contrato se prevé la posibilidad de que, constituida la citada Entidad Urbanística de Conservación, el adjudicatario del contrato pudiera subrogar su posición con el nuevo ente encargado del mantenimiento de la Plataforma.

- ALEGACIÓN 21** • *"No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 TRLCSP".*

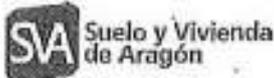
Sobre éste aspecto, referir que el presupuesto de licitación del contrato se calculó incrementando un 5% los costes totales del contrato adjudicado el año anterior, entendiéndose este porcentaje como razonable atendiendo al precio general de mercado.

- ALEGACIÓN 22** • *"El pliego de prescripciones técnicas no está firmado".*

Sobre la indicada cuestión, indicar a esa Cámara de Cuentas que por parte de SVA se pondrá atención en dicha consideración para incidir, en lo sucesivo, en su incorporación en los pliegos de los procedimientos.

- ALEGACIÓN 23** • *"El pliego de cláusulas particulares no contiene diligencia para hacer constar que ha sido aprobado por el órgano de contratación en determinada fecha. Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debería quedar constancia de que ha sido informado, en su caso, y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbueno comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.



- ALEGACIÓN 24** • *"La clasificación exigida a las empresas, respecto a la categoría, es superior a la establecida en el artículo 38 RGLCAP. Sin embargo, según las Instrucciones de contratación de la entidad, la clasificación a exigir será la procedente conforme la LCSP y/o normativa de desarrollo".*

A tales efectos, la clasificación exigida al contratista según el pliego de condiciones administrativas, fue la de Grupo M, Subgrupo 2, categoría C, cuando en virtud de la cuantía del contrato, sugiere el Anteproyecto de Informe que debería haber sido inferior en virtud de la anualidad media del contrato.

En este caso, por parte de SVA se ha procedido a la revisión de la clasificación conforme a la indicación de esa Cámara de Cuentas apreciándose que la clasificación exigida fue de categoría superior a la resultante de los cálculos en función de la cuantía del contrato.

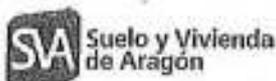
Únicamente, es posible indicar al respecto que, en todo caso, la empresa que presentó su propuesta, y a la postre resultó adjudicataria del contrato, cumplía sobradamente dicha clasificación, y que no existió, en ningún caso, ninguna interesado que pusiera de manifiesto esta circunstancia ni impugnara los pliegos de contratación.

- ALEGACIÓN 25** • *"No consta aprobación del expediente de contratación ni aprobación de los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el TRLCSP y/o las Instrucciones de contratación de la sociedad".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbueno comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.

- ALEGACIÓN 26** • *"No consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores o su fecha es posterior a la apertura de proposiciones (artículo 80.5 RGLCAP). Se trata de un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades



en *Miralbueno* comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.

- ALEGACIÓN 27** • *"La Mesa de contratación no se constituye de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación y/o el pliego de cláusulas".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al *Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbueno* comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.

- ALEGACIÓN 28** • *"No consta propuesta de adjudicación del contrato de la Mesa de contratación u órgano equivalente al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de contratación de la sociedad".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al *Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbueno* comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.

- ALEGACIÓN 29** • *"No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Administración autonómica y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP), de conformidad con el artículo 60.1d) TRLCSP y el artículo 13 RGLCAP".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al *Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbueno* comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.



- ALEGACIÓN 30** • *"No consta acuerdo formal de adjudicación del contrato por el órgano de contratación".*

En lo referente a la cuestión referida, señalar que el acuerdo del Consejo de Administración de adjudicación del contrato, de fecha 18 de noviembre de 2013, indica que se deberá requerir al propuesto como adjudicatario para que presente determinada documentación, habiéndose dado cumplimiento a dicho requerimiento y faculta al Presidente o al Gerente de la sociedad para culminar el procedimiento de contratación, como así ocurrió mediante la formalización del contrato de prestación de servicios con fecha 19 de noviembre de 2013.

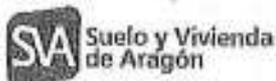
- ALEGACIÓN 31** • *"El contrato (susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 17.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón) se formaliza sin que hayan transcurrido 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, incumpliendo el citado precepto".*

A este respecto cabe indicar, habida cuenta de que no existía otra oferta sino la de la empresa adjudicataria, la urgencia en la formalización del contrato vino motivada en la necesidad de que se diese inicio a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (PLFRAGA), cuya falta de prestación llevaría a incurrir a SVA en peligro y riesgo de sufrir robos y daños en los bienes y elementos de la Plataforma (Estación Depuradora, Cableado, Alumbrado, etc.), daños cuyo importe podría ser extremadamente elevado, lo que llevó a considerar que habría hacer prevalecer la necesidad de preservar el valor de la inversión acometida por SVA en la Plataforma.

- ALEGACIÓN 32** • *"Todas o algunas de las facturas no están conformadas por el técnico responsable".*

Al señalarse en el Anteproyecto la misma observación con respecto al Contrato de Ejecución de Obra del Centro de Educación Infantil de 9 unidades en Miralbuena comentado en el apartado anterior, nos remitiremos a las observaciones emitidas por esta sociedad en dicho apartado al objeto de evitar reiteraciones.

- ALEGACIÓN 33** • Asimismo, procede efectuar una consideración en relación con el cuadro existente en la página 33 del Anteproyecto de Informe, ya que Suelo y Vivienda

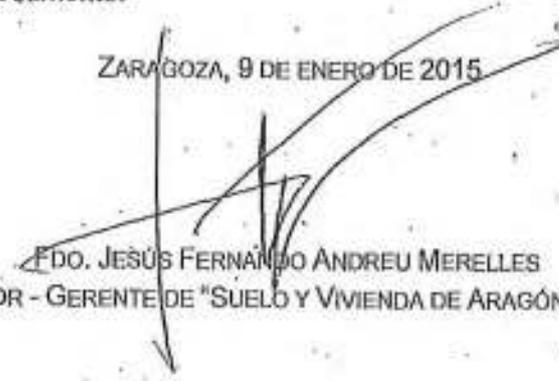


de Aragón, S.L.U. jamás ha tenido participación alguna sobre la mercantil Plaza Desarrollos Logísticos, S.A. (por otra parte, su denominación correcta es Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.), por lo que se solicita que se omita dicha apreciación en el Informe definitivo a emitir por ese organismo.

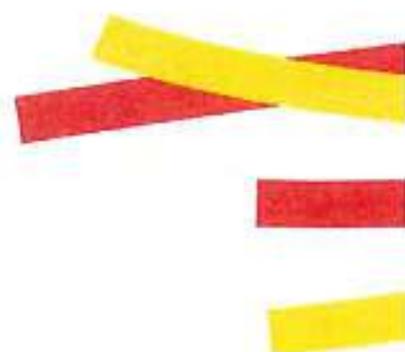
Y por cuanto ha sido expuesto,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al "Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicios 2012-2013", al objeto de que, en el caso de que por parte de ésta se estime adecuado, se proceda a omitir de la versión definitiva del precitado informe aquellas observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

ZARAGOZA, 9 DE ENERO DE 2015


FDO. JESÚS FERNANDO ANDREU MERELLES
DIRECTOR - GERENTE DE "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U."

ANEXO 3





corporación
empresarial pública de aragón

13 ENE. 2015

REFUTADA Nº

FECHA Nº

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN
c/ Pablo Ruiz Picasso 63 A
50018 Zaragoza

En Zaragoza, a 13 de enero de 2015

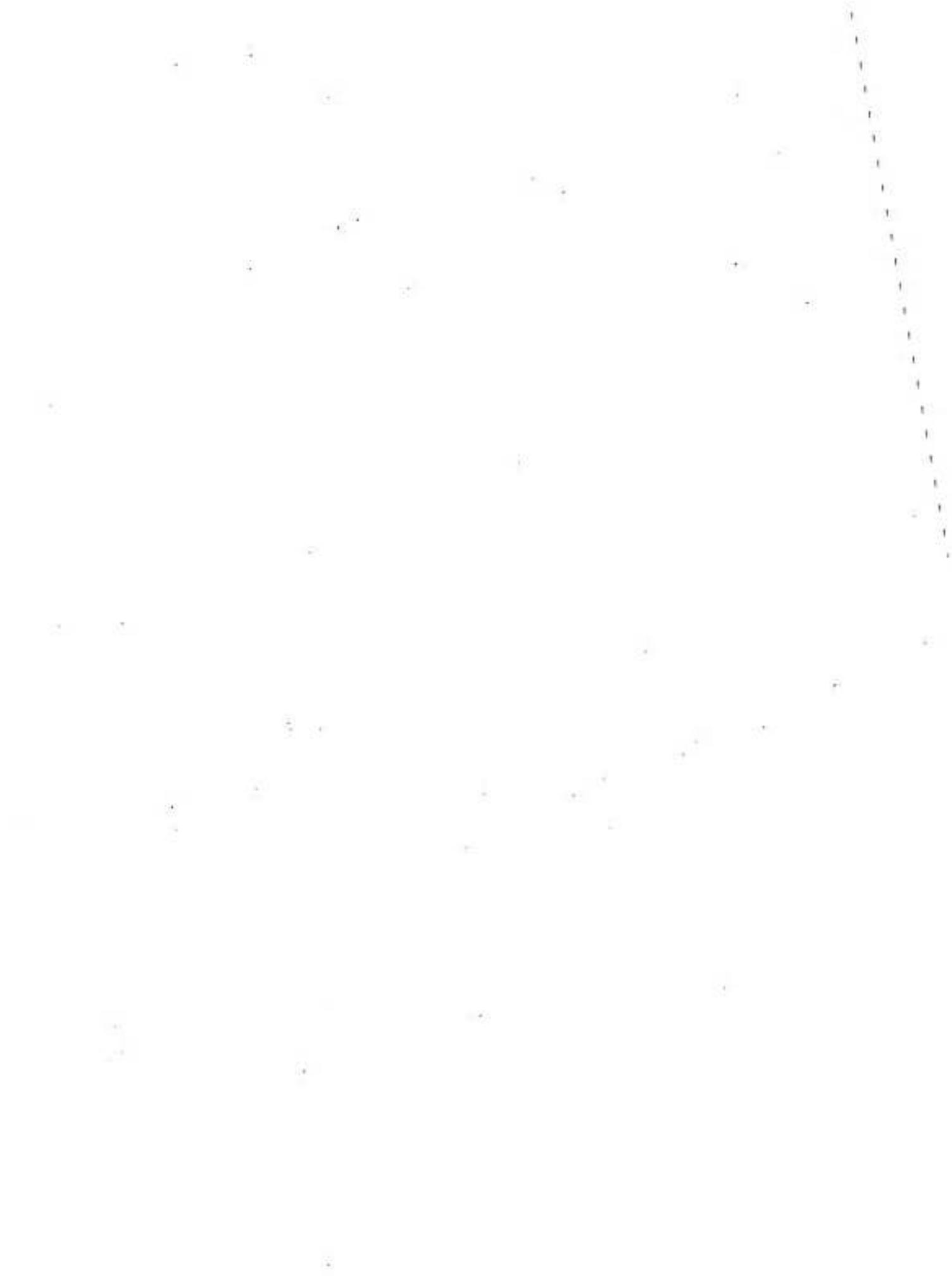
Adjunto se remiten para su conocimiento y efectos oportunos, el siguiente documento:

- Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicios 2012 y 2013.

Atentamente,



Jesús Andreu Merelles
Director General





Asunto: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIOS 2012 y 2013.

Fecha 12 de enero de 2014

Distribución: CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2012 Y 2013 POR PARTE DE EXPOZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.

ALEGACIÓN 1 En el apartado 3.2.7.1. Clientes por ventas y prestación de servicios

"La partida más significativa de Expo Zaragoza Empresarial, S.A. es una deuda del Ayuntamiento de Zaragoza (13,26 millones de euros) por encomiendas de gestión. De estos, 4,78 millones de euros se espera compensarlo mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de una parcela en Ranillas. Del resto 8,23 millones de euros no hay fecha prevista de cobro habiendo presentado la sociedad demanda al Ayuntamiento reclamando el importe. Expo Zaragoza Empresarial, S.A. incluye en dicha partida 0,64 millones de euros correspondientes a una provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar"

Respecto a este apartado es necesario realizar dos matizaciones:

- 1.- El Ayuntamiento de Zaragoza procedió a la entrega de la parcela situada en la Avenida de Ranillas 103, mediante escritura de dación en pago de deudas, con fecha 10 de abril de 2014.
- 2.- Con fecha 8 de septiembre de 2014, el Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza emitió un acuerdo sobre la compensación de deudas con Expo Zaragoza Empresarial, que fue impugnado por ésta sociedad con fecha 10 de octubre de 2014 por no estar de acuerdo con el contenido del mismo.

En relación con el análisis de la contratación pública:

La Cámara de Cuentas ha procedido a verificar el sometimiento de la contratación efectuada por Expo Zaragoza Empresarial a la legislación aplicable en los siguientes contratos:

- DC-S-1184/11: Suministro e instalación de lamas de control solar para la fachada de los edificios Actur Ebro 1 del Parque Empresarial (correspondiente al número de muestra 2)



- DC-O-1209/13: Adecuación de las plantas 1ª, 2ª y 3ª del Edificio 65D del Parque Empresarial Dinamiza como sede del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón. Instalaciones (correspondiente al número de muestra 7)

En el apartado 6.4.2.1 del Anteproyecto de Informe, "Preparación del contrato y expediente de contratación"

Aspectos generales.

ALEGACIÓN 2

"No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 TRLCSP)" (Contrato nº 2).

El informe de la Cámara de Cuentas menciona expresamente la falta de aplicación del art. 22 del TRLCSP.

El expediente de contratación se inicia con un Informe, ya remitido a la Cámara de Cuentas, donde se explica detalladamente la justificación de la necesidad de la contratación a tramitar, el procedimiento de contratación seleccionado, así como todas las características principales a incluir en los pliegos: precio, plazo, criterios de valoración, criterios de solvencia, etc. Dicho informe es el que se remite al órgano de contratación, en este caso al Consejo de Administración de la sociedad, para la aprobación del gasto y la licitación.

Partiendo de dicho Informe justificativo redactado por la sociedad y tras su estudio, el órgano de contratación adoptó la decisión de aprobar el inicio de la licitación.

El artículo 22 del TRLCSP establece que: "Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este sentido, el propio Pliego de Condiciones Particulares dispone en la cláusula 4.1 lo siguiente: "Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen expresadas en el informe justificativo elaborado por el Director de Construcción de la Sociedad y se resumen en los antecedentes del presente Pliego"

En consecuencia, sí que se encuentra motivada la necesidad e idoneidad del contrato de obras examinado

Por otra parte, desde un punto de vista más amplio y atendiendo a la finalidad perseguida por la norma, no cabe duda de que la necesidad e idoneidad del contrato de obras analizado se enmarca dentro de la misión de la sociedad de reconversión del recinto de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 en Parque Empresarial, tras la modificación de su objeto social concluida la muestra, el cual quedó definido así: "La Sociedad tendrá como objeto social las actuaciones de promoción inmobiliaria, urbanización, construcción y reforma, comercialización, gestión y explotación, adquisición y enajenación de toda clase



de inmuebles (edificios , solares y fincas) necesarios para la promoción del Parque Empresarial Post Expo; la tenencia, administración, conservación, explotación, desarrollo y cualquiera otra actividad de gestión de bienes y derechos, muebles e inmuebles, procedentes de la Exposición Internacional de Zaragoza; la Sociedad también tendrá por objeto la producción y venta de energía".

En desarrollo de este nuevo objeto social, en la sesión nº 17 del Consejo de Administración de la sociedad (de fecha 21 de abril de 2009), se aprobó la constitución, junto con la Sociedad Estatal de Exposiciones Internacionales, "de un conjunto inmobiliario (art. 24 Ley de Propiedad Horizontal) en las parcelas privadas del recinto de la exposición internacional y las edificaciones que configurarán el parque empresarial post-expo".

ALEGACIÓN 3

"El contrato adjudicado por Expo Zaragoza Empresarial S.L. deriva de un encargo de ejecución del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la citada sociedad en el que no consta memoria justificativa ni memoria económica que incluya el proyecto de obra aprobado que permita cuantificar el encargo de ejecución. Además, el encargo de ejecución del Departamento a Expo Zaragoza Empresarial es de fecha posterior al acuerdo del Consejo de Administración de Expo Zaragoza Empresarial S.A. de licitación del contrato" (Contrato nº 7).

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2011, se acordó el traslado de las dependencias administrativas, entre otras, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a los inmuebles gestionados por Expo Zaragoza Empresarial, situados en el recinto Expo, en régimen de alquiler. Asimismo en esa sesión se acordó que las obras de adecuación de los edificios para su uso como dependencias administrativas serían realizadas por Expo Zaragoza Empresarial S.A.

Como consecuencia de dicho Acuerdo, en el mes de abril de 2013, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte inició conversaciones con Expo Zaragoza Empresarial para empezar a definir las necesidades de espacio y el traslado de las dependencias.

Una vez definidas la situación y las necesidades de espacio, materiales y calidades por parte del Departamento, Expo Zaragoza Empresarial siguiendo las directrices indicadas, licitó los oportunos contratos, entre ellos el que ha sido objeto de verificación por la Cámara, al objeto de adecuar las plantas del edificio del recinto para su ocupación por el Departamento de Educación.

Es por ello que para poder cumplir los plazos previstos para el traslado del Departamento, Expo Zaragoza Empresarial tuvo que proceder a la preparación del expediente de licitación, siendo aprobado éste por el órgano de contratación antes de haber recibido el encargo de ejecución, el 6 de mayo de 2013.

El citado acuerdo del órgano de contratación de fecha 6 de mayo de 2013, aprueba la licitación del contrato con un importe, condicionado a la materialización definitiva del encargo, de manera que si finalmente el importe resultara menor no fuera necesario un nuevo acuerdo del órgano al respecto.



En cualquier caso, las posibles deficiencias detectadas en el encargo de ejecución redactado por el Departamento de Educación, y el retraso en su tramitación interna, no son en ningún caso responsabilidad de Expo Zaragoza Empresarial, entidad encomendada.

Proyecto de obras.

ALEGACIÓN 4

"No consta que el proyecto de obras haya sido aprobado por el órgano de contratación o, en su caso, por el Departamento que ha encomendado el encargo de ejecución" (Contrato nº 7).

Según la normativa vigente no resulta obligatoria para la sociedad Expo Zaragoza Empresarial la aprobación del proyecto de obras por parte del órgano de administración al no ser una administración pública.

En cualquier caso se tendrá en cuenta dicha observación en el sentido de recabar en lo sucesivo, la aprobación del órgano encomendante.

ALEGACIÓN 5

"El proyecto de obras no se refiere a una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 TRLCSP y en los artículos 125 y 127 RGLCAP. La obra de acondicionamiento de las oficinas de las plantas 1, 2 y 3 del edificio "Dinamiza" para la nueva sede del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se ha fraccionado y ha sido objeto de licitación separada, por un lado, la "Obra civil" y, por otro, las "Instalaciones", sin que se haya justificado debidamente, de conformidad con el artículo 86.3 TRLCSP y el artículo 127.2 RGLCAP." (Contrato nº 7).

Una vez terminada la Exposición Internacional Zaragoza 2008, comenzó una segunda fase de reconversión de los edificios realizados para alojar los países participantes, en un Parque Empresarial. Todas las obras de reconversión de los edificios han sido efectuadas dividiendo en lotes por especialidades, por una parte estructura y arquitectura y por otra parte instalaciones. De esta forma, un edificio es realizado a través de un conjunto de contratos desarrollados por diferentes empresas especializadas en el objeto de la obra que se licita.

Las ventajas obtenidas al licitar los contratos de obra civil e instalaciones por separado son las siguientes:

- Las prestaciones objeto del contrato son realizadas por empresas especialistas del sector.
- Los importes de adjudicación de los contratos son más ajustados al no tener que pasar por otra empresa que hace de "intermediaria".
- La comunicación entre los técnicos de Expo y las empresas especializadas es directa y no se ve "contaminada" por intereses de la empresa que hace de "intermediaria".
- La adjudicataria soportan menos presión al tener menor volumen de obra contratada.
- Se facilita la gestión económica y de plazos de ejecución de los contratos.



A mayor abundamiento es necesario manifestar que las nuevas Directivas de contratación pública (que ya han entrado en vigor aunque no estén traspuestas aún en nuestro país) invierten la regla general de excepcionalidad de los lotes y los convierten en la regla general, precisamente para dar entrada a las medianas y pequeñas empresas en la contratación pública sin necesidad de ser subcontratistas.

En cuanto a los requisitos de publicidad y el procedimiento de adjudicación empleados, tal y como establece el art. 86.2 del TRLCSP, resultan idénticos a los que se hubieran empleado de haber licitado la obra civil y las instalaciones conjuntamente.

Aprobación del expediente de contratación.

ALEGACIÓN 6

"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato" (Ambos contratos).

Obran en poder de la Cámara de Cuentas los informes justificativos y jurídicos elaborados por Expo Zaragoza Empresarial donde se detallan y explican pormenorizadamente la elección del procedimiento empleado para la adjudicación de sendos contratos, procedimiento abierto, así como los criterios de valoración para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Asimismo la explicación del procedimiento y el detalle y explicación de los criterios de selección están incluidos en los pliegos de Condiciones Particulares que también han sido remitidos a la Cámara de Cuentas.

Ello no obstante en lo sucesivo se justificará en mayor medida la elección de los criterios.

ALEGACIÓN 7

"No consta aprobación del expediente de contratación ni aprobación de los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el TRLCSP y/o las Instrucciones de contratación de la sociedad" (Contrato nº 7).

El órgano de contratación aprobó la licitación con fecha Si se aprueba la licitación en fecha 6 de mayo de 2013.

El pliego de condiciones particulares fue aprobado el 2 de agosto de 2013 mediante su firma por el Director General de la empresa, expresamente facultado por el órgano de contratación.

En el apartado 6.4.2.2 del Anteproyecto de Informe, "Selección del contratista y adjudicación de los contratos"

Publicidad de la licitación:

ALEGACIÓN 8

"No consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores o su fecha es posterior a la apertura de proposiciones (artículo 80.5 RGLCAP). Se trata de un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador" (Contrato nº 7).



Sí existe la certificación aludida, expedida una vez terminado el plazo de recepción de ofertas, tal y como articula el RGLCAP, la cual fue remitida a la Cámara.

Por todo ello, consideramos que la transparencia y seguridad jurídica está más que garantizada.

Ello no obstante la certificación aludida por la Cámara en su informe no es de obligada emisión en los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas. El texto legal referenciado es el Reglamento que desarrolla la LCAP, de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas.

Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista.

ALEGACIÓN 9

"El órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa de contratación" (Ambos contratos).

Los Pliegos de Condiciones Particulares identifican a los integrantes de las Mesas de Contratación, detallando el puesto que ocupan en la empresa

La normativa vigente, tanto la estatal como la aragonesa, (art. 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 8.2 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón), describen la composición y el funcionamiento de las mesas de Contratación, sin que conste en ningún caso que deba designarse nominativamente a los integrantes de las mismas.

Ello no obstante la normativa citada es de aplicación exclusivamente a las Administraciones Públicas y no a Expo Zaragoza Empresarial. En cualquier caso, tendremos en cuenta dicha observación en el futuro de cara a dotar de mayor transparencia al proceso de contratación.

ALEGACIÓN 10

"La Mesa de contratación no se constituye de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación y/o el pliego de cláusulas" (Contrato nº 2).

Dicha observación será tenida en cuenta en lo sucesivo.

ALEGACIÓN 11

"No queda reflejada en las actas de la Mesa de Contratación la apertura del sobre C (documentación técnica) y su valoración, antes de la apertura del sobre B (proposición económica), Incumpliendo lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en las Instrucciones de contratación de la sociedad" (Ambos contratos).

"La valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en contra de lo dispuesto en el art. 150.2 TRLCSP y 30.2 RGLCSP" (Ambos contratos).



Efectivamente dicha observación ya ha sido tenida en cuenta en los contratos licitados con posterioridad habiéndose procedido a su corrección.

Es necesario matizar que dicho error únicamente ha sido cometido en el contrato nº 2, ya que el contrato nº 7, por su condición de no sujeto a regulación armonizada, no está afecto a lo preceptuado en el TRLCSP, sino a las Instrucciones de Procedimiento y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el Pliego se articula el procedimiento de apertura de proposiciones y su valoración que es el que ha sido llevado a cabo por Expo Zaragoza Empresarial. Ello no obstante en aras a homogeneizar los procedimientos de aperturas y valoraciones, en las últimas licitaciones efectuadas de contratos no sujetos a regulación armonizada también se ha incluido la apertura y valoración de las proposiciones técnicas con carácter previo a la apertura de las propuestas económicas.

ALEGACIÓN 12

"El Informe técnico o la valoración asigna puntuación sin suficiente motivación y/o no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas" (Ambos contratos).

Los informes de valoración de las propuestas tienen una extensión de 16 y 14 páginas respectivamente.

Los puntos asignados a las propuestas técnicas están detallados para cada licitador en una hoja independiente en la que se relaciona, para cada criterio objeto de valoración, la puntuación máxima establecida en el PCP, la alcanzada por el licitador y las razones de porqué se le asigna esa puntuación concreta en ese criterio.

Las valoraciones correspondientes a las proposiciones económicas están basadas en las fórmulas previstas en el PCP y se desarrolla su cálculo.

Por todo ello discrepamos del comentario vertido en el informe de la Cámara de Cuentas sobre este particular.

Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.

ALEGACIÓN 13

"El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas de conformidad con el artículo 151.1 TRLCSP o las Instrucciones de contratación de la sociedad" (Contrato nº 2).

Esta observación se tendrá en cuenta en lo sucesivo.

ALEGACIÓN 14

"No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (Incluyendo hallarse al corriente con la Administración autonómica y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculta para su ejercicio en el ámbito territorial)" (Ambos contratos).



Efectivamente dicha observación ya ha sido tenida en cuenta en los contratos licitados con posterioridad habiéndose procedido a su corrección y solicitar la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la administración autonómica.

ALEGACIÓN 15

"La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo el artículo 151.4 TRLCSP" (Contrato nº 2).

Las exigencias del artículo 151.4 TRLCSP se refieren al contenido de la notificación de la adjudicación a los licitadores, que deberá contener, entre otros extremos, "...c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas", no a la adjudicación en sí misma.

Así es doctrina reiterada del TS y de los Tribunales Administrativos de recursos contractuales que, aun cuando la motivación no venga reflejada en el acto administrativo que ponga fin al procedimiento, se daría cumplimiento a la exigencia de los artículos 54.2 y 58 LRJPAC, siempre que la misma apareciera suficientemente justificada a lo largo del procedimiento, como sucede en el expediente analizado. Por otra parte, la motivación de los acuerdos de adjudicación viene explicada en cada una de las certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración por referencia a la propuesta de la Mesa de Contratación y a sus informes de valoración que, desde luego, están motivados al contener la explicación de la valoración realizada para cada uno de los licitadores

La motivación por remisión a la propuesta de adjudicación (o en general a la propuesta de resolución) es una práctica habitual en el ámbito de la Administración Pública y supone que el órgano encargado de decidir hace suyos los motivos o razones de la propuesta que se le somete a su consideración, lo que constituye una actuación conforme a derecho, debiendo motivar de forma singular el acuerdo cuando precisamente se aparta de la propuesta de la Mesa de Contratación.

Asimismo hay que manifestar que en la notificación de la adjudicación al licitador no adjudicatario se acompañó el informe de valoración realizado, lo cual le concedió la oportunidad de acceder a todas las valoraciones efectuadas de las ofertas y conocer los concretos motivos que han determinado la propuesta y decisión de la adjudicación, por lo que el principio que se trata de salvaguardar mediante la motivación de las adjudicaciones (como es que no se produzca indefensión a los licitadores al poder conocer cómo ha aplicado el poder adjudicador los criterios de adjudicación a cada oferta concreta de las presentadas), ha sido perfectamente observado en la licitación examinada.

Publicidad de la adjudicación.

ALEGACIÓN 16

"No consta en el expediente la notificación del acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP" (Contrato nº 2).

"No consta la notificación a los licitadores excluidos del procedimiento de las razones por las que no se ha admitido su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP" (Contrato nº 2).



En el expediente examinado se recibieron tres propuestas, una de las cuales fue excluida en la primera fase por no acreditar la solvencia exigida. Por un descuido no se notificó expresamente el acuerdo de exclusión, sino que explicaron los motivos en el acto público de apertura de ofertas y no se notificó el acuerdo de adjudicación al dictador excluido.

Elo no obstante, el licitador excluido ha podido interponer el recurso que ha estimado conveniente (contencioso-administrativo), al haberse enterado de su exclusión por la interposición de un recurso especial por parte del licitador no adjudicatario.

Dicho error no se ha vuelto a producir.

En el apartado 6.4.2.4 del Anteproyecto de Informe, "Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos"

Modificación del contrato

ALEGACIÓN 17

"En el curso de la ejecución de la obra, se introducen en las certificaciones unidades de obra no previstas en el proyecto. Ello supone, de hecho, una modificación del contrato, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el TRLCSP" (Contrato nº 7).

Efectivamente como consecuencia de defectos procedimentales en la ejecución del contrato, aparecieron precios nuevos que tuvieron que ser aprobados por el órgano de contratación, en aras a evitar el enriquecimiento injusto de la sociedad frente al contratista.

En el apartado 6.4.3 del Anteproyecto de Informe, "Análisis de los criterios de valoración"

ALEGACIÓN 18

"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato" (Ambos contratos).

Como ya se ha explicado en el apartado 6.4.2.1, obran en poder de la Cámara de Cuentas los informes justificativos y jurídicos elaborados por Expo Zaragoza Empresarial donde se detallan y explican pormenorizadamente la elección del procedimiento empleado para la adjudicación de sendos contratos, procedimiento abierto, así como los criterios de valoración para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo la explicación del procedimiento y el detalle y explicación de los criterios de selección están incluidos en los pliegos de Condiciones Particulares que también han sido remitidos a la Cámara de Cuentas.

Elo no obstante en lo sucesivo se justificará en mayor medida la elección de los criterios.

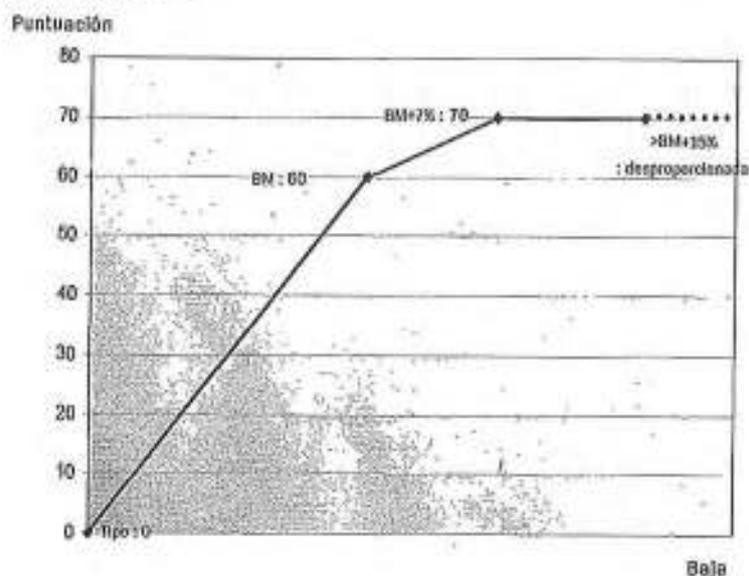
ALEGACIÓN 19

"La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un determinado porcentaje de baja, la proporcionalidad disminuye. Además, no cumple el principio de que a la oferta más baja le corresponda la mayor puntuación ya que las ofertas cuya baja es igual o



superior a la baja media más un determinado porcentaje, obtienen la misma puntuación máxima" (Ambos contratos).

En relación con el contrato nº 2



La apreciación es incorrecta, ya que el hecho señalado en el Informe de que "no cumple el principio de que a la oferta más baja la corresponda la mayor puntuación ya que las ofertas cuya baja es igual o superior a la baja media más un determinado porcentaje, obtienen la misma puntuación máxima" no impide que la oferta económica más baja obtenga la mayor puntuación. Esta puntuación máxima para la oferta económica más baja está garantizada, tanto si ésta es inferior en siete o más puntos porcentuales respecto a la baja media (en cuyo caso obtiene la puntuación máxima posible por oferta económica) como si no alcanza ese valor, en cuyo caso obtendrá la puntuación que le corresponda con arreglo a la fórmula, pero siempre la mayor de todas las ofertas.

El hecho de que la puntuación máxima por oferta económica se obtenga a partir de bajas que alcancen siete o más puntos porcentuales respecto a la baja media no está en contradicción con ningún principio jurídico o normativa aplicable a esta sociedad. Encuentra su justificación en que el sector de la construcción es un sector muy maduro con alta competitividad y es muy frecuente que se realicen ofertas por debajo de los costes reales (incluso muy por debajo), con alto riesgo para la calidad de la obra e incluso para la posibilidad de llevar el contrato a término, con el consiguiente impacto en el plazo de ejecución. Por ello, el PCP considera que concurren valores anormales en las proposiciones económicas globales que presenten una baja que exceda en quince unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. En cuanto a la valoración de las ofertas económicas, el Pliego considera que una baja superior en siete unidades a la baja media no aporta más valor que la que se sitúa en dicho umbral, por las razones mencionadas.



"La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas"

La distribución de los puntos de la oferta económica no tiene porqué ser lineal y tal particular criterio no está justificado.

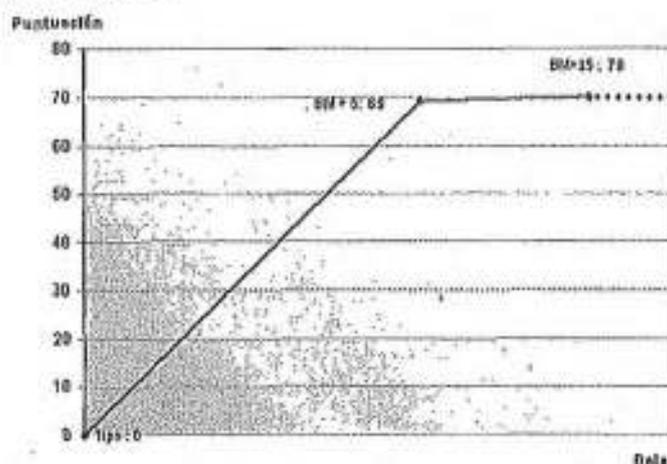
Por el contrario, la contratación pública está llena de casos en los que en la asignación de puntos a las ofertas económicas no se sigue un criterio lineal. En el caso concreto del pliego objeto de revisión se siguió el siguiente criterio:

- Se otorgan 60 puntos a la baja media con una distribución de puntos lineal hasta ese valor de baja.
- Se otorgan 70 puntos a la baja media más siete puntos porcentuales de baja. Las ofertas cuyo valor estén entre el correspondiente a la baja media la baja media más siete puntos, obtendrán una puntuación entre 60 y 70 puntos resultante de la interpolación lineal entre esos valores.
- Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más siete puntos porcentuales obtienen la puntuación máxima de 70 puntos.

Con este criterio, normalmente, una oferta con siete puntos de baja mayor que la baja media tiene un diferencial de puntuación respecto a la de la baja media, superior a la oferta con siete puntos de baja menor que la baja media, fomentando con ello que se busque realizar porcentajes de baja superiores a la media, lo que induce que la propia media se desplace hacia valores más bajos.

Por otra parte, las ofertas económicas superiores a la baja media más siete puntos obtienen todas la máxima puntuación de 70, intentando desalentar las ofertas anormalmente bajas o injustificadas.

En relación con el contrato 7:



Para evitar que en ningún caso dos ofertas distintas obtengan idéntica puntuación, actualmente las fórmulas de distribución de puntuación son distintas a las examinadas en el caso anterior, en las se atribuye mayor puntuación conforme mayor es la baja planteada por el licitador.



De esta forma, en el caso del contrato de Instalaciones de Educación, y siguiendo con criterio de que la distribución de los puntos de la oferta económica no tiene porqué ser lineal, aunque siguiendo las recomendaciones contenidas en el último informe de la Cámara de Cuentas se aplica el siguiente criterio:

- Se otorgan 0 puntos a las ofertas que coincidan con el importe de licitación.
- Se otorgan 69 puntos a la baja media más cinco puntos porcentuales de baja. Las ofertas cuyo valor estén entre el correspondiente al importe de licitación y la baja media más cinco puntos, obtendrán una puntuación entre 0 y 70 puntos resultante de la Interpolación lineal entre esos valores.
- Se otorgan 70 puntos a la baja media más quince puntos porcentuales de baja. Las ofertas cuyo valor estén entre la baja media más cinco y la baja media más quince puntos, obtendrán una puntuación entre 69 y 70 puntos resultante de la Interpolación lineal entre esos valores.

De esta forma, se adopta el criterio en el que se atribuye mayor puntuación conforme mayor es la baja planteada por el licitador.

Por otra parte, entre las ofertas económicas superiores a la baja media más cinco puntos y la baja media más quince puntos tan solo existe un punto de diferencia, intentando desalentar las ofertas anormalmente bajas o injustificadas.

ALEGACIÓN 20

"Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente" (Ambos contratos).

El informe alude en concreto a que "una memoria que describa el objeto de las obras" y "un programa de desarrollo de los trabajos" deben ser parte del proyecto y por tanto algo que "no ayudan para identificar la oferta más ventajosa económicamente".

La memoria técnica a que se refiere el PCP cuando enumera los documentos a presentar por el licitador dentro del sobre de documentación técnica, alude a los procedimientos de ejecución de los diferentes elementos constructivos. Efectivamente, tales elementos o sistemas constructivos se definen en el proyecto pero en su estado final, consecuentemente con el carácter que tiene el contrato de obras que es un contrato de resultado; no estableciendo en el proyecto un procedimiento constructivo determinado, ya que de hacerlo se podría limitar seriamente la concurrencia de ofertas. Cada licitador puede tener unos recursos específicos y/o idear unos sistemas de ejecución propios, fruto de su experiencia, que le permiten realizar el trabajo en un plazo personal sin menoscabo de la calidad.



Sin embargo, debe aportarse una explicación y justificación de los procedimientos de ejecución previstos y los rendimientos previstos asociados a ellos, para analizar su viabilidad; así como debe existir una coherencia entre los recursos aportados y rendimientos previsibles. Este análisis es la base que garantiza el plazo de ejecución.

El proyecto no incluye un programa de trabajos, puesto que las obras se van a licitar de manera fragmentada (arquitectura, instalaciones, lamas). No obstante, dicho proyecto está visado por el Colegio Oficial competente, lo que demuestra que el programa de trabajos no es un documento exigible al proyecto. Son válidos aquí los mismos argumentos respecto a la limitación de la concurrencia de ofertas, pues obligar a seguir de manera estricta un programa de trabajos, limitaría la libertad de organización de los medios de producción del contratista en orden a la consecución del resultado final.

El contenido y desarrollo de una memoria técnica o la realización y representación de una programación temporal de trabajos de un proyecto de construcción, lejos de ser elementos vagos e imprecisos, son trabajos en los que es necesario identificar, valorar, cuantificar, justificar, enlazar y demostrar el conocimiento del proyecto y de las actividades más importantes que lo componen. Son, por el contrario, trabajos concretos y precisos donde, si bien es cierto que existen varias soluciones válidas, la inclusión de errores, defectos o ausencias (que nunca pueden ser motivo de interpretación) manifiestan la falta de adecuación de la oferta técnica, máxime en contratos donde el cumplimiento del plazo es uno de los objetivos prioritarios.

Por otra parte no es cierto que no se recogen reglas de valoración, ya que como puede comprobarse se detallan los puntos y la forma de asignarlos de cada uno de los subapartados.

ALEGACIÓN 21

"Valoración, como criterio de adjudicación, del incremento de personal o la mayor especialización por encima de la exigida como requisito de solvencia en el pliego de cláusulas administrativas. Si con los criterios de solvencia exigidos ya se garantiza la prestación del servicio a satisfacción de la empresa, este criterio (si no se justifica la conveniencia para el Interés público del incremento de facultativos y técnicos) supone una restricción a la competencia, ya que impide obtener mayor valoración a pequeñas y medianas empresas" (Ambos contratos).

La justificación de la valoración del incremento del equipo humano o su mayor especialización viene dada, en tanto en cuanto, un grado de especialización superior al exigido como requisito mínimo de solvencia o un incremento del equipo técnico por encima de los criterios de solvencia exigidos, garantiza la aportación de valor añadido al mínimo requerido con respecto al seguimiento y control del desarrollo de las obras, capacidad de reacción ante situaciones sobrevenidas, rapidez en la toma de decisiones, agilidad en la transmisión de información, etc. máxime en contratos donde el cumplimiento del plazo es uno de los objetivos prioritarios y ello favorece, entre otros, su cumplimiento.

Tanto la observación del apartado anterior como en la presente observación, se trata de criterios de valoración de las ofertas que dependen de un juicio de valor, permitidos por la normativa vigente y que únicamente representan 30 puntos sobre los 100 posibles de obtener.



Ahora bien, la finalidad de los criterios de adjudicación es determinar la oferta económicamente más ventajosa, es decir, aquella que mejor satisfaga las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación.

Expo Zaragoza Empresarial considera que en ambos contratos quedó justificada la conveniencia para el Interés público de la introducción de estos criterios de valoración

ALEGACIÓN 22

"Se exige a los licitadores obtener una puntuación mínima en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Sin embargo, no se justifica la fijación del citado umbral mínimo de puntuación que limita la concurrencia" (Ambos contratos).

La finalidad perseguida al introducir ese umbral es evitar que la viabilidad de la oferta presentada pueda verse comprometida por presentar propuestas sin el suficiente conocimiento del proyecto, tal y como se explica en el Pliego de condiciones.



Jesús Andrés Merelles
Director General

ANEXO 4





ALEGACIONES DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.
(SARGA) AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON EJERCICIOS 2012 Y 2013
EMITIDO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

1. INTRODUCCIÓN

Constituye el objeto del presente informe, la presentación de alegaciones por parte de la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), a las incidencias puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Aragón en el Anteproyecto de informe de fiscalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2012 y 2013.

A tal efecto, se hace constar que la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) es una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012 (Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 226, de 26 de noviembre de 2012), resultante de la fusión por disolución sin liquidación de las sociedades Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U. (SIRASA), íntegramente participadas por el Gobierno de Aragón, previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012 y decisión de su socio único, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., de 20 de junio de 2012. En consecuencia, a partir del 1 de octubre de 2012, la nueva sociedad absorbente, SARGA, se subrogó en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de SODEMASA y SIRASA, y en la misma posición jurídica que hasta el momento de realizarse la fusión ostentaban ambas sociedades en los distintos negocios jurídicos vigentes a esa fecha.

2. ALEGACIONES

Con carácter previo, se hace constar que SARGA acogerá y tendrá en cuenta las sugerencias y recomendaciones que la Cámara de Cuentas ponga de manifiesto en el informe definitivo al objeto de contribuir al adecuado cumplimiento de la legalidad dentro del ámbito de actuación de la sociedad.

Siguiendo la estructura del informe provisional de fiscalización emitido por la Cámara de Cuentas, SARGA formula las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN 1

6.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual (páginas 90-91)

En relación con la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización del contrato acompañada de un extracto de los expedientes:

- Servicios de depuración de lixiviados procedentes de las obras y vertederos de Ballín y Sardas (SODEMASA).
- Modernización del regadío de cuatro sectores concentrados en Sodeto y Alberuela del Tubo (SIRASA).

Se hace constar que las sociedades SODEMASA y SIRASA sí cumplieron la obligación de remisión de la información de los expedientes de contratación de referencia dentro de los tres meses siguientes a su formalización. En **Anexo 1** al presente informe consta la documentación justificativa del envío con fecha 29 de junio y 29 de mayo de 2012, respectivamente.

Dicha documentación se remitió a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, para su remisión al Servicio de Contratación Administrativa y posterior envío a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo a lo reflejado en la Regla Primera, apartado tercero "Ámbito subjetivo de la

obligación de suministrar información contractual" y Regla Cuarta, apartado 2 "Reglas transitorias para los contratos formalizados en el ejercicio 2012" de la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y las directrices dadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón a las sociedades del grupo para el cumplimiento de la obligación de suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

6.4. Análisis de expedientes concretos de contratación

En la muestra analizada, la Cámara de Cuentas de Aragón ha seleccionado los siguientes expedientes de las sociedades SIRASA y SARGA:

Nº de orden	Ejercicio	Empresa	Descripción del contrato	Tipo de contrato
3	2012	SIRASA	Suministro de 13 camiones para el servicio público de recogida de cadáveres de animales	Suministro
8	2013	SARGA	Ejecución de obras del proyecto de modernización de las infraestructuras hidráulicas de la Comunidad de Regantes de Callén (Huesca)	Obras
9	2013	SARGA	Servicio de transporte complementario al transporte propio de subproductos ganaderos desde los centros de transferencia Perales del Alfambra y Alcañiz hasta industrias de transformación	Servicios

6.4.2. Revisión de los contratos (páginas 101-107 del informe)

Respecto a las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas en cada una de las fases de los procedimientos de contratación de referencia, se formulan las siguientes alegaciones.

6.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación

ALEGACIÓN 2. Precio y valor estimado

Incidencia	Número contrato
No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP	3, 8
Para determinar el presupuesto de licitación, al Presupuesto de Ejecución por contrata (excluido IVA) contenido en el proyecto, SARGA descuenta el importe correspondiente al coste de los gastos (5,21 %) que SARGA repercutirá al Gobierno de Aragón al tratarse de un encargo de ejecución. La finalidad de reducir en el citado porcentaje el presupuesto de licitación es que el coste de ejecución total de la obra no se incremente por el hecho de ser ejecutada por SARGA. Sin embargo, la consecuencia de este descuento es que la determinación del presupuesto de licitación incumple el artículo 87.1 TRLCSP, según el cual, los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.	9

Alegación nº 1

Contrato nº 3. En el expediente consta el preceptivo informe de necesidad e idoneidad de la contratación en el que se establece el criterio de cálculo del valor estimado del contrato conforme a los precios habituales de mercado y los importes pagados por el mismo suministro en el año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta los distintos elementos que componen el camión (chasis, caja, grúa pesadora, electrónica embarcada), según lo dispuesto en el *art. 88 del TRLCSP*. El informe de necesidad e idoneidad del contrato se incorpora en la documentación remitida previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia *310-28_Doc nº 2 Justificación Procedimiento y criterios*.

Asimismo, consta en el expediente informe justificativo de la inversión en renovación de camiones en el que se detallan las causas que motivan la necesidad de impulsar por parte de SIRASA (actual SARGA) la contratación del suministro de 13 camiones para la renovación de la flota de la que es titular la sociedad considerando su antigüedad, condiciones de amortización, incremento de averías, el coste unitario de los vehículos a renovar y el presupuesto desglosado de cada uno de los elementos incluidos en el precio. Este informe se incorpora también en la documentación remitida previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia *310-28_Doc nº 1 Nza y extensión necesidades*.

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 8. Consta en el expediente, y ha sido remitida asimismo a la Cámara de Cuentas para su fiscalización, la documentación por la que, tras la redacción del correspondiente proyecto de obras y la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, al amparo del Decreto 2/2007 sobre subvenciones en materia de agricultura, se aprueba el gasto para la ejecución del proyecto de modernización de regadío mediante el sistema de ejecución a través de administración. La estimación del precio del contrato está contemplada en el propio proyecto de obras y en la documentación del encargo del Gobierno de Aragón, documentos con referencia *5612068_Doc nº 1 Encargo de Admon, 5612068_Doc nº 1 Modificación cofinanciación, 5612068_Doc nº 3 Informe Oficina Supervisora, 5612068_Doc nº 4 Aprobación proyecto C.R., 5612068_Doc nº 7 Fiscalización, 5612068_Doc nº 8 Aprobación Gasto*.

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 9. El objeto del contrato de referencia es de servicios, no de obra. La determinación del valor estimado del contrato se detalla en el informe de necesidad e idoneidad de la contratación que consta incorporado al expediente, para cuyo cálculo se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado. Este informe se incorpora en la documentación remitida previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia *2213310-31_Doc nº 1 Informe Idoneidad*.

ALEGACIÓN 3, complementada con ALEGACIÓN COMPLEMENTARIA 1

Pliego de Prescripciones Técnicas

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>El pliego de prescripciones técnicas no está firmado</i>	3, 8

Alegación nº 2

Contrato nº 3. Los Pliegos de Condiciones de Contratación, tanto de prescripciones técnicas como de condiciones particulares, se aprueban por el órgano de contratación de SIRASA, el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, según consta en el punto 8 del Orden del Día de la convocatoria y del acta de la reunión, a la que

se incorpora en anexo nº 6 el informe justificativo de la inversión y los pliegos objeto de aprobación. Dicho acta se aprueba por unanimidad por todos los asistentes a la convocatoria del Consejo de Administración, suscribiéndose por el Secretario y el Vicepresidente del órgano de administración y contratación de SIRASA. Este documento se incorpora en la documentación remitida previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 310-28_Doc. nº 200_Acta47_131211.

Asimismo, los Pliegos de Condiciones de Contratación, tanto de prescripciones técnicas como de condiciones particulares, se incorporan como documento contractual al contrato que, tras la tramitación del procedimiento de adjudicación, se formaliza y suscribe de conformidad por los representantes de SIRASA y de la empresa adjudicataria, RENAULT TRUCKS ESPAÑA, S.L con fecha 1 de agosto de 2012. Así consta en el documento de contrato remitido previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 310-28_Doc nº 21 Contrato Adjudicatario.

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 8. El Pliego de Prescripciones Técnicas se incorpora al Proyecto de las Obras que rige tanto la licitación como la ejecución de este contrato, y que se aprueba mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, según consta en documento remitido previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 5612068_Doc nº 1 Encargo de Admon.

ALEGACIÓN 4 Pliego de Cláusulas Administrativas

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
Aspectos generales	
<i>El pliego de cláusulas particulares no contiene diligencia para hacer constar que ha sido aprobado por el órgano de contratación en determinada fecha. Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debería quedar constancia de que ha sido informado, en su caso, y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.</i>	3, 8, 9
Capacidad y solvencia	
<i>El pliego no recoge las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar los empresarios licitadores, incumpliendo los artículos 62 y siguientes TRLCSP.</i>	8

Alegación nº 3

Contratos nº 3, 8 y 9. En los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen los tres procedimientos de contratación de referencia se incorpora expresamente diligencia para hacer constar su aprobación por el órgano de contratación de la sociedad, tal y como se puede comprobar en los documentos remitidos previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con las referencias 310-28_Doc nº 3 Pliego condiciones Particulares (vld. página 32), 5612068_Doc nº 5 Pliego Condiciones Partic. (vld. página 43), y 2213310-31_Doc nº 2 Pliego condiciones particulares (vld. página 30), respectivamente.

Alegación nº 4

ALEGACIÓN 5 sustituida por ALEGACIÓN COMPLEMENTARIA 2

Contrato nº 8. En este procedimiento se requiere a los licitadores disponer de Clasificación de Contratista de Obras Grupo E, Subgrupo 6, Categoría f como medio de acreditación de la

solvencia necesaria para concurrir a la licitación. La exigencia de Clasificación se hace constar tanto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el procedimiento (vid. apartado E del Cuadro-Resumen) como en los anuncios de licitación publicados en el DOUE (vid. apartado III.2.2 y 3) y el perfil del contratante de la sociedad (vid. apartado 8 a). Dichos documentos han sido remitidos previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con las referencias 5612068_Doc nº 5 Pliego Condiciones Partic., 5612068_Doc nº 10 Anuncio Licitación Doue y 5612068_Doc nº 9 Anuncio Licitación Perfil.

ALEGACIÓN 6 Aprobación expediente de contratación

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.</i>	3, 8, 9
<i>No consta aprobación del expediente de contratación ni aprobación de los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el TRLCSP y/o las Instrucciones de contratación de la sociedad.</i>	9

Alegación nº 5

Contratos nº 3 y 9. En los expedientes de los contratos de referencia constan incorporados los preceptivos informes de necesidad e idoneidad de la contratación en los que se justifica la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo estipulado por las normas de aplicación a la preparación de los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada tramitados por poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública. Ambos informes se incorporan en la documentación remitida previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 310-28_Doc nº 2 Justificación Procedimiento y criterios y 2213310-31_Doc nº 1 Informe Idoneidad.

Contrato nº 8. En el acta del Consejo de Administración de SIRASA de fecha 11 de septiembre de 2012 consta la aprobación expresa, por unanimidad de los miembros del órgano de administración y contratación de la sociedad, de los expedientes de contratación de diversas obras de modernización y transformación en regadío, entre las que se encuentra el expediente de referencia, para su tramitación conforme al modelo tipo de pliego de condiciones particulares para obras de regadío en el que consta el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos. Dicho acta de incorpora en la documentación remitida previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 5612068_Doc nº 2 Aprobación pliego.

La tramitación de este expediente se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y el encargo realizado por la Dirección General de Desarrollo Rural a SIRASA para la licitación y ejecución de las obras en la modalidad de ejecución por Administración.

Alegación nº 6

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 9. En el expediente consta incorporado el documento de aprobación de pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación, cuyo acuerdo se adopta con fecha 6 de mayo de 2013 por el órgano de contratación de la sociedad, actuando mancomunadamente el Director Gerente y el Vicepresidente del Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con las facultades en materia de contratación otorgadas en escritura pública de poder de fecha 2 de enero de 2013.

El acuerdo de aprobación de pliegos por el órgano de contratación figura en la página 3 del documento remitido con anterioridad a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 2213310-31_Doc nº 1 Informe Idoneidad. Asimismo, se ha remitido el documento de escritura pública de poder con la referencia 2213310_31_Doc.nº_100_Escritura poderes_02012013.

6.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos

ALEGACIÓN 7 sustituida por ALEGACIÓN COMPLEMENTARIA 3

Publicidad de la licitación

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>Una corrección del pliego de condiciones particulares que prevé nuevo plazo de admisión de ofertas no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.</i>	9

Alegación nº 7

Contrato nº 9. El expediente se refiere a un contrato no sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 200.000 euros (IVA no incluido), umbral establecido por la Comisión Europea y en vigor en la fecha de convocatoria de la licitación de este contrato (2013). Por lo tanto, no es obligatoria en este procedimiento la publicidad de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Por otra parte, no se han efectuado en este expediente correcciones de errores del pliego de condiciones particulares que hayan determinado la apertura de un nuevo plazo de admisión de ofertas, por lo que no se publica ningún anuncio de corrección de errores ni en el perfil del contratante de la sociedad ni en ningún otro medio.

Valoración de ofertas

ALEGACION 8

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>El informe técnico o la valoración asigna puntuación sin suficiente motivación y/o no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas.</i>	3, 8 y 9

Alegación nº 8

Contratos nº 3, 8 y 9. En los informes de valoración de las ofertas admitidas en los procedimientos de contratación de referencia, la evaluación y asignación de la puntuación se efectúa de conformidad con los criterios de adjudicación y rangos de puntuación establecidos para cada uno de los aspectos del contrato objeto de valoración en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares. Asimismo se incorpora al informe una breve descripción del contenido de la oferta presentada por cada licitador y la motivación de la puntuación asignada con base en los parámetros de valoración a tener en cuenta para cada criterio y que vienen definidos asimismo en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada procedimiento.

La evaluación efectuada puede cotejarse con los Pliegos de Condiciones Particulares en los Informes remitidos previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con referencia 310-28_Doc nº 12 Informe Licitación, 5612068_Doc nº 16 Informe Propuestas y 2213310-31_Doc nº 10 Informe Valoración.

6.4.2.3. Formalización del contrato

Fecha de formalización

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>El contrato (susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 17.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón) se formaliza sin que hayan transcurrido 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, incumpliendo el citado precepto.</i>	8

Alegación nº 9

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 8. La notificación de adjudicación y el anuncio de adjudicación del contrato de referencia se envía a los licitadores y se publica en el perfil del contratante, respectivamente, con fecha 2 de agosto de 2013. El plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial, y que empieza a computar desde el día siguiente al envío/publicación de la adjudicación expira el 21 de agosto de 2013. El contrato se formaliza entre los representantes de SARGA y de la empresa adjudicataria OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. con fecha 23 de agosto de 2013, por lo tanto, dos días después del transcurso del plazo preceptivo de 15 días hábiles desde la adjudicación.

Las fechas referidas pueden cotejarse en los documentos remitidos previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con referencia 5612068_Doc nº 28 Notificación Licitadores, 5612068_Doc nº 29 Anuncio Adjudicación Perfil y 5612068_Doc nº 27 Contrato Adjudicatario.

Contenido del contrato

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>El contrato no contiene el importe del límite máximo del gasto que para la sociedad puede suponer el contrato.</i>	8

Alegación nº 10

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 8. El importe de adjudicación del contrato tras la tramitación del procedimiento de licitación correspondiente se recoge expresamente en el Antecedente Cuarto del documento de formalización del contrato suscrito entre los representantes de SARGA y de la empresa adjudicataria OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. con fecha 23 de agosto de 2013.

El importe de adjudicación asciende a la cantidad de siete millones cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis euros con once céntimos (7.059.556,11 €), IVA no incluido, lo que

supone una baja del 21% con respecto al presupuesto base de licitación (vid. página 2 del contrato remitido previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 5612068_Doc nº 27 Contrato Adjudicatario).

6.4.3. Análisis de los criterios de valoración (páginas 107-113 del informe)

Respecto a las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas en la fiscalización de los criterios de valoración incluidos en los procedimientos de contratación de referencia, se formulan las siguientes alegaciones.

ALEGACIÓN 9

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.</i>	3, 8, 9

Alegación nº 11

Contratos nº 3, 8 y 9. Se reitera en este punto el contenido de la Alegación nº 5 de SARGA al presente informe, por remisión a lo establecido en los informes de necesidad e idoneidad de la contratación en los que se justifica la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación (contratos nº 3 y 9), y a la aprobación por el Consejo de Administración de la sociedad del modelo tipo de pliego de condiciones particulares para la adjudicación de contratos de obras de modernización y transformación en regadío (contrato nº 8).

ALEGACIÓN 10

<i>Incidencia</i>	<i>Número contrato</i>
<i>La escasa ponderación de la oferta económica (menos del 50 % del total de la valoración) no ayuda a garantizar la selección objetiva de la oferta económica más ventajosa.</i>	3, 9

Alegación nº 12

Contrato nº 3. La puntuación total de los criterios sujetos a evaluación automática o por la mera aplicación de fórmulas es de 85 puntos, siendo la ponderación otorgada al criterio precio de 40 puntos.

Respecto a la ponderación de la oferta económica, no se establece en la normativa de contratación del sector público un mínimo de ponderación de los criterios económicos respecto de otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Su determinación corresponde, en cualquier caso, al órgano de contratación atendiendo a las concretas circunstancias del contrato, de tal manera que permitan determinar la oferta más ventajosa. El hecho de que el criterio precio tenga una ponderación del 40% respecto del total de puntuación otorgada a la suma de los criterios de valoración, no predetermina por sí solo el incumplimiento de la garantía de la selección objetiva de la oferta económicamente más ventajosa, máxime cuando del total de puntuación 85 puntos corresponden a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En esta línea se pronunció la Comisión de expertos para el estudio y diagnóstico de la situación de la contratación pública, que en su informe de conclusiones emitido el año 2004 a requerimiento del Ministerio de Hacienda, recomendaba la homogeneización de los pliegos en cuanto a la ponderación de los criterios técnicos y económicos, considerando que dicha homologación no debería ser completa mediante el establecimiento de una ponderación fija, sino mediante la fijación de una horquilla que obligase, atendiendo a las concretas circunstancias del contrato, a otorgar al criterio económico una ponderación que oscilase entre el 45% y el 30%.

La ponderación del 40% otorgada al criterio precio en el expediente de referencia se encuentra dentro de esta horquilla y se ha establecido previa determinación de aquellos factores que, atendiendo al objeto del contrato, se han considerado más relevantes para proceder a la selección de la oferta más ventajosa, garantizando asimismo la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir mediante la celebración de este contrato.

Recientemente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 6/2014, de 3 de marzo, también se ha pronunciado sobre la ponderación de los criterios de valoración de las ofertas, recogiendo la doctrina de sus anteriores Informes 1/2011, de 12 de enero, y 16/2013, de 26 de junio, así como de otras Juntas Consultivas de Contratación Administrativa del Estado y de las Comunidades Autónomas, y la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre la materia. Cabe recoger algunas de las consideraciones de la Junta Consultiva de Aragón por su relación con la cuestión que nos ocupa:

** (...) La finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades de la entidad adjudicadora. Su función consiste, por tanto, en permitir evaluar la calidad intrínseca de las ofertas, lo que supone —dato de especial relevancia— que deben tener relación directa con el objeto del contrato (sin que deban ser en todo caso reconducibles a criterios matemáticos, como recordara la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante TJUE) de 17 de diciembre de 2002, Asunto Concordia Bus Finland y la STJUE de 24 de noviembre de 2005, Asunto *ii. EAC srl*; y el Acuerdo 64/2013, de 6 noviembre de 2013, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).*

(...) Se indica, en esta Sentencia del TJUE (Sentencia TJUE de 16 de septiembre de 2013, Asunto T-402/06) —que refunde toda la doctrina del Tribunal sobre esta cuestión—, que «procede recordar que, si bien el artículo 36, apartado 1, letra a), de la Directiva 92/50, sobre los contratos públicos de servicios —y, de manera análoga, el artículo 30, apartado 1, letra b), de la Directiva 93/37, sobre los contratos públicos de obras— deja a la entidad adjudicadora la elección de los criterios de adjudicación del contrato que pretenda aplicar, esa elección sólo puede recaer en criterios dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente (véase, en este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de 17 de septiembre de 2002, Concordia Bus Finland, C-513/99, Rec. p. I-7213, apartado 59, y la jurisprudencia allí citada). Pues bien, la oferta más ventajosa económicamente puede definirse como aquella entre las diferentes ofertas realizadas que presenta la mejor relación entre la calidad y el precio, teniendo en cuenta los criterios justificados por el objeto del contrato (véase, en este sentido y por analogía, la sentencia del Tribunal General de 6 de julio de 2005, TQ3 Travel Solutions Belgium/Comisión, T-148/04, Rec. p. II-2627, apartado 48). Por consiguiente, cuando las entidades adjudicadoras deciden adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa económicamente, deben evaluar las ofertas para determinar cuál es la que presenta la mejor relación entre la calidad y el precio [véase, por analogía, la Sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de mayo de 2012, Comisión/Paises Bajos, C-368/10, apartado 86, en relación con el considerando 46, párrafo tercero, de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134, p. 114)]».

Es decir, la finalidad del sistema de ponderación y consiguiente puntuación es preservar la nota de la mejor relación calidad/precio. Lo que significa que la oferta de precio más baja no siempre resulta la mejor ni, por ello, la más eficiente. Sin olvidar que una incorrecta parametrización de un criterio, puede falsear la finalidad de la licitación.

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 9. La ponderación otorgada al criterio precio en este procedimiento es de 55 puntos, superior por tanto al 50% del total de la valoración, tal y como se puede cotejar en el Anexo nº 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rige este procedimiento, y cuyo documento ha sido remitido previamente a la Cámara de Cuentas para su fiscalización con la referencia 2213310-31_Doc nº 2 Pliego condiciones particulares.

Incidencia	Número contrato
<i>Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente.</i>	9

Alegación nº 13

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 9. El expediente de referencia se corresponde con un contrato de servicios, no de obras, por lo que se entiende no aplicable al mismo esta incidencia puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe provisional.

Incidencia	Número contrato
<i>Se exige a los licitadores obtener una puntuación mínima en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Sin embargo, no se justifica la fijación del citado umbral mínimo de puntuación que limita la concurrencia.</i>	9

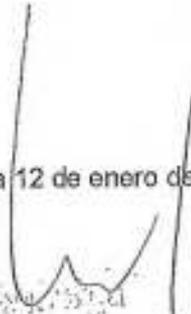
Alegación nº 14

SIN EFECTO por error en numeración del contrato

Contrato nº 9. En el expediente de referencia no se establece un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, por lo que se entiende no aplicable al mismo esta incidencia puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe provisional.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO se tengan por presentadas las alegaciones formuladas por SARGA en el presente documento y su toma en consideración por la Cámara de Cuentas de Aragón en su informe definitivo de fiscalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicios 2012 y 2013.

Zaragoza, a 12 de enero de 2015.



Sociedad Anónima
de Gestión y Mantenimiento
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65A, 3ª planta
Fdo.: Enrique Martín Berna
Director Gerente de SARGA

ANEXO 5



Corporación Empresarial Pública de Aragón
Calle Pablo Ruiz Picasso, 63A, planta 3ª, oficina G
50.018 Zaragoza

En Zaragoza, a 14 de enero de 2015

Habiéndose recibido en la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., en adelante Turismo de Aragón el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, en relación con el resultado de la revisión realizada a las empresas públicas autonómicas, se indica lo siguiente:

En el apartado 6.4.2, en relación con la revisión de los contratos adjudicados por las empresas públicas dependientes del Gobierno de Aragón se ponen de manifiesto ciertas incidencias detectadas en el contrato suscrito entre Turismo de Aragón, Televisión Autónoma de Aragón, S.A. y Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.A. para el patrocinio de una obra audiovisual destinada a la promoción y fomento de la industria turística de Aragón, de sus paisajes y valores ambientales y de sus productos agroalimentarios, el programa de televisión "Me gusta Aragón".

ALEGACIÓN 1 En particular, el Informe indica que no consta o no se adopta por el órgano de contratación acuerdo de inicio del expediente en el que se justifique la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 22 TRLCSP y las Instrucciones de contratación de la sociedad. Los acuerdos de inicio de los expedientes se tomaron en el seno del Consejo de Administración de la sociedad, órgano de contratación de la misma, en sus reuniones de fecha 7 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012. Las actas de estas reuniones fueron ya remitidas a la Cámara de Cuentas con fecha 4 de septiembre de 2014 mediante correo electrónico. Se adjuntan como documentos 1 y 2 al presente escrito.

ALEGACIÓN 2 El contrato privado de patrocinio suscrito entre Turismo de Aragón, Televisión Autónoma de Aragón, S.A. y Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.A. fue adjudicado conforme a lo establecido en el apartado XI d) de las Instrucciones de contratación de Turismo de Aragón "Supuesto específico de contratación directa de contratos de obra, servicios y suministro con independencia de su cuantía art 170 d) TRLCSP 1º. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá aplicarse el procedimiento de contratación directa con independencia de la cuantía de la contratación cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del contrato éste sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". Sólo podía llevarse a cabo este contrato siguiendo el procedimiento establecido en este apartado, mediante su suscripción con la empresa pública autonómica Televisión Autónoma de Aragón, S.A., empresa que produce y emite el programa en la televisión autonómica.

Una vez expuestas las alegaciones anteriores y presentados los documentos que se acompañan, rogamos las tengan en consideración para la emisión del Informe definitivo.

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN
DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.

Patricia Sierra Cibirrián
Gerente

Sociedad de Promoción y Gestión
del Turismo Aragonés, S.L.U.

ANEXO 6



**PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
AEROPORTUARIAS, S.L.U.**

ASUNTO: OBSERVACIONES
- ANTEPROYECTO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE
CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN - EJERCICIOS 2012-2013
- EMPRESA PÚBLICA "PROMOCIÓN
DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS,
S.L.U."

D. JESÚS DÍEZ GRIJALVO, con N.I.F. 25141485-R y domicilio a estos efectos en Zaragoza, P^o María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), C.P. 50071, en nombre y representación de la empresa pública "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.", con C.I.F. B-99346652, merced a las facultades que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 12 de Julio de 2012, autorizada por el Notario del I.C. de Aragón, D. Francisco Javier Hijas Fernández, con número de protocolo 1430, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3914, libro 0, folio 213, hoja Z-53420, Inscripción 2^a, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda

EXPONE

ALEGACIÓN 1

Que con fecha 2 de enero de 2015, la mercantil Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. ha tenido conocimiento de una copia del "Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicios 2012-2013".

Que una vez analizado el referido Anteproyecto de Informe, se ha constatado que en el mismo se alude a que en los ejercicios 2012 y 2013, esta mercantil no ha remitido a la Cámara de Cuentas la relación certificada de todos los contratos formalizados o, en el caso de no haber realizado ninguno, certificación negativa de tal hecho, a resultas de lo cual desde esta entidad mercantil se considera oportuno efectuar una serie de observaciones sobre

dicho aspecto del informe, formulándose, en tal sentido, las siguientes aclaraciones sobre las cuestiones suscitadas:

- Si bien no se ha celebrado ningún contrato, tal y como consta en las certificaciones que se adjuntan, se han suscrito adendas a ciertos contratos, cuyas fotocopias también se adjuntan.
- Se toma nota de esta incidencia por parte de esta mercantil en orden a no volver a incurrir en dicha omisión en futuras ocasiones en que se habiliten los plazos pertinentes por parte de la Cámara de Cuentas para rendir cuentas de dichos procedimientos de contratación.

Y por cuanto ha sido expuesto,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al "Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicios 2012-2013".

ZARAGOZA, 9 DE ENERO DE 2015



FDO. JESÚS DíEZ GRIJALVO

PRESIDENTE DE "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U."

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
C/ JERUSALÉN, 4
50009 - ZARAGOZA

**PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
AEROPORTUARIAS, S.L.U.**

D. Jesús Díez Grijalvo, en representación de Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U., con C.I.F. B-99346652, y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Pº María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, C.P. 50071,

EXPONE

Que la Instrucción 1/2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, fija que los órganos de contratación de las empresas públicas, entre otros, deberán cumplir con la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas la documentación relativa a sus contratos;

Que al objeto de facilitar la información relativa al ejercicio 2013, y habiéndose puesto de manifiesto por parte de la Cámara de Cuentas en su "Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicios 2012-2013" la ausencia de dicha documentación, esta mercantil, en aras a cumplir con sus obligaciones, aporta la documentación adjunta, consistente en:

- Certificado negativo de la celebración de contratos en 2013;
- Certificado de la relación anual de los convenios formalizados en 2013, y una hoja Excel con la citada relación;
- Certificado negativo de celebración de contratos patrimoniales en 2013.

Por todo ello, **SOLICITA**

Que en cumplimiento de la citada normativa, se tenga por presentada la documentación adjunta, al objeto de dar cumplimiento a las prescripciones fijadas en la Instrucción 1/2013, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en relación con los contratos suscritos por la mercantil Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. en el ejercicio 2013.

ZARAGOZA, 9 DE ENERO DE 2015


D. JESÚS DíEZ GRIJALVO
PRESIDENTE DE "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U."

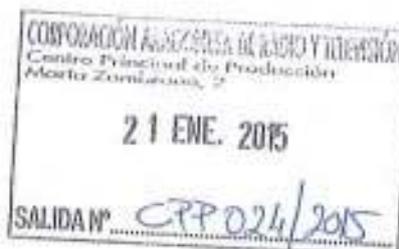
CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
C/ JERUSALEN, 4
50009 - ZARAGOZA

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza

Teléfono 376 RPT 909



A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

DON JESÚS LÓPEZ CABEZA, con D.N.I. 17.199.769-R, en su condición de Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y con lo previsto en los Decretos del Gobierno de Aragón 13/2005 y 14/2005, ambos de 11 de enero, por los que se crean las empresas públicas Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.,

EXPONE

Que, vistas las consideraciones contenidas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón Ejercicios 2012 y 2013 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, en lo que este Anteproyecto se refiere a la gestión realizada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U., comparece y formula las siguientes

ALEGACIONES

SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION Y SUS SOCIEDADES

En las páginas 18, 23 y 67 del Anteproyecto se hace una referencia a la naturaleza jurídica de la CARTV. Entendemos relevante hacer mención a que, de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la Ley 8/1987, de 15 de abril y en los art. 79 y 80 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, su funcionamiento se rige por el Derecho privado. Esto puede ayudar a facilitar la comprensión de algunos de los criterios de funcionamiento de esta entidad, dada la naturaleza económica de la actividad que desarrolla.



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

SOBRE LA CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES

ALEGACIÓN 1 En la página 68 del Anteproyecto, en el apartado 4.1 se contiene la siguiente mención:
"se presenta un Balance agregado (sin realizar los ajustes de consolidación que serían necesarios) ..."

Deseamos poner de manifiesto que este Balance con los ajustes está a disposición de la Cámara de Cuentas. Si no ha sido remitido con anterioridad es porque no ha sido solicitado. Lo adjuntamos al presente escrito.

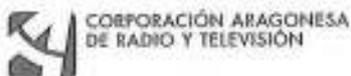
En su virtud, solicitamos que se practique la correspondiente rectificación en el Informe definitivo.

ALEGACIÓN 2 En la pág. 70, párrafo primero, línea tercera, el Anteproyecto dice literalmente: *"La CARTV y sus sociedades **interpretan que cumplen** lo establecido en el apartado 2b) de la Consulta 8 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 77/2009"*.

No entendemos bien el giro de redacción señalado en negrita. Más bien creemos que el Informe debería decir que la CARTV y sus sociedades cumplen rigurosamente con lo establecido en la referida Consulta al ICAC, por lo que solicitamos que se rectifique en este sentido el contenido del Informe.

ALEGACIÓN 3 En el apartado 4.1.6, pág. 72, el Anteproyecto incorpora una tabla que tiene un error ya que los totales de la tabla no son la suma de las columnas. Por ello, solicitamos que se practiquen las rectificaciones correspondientes.

ALEGACIÓN 4 En el penúltimo párrafo de la Pág. 75, penúltimo párrafo, entendemos que debe desaparecer la siguiente mención: *"si la asignación presupuestaria del ejercicio 2013 se hubiera contabilizado como en el ejercicio 2012 el resultado hubiera sido negativo por importe de 0,41 millones de euros"*.



Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión
Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

No entendemos bien cuál es el propósito del Anteproyecto al recoger esta hipótesis de contabilización. Obviamente, los criterios contables que se aplican son los vigentes en cada momento y aplicables conforme a las condiciones concurrentes en cada momento. Por ello, entendemos que esta apreciación valorativa debe desaparecer del Informe. Subsidiariamente, para el caso de que no estimen esta supresión, entendemos que este párrafo debería contener una mención adicional con el siguiente tenor:

"Si la asignación presupuestaria de 2012 se hubiera contabilizado como en el ejercicio 2013 el resultado hubiera sido positivo por importe de 0,639 millones de euros."

Por la misma razón, en el tercer párrafo de la pág. 76, se debería suprimir la siguiente mención:

"los resultados negativos del ejercicio, atendiendo al criterio aplicado en 2012, ascenderían a -35,50 y -3,67 millones de euros".

Subsidiariamente, si no se estima realizar esta supresión, solicitamos que a este párrafo se le añada la siguiente mención:

"atendiendo al criterio aplicado en 2013 los resultados de 2012 ascenderían a 0 euros en Radio (equilibrio) y 0 euros en Televisión (equilibrio)."

ALEGACIÓN 5 En la Pág. 76, en 4.2.1, párrafo primero, la línea segunda contiene un error: "7,17 millones no corresponde" en su totalidad a servicios prestados ...", incluye también la refacturación de la señal.

ALEGACIÓN 6 En la Pág. 77, en 4.2.3, en el párrafo primero, entendemos que la Cámara incurre en un error ya que no está comparando masas homogéneas. El gasto de personal de 2012 se redujo en la pérdida de la paga extra acordada por Real Decreto Ley 20/2012 y la Ley aragonesa 7/2012, por lo que no es comparable directamente con el de 2013. Si se añade el efecto de la paga extra 0,29 millones, al gasto reflejado 5,82 millones, da un total de 6,11 millones en 2012 por lo que en 2013 habría habido una reducción



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

(no un aumento) del 0,2 %. Esta misma apreciación es trasladable a las previsiones de los párrafos siguientes sobre Televisión Autónoma de Aragón, S.A. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.

En su virtud, solicitamos que se practiquen las correspondientes rectificaciones en el Informe definitivo.

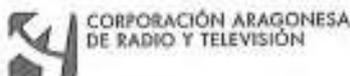
SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Con carácter preliminar, deseamos poner de manifiesto que CARTV y sus sociedades han remitido a la Cámara de Cuentas tanto las relaciones anuales de contratos formalizados como los extractos de los expedientes de los contratos cuya cuantía superan los umbrales a que se refiere el art. 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF en lo sucesivo) dando con ello también cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 13 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

En concreto, las relaciones de contratos correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 analizados en este Anteproyecto fueron remitidos por CARTV a través del Registro de Contratos del Gobierno de Aragón mediante correos electrónicos de fecha 15 de octubre de 2013 (para el ejercicio 2012)¹ y de 27 de febrero de 2014 (para el ejercicio 2013).

Asimismo, los extractos de los expedientes abarcados por la previsión contenida en el art. 29 del TRLCSF y en las sucesivas Instrucciones (1/2012 y 1/2013) de la Cámara de Cuentas de Aragón han sido objeto de envío mediante escritos de fecha 21 de junio de 2012, 28 de agosto de 2012 y 26 de marzo de 2014.


¹ Dentro del plazo excepcional concedido por la Regla Cuarta de la Instrucción 1/2013, de 13 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón.



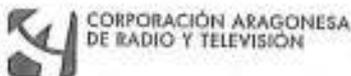
Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Por lo que se refiere a los expedientes relativos a los contratos seleccionados en la muestra utilizada por la Cámara de Cuentas de Aragón para la elaboración de este Anteproyecto, hemos de aclarar que dichos expedientes fueron remitidos por correo electrónico tal y como nos indicaban en su requerimiento de 19 de junio de 2014 en el marco de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013. En dichas remisiones por correo electrónico, les indicábamos que, dada la naturaleza de poder adjudicador distinto de Administración Pública propia de CARTV, de Televisión Autónoma de Aragón y de Radio Autónoma de Aragón, los expedientes de contratación remitidos estaban adaptados a tal naturaleza jurídica por lo que su contenido no se corresponde íntegramente con el listado de documentación detallado en el Anexo II de la Resolución del Tribunal de Cuentas de 6 de abril de 2009 sobre obligación de remisión de documentación. Por ese motivo, algunos de los documentos requeridos no formaban parte de nuestros expedientes de contratación al no tener éstos carácter administrativo y, por el contrario, existen otros documentos en nuestros expedientes que no han sido remitidos al no figurar en el listado detallado en el referido Anexo. Ofrecíamos en dichas comunicaciones la posibilidad de ampliar la información requerida, ofrecimiento que reiteramos mediante el presente escrito, poniendo a su disposición todos los archivos de CARTV y sus sociedades para estos fines de fiscalización y comprobar, si lo consideran oportuno, el alcance de las alegaciones que venimos a formular mediante el presente escrito.

Por otra parte, a los efectos de facilitar el seguimiento de nuestras alegaciones, en lo sucesivo nos referiremos a los contratos celebrados por Televisión Autónoma de Aragón, S.A. (TVAA en lo sucesivo) y Radio Autónoma de Aragón, S.A. (RAA en adelante) seleccionados por la Cámara de Cuentas de Aragón para la configuración de su muestra de fiscalización de la siguiente manera:

- Contrato nº 5 de la muestra: "Servicio de promoción e intermediación, con carácter no exclusivo, en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito autonómico y local" (Contrato nº 5 de intermediación publicitaria.





Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

- Contrato nº 12 de la muestra: "Servicio de autopromociones y de realización de la imagen de la cadena e informativos" (Contrato nº 12 de autopromos).

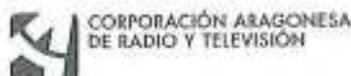
Asimismo se hace constar que el Contrato nº 5 de intermediación publicitaria es un contrato instrumental para la captación de ingresos comerciales por parte de TVAA y RAA ya que el objeto del mismo es la prestación de un servicio de agencia e intermediación en el mercado publicitario para la venta de espacios publicitarios, sin que forme parte del objeto del mismo la opción de concertar estas operaciones de venta.

Por otra parte, el Contrato nº 12 de autopromos, tal y como se justifica en el Informe de Necesidad que obra en el expediente, es un contrato que queda encuadrado dentro de la excepción prevista en el art. 13.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al referirse a la compra, el desarrollo, producción o coproducción de programas destinados a la radiodifusión, o, incluso, dentro de la excepción prevista en la categoría 26 de los contratos de servicios como material de programación adquirido por una entidad de radiodifusión. Por ello, aunque en la tramitación, por decisión del órgano de contratación, se haya seguido el mismo procedimiento que la normativa prevé para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, no debe ser tratado como tal. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta a la hora de valorar las alegaciones que formulamos mediante el presente escrito.

ALEGACIÓN 7 1. *Al apartado 6.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual",*

Dentro de este apartado, el Anteproyecto, en sus págs.90 y 91, dice lo siguiente:

- En cuanto a la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente, las siguientes empresas no han remitido copia certificada de los siguientes contratos:



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Ejercicio	Entidad	Descripción contrato	Tipo Contrato	Importe adjudicado	Fecha de formalización
2012	Expo Zaragoza Empresarial S.A.	Suministro e instalación de taras de control solar para la fachada de los edificios Actur y Ebro I del Parque Empresarial	Semestros	1.421	05/06/2012
	Expo Zaragoza Empresarial S.A.	Suministro e instalación de mamparas para compartimentación de despachos de los edificios Actur y Ebro I del Parque Empresarial	Semestros	891	26/07/2012
	Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.(SODEMASA)	Servicio de reparación de aliviados procedentes de las obras y vertederos de Bailín y Sordas	Servicios	438	09/04/2012
	Sociedad de Infraestructuras Bares Aragonesas, S.A.(SIRASA)	Modernización del regado de cuatro sectores concentrados de Sadeña y Abaruelo de Tubo, Canal de Fiumen	Obras	2.078	27/03/2012
	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragones, S.A.	Mantenimiento y visitas turísticas guías Monasterio de Biedma	Servicios	312	01/03/2012
	Suño y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Contratación bajo la modalidad "llave en mano" de un centro de educación infantil de 3 unidades en Albalbuena	Obras	1.575	27/01/2012
	Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	Servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito nacional	Servicios	956	25/05/2012

La Cámara de Cuentas atribuye a Televisión Autónoma de Aragón, S.A. (TVAA en adelante) un incumplimiento en su deber de notificación del extracto correspondiente al Expediente relativo a la contratación del Servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito nacional.

Sin embargo, TVAA no incumplió ninguna obligación. La cuantía del contrato (tanto en presupuesto de adjudicación como de licitación y en valor estimado) es inferior a los 150.000 € establecidos por el art. 29 del TRLCSP y en las sucesivas Instrucciones de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Entendemos que en la elaboración del Anteproyecto se ha incurrido en un error al tomar como importe de adjudicación de este contrato 956.000 €. Dado el objeto de este contrato versa sobre labores de intermediación en el mercado publicitario, el sistema de retribución, como es práctica habitual en el sector, no se determina en virtud de un precio cerrado sino en función de un porcentaje sobre el volumen de venta generado. Es decir, la retribución del agente comercial será mayor cuanto



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 22 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón *"En los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, los órganos de contratación aragoneses están obligados a remitir información sobre sus contratos a la Cámara de Cuentas. ...mediante la remisión periódica de copias certificadas de los contratos formalizados ... y de servicios y administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 €, junto con un extracto del expediente de contratación"*. Por lo tanto, no procedía enviar la copia ni el extracto de ese contrato por cuanto no superaba dicho importe.

De hecho, ni siquiera el valor estimado del contrato -calculado en 136.868,09 €- lo superaba. El cálculo de dicho valor estimado está convenientemente justificado en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

Por todo lo cual, solicitamos que se practiquen las correspondientes correcciones en el Anteproyecto y se elimine cualquier mención a un eventual incumplimiento por parte de TVAA de esta obligación de remisión.

2. Al apartado 6.4.1 Selección de la muestra.

ALEGACIÓN 8 En el apartado *"6.4.1. Selección de la muestra"*, págs.98 a 101 del Anteproyecto, concretamente en el cuadro de la pág. 99 con el detalle de la muestra, vuelve a estar incorrecto el *"Importe adjudicación"* del Contrato nº 5 de intermediación publicitaria. Así, los 1.301 € indicados corresponden al redondeo (en este caso, por defecto) del Volumen de producción de TVAA. Caben las mismas consideraciones expuestas anteriormente.

Nº de contrato	Código	Empresa	Descripción del contrato	Tipología contrato	Fecha de adjudicación	Presupuesto	Importe adjudicado
1	2012	Cinco del Motor S.A.	Publicidad publicitaria en los Modelos de publicidad para explotación del campeonato y otros eventos deportivos	Pública	02/07/2012	0,00 €	1,20
2	2012	Ope Zaragoza Empresarial S.A.	Contratación de servicios de mantenimiento para la explotación del edificio de oficinas y locales del Parque empresarial	Particular	05/07/2012	0,00 €	1,42
3	2012	Sociedad de Inversión y Fomento Aragonesa, S.A. (SIFA)	Contratación de servicios para el mantenimiento de equipos de televisión de estudio	Particular	04/07/2012	0,00 €	1,10
4	2012	Sanjay Valencia de Aragón, S.L.U.	Proyecto de obra para la instalación de la "Red de datos" de un centro de educación de la Universidad en Zaragoza	Particular	20/07/2012	0,00 €	1,52
5	2012	Sociedad Aragonesa de Inversión y Fomento, S.A.	Servicio de producción e información, que incluye la explotación, en la forma de equipos e instalaciones de TNA y RAA para las emisiones de radio y televisión y local	Particular	10/07/2012	147,429,27 €	1,30

En este caso, el importe de adjudicación ascendería a 147.429,27 € según se desglosa seguidamente:

“PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN

Comisiones sobre Volumen Producción

TVAA: 10,5% hasta 1.301.300 €. Si > 11,5% = 136.363,50 €

RAA: 10,5% hasta 72.788,35 €. Si > 11,5% = 7.642,78 €

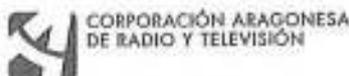
Internet: 10,5% hasta 30.000,00 €. Si > 11,5% = 3.150,00 €

Y, como el valor estimado (189.765,32 €) del contrato sí superaba los 150.000 €, sí se remitió copia del contrato y del expediente con fecha 21/06/2012 en la que, entre otra documentación, estaba el informe de necesidad.

Por todo lo cual, solicitamos que se practiquen las pertinentes correcciones en el texto del Anteproyecto.

Adicionalmente, entendemos que, tomando en consideración esta alegación y la anterior, se deberá proceder a recalcular los sumatorios de “Importe adjudicación” y los porcentajes que representa la muestra sobre el total de los contratos adjudicados por el conjunto del sector público.





Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

3. Al apartado 6.4.2 Revisión de los contratos.

6.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación

Precio y valor estimado

ALEGACIÓN 9 En la pág. 101, para el Contrato nº 12 sobre Autopromos el Anteproyecto dice: *"No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 TRLCSP"*

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho sobre la sujeción de este contrato al TRLCPS, hemos de añadir que en el Informe de Necesidad que obra en el expediente se realizan las siguientes referencias al precio:

"La elaboración de cada uno de los trabajos requiere un tratamiento independiente sin que puedan identificarse unidades o componentes de la prestación a las que asignar precios unitarios. Por ello, se propone que el precio se determine a tanto alzado, tal y como permite el art. 87.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Al configurarse el precio del contrato como cerrado o a tanto alzado, el contratista debe asumir el riesgo y ventura de la prestación sin que proceda reconocer ningún sobre precio por el mayor coste de los materiales o de la mano de obra precisa para la ejecución del contrato.

[...]

En cuanto al presupuesto de licitación, se propone que éste se fije en 325.000€ (I.V.A. excluido). Se considera que éste es un precio ajustado de mercado en el momento de convocar este procedimiento."

Debe tenerse en cuenta que, tal y como se menciona en este Informe de Necesidad, TVAA ya había suscrito con anterioridad un contrato de idéntica naturaleza y objeto. De hecho, este procedimiento estaba destinado a adjudicar el nuevo contrato que



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

había de sustituir al que, hasta la finalización natural de su vigencia, había venido satisfaciendo la necesidad de TVAA. Así, en el Informe de Necesidad, se dice:

“El próximo 3 de noviembre finaliza el contrato actualmente vigente para la prestación del servicio de autopromociones”

En su virtud, TVAA ya contaba con un conocimiento previo del mercado que le llevó a fijar este presupuesto de adjudicación. De este presupuesto está directamente relacionado con el precio que, hasta ese momento, venía satisfaciéndose por esta prestación y, el propio mercado, con las ofertas presentadas en este procedimiento, vino a confirmar que se trataba de un precio de mercado.

ALEGACIÓN 10 Por otra parte, en la pág. 102, para este mismo Contrato, el Anteproyecto afirma que *“No consta informe razonado sobre la determinación del valor estimado del contrato que incluya las posibles modificaciones del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLCSP o su cálculo no se ha establecido conforme a lo dispuesto en el mismo”*

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho sobre la sujeción de este contrato al TRLCSP, entendemos que esta referencia constituye un error del Anteproyecto puesto que en el Informe de Necesidad sí consta el cálculo del valor estimado del contrato. En concreto, el Informe de Necesidad dice lo siguiente:

“En cuanto al presupuesto de licitación, se propone que éste se fije en 325.000€ (I.V.A. excluido). Se considera que éste es un precio ajustado de mercado en el momento de convocar este procedimiento. Para el cálculo del valor estimado del contrato, tendremos en cuenta que el período de duración máximo del mismo podrá llegar hasta los tres años y dos meses (en el caso de aplicarse la prórroga ordinaria prevista y la extraordinaria para garantizar la transición), que ha debido tenerse en cuenta la posibilidad de modificar el contrato hasta un importe máximo del 30% de su precio y que se deben contemplar ciertas compensaciones a los licitadores ante un eventual desistimiento a continuar con el procedimiento de adjudicación una vez iniciado el mismo. De esta manera, el valor estimado

4



Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión
Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

del contrato se eleva a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.352.916,50 €)"

Por todo lo cual, solicitamos que se practiquen las pertinentes correcciones del Informe y se eliminen las referencias a estos eventuales incumplimientos de TVAA.

Pliego de cláusulas administrativas

En primer lugar, hemos de poner de manifiesto que la referencia a un pliego de cláusulas administrativas nos parece inadecuada para referirse a los pliegos de condiciones que utilizan los poderes adjudicadores que no tienen la naturaleza de Administración Pública. Por lo que respecta a la CARTV y sus sociedades, éstas ajustan su actividad a Derecho Privado tal y como prevén los art. 15 y 16 de la Ley aragonesa 8/1987, de 15 de abril, y los art. 79, 80 y 85 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de junio, en tanto que puede inducir a confusión sobre el verdadero régimen jurídicos de unos contratos que se rigen por el Derecho Privado.

ALEGACIÓN 11 En este apartado, en la pág. 103 del Anteproyecto, y referido al Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria seleccionado con la muestra, el Anteproyecto dice lo siguiente: *"El criterio de solvencia económica establecido en el pliego es impreciso y no concreta lo que se debe acreditar"*

Pues bien, en el Anexo I del pliego de condiciones particulares, sobre la solvencia económica, se dice literalmente lo siguiente:

"Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Un certificado de entidad financiera expedido particularmente en relación a este contrato en contemplación a su objeto e importe de licitación"



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Por todo lo cual, solicitamos que se practique la pertinente rectificación en el Anteproyecto eliminando esta referencia a esta eventual imprecisión en este expediente.

Aprobación expediente de contratación

ALEGACIÓN 12 En la pág. 103 del Anteproyecto, tanto para el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria como para el Contrato nº 12 sobre Autopromos, el Anteproyecto dice: *"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato"*

Sin embargo, en el expediente de preparación del Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria, en concreto, en el expositivo "Tercero" del Acuerdo de necesidad se prevé lo siguiente:

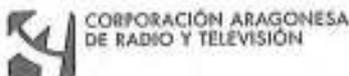
"... se ha constatado la existencia de fondos así como la tramitación por el procedimiento negociado con publicidad, por ser el valor estimado de las comisiones a percibir por el adjudicatario no superior a 200.000 €, por todo el tiempo de duración del contrato".

Asimismo, en las Instrucciones de Contratación de CARTV y sus sociedades, disponibles en el perfil del contratante de las tres entidades, se detallan los supuestos en los que se acudirá a este procedimiento de adjudicación, entre los que se encuentra el que el valor estimado del contrato sea inferior a 200.000 €.

En cuanto a la justificación de los criterios, éstos constan detallados en el pliego de condiciones particulares.

Por su parte, con respecto al Contrato nº 12 sobre Autopromos, en el penúltimo párrafo del Informe de Necesidad que obra en el expediente, tal y como se ha detallado más arriba, se contiene la siguiente mención:

X



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

"A la vista del valor estimado del contrato, correspondería tramitarlo conforme al procedimiento abierto con la regulación aplicable a los contratos armonizados (art. 16 del TRLCSP para los contratos de servicio). Sin embargo, por el objeto, este contrato queda encuadrado dentro de la excepción prevista en el art. 13.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al referirse a la compra, el desarrollo, producción o coproducción de programas destinados a la radiodifusión, o, incluso, dentro de la excepción prevista en la categoría 26 de los contratos de servicios como material de programación adquirido por una entidad de radiodifusión. No obstante, se propone que en la adjudicación de este contrato se siga el mismo procedimiento que la normativa prevé para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada."

En cuanto a la justificación de los criterios, además de constar detallados en el pliego de condiciones jurídicas, en el Informe de Necesidad, cuando se detallan las premisas que se propone configuren el contrato, en el sexto punto, se dice:

"Para la adjudicación del contrato deberá tenerse en cuenta la pericia en la elaboración de los trabajos propios del objeto del contrato, lo que requerirá la presentación de proyectos concretos para su evaluación. Asimismo, es fundamental garantizar la continuidad en la prestación del servicio por lo que debe ser un criterio determinante de la adjudicación la disponibilidad del servicio, lo que se garantizará con la aportación de un equipo polivalente de profesionales durante el mayor tiempo posible".

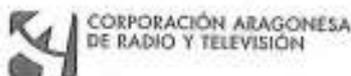
Por todo lo cual, solicitamos que se tome en consideración esta alegación, se practiquen las rectificaciones correspondientes en el Informe definitivo y se elimine de éste la referencia a cualquier incumplimiento sobre este particular imputable a TVAA.

6.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos

Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

ALEGACIÓN 13

En la pág. 105 del Anteproyecto, para el Contrato nº 5 sobre Intermediación publicitaria, el Anteproyecto dice: "En un procedimiento negociado, no quedan



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

reflejadas en un acta o en otro documento todas las negociaciones realizadas con las empresas"

Hemos de confirmar que, si no constan tales negociaciones, sencillamente es porque las mismas no se produjeron. En este sentido, hemos de insistir en la naturaleza privada de estos contratos y que la regulación de este procedimiento de adjudicación se encuentra en las Instrucciones de Contratación aprobadas por CARTV e informadas favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 14/2011, de 12 de mayo.

En su virtud, el procedimiento negociado a que se refiere el Anteproyecto no tiene por qué coincidir con el procedimiento negociado que, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, prevé el TRLCSP. Y, en todo caso, debe tenerse en cuenta que la posibilidad prevista en este procedimiento de negociar los términos y condiciones de los contratos es una facultad que no necesariamente tiene por qué ser ejercida por las entidades contratantes.

En su virtud, solicitamos que se practiquen las pertinentes correcciones sobre el Anteproyecto y se elimine cualquier mención a ningún tipo de incumplimiento por parte de TVAA en este apartado.

6.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

Ejecución del contrato

ALEGACIÓN 14 En la pág. 107 del Anteproyecto, para el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria, se dice lo siguiente: *"Se incumple el plazo legal previsto en el contrato y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo"*

24



Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Nada más dice el Anteproyecto por lo que hemos de reconocer que no sabemos a qué obedece esta afirmación y dónde ha percibido la Cámara de Cuentas un incumplimiento de esta normativa. En todo caso, por sí puede servir para revisar esta manifestación, téngase en cuenta que lo que dice la cláusula 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente no es otra cosa que lo siguiente:

"TVAA y RAA, abonarán como pago al Adjudicatario la comisión establecida en el punto 4 de este pliego, con arreglo al siguiente procedimiento: El Adjudicatario emitirá factura mensual correspondiente a las comisiones a aplicar a los importes netos de publicidad emitida en dicho mes. TVAA y RAA revisarán que el cálculo se ajusta a lo pactado, acordando con el Adjudicatario las oportunas rectificaciones si las hubiere. TVAA y RAA pagarán al Adjudicatario el importe revisado y el IVA correspondiente, al plazo máximo que permita la normativa de aplicación. TVAA y RAA podrán retener del pago el importe equivalente a la publicidad pendiente de cobro facturada en el mismo periodo del que se liquidan las comisiones."

Remitirse al plazo máximo que la normativa permita no es incumplir la normativa. Al contrario, es remitirse a la propia normativa. Por otra parte, en el cálculo del período de pago deberá tenerse en cuenta que TVAA y RAA podían retener el abono de las facturas correspondientes a operaciones comerciales pendientes de cobro puesto que, entre las obligaciones del contratista, figura la de garantizar el cobro y, de hecho, la obligación de pago de estas operaciones no surge hasta que no se cobran las ventas propiciadas.

Por todo lo cual, solicitamos que se revise el sentido del Anteproyecto y se practiquen las correcciones correspondientes.

4. Al apartado "6.4.3. Análisis de los criterios de valoración"

ALEGACIÓN 15 Sobre los datos estadísticos contenidos en las pág. 109 y 110 del Anteproyecto.



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

En las páginas 109 y 110 del Informe se contienen unos datos estadísticos sobre el porcentaje que en la ponderación total de los criterios de adjudicación tienen los que se han asignado por fórmulas matemáticas y sobre la ponderación de la oferta económica sobre el total de la ponderación.

Más allá del valor fiscalizador de este dato estadístico, especialmente si se ha calculado sólo sobre los contratos objeto de la muestra, valor sobre el que no nos vamos a pronunciar, sí deseamos poner de manifiesto alguna imprecisión que hemos detectado sobre los datos atribuidos a TVAA si tales datos se han calculado a partir de los contratos de la muestra.

Así, en el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria el peso que los criterios atribuibles mediante fórmulas objetivas y los criterios de valoración de la oferta económica representan el 40% sobre el total de la valoración.

Por otra parte, en el Contrato nº 12 sobre Autopromos, el peso de la oferta económica representa un 30% sobre el total de la valoración, los criterios atribuibles mediante fórmulas objetivas constituyen un 45% del total de la ponderación ya que también deben tomarse en consideración los criterios de medición de la intensidad del servicio, siendo éste absolutamente objetivo y aplicable mediante una sencilla operación aritmética.

Por todo lo cual, solicitamos que se practiquen en el Anteproyecto las rectificaciones correspondientes.

ALEGACIÓN 16 Sobre la justificación de los criterios de adjudicación. Pág. 111

En la página 111, tanto para el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria como para el Contrato nº 12 sobre Autopromos, el Anteproyecto dice que *"No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato"*.

4



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Hemos de reiterar lo expuesto más arriba sobre la justificación y el detalle de los criterios de adjudicación que se contiene en ambos expedientes. Para evitar duplicidades innecesarias, nos remitimos a lo ya detallado sobre este mismo particular en la alegación relativa a la aprobación del expediente de contratación dentro del apartado 6.2.4.1 del Anteproyecto y, en su virtud, solicitamos que se tome en consideración esta alegación, se practiquen las rectificaciones correspondientes en el Informe definitivo y se elimine de éste la referencia a cualquier incumplimiento sobre este particular imputable a TVAA.

ALEGACIÓN 17 Sobre la ponderación de la oferta económica. Pág. 111

En la página 111 del Anteproyecto, tanto para el Contratos nº 5 sobre intermediación publicitaria como para el Contrato para el Contrato nº 12 Autopromos se dice: *"La escasa ponderación de la oferta económica (menos del 50% del total de la valoración) no ayuda a garantizar la selección objetiva de la oferta económica más ventajosa"*

Sobre este particular hemos de manifestar nuestro desacuerdo con el criterio del órgano fiscalizador y ello a pesar de comprender la posición y preocupación de los órganos fiscalizadores sobre esta cuestión. Es numerosa la doctrina, incluso administrativa, que está poniendo en cuestión esta máxima de que la oferta económicamente más ventajosa es aquella que ofrece un menor precio a la entidad contratante y ello porque ya son muy abundantes los ejemplos en los que esta máxima no se cumple y la valoración excesiva de los aspectos económicos conduce, en muchas ocasiones, a los licitadores a realizar una competencia irracional con el consiguiente perjuicio para las entidades contratantes. La oferta económicamente más ventajosa es aquella que, en su conjunto, garantiza una mejor prestación, mediante la combinación de criterios técnicos y económicos.



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

Adicionalmente, sucede que el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria, en el que la oferta económica pesa un 40% sobre el total de los criterios de adjudicación, está destinado a la captación de ingresos por parte de TVAA y RAA. Parece obvio que la oferta económicamente más ventajosa será la que, a priori, garantice una mayor captación de ingresos y no la que proponga una comisión de intermediación menor.

En todo caso, en ninguno de los dos contratos de la muestra, TVAA se ha movido por debajo de las recomendaciones que los expertos realizan sobre este particular. Así, por citar un ejemplo, éste fue el sentido en el que se pronunció el Informe de la Comisión de Expertos para el diagnóstico de la situación de la contratación pública en España (pág 141), emitido en 2004 a instancias del Ministerio de Hacienda **en el que se recomienda que la ponderación de la oferta económica se encuentre entre un 30 y un 45% del total de los criterios de adjudicación.**

Por otra parte y por lo que a los contratos de la muestra se refiere, debe tenerse en cuenta la relevancia de los contratos adjudicados puesto que éstos debían servir para garantizar la máxima obtención de ingresos comerciales por parte de CARTV y sus sociedades y la fijación de la imagen corporativa de la cadena televisiva, clave para la fijación del espectador y el mejor cumplimiento de la misión de servicio público que les corresponde.

ALEGACIÓN 18 Sobre la fórmula para la valoración de la oferta económica. Pág. 111

En la página 111 del Anteproyecto, tanto para el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria como para el Contrato nº 12 de Autopromos, se dice: *"La oferta económica se valora según una fórmula proporcional corregida $(Bi/Max(Bs, Bmax)) \times Vmax$. Dicha fórmula agota toda la puntuación del criterio precio, salvo en los supuestos de una baja poco significativa en el conjunto del contrato, donde la pendiente de asignación de puntos pasa a ser desproporcionada. Sin embargo, el factor de corrección empleado (superior al 5%) es excesivo ya que una baja superior al 5% no puede calificarse de poco significativa"*



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

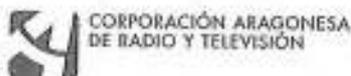
Entendemos que la Cámara de Cuentas no ha encontrado inconveniente en la fórmula utilizada sino en el coeficiente de ponderación de la baja significativa. Sobre la fórmula empleada, hemos de aclarar que esta misma fórmula ha sido expresamente ratificada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014, de 3 de marzo.

Si el inconveniente lo encuentra la Cámara de Cuentas en la ponderación de la baja significativa, en primer lugar, debería circunscribir su apreciación al Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria, eliminando la referencia al Contrato nº 12 sobre Autopromos en tanto que la fórmula utilizada en éste fija la baja significativa precisamente en el 5%.

Pero, adicionalmente, hemos de discrepar sobre la apreciación valorativa que la Cámara de Cuentas realiza sobre la imposibilidad de calificar como poco significativa una baja superior al 5%. Entendemos que esta apreciación debería valorarse en cada caso, siendo perfectamente posible que una baja sea poco significativa siendo superior al 5% y, al contrario, que no pueda calificarse como poco significativa a pesar de ser inferior al 5%.

En este caso, debe tenerse nuevamente en cuenta que lo que era objeto de valoración económica era la comisión por la intermediación publicitaria que iba a percibir el contratista. En este sentido, una baja del 10% sobre la comisión base de licitación (que era del 8%) habría supuesto una oferta de una comisión del 7,2%. Entendemos que, en este caso, estaba perfectamente justificado considerar una baja del 10% como poco significativa, atendiendo a las particularidades concurrentes para este contrato.

En su virtud, solicitamos que se practiquen las correcciones correspondientes sobre el Anteproyecto y se elimine cualquier eventual referencia a ningún incumplimiento por parte de TVAA en este apartado.



Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

ALEGACIÓN 19 Sobre la valoración de las mejoras. Pág. 113

En la página 113, para el Contrato nº 12 de Autopromos, el Anteproyecto dice: *"Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y con el artículo 67 RGLCAP."*

Sobre este particular, en el Anexo III del Pliego de Condiciones Jurídicas que rige esta contratación, bajo la denominación de *"Criterios de valoración de ofertas sujetos a evaluación previa"*, se prevé lo siguiente:

"5º.- Mejoras: 5 puntos. Se otorgarán en función de la utilidad que reporten las actuaciones ofrecidas" y en la documentación que se pedía a estos efectos: *"5º.- Mejoras. Se valorarán todas aquellas actuaciones comprendidas en el precio del contrato que favorezcan una mayor producción o mejor calidad de las promociones, tanto por la aportación de medios técnicos como humanos. Asimismo, se valorarán como mejora aquellas actuaciones que, no estando directamente comprendidas dentro del objeto del contrato, se encuentren íntimamente relacionadas con el mismo, sean ejecutables por las categorías profesionales requeridas para el mismo y puedan resultar de utilidad para la cadena"*

En su virtud, entendemos que en este caso quedan suficientemente identificadas las mejoras que podían proponerse por los licitadores para que fueran tenidas en cuenta en la valoración, por lo que solicitamos se practiquen las pertinentes rectificaciones en el Anteproyecto.

ALEGACIÓN 20 Sobre la valoración de los medios personales y materiales. Pág. 113

En la página 113, el Anteproyecto, tanto para el Contrato nº 5 de intermediación publicitaria como para el Contrato nº 12 de Autopromos dice: *"Valoración de medios*



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

personales y medios materiales o equipamiento técnico de que dispone la empresa para la ejecución de las obras o servicios. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 78 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación."

En el contrato de Autopromos, con respecto a los medios materiales, se valoraba:

"Equipamiento técnico: 10 puntos

Memoria descriptiva del equipamiento y mobiliario a instalar y utilizar para la realización del trabajo de acuerdo con los requisitos del pliego técnico. Se valorará:

- *Hardware (estaciones de trabajo) 2 puntos*
- *Software: 2,5 puntos*
- *Equipamiento para la señal de audio: 1 puntos*
- *Equipamiento para reproducción de discos y cintas: 1,5 puntos*
- *Sistema de almacenamiento para el material generado: 3 puntos"*

En el pliego técnico (págs. 5 y 6) se definió un mínimo y los requisitos técnicos para que dicho equipamiento fuese compatible con el de TVAA

En cuanto a los medios personales, lo que se valoraba (tal y como se había apuntado en el informe de necesidad) era la disponibilidad para la prestación del servicio, de acuerdo con el siguiente criterio:

"Disponibilidad para la prestación del servicio. 25 puntos.

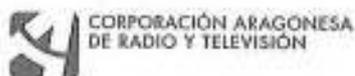
4.1. Dotación de personal: 15 puntos

Dotación del servicio adjudicado con indicación de personas que se adscriben al trabajo, número de horas de trabajo/semana, categoría profesional o dedicación laboral, así como experiencia de cada uno de las personas ofrecidas dentro del equipo.

a) Valoración de horas/semana totales, a razón de 1 unidad/hora.

b) Valoración de categorías: Las horas de guionista y de realizador-director de arte se ponderarán un 40% más que las ordinarias.

Se considera que, para una prestación adecuada, es necesaria una disponibilidad mínima de 320 horas totales semanales. Se atribuirán 0 puntos a aquellas ofertas que igualen esta



Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión
Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

disponibilidad mínima y la puntuación máxima a aquella oferta que contemple un mayor número de horas de disponibilidad. El resto de ofertas serán valoradas en una asignación proporcional de puntos entre los dos límites señalados.

Las ofertas que no alcancen la disponibilidad mínima señalada no serán tenidas en cuenta para la valoración y serán descartadas al no garantizar la disponibilidad mínima del servicio."

En realidad, es un criterio que permite la aplicación de fórmulas matemáticas (la valoración se hizo en una Excel) y que asigna puntos solamente a disponibilidades superiores al mínimo de 320 horas fijadas en el propio criterio. Téngase en cuenta que se trata de un criterio de alto contenido creativo, incluso artístico, en el que se demanda intensidad de dedicación al contrato para maximizar esta creatividad, en el entendido que tales aportaciones artísticas difícilmente son valorables con otro tipo de criterios objetivos.

Por otra parte, en ningún momento se valoraba la dedicación igual o inferior al mínimo de 320h. semanales exigido en los pliegos.

En el contrato de intermediación publicitaria, se valoraba:

2. "Los medios personales y materiales ofertados. Hasta 30 puntos.

2.1. Medios personales. 20 puntos

Número de personas destinadas a la prestación del servicio y organización y estructura del adjudicatario.

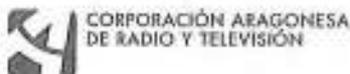
Se asignará mayor puntuación a quien presente la propuesta con mayor número de personas y con mayor dedicación y acredite una experiencia del personal al servicio del contrato superior a la requerida en el apartado 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procedimientos de gestión y calidad. Descripción de sistemas de organización y gestión.

2.2. Medios materiales. 10 puntos

Se valorará especialmente el acceso a sistemas y redes de información del mercado publicitario."

Como se cita en el propio criterio, en las páginas 8 y 9 del pliego de prescripciones técnicas, los puntos 11 y 12 del apartado 7.1.1. de dicho pliego establecen los



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

mínimos requeridos por TVAA y RAA, y lo que se está valorando es una intensidad de servicio superior a la allí establecida, intensidad que se refleja tanto en el número de personas que se dediquen a la prestación del servicio, las horas que le dediquen y la experiencia previa que tengan en prestación de servicios similares. De esta manera, mediante la maximización de medios se incrementaba la eventual cartera de potenciales anunciantes de TVAA lo que también concedía mayor valor a la oferta presentada.

Este planteamiento fue expresamente admitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 59/2004, de 12 de noviembre, al afirmar que:

«el criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia puede ser exigido como elemento de valoración de las ofertas o criterio de adjudicación, siempre que, conforme al art. 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –(actual art. 150 TRLCSP, figure incluido en los pliegos».

Por todo lo cual, solicitamos la rectificación del contenido del Anteproyecto y que se elimine cualquier referencia a un eventual incumplimiento por parte de TVAA sobre ese particular.

ALEGACIÓN 21 Sobre la valoración de criterios que no guardan relación directa con el objeto del contrato. Pág.113

En la página 113 el Anteproyecto, para el Contrato nº 5 sobre intermediación publicitaria, sostiene que: *“La valoración del precio de un hipotético contrato de mantenimiento futuro o el importe de la garantía definitiva ofertada no pueden ser criterios de adjudicación porque no guardan vinculación directa con el objeto del contrato.*



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

En el Anexo IV del Pliego de Condiciones Jurídicas que rige la licitación, bajo la rúbrica "Criterios de valoración de ofertas sujetos a evaluación posterior" del pliego de condiciones particulares se valoraba:

"El importe de la garantía definitiva ofertada. Hasta 3 puntos.

La puntuación de cada oferta se obtendrá por interpolación de la misma entre la máxima puntuación, que se otorgará al licitador que oferte un mayor importe de garantía, y 0 puntos que se atribuyen a la exigida en el presente Pliego."

En el punto 8.2 (pág. 12) del pliego de prescripciones técnicas se establece la constitución de una garantía definitiva por un importe mínimo de 25.000 € para responder de las obligaciones derivadas del contrato, entre ellas "... los saldos no pagados de publicidad contratada y emitida" (apartado E)). La gestión del cobro es una de las obligaciones impuestas al adjudicatario para la prestación del servicio que se pretende cubrir con el contrato (puntos 15 y 16 del apartado 7.1.1. del pliego de prescripciones técnicas, pág. 9), por lo que hay una clara relación entre la garantía y una de las prestaciones exigidas.

Dado que el fin del contrato es la concertación de operaciones de venta de espacios publicitarios para la captación de ingresos comerciales, el hecho de que el adjudicatario garantice el cobro de las operaciones concertadas por su intermediación entendemos que guarda una relación directa con el objeto del contrato. Cuanta más garantía de cobro haya, mayores posibilidades de concreción de ingresos y, en consecuencia, mayor utilidad de la prestación de intermediación realizada por el adjudicatario.

Por todo lo cual, solicitamos que se rectifique el Anteproyecto eliminando cualquier mención a esta eventual desviación por parte de TVAA.

En su virtud, formulamos las presentes alegaciones a los efectos oportunos y solicitamos que, teniéndose por presentado este escrito, este Órgano Fiscalizador, al



CORPORACIÓN ARAGONESA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2
50018 Zaragoza
Teléfono 876 256 500

que tengo el honor de dirigirme, tome las mismas en consideración ajustando el Informe definitivo de fiscalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicios 2012 y 2013) en lo que el mismo se refiere a la gestión realizada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U., en el sentido de lo expuesto en el presente escrito.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2015.

Fdo. D. Jesús López Cabeza.
Director General de CARTV.



Avda. María Zambrano nº 2
50011 Zaragoza

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Euros)

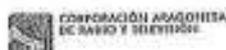
ACTIVO	Notas de la Memoria	31/12/2014	31/12/2013	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	31/12/2014	31/12/2013
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO NETO:			
Intangible	Nota 6	113.377	172.333	Reservas	Nota 11.2	335.310	335.310
Patentes, marcas, derechos y similares		93.064	64.194	Resultados de ejercicios anteriores	Nota 11.3	(26.523.330)	(26.523.330)
Aplicaciones informáticas		60.690	104.426	Otras aportaciones de socios	Nota 11.2	-	41.372.457
Otros intangible intangible		8.700	3.700	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominada	Nota 14.1	1.389.068	(62.527.267)
Intangible de intangible		6.327.700	5.817.408	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RELACIONADOS	Nota 11.4	5.223.287	5.223.287
Tarjetas y contribuciones		2.152.073	2.203.343	Total patrimonio neto		(12.587.704)	(17.348.547)
Intangible de intangible y otros intangible intangible		3.234.277	3.287.391				
Intangible de intangible a largo plazo		41.403	15.555	PASIVO NO CORRIENTE:			
Total activo no corriente	Nota 8.1	86.796	68.277	Deudas a largo plazo	Nota 12.1	6.987.107	8.325.000
		84.123.896	87.964.878	Deudas con entidades de crédito		6.500.000	7.238.000
				Acreedores por arrendamiento financiero		682.717	352.964
				Otros pasivos financieros		871.390	733.034
				Deudas con empresas del grupo y sociedades a largo plazo		10.246.207	10.900.818
				Total pasivo no corriente		17.697.474	19.362.814
ACTIVO CORRIENTE							
Existencias	Nota 9	2.075.842	2.199.656	PASIVO CORRIENTE			
Comerciales		1.791.285	1.841.100	Deudas a corto plazo		4.181.434	3.613.691
Adeudos a proveedores		204.157	328.665	Deudas con entidades de crédito		508.334	2.019.947
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		13.480.337	11.642.003	Acreedores por arrendamiento financiero		201.654	428.453
Cuentas por ventas y prestaciones de servicios		1.650.459	1.198.614	Otros pasivos financieros		342.395	567.215
Deudores varios		5.054.818	7.203.715	Deudas con empresas del grupo y sociedades a corto plazo		4.352.347	-
Participación		5.150	7.243	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		17.003.733	18.495.719
Activos por impuesto corriente		37.253	85.801	Proveedores		4.191.855	3.298.397
Otros créditos con las Administraciones Públicas		5.765.227	4.132.710	Otros acreedores		13.502.001	14.000.258
Inversiones financieras a corto plazo		2.588	110	Percepciones		20.357	-
Preferencias a corto plazo		1.826	3.007	Otras deudas con las Administraciones Públicas		374.030	289.045
Preferencias a corto plazo		673.275	5.205.014	Perforaciones a corto plazo		38.882	21.427
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		18.247.310	17.756.029	Total pasivo corriente		21.665.336	21.829.938
Total activo corriente		21.665.165	22.821.478	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		21.665.165	22.821.478

Las Notas 1 a 20 disciernen en la memoria adjunta los datos para el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2014

Zaragoza, a 17 de marzo de 2014

Director General de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

Sr. D. Jesús López Calabuig



Avda. María Zerbano nº 2
50010 Zaragoza

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
OPERACIONES CONTINUADAS:			
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 14.2	3.120.210	2.630.053
Ventas		2.715.019	2.200.513
Prestaciones de servicios		405.191	368.540
Aprovisionamientos	Nota 14.3	(22.190.520)	(23.594.607)
Consumo de mercaderías		(1.414.420)	(1.322.274)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(12.663.435)	(8.890.089)
Trabajos realizados por otras empresas		(8.283.450)	(15.200.444)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	Nota 10	57.800	(67.800)
Otros ingresos de explotación		41.387.095	326.419
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		406.851	318.722
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	Nota 14.4	40.990.154	7.607
Gastos de personal		(8.102.810)	(5.825.240)
Sueldos, salarios y asimilados		(4.082.183)	(4.444.060)
Cargas sociales	Nota 14.5	(1.420.633)	(1.380.280)
Otros gastos de explotación		(14.334.010)	(14.479.538)
Servicios exteriores		(14.197.003)	(14.344.094)
Tributos		(130.593)	(127.962)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(4.214)	(7.479)
Amortización del inmovilizado	Notas 6 y 7	(1.394.198)	(3.147.502)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	Nota 11.4	1.390.674	3.157.354
Otros resultados	Nota 14.0	444.541	5.004
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		2.320.085	(40.907.254)
Ingresos financieros	Nota 14.7	5.135	88.450
Gastos financieros	Nota 14.7	(989.214)	(1.457.723)
Por deudas con empresas del grupo		(602.657)	(316.200)
Por deudas con terceros		(357.557)	(1.141.523)
Diferencias de cambio		12.001	(37.284)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros-	Nota 8.1	-	(194.182)
RESULTADO FINANCIERO		(940.018)	(1.630.697)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		1.389.068	(42.537.951)
Impuestos sobre beneficios	Nota 13.3	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		1.389.068	(42.537.951)

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria consolidada forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013

Zaragoza, a 17 de marzo de 2014

Director General de Corporación
Aragonesa de Radio y Televisión

Sr. D. Jesús López Cabeza



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES
AL INFORME DE FISCALIZACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EJERCICIOS 2012 Y 2013

Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	2
3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.	16
4. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.....	24
5. ALEGACIONES PRESENTADAS EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL S.A.	35
6. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.....	42
7. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.	47
8. ALEGACIONES PRESENTADAS POR PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.....	48
9. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES	49

1. INTRODUCCIÓN

Las siguientes empresas han presentado alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicios 2012-2013):

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
- Ciudad del Motor de Aragón, S.A.
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
- Expo Zaragoza Empresarial, S.A.
- Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.
- Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.
- Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

Escrito de alegaciones de fecha: 16/01/2015. Presentado el 16/01/2015

- **Alegación 1 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.2, Conclusión 6 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con la información proporcionada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., en su alegación número 27, el coste de las compañías asociadas, para sus respectivas cabeceras, y el deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2013 ascienden a 112.863 y 42.711 miles de euros respectivamente.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe corrigiendo el importe de las pérdidas o deterioros acumulados que de acuerdo con los datos facilitados ascienden a 42,7 millones de euros.

- **Alegación 2 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.2, Conclusión 7 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El término "Patrimonio Neto de la CEPA" en el contexto empleado se refiere al Grupo consolidado, si bien, la expresión "Patrimonio Neto del Grupo consolidado" es más precisa.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe sustituyendo el término "...Patrimonio neto de la CEPA" por el "Patrimonio neto del Grupo consolidado".

- **Alegación 3 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.2, Conclusión 9 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Efectivamente los desembolsos futuros a realizar se refieren a la necesidad global de fondos por parte de las compañías con planes de saneamiento, sin que dichos fondos deban ser aportados únicamente por la Corporación, sino que según los casos pueden ser aportados por el conjunto de accionistas, por el propio Gobierno de Aragón de forma directa u otras administraciones en el caso de subvenciones.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe suprimiendo la mención de que los desembolsos futuros deben ser efectuados por la Corporación.

- **Alegación 4 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en los apartados 2.1.2, Conclusión 3 y 8.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las tres empresas a que se refiere la alegación han mantenido actividad durante parte del ejercicio 2013, incluida la posibilidad de celebrar contratos por lo que de conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, deberían haber remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón la relación certificada de los contratos formalizados o en el caso de no haber realizado ningún contrato, relación negativa certificada.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La clasificación de las empresas participadas por sectores estratégicos se corresponde con la efectuada por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que no tiene por qué coincidir con la clasificación efectuada por la Corporación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La segmentación del activo y pasivo consolidado corresponde a la clasificación por sectores estratégicos de las sociedades efectuada por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 7 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El término "otras participaciones", refleja la titularidad de las acciones o participaciones, sin detallar de forma concreta a los socios o partícipes. La sustitución del término por otros accionistas/socios no aporta información adicional.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba por la Cámara de Cuentas que el nombre correcto es “Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe sustituyendo “Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.A.” por “Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.”

- **Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El cuadro refleja la naturaleza de la actividad de las empresas conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), según la información contenida en el inventario de entes de las Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La Corporación pone de manifiesto que las CNAE de sus participadas difieren de las señaladas en el cuadro, por lo que en todo caso sería necesaria la revisión general de la codificación CNAE que aparece en el inventario de entes dependientes de la Comunidad Autónoma.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 10 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.3.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2012 rendida a la Cámara de Cuentas de Aragón no incluye las cuentas correspondientes a la sociedad Aeronáutica de los Pirineos, S.A, en liquidación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.3.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se estima la alegación y se modifica el informe suprimiendo la expresión “errores o incumplimientos”.

- **Alegación 12 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 4.3.3 y anexos 9.2 y 9.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba que 31 de diciembre de 2013 la sociedad Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U no se encontraba en liquidación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe eliminando del nombre de la sociedad Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U la referencia "en liquidación".

- **Alegación 13 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en los apartados 2.1.2 y 5.1.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas de Aragón acepta las correcciones a los cuadros de desinversiones realizadas por la Corporación y referidas a la denominación de la sociedad "Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.U" y al tipo de operación de las sociedades "Plaza Servicios Aéreos, S.A" e "Iberia Fuel Cells, S.L."

En conclusión, se estima la alegación y se modifican los cuadros relativos a las desinversiones del ejercicio 2012 y 2013.

- **Alegación 14 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.1.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se han comprobado errores de transcripción en el cuadro, por lo que se suprime.

En conclusión, se estima la alegación y se suprime el cuadro correspondiente a las desinversiones a través de las empresas participadas.

- **Alegación 15 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.1.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La diferencia obedece al redondeo de las cifras.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe referido, ascendiendo las pérdidas por desinversiones en el ejercicio 2013 a 0,6 millones en lugar de 0,7 millones de euros.

- **Alegación 16 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 7.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La diferencia obedece al redondeo de las cifras.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe referido, ascendiendo el valor contable de las desinversiones en el ejercicio 2012 a 496 en lugar de 497 miles de euros.

- **Alegación 17 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el caso de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), el coste y la amortización del inmovilizado material no coinciden con los importes de las Cuentas Anuales Consolidadas, por motivo de la fusión entre las Sociedades “Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.U” y Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U”. Los saldos incorporados al 1 de enero de 2012, como consecuencia de la retroacción de las operaciones, derivadas de la fusión, se valoraron en las cuentas individuales de Sarga a su valor neto contable mientras que en las Cuentas Consolidadas de Sarga figura por su coste de adquisición.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el cuadro, y el porcentaje que el valor neto contable representa sobre el coste.

- **Alegación 18 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La diferencia obedece al redondeo de las cifras.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe referido, ascendiendo el importe del inmovilizado material financiado con subvenciones de capital a 57,4 en lugar de 57 millones de euros.

- **Alegación 19 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La diferencia obedece al redondeo de las cifras.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe referido al objeto de homogenizar los cuadros, ascendiendo del valor neto contable de las inversiones inmobiliarias de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U a 29.069 miles de euros, en lugar de 29.070 miles de euros.

- **Alegación 20 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la corrección del dato indicado por la Corporación

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe referido, así las inversiones inmobiliarias muestran un valor neto contable del 73% de su precio de adquisición o producción, en lugar del 63%.

- **Alegación 21 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la corrección del dato indicado por la Corporación. Por error se incluyó en el informe el dato del ejercicio 2012, en lugar del 2013.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe referido, así el coste neto de las inversiones inmobiliarias ascienden a 3,79 miles de euros en lugar de 3,86.

- **Alegación 22 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación contiene aclaraciones que no justifican una modificación de lo expresado en el informe, si bien para mayor precisión técnica, se incluye una nota en el cuadro que aclare que en el ejercicio 2012 el importe correspondiente a la compañía Capital Innovación y Crecimiento, S.C.R., S.A, incluye el correspondiente a la compañía Savia Capital Innovación S.C.R., S.A.

En conclusión, se estima, en parte, la alegación y se modifica el informe incluyendo la siguiente nota en el pie del cuadro "El importe correspondiente al ejercicio 2012 corresponde a la suma de Savia Capital Crecimiento SCR, S.A y Savia Capital Innovación SCR, S.A, fusionadas en el ejercicio 2013".

- **Alegación 23 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba que la fecha de elevación a público del acuerdo de ampliación de capital de Zaragoza Alta Velocidad, 2002, S.A. fue el día 28 de julio de 2011, y que la Junta donde se acordó dicha ampliación se celebró el día 21 de junio de 2011.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la fecha de la aprobación de la ampliación de capital de Zaragoza Alta Velocidad, 2002, S.A. que fue el 28 de julio de 2011.

- **Alegación 24 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones que no modifican la opinión del informe, si bien para mayor precisión técnica, se modifica la redacción para recoger las matizaciones formuladas.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe añadiendo “Una parte de dicho préstamo (5,3 millones de euros) había sido ya concedido en el ejercicio 2012 novando el importe con el préstamo del 2013”.

- **Alegación 25 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba el error de transcripción de la Cámara de Cuentas y se corrige la fecha indicada.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la fecha referida “30 de septiembre”, en lugar de “31 de septiembre”.

- **Alegación 26 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas de Aragón acepta la puntualización efectuada por la Corporación, ya que las tres compañías señaladas han reestructurado ya sus deudas bancarias.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe suprimiendo la mención de que la continuidad de las compañías se ve condicionada por la reestructuración de la deuda bancaria.

- **Alegación 27 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con la información proporcionada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., en la presente alegación, el coste de las compañías asociadas, para sus respectivas cabeceras, y el deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2013 ascienden a 112.863 y 42.711 miles de euros respectivamente.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el cuadro del informe y las referencias a las pérdidas acumuladas, que ascienden a 42,7 millones y al porcentaje que representan dichas pérdidas (el 38%) respecto al coste de dichas inversiones.

- **Alegación 28 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.3 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba el error de transcripción de la Cámara de Cuentas y se corrige el importe del préstamo indicado.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe del préstamo concedido a Platea Gestión, S.A en 2012 que asciende a 1.845 miles de euros en lugar de 1.854 miles de euros.

- **Alegación 29 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe, si bien para mayor precisión técnica, se modifica la redacción incluyendo la referencia a la fecha de los datos.

En conclusión, se estima, en parte, la alegación y se modifica el informe añadiendo en el apartado la fecha 31 de diciembre de 2013.

- **Alegación 30 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.3.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El término "Patrimonio Neto de la sociedad" en el contexto empleado se refiere al Grupo consolidado, si bien, la expresión "Patrimonio Neto del Grupo consolidado" es más correcta.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe sustituyendo el término “Patrimonio neto de la sociedad” por “Patrimonio neto del Grupo consolidado”.

- **Alegación 31 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.3.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la corrección del dato indicado por la Corporación referente al porcentaje de su participación en la sociedad Aragonesas Gestión de Residuos, S.A. a 31 de diciembre de 2012 es del 80%.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica en el cuadro referido y en el Anexo 1 el porcentaje de participación de la Corporación en la sociedad Aragonesa Gestión de Residuos, S.A, añadiendo en el informe que los aumentos en los porcentajes de participación corresponden a los ejercicios 2012 y 2013.

- **Alegación 32 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.3.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la corrección del dato indicado en la alegación por la Corporación referente al porcentaje su participación en la sociedad Avalia Aragón, S.G.R. para los ejercicios 2011 y 2012.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica en el cuadro referido y en el Anexo 1 el porcentaje de participación de la Corporación en Avalia Aragón, S.G.R. en los años 2011 y 2012.

- **Alegación 33 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.3.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación complementa la información, por lo que, para mayor precisión, se modifica la redacción para recoger un nuevo supuesto de las razones de la variación del capital de Avalia, S.G.R.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe añadiendo el porcentaje de capital ha variado también “debido a las aportaciones al capital realizadas por el socio protector Corporación”.

- **Alegación 34 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.3.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe, si bien para mayor precisión técnica, se modifica la redacción incluyendo la referencia a la fecha de los desequilibrios.

En conclusión, se estima en parte la alegación y se modifica el informe añadiendo en el apartado referido la fecha “31 de diciembre de 2013”.

- **Alegación 35 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.3.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones que no modifican la opinión del informe, si bien para mayor precisión, se modifica la redacción añadiendo la precisión aludida.

En conclusión, se estima, en parte, la alegación y se modifica el informe añadiendo en el párrafo relativo a la sociedad Plhus Plataforma Logística, S.L. que no incurre en causa de reducción obligatoria de capital “porque no ha transcurrido más de un ejercicio social con dicho desequilibrio”.

- **Alegación 36 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.4.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba el error de transcripción de la Cámara de Cuentas y se corrige el importe del porcentaje señalado.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el porcentaje de deudas a corto plazo con entidades de crédito “94%”, en lugar de “84%”.

- **Alegación 37 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.4.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La elaboración del cuadro se efectuó con los datos que constan en las cuentas individuales de las sociedades. Procede modificar el cuadro para incluir la eliminación de las operaciones entre las compañías.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el cuadro referido, incluyendo la eliminación de las operaciones efectuadas entre las compañías y se rectifica el importe de la reducción experimentada por la cuenta de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo en el ejercicio 2013 respecto al ejercicio 2012.

- **Alegación 38 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones que no modifican la opinión del informe. No obstante, puesto que ya se ha detallado la situación de cada una de las entidades a lo largo del presente informe, se elimina la referencia a su situación salvo que se encuentren en liquidación.

En conclusión, se estima, en parte, la alegación y se modifica el informe eliminando la mención de la situación en la que se encuentran las sociedades, a excepción de encontrarse en liquidación.

- **Alegación 39 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón se constata que el resultado financiero arroja unas pérdidas de 21,60 millones de euros

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el importe de las pérdidas del resultado financiero en 2013 que asciende a 21,60 en lugar de 21,63 millones de euros.

- **Alegación 40 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.5.4, en la página 61 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba el error de transcripción de la Cámara de Cuentas y se corrigen los datos en el cuadro señalado.

En conclusión, se estima la alegación y se modifican el cuadro afectado del informe.

- **Alegación 41 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en los apartados apartado 5.5.5 y 7.1.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones que no modifican la opinión del informe, si bien para mayor precisión técnica, se modifica la redacción indicando que se corresponde con directivos del Grupo Corporación.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe indicando que son directivos del Grupo Corporación.

- **Alegación 42 (página 14 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.5.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Efectivamente no se trata de altos cargos sino de personal del Grupo Corporación que ocupa puestos de carácter directivo y al que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 4/2012 y la disposición transitoria primera, le es de aplicación el régimen establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos, patrimoniales y actividades de altos cargos. Se modifica, además, para mayor claridad la referencia al salario del personal directivo cuyo importe no supera los 63.476 euros.

En conclusión, se estima la alegación y se elimina la mención de alto cargo sustituyéndola por “Directivos del Grupo Corporación”, dando una nueva redacción al párrafo aludido que quedará redactado “ A finales del ejercicio 2013, la retribución de 7 de los 19 directivos de empresas públicas del Grupo Corporación son inferiores a las retribuciones fijadas para los Directores Generales y asimilados de la Administración de la Comunidad Autónoma (63.476 euros), estando inscritos en el Registro de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al realizar funciones ejecutivas de máximo nivel”.

- **Alegación 43 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 7.1.1 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 44 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 7.1.5 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se incorpora al informe las matizaciones efectuadas por Corporación para mayor claridad.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el párrafo aludido, que quedará redactado: "En materia de retribuciones de los miembros de los consejos de administración, se ha limitado la pertenencia de altos cargos a no más de dos órganos de gobierno, de toda clase, de las sociedades mercantiles con capital público, a no ser que medie autorización específica del Gobierno. No obstante lo anterior, en el caso de que se pertenezca a más de dos de dichos órganos, los altos cargos solo podrán percibir dietas por asistencia a los mismos por un máximo de dos órganos de gobierno diferentes. (Todo ello en virtud del artículo 34 de Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Además el consejo de administración de la Corporación adoptó en los ejercicios 2010 y 2011 sendos acuerdos de reducción del importe máximo de la dieta por asistencia a reuniones de órganos de gobierno de las sociedades por ella participadas. Estos acuerdos sirvieron, como decisión del socio único, para todas las sociedades unipersonales de la Corporación, como propuesta del acuerdo a adoptar en las demás sociedades participadas mayoritariamente por Corporación y, por último, en las sociedades participadas minoritariamente por Corporación (públicas y privadas), se instó a los representantes de Corporación en dichas sociedades a que propusieran al órgano de gobierno competente de cada una de ellas la adopción del mismo acuerdo societario".

- **Alegación 45 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 7.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueban los errores detectados en el cuadro y se aceptan las correcciones propuestas. Se incluyen además las correcciones efectuadas de acuerdo con la alegación número 13.

En conclusión, se estima la alegación y se modifican los cuadros relativos a las desinversiones del ejercicio 2012 y 2013.

- **Alegación 46 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 7.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba que la desinversión en la sociedad Fotovoltaica Torres de Albarracín, S.L. se ha producido con posterioridad a la fecha de referencia tomada por la Cámara de Cuentas de Aragón.

En conclusión, se estima la alegación y se elimina del informe la mención a la desinversión en la sociedad Torres de Albarracín, S.L. por ser posterior a 30 de septiembre de 2014.

- **Alegación 47 (página 18 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el anexo 9.8 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. El anexo corresponde a las operaciones inicialmente previsto en el Plan de Reestructuración del Sector Público.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.

Escrito de alegaciones de fecha 09/01/2015. Presentada copia, que coincide con el original, través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015 (ANEXO 1). El 27/01/2015 se presenta el documento original, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

- **Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.3. Análisis general de los contratos celebrados por las empresas, referente al análisis y al detalle por empresas, de los contratos clasificados por procedimiento de adjudicación que se muestra en el texto y en los cuadros del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El procedimiento "adjudicación directa" figura en la relación de contratos formalizados remitida por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. a la Cámara de Cuentas de Aragón. No obstante, considerada la alegación presentada y las observaciones incluidas en la citada relación de contratos, se modifica el tipo de procedimiento utilizado en la tramitación de los seis contratos detallados en la alegación, ajustando los datos a lo manifestado por Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, cambiando el procedimiento utilizado en seis contratos.

- **Alegación 2 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1.. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales) del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato 1 no se justifica suficientemente la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretender atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas. En el contrato 6, si bien se realiza un mayor esfuerzo en la justificación, debería haberse motivado la conveniencia de tramitar un contrato de arrendamiento en lugar de un contrato de adquisición de las pantallas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1.. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta informe claro justificativo y razonado que detalle la obtención del precio del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El cuadro remitido no valora todos los costes en los que incurre la sociedad ni valora a precio de mercado las prestaciones que debe efectuar el patrocinado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado), en la página 101 del informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En todos los contratos debe calcularse el valor estimado. De conformidad con el artículo 88 TRLCSP, el valor estimado de los contratos se determina por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En su cálculo debe tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo de las modificaciones posibles previstas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los contratos privados de patrocinio se rigen, de conformidad con el apartado segundo del artículo 20.1 TRLCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (que deberán de observar los principios del artículo 1 TRLCSP), por el

mencionado texto y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es un poder adjudicador no Administración Pública, que de acuerdo con el artículo 191.b) TRLCSP, dispone de unas Instrucciones para los contratos que no están sujetos a regulación armonizada. Por lo tanto, el contrato de patrocinio publicitario debería haber sido adjudicado con arreglo a alguno de los procedimientos regulados en las mencionadas Instrucciones de contratación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 7 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Además de las modificaciones en los términos previstos en el artículo 107 TRLCSP (modificaciones imprevistas), la cláusula 20 del pliego prevé modificaciones en el número de pantallas así como en los m² como consecuencia de modificaciones del número de tribunas que aconsejen aumentar o reducir el número de pantallas o de m².

Sin embargo, dicha previsión no es conforme con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP, ya que no se detallan en el pliego de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la posibilidad de la modificación, el alcance y límites de las modificaciones ni se indica el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar. Además, únicamente considera, indebidamente, como modificación contractual el supuesto de incremento del importe del contrato, en más o en menos, del 10% del precio de adjudicación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Capacidad y solvencia) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 9 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es un poder adjudicador no Administración Pública, que de acuerdo con el artículo 191.b) TRLCSP, dispone de unas Instrucciones para los contratos que no están sujetos a regulación armonizada. Por lo tanto, el contrato de patrocinio publicitario debería haber sido adjudicado con arreglo a alguno de los procedimientos regulados en las mencionadas Instrucciones de contratación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 10 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es un poder adjudicador no Administración Pública, que de acuerdo con el artículo 191.b) TRLCSP, dispone de unas Instrucciones para los contratos que no están sujetos a regulación armonizada. Por lo tanto, el contrato de patrocinio publicitario debería haber sido adjudicado con arreglo a alguno de los procedimientos regulados en las mencionadas Instrucciones de contratación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La designación nominativa de los miembros de la Mesa de contratación se realiza justo antes de la tercera reunión de la Mesa de contratación. Inicialmente el órgano de contratación no había designado de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 54 TRLCSP (de aplicación a todos los contratos del sector público) sólo pueden contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 13 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: “Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupolis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación

establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores”.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 14 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con artículo 151 TRLCSP, con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación debe adoptar acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y de requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El certificado de hallarse al corriente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es de fecha 11 de julio de 2014, esto es, de fecha posterior a la fecha de adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 16 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. no acredita que los destinatarios de los correos electrónicos sean las empresas licitadoras, no queda constancia del contenido íntegro de la notificación y en algún caso no queda clara constancia de la recepción del correo electrónico.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 17 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contrato de patrocinio publicitario celebrado por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. debería haber sido adjudicado con arreglo a alguno de los procedimientos regulados en sus Instrucciones de contratación, sometidos, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 18 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es un poder adjudicador no Administración Pública, que de acuerdo con el artículo 191.b) TRLCSP, dispone de unas Instrucciones para los contratos que no están sujetos a regulación armonizada. Por lo tanto, el contrato de patrocinio publicitario debería haber sido adjudicado con arreglo a alguno de los procedimientos regulados en las mencionadas Instrucciones de contratación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 19 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que todas las facturas están conformadas.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 20 (página 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 21 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 22 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas los criterios objetivos y las reglas de valoración que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en el criterio no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas “Calidad técnica de la oferta”, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada subcriterio.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

4. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.

Escrito de alegaciones de fecha 09/01/2015, presentado a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015 (ANEXO 2).

Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Proyecto de obras) del Informe

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Según la cláusula tercera del Convenio por el que se encomienda a la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. la construcción de varios centros de educación, los proyectos serán aportados por el Gobierno de Aragón. No obstante, si bien se incluye en el expediente el informe de supervisión del proyecto realizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, no consta que el proyecto de obras haya sido aprobado por el citado Departamento.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Por razones de seguridad jurídica, el pliego debería contener diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 3 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del epígrafe 8.4.2.1. "Preparación del contrato y expediente de contratación" y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 8.4.3. "Análisis de los criterios de valoración".

- **Alegación 4 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 1 TRLCSP recoge como uno de los principios de la contratación pública la transparencia en los procedimientos. En los expedientes debe quedar claro que el órgano de contratación aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la licitación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la licitación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe. La certificación firmada comprensiva de todas las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores constituye un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 7 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Según las instrucciones de contratación de la sociedad, la Comisión de Contratación estará presidida por el Director Gerente (o miembro de la sociedad que éste designe en su lugar) y, formarán parte de la misma como vocales, un integrante del área técnica, un profesional del área económico-financiera y un profesional del área jurídica, que actuará como Secretario.

Según el Pliego de condiciones particulares del contrato, la Comisión de Contratación debe proceder, a la apertura y análisis de los sobres A, B y C.

Sin embargo, la calificación de documentación administrativa (sobre A) la realiza únicamente la vocal del área jurídica y en la sesión pública de apertura de ofertas económicas y técnicas (sobres B y C) solo integran la Comisión de Contratación la vocal del área jurídica y una persona del área de equipamientos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista y Valoración de ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El orden seguido por la Mesa de Contratación en sus actuaciones reflejado en las actas no se corresponde con lo alegado por Suelo y Vivienda, S.L.U. En relación con la normativa aplicable, se modifica la redacción de la incidencia.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la incidencia añadiendo “/Pliego de condiciones”.

- **Alegación 9 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba que Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. presenta fichas de valoración individualizadas para cada licitador. No obstante, como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: “Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y

uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores". No obstante, se modifica la incidencia quedando con la siguiente redacción "El informe técnico o la valoración asigna puntuación sin suficiente motivación".

En conclusión, se estima parcialmente la alegación, modificando la redacción de la incidencia en el sentido indicado.

- **Alegación 10 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que en la actualidad, y con las vigentes Instrucciones de Contratación, sí que se eleva, por parte de la Mesa de contratación al Consejo de Administración el informe de valoración en el que se detallan las puntuaciones.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (Páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El órgano de contratación, de conformidad con el apartado 19.1. de las Instrucciones de contratación de la sociedad, debe adoptar, con carácter previo a la adjudicación, un acuerdo específico de clasificación de ofertas y de requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa debe presentar, antes de la adjudicación, de conformidad con el apartado 22.1 de las Instrucciones de contratación de la sociedad, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La declaración responsable es documento suficiente para ser admitido a la licitación pero no para resultar adjudicatario. Además, en la documentación remitida no consta acreditación del adjudicatario de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 13 RGLCAP).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 13 (páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En virtud del principio de transparencia (artículo 191 TRLCSP), la resolución de adjudicación debe ser motivada. La resolución debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En ese sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: "las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas."

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 14 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que en lo sucesivo se facilitará mayor detalle del procedimiento a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que consta el visado de conformidad de las facturas mediante el visto bueno electrónico de los responsables del contrato, así como de los responsables del área económica y financiera.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 16 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 17 (páginas 10 y 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con el artículo 1 TRLCSP, uno de los objetos de la Ley es la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Tal y como afirma Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U., para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo el citado precepto una ponderación mínima

del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. De acuerdo con todo lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del informe incluyendo la necesidad de la motivación.

En cuanto a la fórmula empleada, la asignación de la puntuación del criterio precio debe realizarse mediante sistemas proporcionales puros, tal y como afirma la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014, de 3 de marzo. No obstante, se modifica la redacción de la incidencia eliminando la referencia al hipotético resultado que pudiere haber producido la aplicación otra fórmula distinta a la contemplada en el pliego.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la incidencia y del informe.

- **Alegación 18 (páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El proyecto debe comprender, de conformidad con el artículo 123 TRLCSP, un programa de desarrollo de los trabajos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 19 (páginas 12 y 13 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las mejoras deben figurar detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente. Sin embargo, no figuran así detalladas en el pliego.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 20 (páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El citado informe, de fecha 6 de septiembre de 2013, solo justifica que ya se viene realizando la prestación en materia de seguridad y vigilancia en virtud de un contrato que vence el 30 de septiembre de 2013 y que por tanto, resulta necesario proceder a contratar nuevamente dichos servicios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 21 (página 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Debe constar en el expediente informe detallado justificativo de que el precio del contrato es adecuado, atendiendo al precio general del mercado. La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 22 (página 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, comunicando que se pondrá atención en dicha consideración.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 23 (página 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Por razones de seguridad jurídica, el pliego debería contener diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 24 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Capacidad y solvencia) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 25 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 1 TRLCSP recoge como uno de los principios de la contratación pública, la transparencia en los procedimientos. En los expedientes debe quedar claro que el órgano de contratación aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la licitación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 26 (páginas 15 y 16 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la licitación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe. La certificación firmada comprensiva de todas las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores constituye un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 27 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Según las instrucciones de contratación de la sociedad, la Comisión de Contratación estará presidida por el Director Gerente (o miembro de la sociedad que éste designe en su lugar) y,

formarán parte de la misma como vocales, un integrante del área técnica, un profesional del área económico-financiera y un profesional del área jurídica, que actuará como Secretario.

Según el Pliego de condiciones particulares del contrato, la Comisión de Contratación debe proceder, a la apertura y análisis de los sobres A, B y C.

Sin embargo, la calificación de documentación administrativa (sobre A) la realiza únicamente la vocal del área jurídica (con el visto bueno del Director Gerente) y en la sesión pública de apertura de ofertas económicas y técnicas (sobres B y C) solo integran la Comisión de Contratación la vocal del área jurídica y el Director Gerente.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 28 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que en la actualidad, y con las vigentes Instrucciones de Contratación, sí que se eleva, por parte de la Mesa de contratación al Consejo de Administración el informe de valoración en el que se detallan las puntuaciones.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 29 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa debe presentar, antes de la adjudicación, de conformidad con el apartado 22.1 de las Instrucciones de contratación de la sociedad, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La declaración responsable es documento suficiente para ser admitido a la licitación pero no para resultar adjudicatario.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 30 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 1 TRLCSP recoge como uno de los principios de la contratación pública, la transparencia en los procedimientos. El órgano de contratación debe adoptar acuerdo formal de adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 31 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.3. Formalización del contrato (Fecha de formalización) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 32 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que consta el visado de conformidad de las facturas mediante el visto bueno electrónico de los responsables del contrato, así como de los responsables del área económica y financiera.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 33 (páginas 17 y 18 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.1.2 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Tal y como se señala en la alegación número 14 presentada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. se han comprobado errores de transcripción en el cuadro indicado, por lo que se suprime.

En conclusión, se estima la alegación y se suprime el cuadro correspondiente a las desinversiones a través de las empresas participadas.

5. ALEGACIONES PRESENTADAS EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL S.A.

Escrito de alegaciones de fecha 09/01/2015, presentado a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015 (ANEXO 3).

- **Alegación 1 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 5.2.7 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones referidas a ejercicios posteriores que se incorporan al informe.

- **Alegación 2 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe que consta en el expediente únicamente motiva la necesidad e idoneidad del contrato en el encargo que realizó Expo Zaragoza Empresarial, S.A. a una UTE para la redacción del Proyecto de Reconversión del recinto Expo en Parque Empresarial y en la consiguiente contratación de la ejecución de las obras de los diferentes edificios, según las diferentes fases del complejo inmobiliario.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 3 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Proyecto de obras) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En virtud del principio de transparencia en los procedimientos recogido en el artículo 1 TRLCSP, el órgano competente de la sociedad debe aprobar los proyectos de obras.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (página 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Proyecto de obras) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el expediente no se justifica el fraccionamiento del objeto del contrato. Además el objeto del contrato no se ha fraccionado en lotes como manifiesta la sociedad, sino que ha habido dos licitaciones diferenciadas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del epígrafe 6.4.2.1. "Preparación del contrato y expediente de contratación" y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 6.4.3. "Análisis de los criterios de valoración".

- **Alegación 7 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El acuerdo del Consejo de Administración de 6 de mayo de 2013 a que se refiere la sociedad aprueba la licitación del proyecto completo. Sin embargo, posteriormente se ha licitado, por una parte, la estructura y la arquitectura, y por otra parte, las instalaciones, sin que haya habido un acuerdo concreto de licitación de cada uno de los contratos. En virtud del principio de transparencia de los procedimientos (artículo 1 TRLCSP) y de la seguridad jurídica, es conveniente que el órgano de contratación apruebe la licitación de cada expediente de contratación y de los pliegos que han de regir la misma y que quede constancia de ello.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la licitación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La fecha del certificado es posterior a la fecha de la primera reunión de la mesa de contratación. La expedición de una certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores es un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 9 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que tendrán en cuenta la observación en el futuro de cara a dotar de mayor transparencia al proceso de contratación.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 10 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que la observación será tenida en cuenta en lo sucesivo.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista y valoración de ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, en virtud del principio de transparencia recogido en el artículo 1 TRLCSP, es conveniente la valoración previa de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. No obstante lo anterior, la entidad acepta las

manifestaciones del informe e indica que en las últimas licitaciones ha valorado las proposiciones técnicas con carácter previo a la apertura de las propuestas económicas.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: “Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores”.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 13 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que esta observación se tendrá en cuenta en lo sucesivo.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 14 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que la observación ya ha sido tomada en cuenta en los contratos licitados con posterioridad.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 151.4 TRLCSP, la adjudicación debe ser motivada. La resolución debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En ese sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: "las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas."

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 16 (páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que dicho error no se ha vuelto a producir.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 17 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Modificación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 18 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los informes no se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. No obstante, la entidad comunica que en lo sucesivo se justificará en mayor medida la elección de los criterios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 19 (páginas 9 a 12 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No es correcto asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas o establecer diferencias de puntuación insignificantes a partir de cierto umbral y ello porque, tal y como afirma la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014, de 3 de marzo, “se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que contamina el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa”.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 20 (páginas 12 y 13 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El proyecto de obras debe comprender una memoria en la que se describa el objeto de las obras y un programa de desarrollo de los trabajos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 21 (páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el expediente no se justifica la conveniencia concreta para el interés público del incremento de facultativos y técnicos en la ejecución de la obra.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 22 (página 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el expediente no se motiva la fijación del concreto umbral mínimo de puntuación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

6. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.

Escrito de alegaciones de fecha 12/01/2015, presentada a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015 (ANEXO 4). Escrito de alegaciones complementarias de fecha 23/01/2015.

1. El escrito de alegaciones presentado por la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), a las incidencias puestas de manifiesto en el Anteproyecto de informe de fiscalización incluye las alegaciones referidas a incidencias de las sociedades Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U.(SIRASA) debido a que la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) es una sociedad mercantil constituida el 1 de octubre de 2012, resultante de la fusión por disolución sin liquidación de las sociedades Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U.(SIRASA).

2. Con fecha 16 de enero de 2015 Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), presenta alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2012 y 2013, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

Con fecha 19 de enero de 2015 la Cámara de Cuentas de Aragón informa a SARGA de la existencia de un error material en el citado Anteproyecto que se refiere a la numeración de dos contratos de la sociedad incluidos en la muestra objeto de fiscalización. Según se indica por la Cámara, el error consiste en que al detallar las incidencias se alude al contrato 8 con el número 9, y viceversa.

Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. procede a revisar las alegaciones presentadas teniendo en cuenta este error, estimando procedente efectuar las alegaciones complementarias que se presentan a la Cámara de Cuentas de Aragón.

- **Alegación 1 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, referente a la omisión de la obligación de remisión de una copia del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente) de dos contratos, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U. (SIRASA) remitieron a la Corporación Empresarial Pública de Aragón los expedientes de contratación citados el 29/07/2012 y el 29/05/2012.

Sin embargo, no consta la remisión por la Corporación Empresarial Pública de Aragón a la Cámara de Cuentas de la citada documentación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato nº 3, forma parte del precio la entrega de 13 camiones usados cuyo precio de venta no se justifica, sino que simplemente se prevé un valor de 9.000 euros por camión. Finalmente el valor de los citados camiones queda establecido en el pliego, sin motivación, en 9.322,03 euros por camión. En el contrato nº 9 no consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 3 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) y alegación complementaria 1 (página 2 del escrito de alegaciones complementarias) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (pliego de prescripciones técnicas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos nº 3 y nº 9, los pliegos de prescripciones técnicas no están firmados. La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (pliego de cláusulas administrativas-aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las diligencias para hacer constar los pliegos de cláusulas particulares han sido aprobados por el órgano de contratación de la sociedad en determinada fecha están sin firmar.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) y alegación complementaria 2 (página 3 del escrito de alegaciones complementarias) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Capacidad y solvencia) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica en un contrato de servicios son, exclusivamente, los señalados en los artículos 75 y 78 TRLCSP. La autorización que habilita para la recogida y transporte de subproductos ganaderos no es un requisito de solvencia sino una condición de aptitud para poder ejecutar las prestaciones del contrato (art. 54.2 TRLCSP). De conformidad con las Resoluciones nº 384/2014, de 19 de mayo y nº 465/2014, de 13 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la citada condición de aptitud constituye un requisito de legalidad y no de solvencia en sentido estricto.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos números 3, 8, y 9, no se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del epígrafe 6.4.2.1. "Preparación del contrato y expediente de contratación" y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 6.4.3. "Análisis de los criterios de valoración".

- **Alegación 7 (página 7 del escrito de alegaciones) y alegación complementaria 3 (página 3 del escrito de alegaciones complementarias) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la licitación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Con fecha 14 de noviembre de 2012 se publica en el perfil de contratante el anuncio "Aclaración partida presupuesto ENDESA y modificación fechas de presentación y sesiones públicas ejecución de obras del proyecto de modernización de las infraestructuras hidráulicas de la Comunidad de Regantes de Callén (Huesca)". La fecha límite de presentación de ofertas se traslada del 19 de noviembre al 26 de noviembre de 2012. Por lo tanto, la corrección sí que prevé nuevo plazo de admisión de ofertas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (páginas 7 a 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: “Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores”.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 9 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En ninguno de los contratos, se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 10 (páginas 9 a 11 del escrito de alegaciones)referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con el artículo 1 TRLCSP, uno de los objetos de la Ley es la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Tal y como afirma Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U., para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo el citado precepto una ponderación mínima del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. De acuerdo con todo lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del informe incluyendo la necesidad de la motivación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la redacción de la incidencia y del informe.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.

Escrito de alegaciones de fecha 14/01/2015, presentado a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015 (ANEXO 5).

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En las actas de las reuniones del Consejo de Administración de fechas 7 y 20 de noviembre de 2012 no queda reflejado que el Consejo haya acordado el inicio del expediente de contratación ni se justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretender atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato fiscalizado no se ha seguido el procedimiento establecido en el apartado XI d) de sus Instrucciones de contratación de la sociedad, "Supuesto específico de contratación directa de contratos de obra, servicios y suministro con independencia de su cuantía artículo 170 d) TRLCSP".

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS POR PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.

Escrito de alegaciones de fecha 09/01/2015, presentada el 16/01/2015. Se remite copia, que coincide con el original, (ANEXO 6) a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015.

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual del informe, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, indicando que se toma nota de esta incidencia en orden a no volver a incurrir en dicha omisión.

En conclusión, no se modifica el informe.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES

Escrito alegaciones de fecha: 21/01/2015. Presentado el 21/01/2015.

- **Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 6, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades dependientes han formulado, en los ejercicios 2012 y 2013 cuentas anuales consolidadas. El día 1 de enero de 2012 es la fecha efectiva del primer ejercicio en que el Grupo formula cuentas anuales consolidadas.

Al no ser obligatoria su formulación, no han sido objeto de auditoría ni se han incluido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, se añade el siguiente párrafo en el epígrafe 6 del informe: “Siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas de Aragón en sus informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades dependientes han formulado cuentas anuales consolidadas en los ejercicios 2012 y 2013. Al no ser obligatoria su formulación, no han sido objeto de auditoría ni se ha incluido en la Cuenta General rendida por la Comunidad Autónoma. En los anexos 6 y 7 se muestran, respectivamente, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de la CARTV y sus sociedades dependientes”.

Se añade el siguiente párrafo en el epígrafe 6.2. “Las pérdidas de CARTV y sus sociedades dependientes, una vez efectuados los ajustes de consolidación al objeto de eliminar las operaciones intragrupo, ascenderían a 1.389 miles de euros en 2013 y 42.537 miles de euros en 2012. El ajuste del ejercicio 2012 obedece a la condonación de deuda de la CARTV a sus sociedades dependientes por 3.000 miles de euros”.

Se suprime en el cuadro de pérdidas y ganancias individuales la columna correspondiente a los resultados del ejercicio 2011.

Se modifican los títulos de los epígrafes 6.1 y 6.2 que quedan redactados de la siguiente manera: “6.1 Balance de situación de CARTV y sus sociedades dependientes” y “6.2 Cuenta de pérdidas y ganancias de CARTV y sus sociedades dependientes”. Se sustituye en dichos epígrafes el balance y la cuenta de pérdidas agregada por los balances y cuentas de pérdidas y ganancias individuales de CARTV y sus sociedades dependientes, y se modifica el párrafo introductorio de los cuadros.

Se modifican los anexos 6 y 7 del informe, sustituyendo los balances y cuentas de pérdidas y ganancias individuales de CARTV y sus sociedades dependientes por el balance consolidado y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

- **Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 6.1.1, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se estima la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 6.1.6, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba el error de transcripción de los datos y se corrige la fila que contiene la suma total del fondo de maniobra.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el cuadro.

- **Alegación 4 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 6.2, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las transferencias recibidas del Gobierno de Aragón se registran, tras la formalización del contrato programa, como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, mientras que anteriormente (hasta el ejercicio 2013) se registraban directamente en el patrimonio neto. Esta consideración debe tenerse en cuenta para una correcta interpretación de la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como se informa en el apartado 2.5 de la memoria. Aun dejando esto claro en el texto del Informe, los párrafos del Informe provisional aludidos en las alegaciones podrían ser mal entendidos, y se suprimen.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe suprimiendo los dos párrafos referidos en las alegaciones.

- **Alegación 5 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 6.2.1, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba, por la Cámara de Cuentas, que en los 7,17 millones se incluyen gastos de refacturación de la señal.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe suprimiendo la referencia a “la totalidad” del importe y añadiendo que el importe neto de la cifra de negocios corresponde también a la “refacturación de la cuota periódica de distribución de la señal”.

- **Alegación 6 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 6.2.3, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe, ya que en el contenido del apartado se alude expresamente al impacto de las medidas contenidas en las disposiciones de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria que adapta la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón a las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 7 (páginas 6 a 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, relativa a la omisión de la obligación de remisión de una copia del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente) de un contrato, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los datos con los que se ha elaborado el Anteproyecto han sido los que figuran en la relación de contratos formalizados remitida a la Cámara de Cuentas. No obstante, considerada la alegación y las observaciones incluidas en la relación de contratos, se modifica el importe de adjudicación del contrato "Servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito nacional", resultando un importe inferior a 150 miles de euros.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia y modificando el importe total de adjudicación de los contratos tramitados por las empresas y el porcentaje que representa la muestra respecto al total de los contratos.

- **Alegación 8 (páginas 9 a 11 del escrito de alegaciones) referida al apartado 8.4.1. Selección de la muestra. Importe de adjudicación del contrato "Servicio de promoción e intermediación, con carácter exclusivo, en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito autonómico y local", del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los datos con los que se ha elaborado el Anteproyecto han sido los que figuran en la relación de contratos formalizados remitida a la Cámara de Cuentas. No obstante, considerada la alegación y las observaciones incluidas en la relación de contratos, se modifica el importe de

adjudicación del contrato "Servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios de TVAA y RAA para anunciantes de ámbito nacional", resultando un importe inferior a 150 miles de euros.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia y modificando el importe total de adjudicación de los contratos tramitados por las empresas y el porcentaje que representa la muestra respecto al total de los contratos.

- **Alegación 9 (páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 10 (páginas 12 y 13 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el cálculo del valor estimado se incluye, sin justificación, el importe de ciertas compensaciones a los licitadores ante un eventual desistimiento a continuar con el procedimiento de adjudicación una vez iniciado el mismo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-capacidad y solvencia) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El criterio de solvencia económica recogido en el pliego es impreciso y no concreta lo que se debe acreditar. Prueba de ello es que el certificado bancario que presenta el adjudicatario únicamente certifica que el licitador es titular de una cuenta abierta desde 12 de enero de 1998 para que conste a efectos de presentarse a la licitación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (páginas 14 y 15 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato nº 5 no se justifica la elección de los criterios de adjudicación. En el contrato nº 12 no se justifica la elección de todos los criterios de adjudicación.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del epígrafe 8.4.2.1. "Preparación del contrato y expediente de contratación" y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 8.4.3. "Análisis de los criterios de valoración".

- **Alegación 13 (páginas 15 y 16 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La regulación del procedimiento negociado sin publicidad en el apartado XI B. 4º de las Instrucciones de contratación de la sociedad prevé que, "se procederá a negociar por el gestor del contrato entre los ofertantes en condiciones de igualdad, sin establecer distinciones que puedan entenderse como discriminatorias y sin facilitar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros".

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 14 (páginas 16 y 17 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato) del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El plazo de pago que deben cumplir las empresas de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio, en el periodo 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 es de 75 días. Se ha comprobado que al menos 6 facturas de 2012 han sido abonadas en un plazo de, al menos, 90 días.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 15 (páginas 17 y 18 del escrito de alegaciones) referida al apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración. Datos estadísticos sobre el porcentaje que en la ponderación total de los criterios de adjudicación tienen los que se han asignado por fórmulas matemáticas y sobre la ponderación de la oferta económica sobre el total de la ponderación, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe se ha elaborado a partir de la calificación de los criterios contenida en los pliegos de condiciones jurídicas de los contratos. Contrato nº 5 (criterios sujetos a evaluación previa: 60 puntos; criterios sujetos a evaluación posterior: 40 puntos) y contrato nº 12 (criterios sujetos a evaluación previa: 70 puntos; criterios sujetos a evaluación posterior: 30 puntos).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 16 (páginas 18 y 19 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato nº 5 no se justifica la elección de los criterios de adjudicación. En el contrato nº 12 no se justifica la elección de todos los criterios de adjudicación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 17 (páginas 19 y 20 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con el artículo 1 TRLCSP, uno de los objetos de la Ley es la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Tal y como afirma Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U., para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo ningún precepto una ponderación mínima del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. De acuerdo con todo lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del informe incluyendo la necesidad de la motivación.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica la redacción de la incidencia y del informe.

- **Alegación 18 (páginas 20 y 21 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que en el contrato nº 12 la baja significativa se fija en el 5 %. Respecto al contrato nº 5, una baja superior al 5 % no puede calificarse de poco significativa.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia en el contrato nº 12.

- **Alegación 19 (página 22 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las mejoras deben figurar detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente. Sin embargo, no figuran así detalladas en el pliego.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 20 (páginas 22 a 25 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato 5 ni el pliego de condiciones particulares ni el pliego de prescripciones técnicas establecen una exigencia mínima de medios personales y técnicos. La cláusula 7.1 del pliego de prescripciones técnicas exige disponer del personal necesario para cubrir adecuadamente los mercados de Zaragoza, Huesca y Teruel pero no determina su número ni su cualificación profesional. Solo exige que al menos dos tengan un determinado perfil profesional y experiencia.

En el contrato 12 en el pliego de prescripciones técnicas se recogen los medios personales y técnicos mínimos exigidos pero no se justifica en el expediente la conveniencia para el interés público del incremento de los citados medios. Si con los criterios de solvencia exigidos en el pliego ya se garantiza la prestación del servicio a satisfacción de la entidad contratante, este criterio (si no se justifica la conveniencia para el interés público del incremento de facultativos y técnicos) supone una restricción a la competencia, ya que impide obtener mayor valoración a pequeñas y medianas empresas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 21 (páginas 25 a 26 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.4.3. Análisis de los criterios de valoración, del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se estima la alegación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia en el contrato nº 5.